

**INFORME SOBRE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA APLICAR LOS PRINCIPIOS DE  
VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN EN LO  
RELACIONADO CON LA SITUACIÓN HISTÓRICA DEL PUEBLO GITANO EN ESPAÑA**

Comisión de trabajo sobre la Memoria y la Reconciliación con el Pueblo Gitano en  
España

Madrid, diciembre 2025

1	Introducción .....	3
2	Historia de la persecución del Pueblo Gitano en España.....	7
3	Acciones contra el antigitanismo y para el fomento de la vida y la cultura gitana en España implementadas por la Administración General del Estado... <b>¡Error! Marcador no definido.5</b>	
4	Marco comparado de propuestas de compensación.....	19
5	Propuestas de “Medidas para aplicar los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición en lo relacionado con la situación histórica del Pueblo Gitano en España” 24	
6	Anexos	
	Anexo 1 Historia de la persecución del Pueblo Gitano en España	
	Anexo 2 Principales actuaciones implementadas en los diferentes ámbito que integra la actual Estrategia Nacional de Igualdad, Inclusión y Participación de la Población Gitana 2021-2030	
	Anexo 3 Estudio comparado de propuestas de compensación	

## 1 Introducción

La creación de la Comisión de trabajo sobre la Memoria y la Reconciliación con el Pueblo Gitano en España constituye un hito relevante en el reconocimiento institucional de la profunda aportación histórica, cultural, social y democrática de este pueblo a la construcción de la España contemporánea. A lo largo de más de seis siglos de presencia en la península, el Pueblo Gitano ha contribuido de manera decisiva a la riqueza cultural, económica y social del país, participando activamente en los grandes procesos históricos y defendiendo, en contextos especialmente adversos, valores de libertad, justicia y dignidad.

El presente informe se elabora desde la voluntad de resaltar estas contribuciones, visibilizar las trayectorias de resistencia, supervivencia y compromiso cívico del pueblo gitano y situarlas en el lugar que les corresponde dentro de la Memoria Democrática colectiva. Al mismo tiempo, el informe asume la necesidad ineludible de abordar de forma rigurosa y honesta la historia de persecución, discriminación y control institucional que ha afectado al Pueblo Gitano en España desde el siglo XV, dando lugar a una desigualdad estructural cuyas consecuencias sociales, económicas y simbólicas aún persisten.

La Constitución de 1978 supuso un punto de inflexión al consagrar como fundamentos del orden político la dignidad de la persona, la igualdad, la libertad, la justicia y el pluralismo político (arts. 1, 10 y 14). En este marco democrático, el Estado ha impulsado políticas públicas y programas específicos orientados a la inclusión y la igualdad. No obstante, amplios sectores de la población gitana continúan enfrentando situaciones de vulnerabilidad que requieren una respuesta pública basada en los principios de memoria democrática, derechos humanos, equidad y reconocimiento.

En este contexto, el informe es resultado del trabajo desarrollado por la Comisión de trabajo sobre la Memoria y la Reconciliación con el Pueblo Gitano en España, prevista en la disposición adicional duodécima de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y creada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de abril de 2024. El objeto de la Comisión es elaborar un conjunto de propuestas y medidas orientadas a la aplicación efectiva de los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en relación con la situación histórica del Pueblo Gitano en España, en cumplimiento de la Resolución del Parlamento Europeo de 25 de octubre de 2017 sobre la lucha contra el antigitanismo y la protección de los derechos fundamentales del Pueblo Gitano en la Unión Europea.

Desde una mirada de inclusión plena que vincula reconocimiento, memoria y justicia social, este informe aspira a contribuir a la reparación de una injusticia histórica y estructural, fortaleciendo al mismo tiempo una Memoria Democrática inclusiva que reconozca plenamente al Pueblo Gitano como parte inseparable de la historia, el presente y el futuro de España.

La Comisión de trabajo sobre la Memoria y la Reconciliación con el Pueblo Gitano en España ha estado compuesta por representantes institucionales y sociales, así como por personas expertas en historia, memoria democrática y estudios gitanos<sup>1</sup>.

El informe que aquí se presenta recoge, por tanto, los resultados del trabajo desarrollado a lo largo de las reuniones mantenidas desde su constitución, fruto del diálogo entre representantes de las administraciones públicas, entidades del movimiento asociativo gitano y especialistas en derechos humanos, historia y memoria democrática.

Desde una perspectiva histórica, la pertinencia del informe se fundamenta en la persecución estructural y prolongada que ha sufrido el Pueblo Gitano desde las primeras pragmáticas reales del siglo XV. El Estado español concibió a este pueblo como un grupo ajeno e incompatible con el ideal de homogeneidad política y religiosa que se pretendía imponer. Las leyes de control de residencia y oficio dictadas durante los siglos XVI y XVII, la Gran Redada de 1749 —ordenada por el Marqués de la Ensenada durante el reinado de Fernando VI y amparada por la Iglesia Católica— y las Leyes de Vagos y Maleantes del

---

<sup>1</sup> La preside el Secretario de Estado de Memoria Democrática, don Fernando Martínez López, habiendo ejercido la vicepresidencia doña Zoraida Hijosa Valdizán, Directora General de Atención a las Víctimas y la secretaria doña Almudena Cruz Yábar, Subdirectora General de la Divulgación de la Memoria.

Las vocalías han sido ocupadas por:

- Doña Mercedes Murillo Muñoz, Directora General de Libertad Religiosa, Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
- Doña Dolores Fernandez Fernández, Kamira, Federación Nacional de Mujeres Gitanas en España
- Doña Mónica Domínguez García, Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.
- Doña Silvia Miralles Ortega, Subdirectora General de Promoción y Acceso a la Cultura, Ministerio de Cultura.
- Doña Patricia Bezunartea Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- Doña Beatriz Micaela Carrillo de los Reyes, Directora General de Igualdad de Trato y No Discriminación, Ministerio de Igualdad.
- Don Plácido Vázquez García, Secretario General Técnico, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Don Manuel Martínez Martínez, de Plataforma Khetane, en representación de las asociaciones y organizaciones representativas del Pueblo Gitano de ámbito estatal, integrantes del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
- Doña Trinidad Muñoz Vacas, de Enseñantes con Gitanos, en representación de las asociaciones y organizaciones representativas del Pueblo Gitano de ámbito estatal, integrantes del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
- Don Pedro Vargas Heredia, de FAGIC, en representación de las asociaciones y organizaciones representativas del pueblo gitano de ámbito estatal, integrantes del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
- Don Fabián Daniel Sánchez, de Presencia Gitana, en representación de las asociaciones y organizaciones representativas del Pueblo Gitano de ámbito estatal, integrantes del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
- Don Vicente Rodríguez Fernández, de Federación Maranatha, en representación de las asociaciones y organizaciones representativas del Pueblo Gitano de ámbito estatal, integrantes del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
- Doña Alejandra Moreno Espinosa, de Federación de Mujeres Gitanas Universitarias FAKALI, experta en el estudio de asuntos relacionados con la población gitana en España y el campo de la recuperación de la memoria democrática.

La sesión constitutiva de la Comisión tuvo lugar el 18 de diciembre de 2024, la segunda reunión el 29 de julio de 2025 y la tercera el 11 de diciembre de 2025.

siglo XX, constituyen una línea de continuidad en la represión institucional. Estas medidas no fueron hechos aislados, sino expresiones de una misma lógica: la falta de pluralismo, como valor esencial del orden político.

Durante más de quinientos años, el Estado consideró la identidad gitana una amenaza para el orden público, la moral y la religión oficial. Su modo de vida, su lengua, su organización familiar y su movilidad fueron interpretados como signos de desobediencia o criminalidad. Las sucesivas monarquías, los regímenes liberales y, más tarde, el franquismo, mantuvieron políticas destinadas a asimilar o eliminar la cultura gitana.

Particularmente durante la dictadura franquista, la represión alcanzó uno de sus puntos álgidos. La identidad gitana fue criminalizada de forma sistemática: el solo hecho de pertenecer a este pueblo implicaba sospecha de marginalidad y delito. Las Leyes de Vagos y Maleantes (1954) y la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (1970) se aplicaron de manera desproporcionada al Pueblo Gitano. Las detenciones arbitrarias, los traslados forzosos y la vigilancia policial destruyeron redes familiares y comunitarias enteras. Sin embargo, la transición democrática dejó pendiente reconocer esta persecución que -en aras a construir la ciudadanía plural- ahora se busca imbricar en la memoria colectiva.

Desde una perspectiva social, el abordaje de la historia del Pueblo Gitano resulta imprescindible para comprender la persistencia del antigitanismo como forma específica de racismo estructural. A pesar de los avances que se han producido en el seno de la Administración, la discriminación contra las personas gitanas se ha mantenido como una práctica normalizada y socialmente tolerada. Este racismo se manifiesta en la educación, el empleo, la vivienda y el sistema social, donde las desigualdades materiales y simbólicas continúan reproduciéndose de manera intergeneracional.

A la exclusión estructural se suma una estigmatización cultural persistente. Los estereotipos negativos —asociados al delito, la marginalidad o la falta de educación— siguen presentes en los medios de comunicación, la publicidad, el cine y la cultura popular. Estas representaciones simplificadas y deshumanizadoras perpetúan la desigualdad y legitiman políticas excluyentes. La imagen folclórica del “gitano alegre y libre” o del “peligroso y rebelde” continúa siendo un dispositivo simbólico que mantiene a este pueblo fuera del imaginario ciudadano pleno.

En este sentido, la justicia social requiere una revisión profunda del papel de las instituciones en la producción de desigualdad. El antigitanismo no es un problema cultural, sino una estructura política e histórica que ha naturalizado la exclusión bajo formas cambiantes de control y paternalismo.

Desde la perspectiva democrática y de derechos humanos, la recuperación de la memoria histórica del Pueblo Gitano constituye una exigencia justa, en coherencia con los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Estos principios, asumidos por las Naciones Unidas y por los organismos internacionales de derechos humanos, constituyen el fundamento ético de la Memoria Democrática.

En el caso español, los múltiples esfuerzos realizados desde la promulgación de la Constitución de 1978, que culminaron en la Ley 15/2022, de igualdad de trato y no discriminación, y la reforma del Código Penal que incluye el antigitanismo como delito de odio, representan avances legislativos relevantes. Sin embargo, la infra denuncia<sup>2</sup> y la falta de respuesta efectiva ante las situaciones discriminatorias siguen siendo obstáculos graves para el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía gitana.

Uno de los desafíos más importantes para el futuro es lograr una sociedad que reconozca, respete y valore la identidad gitana, no como excepción, sino como parte constitutiva del tejido social español. La Proposición no de Ley aprobada por el Congreso el 27 de septiembre de 2015 marcó un punto de inflexión al instar al Gobierno a promocionar la cultura, la historia, la identidad y la lengua del Pueblo Gitano, lo que abrió un espacio de visibilidad institucional.

Posteriormente, la Proposición no de Ley de octubre de 2021, impulsada por Politirrom, sobre el reconocimiento del histórico y continuado genocidio contra el pueblo romaní, supuso un avance simbólico de gran relevancia. Su aprobación, con 19 votos a favor, 5 abstenciones y 9 en contra, demostró que el reconocimiento pleno sigue siendo objeto de debate político, reflejo de la persistencia del antigitanismo estructural.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, dio un paso decisivo al incluir expresamente la restitución de la memoria del Pueblo Gitano en su articulado. Este reconocimiento, largamente esperado, constituye un acto de justicia y reparación.

Reconocer al Pueblo Gitano en el relato democrático implica ensanchar el concepto de ciudadanía para incluir a quienes fueron sistemáticamente excluidos de ella. La democracia no puede limitarse a su dimensión institucional o formal: debe reconstruir la memoria colectiva desde la pluralidad y la justicia histórica. La declaración en este 2025 del Año del Pueblo Gitano que rememora la llegada de este pueblo a la Península hace 600 años, es un paso más en esta voluntad.

La memoria gitana no es un gesto simbólico, sino una herramienta para construir una democracia verdaderamente inclusiva. Una democracia que no reconoce ni repara a sus víctimas no puede considerarse completa. Incluir la historia del Pueblo Gitano en el marco de la Memoria Democrática es un acto de coherencia y de reparación moral, necesario para garantizar que la igualdad proclamada por la ley se convierta en una realidad efectiva.

---

<sup>2</sup> El estudio *Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas* pone de manifiesto que los niveles de denuncia de situaciones de discriminación racial continúan siendo muy bajos, a pesar de haber mejorado en los últimos años: solo el 18,2% del total de personas que han experimentado una situación discriminatoria en 2020 ha afirmado haber presentado alguna queja, reclamación o denuncia, frente al 10,2% de 2013. El principal motivo por el que las víctimas no han denunciado es la desconfianza de la utilidad de la denuncia como factor para mitigar los efectos de la vivencia discriminatoria (un 22% en 2020 y un 32% en 2013). Recogido en II Plan de Derechos Humanos, p.102.

## 2 Historia de la persecución del Pueblo Gitano en España

La historia del Pueblo Gitano en España no puede entenderse solamente desde una narrativa lineal ni a través de los marcos jurídicos convencionales<sup>3</sup>. Además, hay que tener en cuenta que su devenir ha estado condicionado por la coexistencia de legislaciones forales y castellanas que, lejos de ofrecer protección, institucionalizaron la marginación. La mención de prácticas de asimilación forzada, expulsión y exterminio en territorios castellanos, así como de limpieza étnica en territorios forales como Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia y los señoríos de Vizcaya y Guipúzcoa, revela la crudeza de un aparato legal que no solo excluyó, sino que buscó aplicar políticas de asimilación.

Es, por tanto, fundamental tener en cuenta las distintas políticas antigitanas de cada uno de estos territorios históricos para comprender la institucionalización y sistematización de una represión persistente en el tiempo, que acabó configurando el antigitanismo estructural que persiste hoy día.

La concepción del tiempo circular que ha marcado la experiencia gitana dentro de la historia de España es profundamente reveladora. No se trata solo de una forma de entender el mundo, sino de una estrategia de supervivencia frente a un sistema que constantemente les ha negado el derecho a existir como comunidad étnico-cultural diferenciada del resto de los españoles.

Cada nueva ley, cada nueva exclusión, no constituyó una ruptura, sino una repetición que obligaba a reconfigurar su resistencia. Nada comenzaba ni terminaba del todo: simplemente, el Pueblo Gitano vivía para sobrevivir y preservar su identidad, atrapado en otro círculo perpetuo: el de la pobreza.

La crítica a las fuentes históricas resulta esencial. La mayoría de los relatos sobre el Pueblo Gitano han sido contruidos desde una mirada eurocentrista que no solo deshumaniza, sino que perpetúa estereotipos. La fragmentación de los datos, las lagunas documentales, la ausencia de voces gitanas en la producción historiográfica y la dispersión de los estudios convierten la reconstrucción histórica en un acto de justicia pendiente.

La historia del Pueblo Gitano en España está marcada por seis siglos de persecución institucional, marginación social y negación cultural. Desde su llegada a la península ibérica a comienzos del siglo XV, los gitanos fueron objeto de un proceso continuo de criminalización, asimilación forzada y vigilancia administrativa imbricado en la construcción y evolución del Estado español: un Estado que, en su búsqueda de unidad religiosa y política, concibió la diferencia como amenaza y el control como forma de gobierno.

Los primeros registros escritos sobre los gitanos en la península datan de 1425, cuando Alfonso V de Aragón otorgó una carta de seguro a “Tomás, conde de Egipto Menor”, para que pudiera transitar con su séquito “en paz y sin daño” por los dominios del rey camino

---

<sup>3</sup> El siguiente análisis histórico se ha realizado a partir del libro de Manuel Martínez Martínez, *El Pueblo Gitano en España: seis siglos de represión y exclusión* (Mallorca: Calumnia Editorial, 2022).

a Santiago de Compostela. Documentos similares se repiten en Navarra (1435), Castilla (1462) y Cataluña (1471). Aquellas cartas de paso eran autorizaciones temporales que garantizaban protección a cambio de obediencia a las leyes del reino.

En un principio, la monarquía y la Iglesia percibieron a los gitanos como peregrinos de lejanas tierras, procedentes de tierras bíblicas que buscaban cumplir votos religiosos. Esta imagen los hizo aceptables durante unas décadas, pero esa tolerancia no se basaba en el reconocimiento de su identidad, sino en una lectura piadosa que los integraba de forma instrumental en el imaginario cristiano. A medida que las guerras y los cambios políticos transformaron Europa, la percepción se volvió hostil. La itinerancia gitana comenzó a ser interpretada como una forma de insumisión ante el poder señorial y el orden establecido.

Con la consolidación de los Reyes Católicos, el ideal de unidad religiosa y moral se convirtió en principio político. La expulsión de los judíos (1492) y la conversión forzada de los musulmanes granadinos (1502) formaban parte del mismo proyecto que inspiraría la represión contra los gitanos: una monarquía católica homogénea, sin disidencias ni diferencias culturales.

El punto de inflexión llegó en 1499, cuando Isabel I de Castilla promulgó la Pragmática de Madrid, considerada la primera ley de persecución contra el Pueblo Gitano en Europa occidental. El texto prohibía expresamente la vida nómada y exigía que los “egipcianos” —término con el que se les designaba— se establecieran en una localidad fija y bajo el servicio de un señor. Quienes no obedecieran serían azotados, despojados de bienes y expulsados. La ley se aplicaba a hombres, mujeres y niños por igual, sin distinción de edad ni condición.

La Pragmática de 1499 no fue un hecho aislado, sino el primer paso de una política sistemática de asimilación coercitiva. Con ella nació el antigitanismo jurídico, una categoría de control social basada en la criminalización de la diferencia cultural. En lugar de garantizar derechos, la ley convertía la identidad en sospecha: ser gitano equivalía a estar fuera de la ley.

Durante el siglo XVI, los monarcas españoles —Carlos I y Felipe II— mantuvieron e intensificaron la represión. La Pragmática de 1539 ordenó que ningún gitano pudiera viajar sin licencia escrita del corregidor, mientras que la de 1586 dispuso penas de muerte o galeras para quienes persistieran en su vida errante. El Pueblo Gitano se vio obligado a dispersarse, y su movilidad ancestral fue reinterpretada como amenaza. En el Reino de Aragón, el fuero de 1510 decretó la expulsión total de los gitanos del territorio, salvo si demostraban haber abandonado sus costumbres.

A lo largo de los siglos XVI y XVII, se dictaron al menos una decena de pragmáticas destinadas a controlar cada aspecto de su existencia. La de 1619, bajo Felipe III, prohibió que vivieran en grupos numerosos o que se establecieran en barrios propios. La de 1692, durante el reinado de Carlos II, impuso el “avecindamiento forzoso” en poblaciones de más de mil vecinos, bajo la vigilancia de alcaldes y corregidores. Cada familia debía registrar su domicilio y comunicar cualquier cambio de residencia. Los que no lo hicieran serían castigados con azotes o enviados a galeras.

La persecución no se limitó al control de movimientos. Las leyes afectaban también a la economía, la vestimenta y el lenguaje. Los gitanos no podían ejercer oficios vinculados a los caballos ni al comercio ambulante, actividades tradicionales en su cultura. Se les prohibió portar armas, aunque fueran herramientas de trabajo, y debían vestir “como los demás vecinos”, sin signos distintivos. En muchos lugares se ordenó incluso que abandonaran sus nombres tradicionales y adoptaran apellidos cristianos.

El objetivo de estas medidas era doble: eliminar su autonomía económica y desarticular su identidad colectiva. El Estado temía su independencia y sus redes familiares extensas, que escapaban a los mecanismos de tributación y servicio militar. En realidad, la represión respondía tanto a razones fiscales como ideológicas.

Paralelamente, la Iglesia católica reforzó este proceso mediante la Contrarreforma. Los sínodos eclesiásticos dictaron normas que condenaban sus costumbres como pecaminosas y sus matrimonios como inválidos. Se prohibieron los bautismos sin padrinos “de sangre limpia” y se exigió la supervisión de sus ritos. La religiosidad gitana, diversa y popular, fue sustituida por un catolicismo obligatorio que confundía evangelización con sometimiento.

Durante el siglo XVII, la persecución alcanzó niveles extremos. Los gitanos fueron condenados en masa a trabajos forzados en galeras, minas y arsenales. Los registros de la Casa de Contratación de Sevilla (1641) y del Archivo de Simancas (1675) revelan que centenares de hombres fueron enviados a remar en los buques de guerra del rey, encadenados junto a criminales comunes. Las mujeres y los niños eran recluidos en fábricas o casas de misericordia, obligados a labores textiles sin salario.

El siglo XVIII no significó el fin de la represión, sino su racionalización. El reformismo borbónico transformó la violencia física en control administrativo. Bajo los reinados de Felipe V, Fernando VI y Carlos III, se diseñó una política de “civilización” que pretendía integrar a los gitanos en la sociedad productiva. Pero esa integración seguía siendo coercitiva: se les exigía abandonar su lengua, su vestimenta y su forma de vida.

Debe recordarse que el episodio más brutal de esta etapa fue la Prisión General de Gitanos o Gran Redada de 1749, impulsada bajo el reinado de Fernando VI con la anuencia de la Iglesia, diseñada por el Marqués de la Ensenada (Zenón de Somodevilla), y ejecutada por el Secretario de Gracia y Justicia, José de Carvajal y Lancaster, junto con mandos militares y autoridades locales encargadas de materializar las detenciones. ejecutada de forma simultánea en todo el territorio español. En la madrugada del 30 de julio, soldados, jueces y corregidores arrestaron a miles de gitanos. Los hombres fueron enviados a los arsenales de Cádiz, Cartagena, El Ferrol y Málaga; las mujeres, a conventos y fábricas de lino. Se trataba de una operación de ingeniería social: destruir el Pueblo Gitano separando a sus miembros. Las órdenes secretas del Consejo de Castilla hablaban de “extirpar el mal de raíz” y “purificar los reinos de gente inútil”

La Gran Redada fue un intento de exterminio burocrático. A lo largo de más de una década, los presos trabajaron en condiciones infrahumanas; muchos murieron por enfermedades o agotamiento. No se trataba de castigar delitos, sino de erradicar una población entera. Solo en 1763, tras las críticas del Consejo de Indias y del fiscal Pedro

Rodríguez Campomanes, se ordenó su liberación parcial. Sin embargo, las familias tardaron décadas en reunirse. Es imprescindible resaltar la importancia de la Gran Redada como un intento de genocidio contra el Pueblo Gitano, cuyas consecuencias fueron determinantes para la configuración de una profunda brecha social. Este episodio dejó efectos estructurales que se incrustaron en la sociedad española y cuyas repercusiones se proyectan hasta la actualidad, condicionando los procesos de inclusión, igualdad y participación plena del Pueblo Gitano.

En 1783, Carlos III promulgó una nueva Pragmática, que abolía oficialmente el término “gitano” y declaraba que todos los súbditos serían considerados iguales. Pero esa igualdad era condicionada. La ley establecía que quienes abandonaran su lengua y sus costumbres podrían disfrutar de los mismos derechos que el resto de los vasallos. Era, en realidad, un acto de negación identitaria: el Estado solo reconocía a los gitanos si dejaban de serlo.

La Ilustración española adoptó el discurso de la civilización, presentando la asimilación como progreso. Intelectuales como Lope de Sierra y Villarroel o Campomanes elaboraron planes para dispersarlos y educarlos en el trabajo agrícola. Las palabras “civilizar”, “educar” y “mejorar” escondían la continuidad del mismo objetivo: el control absoluto. La represión física fue sustituida por la coerción moral.

Durante el siglo XIX, el Estado liberal heredó las estructuras del antiguo régimen. La Constitución de Cádiz (1812) proclamó la igualdad ante la ley, pero exigía “avecindamiento” y “modo de vida conforme a las leyes”. Esa cláusula excluía de facto a los gitanos, cuya movilidad seguía considerándose sospechosa. Las Leyes de Vagos y Maleantes del siglo XIX y los reglamentos municipales sobre “poblaciones errantes” continuaron criminalizando la pobreza y la itinerancia.

La revolución industrial y el crecimiento urbano desplazaron a miles de familias gitanas hacia las periferias de las ciudades. La fundación de la Guardia Civil (1844) consolidó la vigilancia estatal. Conviene detallar que el Real Decreto de 13 de mayo de 1844 y el Reglamento para el Servicio de la Guardia Civil de ese mismo año incluyeron disposiciones orientadas al control de “vagos, maleantes y malhechores”, categorías bajo las cuales se encuadró de forma sistemática a amplios sectores del Pueblo Gitano. En particular, los artículos relativos a la identificación permanente de personas “sin domicilio conocido”, a la vigilancia especial de grupos considerados “errantes” y a la facultad de efectuar detenciones preventivas afectaron de manera directa a la población gitana, reforzando su estigmatización y su vigilancia institucional. Los informes policiales describían al gitano como “elemento perturbador del orden”, justificando su persecución. Asimismo, debe incorporarse el concepto de “huella del trauma”, entendido como el impacto psicológico y social derivado de la actuación histórica de la institución hacia el Pueblo Gitano y su persistencia en la memoria colectiva de muchas familias

El pensamiento científico de la época añadió un nuevo componente al racismo: la biología. Influenciados por las teorías de Cesare Lombroso y el darwinismo social, médicos y juristas españoles afirmaron que los gitanos constituían una “raza degenerada”. Los tratados de criminología y medicina legal de finales del siglo XIX

incluyeron secciones sobre “el tipo gitano”, con descripciones físicas y morales que reforzaban los estereotipos. La entrada en el siglo XX no supuso una ruptura real en la política de exclusión. El Estado liberal-monárquico heredó las prácticas policiales del XIX y las adaptó al nuevo discurso de la seguridad pública. En las primeras décadas del siglo, los gitanos siguieron siendo objeto de fichas y censos especiales. En 1908, una circular del Ministerio de la Gobernación ordenó a los gobernadores civiles “vigilar a las familias nómadas de costumbres dudosas”, retomando literalmente el lenguaje de las pragmáticas dieciochescas.

El proceso de industrialización y el éxodo rural intensificaron la marginación. El Pueblo Gitano, desplazado hacia los cinturones de Madrid, Sevilla, Granada o Barcelona, quedaron relegadas a terrenos sin servicios básicos. El chabolismo —viviendas precarias levantadas en las afueras— se convirtió en la forma visible de exclusión. Los ayuntamientos apenas ofrecían escolarización ni atención sanitaria, y las familias eran desalojadas periódicamente bajo pretextos higienistas.

La proclamación de la Segunda República (1931) abrió un breve periodo de esperanza. Algunos intelectuales y pedagogos republicanos —como Lorenzo Luzuriaga o Antonio Ballesteros Usano— defendieron políticas de educación universal y denunciaron la discriminación. En 1933 se aprobó la Ley de Vagos y Maleantes, inspirada en una norma portuguesa, que pretendía castigar la reincidencia delictiva. Sin embargo, su redacción ambigua permitió que se aplicara a personas “sin trabajo conocido”, categoría que incluía a muchos gitanos. La misma ley que debía proteger el orden republicano se convirtió en herramienta de control social.

Durante la Guerra de España (1936-1939), algunos gitanos se unieron a las milicias republicanas o participaron en tareas de abastecimiento y transporte. Desde la guerra española, la implicación del Pueblo Gitano en la defensa de valores democráticos y de justicia social fue constante, aunque frecuentemente invisibilizada: en el ámbito libertario destacó la figura de Helios Gómez, artista, poeta y militante anarcosindicalista gitano, cuya obra y compromiso político denunciaron la opresión y reivindicaron la dignidad de los sectores marginados; en ese mismo contexto, la CNT, bajo el liderazgo de Marianet como secretario general, se convirtió en un espacio clave de militancia obrera y antifascista en el que también participaron gitanos y gitanas; paralelamente, las gitanas del Sacromonte encarnaron formas de resistencia cotidiana, cultural y social en Andalucía, vinculando identidad, solidaridad y lucha popular; todo ello encuentra una prolongación en la Segunda Guerra Mundial con la figura de Luis Cortés Fernández, “Gitano”, soldado republicano exiliado e integrante de La Nueve de la División Leclerc, que fue uno de los primeros en entrar en París el 25 de agosto de 1944 y combatir contra la ocupación nazi, símbolo de una continuidad en la lucha antifascista gitana más allá de las fronteras españolas.

Con la victoria franquista en 1939 comenzó una de las etapas más duras de represión cultural. El régimen de Francisco Franco concibió la diversidad como amenaza a la “unidad nacional católica”. El gitano fue retratado por la propaganda oficial como símbolo de atraso y desorden moral. Se mantuvo la Ley de Vagos y Maleantes y se promulgó en 1970 la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, que sustituía la antigua

norma, pero ampliaba su alcance. Ambas permitían la detención preventiva y la reclusión de quienes “ofendieran la moral” o “vivieran fuera de los modos de trabajo ordinarios”.

En los archivos policiales de la época aparecen centenares de fichas abiertas a familias gitanas enteras. Los informes describen “bandas nómadas” o “elementos subversivos”, sin acusaciones concretas. La Guardia Civil seguía patrullando ferias y caminos con instrucciones específicas para “vigilar gitanos”. La represión se extendía también al ámbito cultural: las danzas, los ritos y la lengua caló fueron censurados en las escuelas y en la radio.

Paradójicamente, el franquismo explotó el flamenco y la figura del “gitano andaluz” como símbolo folclórico de España. En festivales, carteles turísticos y películas de la época —como *Los Tarantos* o *La feria de las flores*— se promovía una imagen exótica y domesticada del gitano, desvinculada de su realidad social. Esta apropiación cultural permitía al régimen exhibir tolerancia mientras mantenía la marginación.

En el ámbito asistencial, la dictadura mantuvo una concepción generalizada basada en la idea de “caridad” que se aplicó también la atención al Pueblo Gitano que se dejó en manos de instituciones religiosas. Siguiendo los parámetros de la época se perpetuaron modelos patriarcales en los que las mujeres gitanas eran adoctrinadas en labores domésticas y los hombres, empujados a trabajos precarios. La represión se combinó con el desplazamiento espacial. Entre los años 50 y 70, la expansión urbana y los planes de ordenación forzaron el traslado de miles de familias gitanas a polígonos periféricos. En Madrid, los realojos de Vallecas, La Celsa o Palomeras crearon guetos donde la pobreza se concentró generacionalmente. En Sevilla, el barrio de Las Tres Mil Viviendas, levantado en 1969, nació ya como un espacio de segregación.

La muerte de Franco en 1975 y la llegada de la democracia (1978) significaron el fin de la represión abierta, pero no de la exclusión estructural. La nueva Constitución española, en su artículo 14, proclamó la igualdad ante la ley y prohibió la discriminación por nacimiento, raza o religión. Sin embargo, el texto no reconocía de manera explícita la existencia de minorías étnicas dentro del Estado.

Durante los años 80, el Ministerio de Asuntos Sociales y diversas comunidades autónomas impulsaron el Plan de Desarrollo Gitano (1989), orientado a mejorar el acceso a la educación, la vivienda y el empleo. Fue la primera política pública dirigida específicamente a esta población. A pesar de sus avances —aumento de la escolarización primaria y reducción del analfabetismo—, los resultados fueron desiguales. La estructura económica seguía expulsando a la población gitana hacia la informalidad y la precariedad.

En paralelo, comenzaron a organizarse las primeras asociaciones gitanas contemporáneas: Unión Romaní, Fundación Secretariado Gitano o Federación de Asociaciones Gitanas de Andalucía. Estas entidades introdujeron un discurso nuevo: el del reconocimiento cultural y los derechos civiles. La reivindicación no se centraba solo en la ayuda social, sino en la igualdad de trato y en la memoria histórica.

Durante las décadas siguientes, la Unión Europea y el Consejo de Europa impulsaron políticas específicas contra el racismo y la exclusión de los romaníes. España suscribió en 2005 la Declaración de Bucarest y en 2011 el Marco Europeo de Estrategias Nacionales para la Inclusión de los gitanos. Estas iniciativas obligaban a los Estados a establecer objetivos medibles en educación, empleo, vivienda y salud. A pesar de los compromisos internacionales, la realidad nacional muestra resistencias profundas.

El reconocimiento institucional del antigitanismo como forma específica de racismo llegó tarde. En 2018, el Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad una declaración institucional condenando el antigitanismo y reconociendo la necesidad de memoria y reparación. Fue un gesto simbólico importante, aunque sin consecuencias jurídicas directas.

La memoria histórica del Pueblo Gitano ha sido sistemáticamente negada, fragmentada o relegada mediante mecanismos institucionales y culturales que han producido un olvido estructural. En consecuencia, dentro de cada página de la historia oficial, la presencia gitana aparece oculta, como si su huella no hubiera acompañado —y modelado— los grandes procesos de la historia de España.

Así, la participación gitana permanece invisibilizada en episodios tan decisivos como la primera colonización americana, la presencia en los Tercios de Flandes e Italia, o el trabajo forzado en galeras y arsenales que sostuvo la maquinaria imperial. También se oculta su intervención en las revoluciones sociales, en la Guerra de España, y en la vida económica cotidiana del mundo rural, donde desempeñaron oficios esenciales para la supervivencia de las comunidades.

Del mismo modo, la historia oficial apenas reconoce su aportación cultural a la lengua española, a la cocina, a la música, o incluso a aquello que hoy se presenta como marca España. Pero, sobre todo, se ha negado su presencia como pueblo, con identidad, continuidad y agencia propias, así como su contribución decisiva a la formación de España como nación.

En los últimos años, la presión de activistas y académicos gitanos ha impulsado una relectura del pasado. Se han publicado investigaciones sobre la Gran Redada de 1749, se han creado memoriales locales y se han incluido referencias en programas educativos autonómicos. En 2021, el Ministerio de Igualdad y la Fundación Secretariado Gitano presentaron un informe que calificaba el antigitanismo como “racismo institucional histórico”.

En el plano cultural, la recuperación de la memoria histórica se ha convertido en herramienta de dignificación. Exposiciones, proyectos de investigación y actos conmemorativos —como el Día de la Resistencia Gitana (16 de mayo) o el Día Internacional del Pueblo Gitano (8 de abril)— contribuyen a visibilizar una historia silenciada. También han surgido voces literarias y académicas gitanas que reescriben su propio relato, desde dentro y con mirada crítica.

El recorrido histórico demuestra que la persecución del Pueblo Gitano en España no fue una sucesión de episodios aislados, sino un proceso estructural. Desde la Pragmática de

1499 hasta la legislación contemporánea, el Estado ha tendido a confundir integración con asimilación y diversidad con amenaza. El racismo institucional adoptó distintas formas —legal, moral, científica o mediática—, pero mantuvo el mismo objetivo: controlar una diferencia que el poder nunca quiso comprender.

Hoy, seis siglos después de su llegada, el Pueblo Gitano sigue reclamando lo que nunca se le concedió plenamente: igualdad real, reconocimiento y reparación. Comprender el peso histórico de la persecución no es solo un ejercicio de memoria, sino una condición para la justicia democrática. La historia de su exclusión revela, en última instancia, las limitaciones de la propia sociedad española para asumir su pluralidad.

La producción del olvido implica la construcción de una memoria colectiva incompleta que contribuye a la reproducción de desigualdades sociales. Superar este déficit requiere no solo recuperar hechos históricos relevantes, sino también revisar los marcos sociales y discursivos que han sostenido dicha invisibilidad. En este sentido, la adopción de una política pública de memoria con perspectiva antirracista y decolonial resulta fundamental para avanzar en el reconocimiento, la reparación simbólica y la justicia histórica hacia el Pueblo Gitano.

### **3 Políticas públicas implementadas en España para la promoción y mejora de las condiciones de vida del Pueblo Gitano, el fomento de su cultura y la lucha contra el antigitanismo**

La población gitana en España no constituye un grupo homogéneo, sino un pueblo diverso en cuanto a trayectorias históricas, identidades culturales y situaciones socioeconómicas. Existen gitanas y gitanos con arraigo histórico en la Península, pero también comunidades romaníes procedentes de Rumanía, Bulgaria y otros países europeos, cada una con necesidades y procesos de integración distintos. Por ello, cualquier diagnóstico o política pública debe partir del reconocimiento de esta pluralidad y evitar las visiones simplificadoras que perpetúan estereotipos. Tal como señala la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación de la Población Gitana 2012–2020, la diversidad interna del Pueblo Gitano es una fortaleza que debe reconocerse como elemento esencial de la sociedad española.

A pesar de los avances normativos y de las políticas específicas impulsadas en las últimas décadas, la distancia entre los derechos formales reconocidos y su ejercicio efectivo sigue siendo profunda. Según el Informe FOESSA 2025, el análisis del impacto acumulado de las sucesivas crisis económicas y sociales en la población gitana muestra que este pueblo ha sido especialmente vulnerable a sus efectos, sufriendo con mayor rigor sus consecuencias y quedando al margen de los procesos de recuperación que han beneficiado al conjunto de la sociedad. Aunque se observan avances en diversos indicadores a nivel nacional, estos progresos no se trasladan con igual intensidad al Pueblo Gitano, que continúa enfrentando los problemas más urgentes—exclusión infantil, desempleo y precariedad habitacional— con una profundidad significativamente mayor.

El Pueblo Gitano en España continúa enfrentando una elevada vulnerabilidad estructural pese a los avances normativos y a las políticas públicas de las últimas décadas. Aunque se han producido mejoras en reconocimiento institucional, persisten profundas brechas sociales, económicas y culturales que afectan especialmente a mujeres e infancia.

En materia de reconocimiento, se han logrado hitos como la oficialización del 8 de abril como Día del Pueblo Gitano en 2018, tras una década de celebraciones institucionales previas, y la declaración de 2025 como Año del Pueblo Gitano con motivo de los 600 años de su presencia documentada en España.

Los datos de la Estrategia Nacional 2021-2030 y estudios recientes, sin embargo, muestran una situación de pobreza y exclusión muy superior a la del conjunto de la población: el 85,9 % de la población gitana está en riesgo de pobreza, el 76,8 % en carencia material y el 36,2 % tiene baja intensidad laboral. En conjunto, el 92 % cumple al menos una de estas dimensiones, frente al 29,3 % de la población general. Además, el 46 % se encuentra en pobreza extrema, el 66 % en pobreza severa y el 86 % de las familias está en riesgo de pobreza. La pobreza infantil alcanza casi el 90 %, según el estudio sobre el impacto del Ingreso Mínimo Vital (2023).

A estas cifras se suman desventajas en otras áreas clave:

Empleo: tasas muy altas de desempleo y precariedad; la ocupación es del 16,8 % en mujeres gitanas frente al 44,1 % de hombres gitanos y 44,5 % de mujeres no gitanas. La tasa de paro es del 60,4 % para mujeres gitanas, 47,4 % para hombres gitanos y 16,2 % para mujeres no gitanas.

Educación: más del 60 % del alumnado gitano no finaliza la ESO.

Vivienda: persisten infravivienda, chabolismo y asentamientos segregados.

Salud: peor estado de salud general (solo el 65,3 % de los hombres gitanos y el 55,5 % de las mujeres gitanas declaran buena o muy buena salud, frente al 78 % y 70 % del conjunto de la población). Se añaden desigualdades en acceso a servicios no cubiertos, menor uso de corrección visual y estilos de vida con mayor consumo de tabaco en hombres gitanos.

La discriminación sigue siendo un factor clave: más del 50 % de las personas gitanas afirma haberla sufrido recientemente, especialmente en acceso a vivienda, entornos educativos y sanitarios, y espacios comerciales. Las mujeres gitanas enfrentan una discriminación interseccional —por género, etnia y pobreza— que se refleja en que el 54,9 % manifiesta una insatisfacción vital generalizada.

Aunque se han producido avances jurídicos —como la Ley 15/2022 y la tipificación del antigitanismo en el Código Penal—, la infradenuncia y la falta de respuestas efectivas limitan el ejercicio real de derechos.

### **3.1 Marco institucional**

El reconocimiento de los derechos del Pueblo Gitano en España se ha consolidado a través de un marco institucional progresivo, construido desde la transición democrática y orientado a coordinar políticas públicas, garantizar su continuidad y asegurar la participación del propio colectivo en la toma de decisiones.

Los principales hitos institucionales son:

#### **Comisión Consultiva de las Asociaciones Gitanas (1990) y Comisión Representativa de ONG estatales (1991)**

Creada para facilitar la participación del colectivo en el Programa de Desarrollo Gitano y fortalecer la interlocución con organizaciones del tercer sector.

#### **Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato (2003)**

Órgano colegiado adscrito al entonces Ministerio de Sanidad y compuesto por administraciones y entidades, incluyendo organizaciones gitanas. Su objetivo era combatir la discriminación racial o étnica. Impulsó la Red de Asistencia a Víctimas. En 2014 pasó a denominarse **Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE)** y hoy está adscrito al Ministerio de Igualdad. Sus funciones incluyen

asesoramiento a víctimas, informes y estudios, e impulso de medidas antidiscriminatorias.

### **Consejo Estatal del Pueblo Gitano (2005)**

Órgano colegiado consultivo adscrito al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Integrado por 20 representantes ministeriales y 20 entidades gitanas y pro-gitanas.

Sus funciones principales son: Proponer líneas estratégicas.

- Emitir informes sobre normativas y planes.
- Impulsar estudios y acciones de sensibilización.

Es clave en la elaboración y seguimiento de la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano.

### **Instituto de Cultura Gitana (2007)**

Creado tras una proposición no de Ley aprobada por unanimidad en 2005 y adscrito al Ministerio de Cultura. Tiene como misión promover, recuperar y difundir la cultura, historia, lengua e identidad del Pueblo Gitano.

Entre sus actividades destacan publicaciones, exposiciones, conciertos, conferencias, proyectos educativos y fomento de la investigación. Contribuye a la visibilización y dignificación del legado cultural gitano, combatiendo estereotipos y reforzando el reconocimiento social.

## **3.2. Políticas dirigidas al Pueblo Gitano (1989–2023)**

Desde la promulgación de la Constitución Española, las administraciones públicas han impulsado políticas para compensar desigualdades, lo que permitió que la cuestión gitana entrara en la agenda institucional. Aunque los avances en bienestar social beneficiaron a toda la población —incluida la gitana— las profundas brechas existentes han hecho necesario adoptar medidas específicas para garantizar que la comunidad gitana accediera realmente a dichos derechos.

Las principales medidas específicas con población gitana tras la democracia lo constituyen la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Gitano en 1989 gracias a una proposición no de ley que instaba a crear un órgano administrativo específico y un presupuesto para este Plan. En paralelo se desarrolló un movimiento asociativo gitano que fue fortaleciéndose y que continúa hasta la fecha.

En 2010, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción para el Desarrollo de la Población Gitana 2010-2012, con medidas en ciudadanía, igualdad de trato, educación, empleo, salud, vivienda, cultura y agenda europea.

Las políticas impulsadas desde la Unión Europea con orientaciones y recomendaciones a los Estados Miembro fueron muy relevantes para una mayor implicación y esfuerzo de las administraciones nacionales en el diseño, implantación y seguimiento constante de

las Estrategias, Planes o medidas en beneficio de la población gitana, tras la Comunicación de la CE COM(2011) 173, que estableció un marco europeo de estrategias nacionales e instó a los Estados a presentar sus propias estrategias antes de finales de 2011. Estas estuvieron alineadas con la Estrategia Europea 2020 y con los Planes Nacionales de Reforma, y con el fomento en el uso de fondos europeos para la inclusión social, educación y empleo

El 2 de marzo de 2012 la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020, centrada en cuatro áreas clave: educación, empleo, vivienda y salud. Además, abordaba acción social, participación, igualdad de género, no discriminación, cultura y atención a población gitana de otros países.

Se creó también la figura de Punto Nacional de Contacto, ubicada en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, responsable de la interlocución con la Comisión Europea y de enviar informes bianuales de progreso.

En 2020 la Comisión Europea estableció un Nuevo marco europeo (2020–2030) con prioridades centradas en igualdad, no discriminación, inclusión y participación, alineado también con la Agenda 2030 de Naciones Unidas. En este contexto, España aprobó la Estrategia para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030, elaborada con participación del Gobierno, comunidades autónomas, entidades locales, el Movimiento Asociativo Gitano y el ámbito académico. La Estrategia se alinea con el Plan de Acción Antirracismo de la UE (2020-2025), la Estrategia de la UE sobre Derechos de las Víctimas (2020-2025), la Estrategia Europea para la Igualdad de Género. Los Ejes principales fueron: inclusión, salud, igualdad y participación. Se implementa mediante un sistema de gobernanza multinivel que combina la coordinación por el Punto Nacional de Contacto (la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030), que centraliza y coordina el diseño, seguimiento y evaluación, la Comisión interministerial integrada por los centros directivos con competencias en la Estrategia; el grupo de Cooperación Técnica con las Comunidades y Ciudades autónomas y otros espacios como el Comité Interfondos y los grupos de trabajo específicos en las diferentes políticas de la Estrategia. El Consejo Estatal del Pueblo Gitano y sus grupos de trabajo temáticos aseguran la participación del movimiento asociativo gitano-

En el ANEXO I a este informe, se describen las principales actuaciones implementadas en los diferentes ámbitos que integra la actual Estrategia Nacional de Igualdad, Inclusión y Participación de la Población Gitana 2021-2030.

## **4 Marco comparado de propuestas de compensación**

La historia de persecución y discriminación sufrida por el Pueblo Gitano en España ha sido confrontada en las últimas décadas, como se ha descrito, con la adopción de políticas públicas en diversos ámbitos. Estas acciones, si bien materializan en el espacio público una voluntad de reconocimiento y reparación, deben contemplarse a la luz del estudio comparado con otros países. De esta forma, atendiendo a las políticas de compensación operadas por diferentes Estados ante situaciones similares, es posible establecer claramente tanto los márgenes de los logros alcanzados, como las direcciones en las que deben progresar las futuras acciones de las administraciones públicas españolas.

Hay diferentes países que, en las últimas décadas, han implementado procesos formales de reconocimiento y reparación histórica de las injusticias cometidas contra grupos étnicos específicos. Entre ellos destacan las medidas de Canadá respecto a los pueblos indígenas, Sudáfrica tras el apartheid, Alemania hacia las víctimas del nazismo (especialmente el pueblo judío y los Sinti/Roma), Australia con los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres, Noruega y Suecia en atención al pueblo Sami y, finalmente, Estados Unidos en el caso de la internación de ciudadanos nipón-americanos durante la Segunda Guerra Mundial.

El análisis comparado de estos casos<sup>4</sup> permite definir una serie de principios comunes que han guiado con éxito — o bien cuya ausencia a veces ha obstaculizado — los procesos de reparación histórica. A continuación, se sintetizan las lecciones comparativas más relevantes, que constituyen un patrón de cómo abordar la justicia histórica de manera integral en lo que respecta a grupos étnicos y que, por tanto, merecen ser considerados en atención a la situación del Pueblo Gitano en España.

### **4.1 Reconocimiento oficial de la verdad histórica**

Todos los casos analizados emprendieron algún mecanismo para esclarecer y reconocer formalmente los agravios del pasado. Ya sea mediante Comisiones de la Verdad (Canadá, Sudáfrica, Noruega, Suecia), informes nacionales (Australia – *Bringing Them Home*; Estados Unidos – Comisión CWRIC), investigaciones académicas o declaraciones políticas, el primer paso es enfrentar la verdad. El Estado debe reconocer los hechos y su responsabilidad. Esto implica documentar las violaciones (genocidio cultural en internados canadienses, torturas del apartheid, internamiento nipón-americano injusto, etc.), recolectar testimonios de víctimas y archivarlos para la memoria nacional. La verdad histórica, por dolorosa que sea para la narrativa nacional, al hacerse pública genera conciencia social y abre la puerta a las demás medidas. La lección central es: no se puede reparar lo que no se ha reconocido.

### **4.2 Disculpas oficiales y asunción de responsabilidad moral**

En casi todos los casos, el momento más simbólico fue una disculpa pública de alto nivel. El Primer Ministro Harper en Canadá (2008), el presidente Mandela en nombre del

---

<sup>4</sup> La elaboración de este marco ha sido posible gracias al informe académico aportado por Pedro Vargas.

Estado sudafricano (aunque de Klerk ya lo había hecho en 1993), el Canciller Adenauer de Alemania asumiendo la culpa ante el parlamento (1951), el Primer Ministro Rudd en Australia (2008), el Rey Harald en Noruega (1997), el Parlamento de Estados Unidos aprobando la Ley de Libertades Civiles con un pedido de perdón (1988), etc.

La experiencia comparada muestra que las disculpas por sí solas no bastan, pero su ausencia deja una herida abierta. Por ende, todo proceso de reparación debería culminar en una disculpa oficial solemne aprobada preferentemente por un consenso político amplio (como en Canadá, Australia o Estados Unidos, donde todos los partidos se alinearon). Esto envía un mensaje inequívoco a la sociedad: fue un error histórico que no debe repetirse.

#### **4.3 Reparaciones materiales: indemnizaciones, restituciones o fomento del desarrollo socioeconómico**

Si bien el componente económico es delicado (existen, por ejemplo, debates sobre cuánto es “suficiente” o temores por la magnitud de los costes que implicaría asumir), casi todos los casos implementaron algún tipo de compensación financiera. Alemania desembolsó grandes sumas a víctimas del nazismo; Canadá pagó miles de millones a sobrevivientes indígenas; Estados Unidos entregó 20.000 dólares a cada nipón-americano internado; Australia y algunos de sus estados compensan a los descendientes de aborígenes, conocidos como las Generaciones Robadas; y, finalmente, Sudáfrica dio pagos únicos, si bien modestos, a víctimas del apartheid.

El dinero tiene un valor simbólico que va más allá del ofrecimiento de una retribución a cambio del perdón y que apunta directamente a un reconocimiento tangible y material del sufrimiento. Para muchos sobrevivientes ancianos, esa compensación les permitió, aunque tardíamente, mejorar un poco su vida o la de sus descendientes y sentir que al menos en algo se les resarcía.

Además de indemnizaciones directas, existe la necesidad de efectuar restituciones: devoluciones de propiedades confiscadas, entre ellas las tierras (por ejemplo, en Australia con los títulos nativos), o rehabilitación de derechos (como en Alemania con la anulación de sentencias injustas).

Por otro lado, las reparaciones materiales también pueden adoptar la forma de programas de desarrollo. Sudáfrica se centró en inversiones comunitarias, aunque insuficientes; Canadá en fondos sanitarios y servicios; Australia en programas para cerrar brechas (*Closing the Gap*).

En cualquier caso, la lección es que las palabras deben complementarse con hechos y recursos. Se habla de “reparaciones transformadoras” cuando las medidas que no solo mitigan el daño pasado, sino que buscan transformar las condiciones de marginación originadas por ese daño. En contextos de profunda desigualdad (como son los casos observados en Sudáfrica y Canadá), las reparaciones deben apuntar a reducir las brechas socioeconómicas en cuestiones como la educación, la salud, el empleo o la vivienda), entendiendo que las condiciones materiales son una parte importante de la justicia histórica.

#### **4.4 Medidas simbólicas y educativas de memoria**

Todos los países estudiados emprendieron actos, memoriales o reformas culturales para inscribir la memoria de lo ocurrido en la conciencia colectiva del país. Las políticas de este ámbito se concretan en acciones muy diversas. Así, se observa la creación de días conmemorativos, como el Día de la Reconciliación en Sudáfrica, el Día Nacional de la Verdad y la Reconciliación en Canadá, el Día del Perdón en Australia o el día del Holocausto en Alemania (centrado también en la población Sinti/Roma). Por otro lado, se han inaugurado gran cantidad de museos y memoriales, entre los que destacan el memorial Porajmos en Berlín, el monumento al internamiento japonés en Washington o los monumentos a indígenas en Oslo y Canberra. También se han efectuado cambios en la toponimia y en elementos del espacio público, observándose que Sudáfrica renombró ciertos lugares, Canadá retiró estatuas de figuras coloniales y Estados Unidos agregó nombres japoneses-americanos a espacios de honor.

En la educación formal, se procedió a la actualización de currículos. Hoy en día, en Alemania y Canadá es impensable que los y las estudiantes terminen la secundaria sin conocer, respectivamente, el Holocausto o los internados. Estas medidas sirven para preservar la memoria y educar a futuras generaciones, de modo que los errores del pasado no se repitan. De hecho, es frecuente que las recomendaciones de las comisiones de verdad incluyan reformas educativas. Por ejemplo, la *Truth and Reconciliation Commission* (TRC) canadiense promovió la introducción de la historia indígena en las escuelas y la capacitación de los servidores públicos.

#### **4.5. Garantías de no repetición**

Las medidas de no repetición implican reformas legales e institucionales, como son nuevas leyes antidiscriminación, cláusulas constitucionales reconociendo a las minorías, creación de órganos de derechos humanos o capacitación de funcionarios. Estas reformas buscan dismantelar las estructuras que permitieron que se produjeran las injusticias respecto a los grupos étnicos minoritarios.

Un ejemplo claro y concreto de estas políticas es la abrogación de la doctrina *terra nullius* (“tierra de nadie”) en Australia, vía el caso judicial Mabo y la posterior ley de título nativo. Gracias a ello se eliminó del sistema jurídico la premisa colonial de “tierra de nadie”, garantizando que en adelante se respetaran los derechos territoriales indígenas.

La garantía de no repetición es, al fin y al cabo, el objetivo final de toda política de memoria. Esto es, que las políticas o prácticas denigrantes no vuelvan a ocurrir porque la sociedad está vacunada contra ello mediante la memoria, las leyes y la existencia de instituciones vigilantes.

#### **4.6 Participación de las víctimas y enfoque centrado en ellas**

Un factor transversal de éxito es la integración activa de los grupos afectados en todo el proceso. En este sentido, es importante la presencia de líderes de los grupos discriminados y de las víctimas en las comisiones que abordan estas cuestiones. Por

ejemplo, en Canadá el juez indígena Sinclair presidió el TRC, en Sudáfrica lo hizo la víctima del apartheid Desmond Tutu y en Estados Unidos los japoneses-americanos lideraron la campaña REDress y uno de ellos presidió la comisión equivalente. También hay experiencias de realización de amplias consultas para diseñar las reparaciones, como ocurrió en Canadá o en Estados Unidos, y de participación de los grupos étnicos discriminados en la implementación de medidas, como los indígenas en el Consejo de Reconciliación canadiense los órganos samis en Escandinavia o el propio Consejo Gitano en España.

La máxima que motiva y guía estas formas de participación es el “nada sobre nosotros sin nosotros”. Cuando las comunidades son coautoras de las soluciones, estas suelen ser más adecuadas y, además, cuentan con la legitimidad que les otorga el diseño de su proceso de formulación. Por el contrario, la exclusión genera rechazo o fracaso, como sucedió en Sudáfrica cuando se decidió unilateralmente la cuantía de reparaciones o en Australia se abolió el órgano de participación indígena llamado *Aboriginal and Torres Strait Islander Commission* (ATSIC). Al contrario, los procesos más exitosos establecieron mecanismos formales de participación.

#### **4.7 Sostenibilidad y voluntad política a largo plazo**

Un aspecto notable es que la reconciliación no ocurre de la noche a la mañana, sino que es un proceso de décadas, incluso generacional. En Canadá se habla de un camino de siete generaciones. Sudáfrica, por su parte, tras casi 30 años aún lidia con el legado del apartheid. Australia pidió perdón, pero todavía en 2023 fue incapaz de aprobar el referéndum de la Voz Indígena Australiana. Alemania, continúa pagando pensiones 80 años después de la guerra, lo cual no impide que aún tenga que lidiar con un neonazismo marginal.

Por tanto, la perseverancia es la clave. Los países que institucionalizaron el seguimiento (por ejemplo, Canadá creando un Consejo Nacional de Reconciliación, Alemania integrando la memoria en la cultura política o Australia con los reportes publicados por *Reconciliation Australia*) lograron mantener el tema en agenda pese a los cambios de gobierno. En contraste, los procesos que dependieron de un líder puntual sin anclaje institucional corren el riesgo de estancarse al cambiar de gobierno. La lección es dotar al esfuerzo de políticas de Estado, con consensos transversales.

Los casos muestran también la importancia de escrutinio independiente ejercido por la sociedad civil y la prensa, así como la gestión de expectativas de la población a través del convencimiento de la necesidad de largos horizontes temporales, si bien con metas medibles intermedias para rendir cuentas.

#### **4.8. Contextualizar y adaptar al caso específico**

Pese a todos estos los elementos comunes, se observa que cada proceso se adaptó a su contexto histórico, jurídico y cultural. No hay un modelo único que pueda trasplantarse de un contexto a otro. Por ejemplo, la modalidad de amnistía condicionada de Sudáfrica respondió a su coyuntura de transición política y no serviría en contextos sin un cambio de régimen. Alemania se enfocó en la provisión de más indemnizaciones financieras

basadas en un marco legal-burocrático, acorde a su cultura jurídica. Canadá enfatizó la noción de reconciliación a través de cambios legislativos. Estados Unidos requirió una acción del Congreso enmarcada como reparación de una violación constitucional. Australia se centró en la disculpa y está explorando nuevas formas de dar voz política a los grupos indígenas.

La lección consiste, entonces, en inspirarse en prácticas exitosas, pero diseñando soluciones a la medida de las particularidades de cada realidad. Ahora bien, los principios rectores de verdad, justicia, reparación, no repetición y participación son universales y deben guiar el esfuerzo en cualquier contexto.

## **5 Propuestas de “Medidas para aplicar los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición en lo relacionado con la situación histórica del Pueblo Gitano en España”**

Asumir la realidad expuesta a lo largo de este informe constituye una obligación democrática ineludible y exige la adopción de medidas integrales que den cumplimiento a los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición, conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y memoria democrática.

Las propuestas que se desarrollan en este apartado articulan un enfoque transversal que combina el reconocimiento institucional y la resignificación social del Pueblo Gitano; la erradicación del antigitanismo estructural en las administraciones, el sistema educativo, la justicia y los medios de comunicación; la integración plena de la memoria gitana en las políticas de Memoria Democrática; el fortalecimiento de la participación política y cívica; y el impulso de procesos de inclusión democrática y empoderamiento interno desde el respeto a la identidad cultural.

Asimismo, estas medidas abordan la necesidad de estudiar el reconocimiento legal del Pueblo Gitano y la posible promulgación de una ley integral que garantice la protección de su patrimonio cultural, la prevención del antigitanismo, la participación institucional y la reparación histórica. En conjunto, las actuaciones propuestas buscan no solo reparar el daño causado, sino también sentar las bases de una convivencia democrática basada en la igualdad real, la dignidad, el reconocimiento y la no repetición.

### **5.1 Reconocimiento institucional y valoración positiva del Pueblo Gitano**

La presente medida tiene como objetivo erradicar el antigitanismo estructural y promover una resignificación positiva del Pueblo Gitano mediante actuaciones evaluables y transversales en los principales ámbitos de intervención pública: administrativo, judicial, educativo, cultural y mediático. Se concibe como una medida orientada a garantizar derechos, corregir sesgos institucionales y prestigiar socialmente las aportaciones históricas, culturales y democráticas del Pueblo Gitano.

En concreto, se proponen las siguientes medidas según el ámbito de actuación:

#### **5.1.1 *Ámbito administrativo y judicial***

Las Administraciones Públicas deberán promover mecanismos eficaces de prevención, detección y actuación frente al antigitanismo institucional, aplicables a los ámbitos educativo, policial, judicial, sanitario, social y administrativo. Estas actuaciones deberán sustentarse en un enfoque de derechos, superando modelos asistenciales y paternalistas que han limitado históricamente el ejercicio pleno de la ciudadanía del Pueblo Gitano.

A tal efecto, se establecerán procedimientos claros y homogéneos de intervención ante indicios de discriminación, así como protocolos específicos de actuación para el personal público, orientados a garantizar la igualdad de trato, la dignidad de las personas y la eliminación de barreras institucionales que reproducen desigualdades estructurales. Las

políticas públicas deberán concebir a las personas gitanas como titulares de derechos exigibles y no como destinatarias de ayudas discrecionales o condicionadas.

Las Administraciones revisarán y reformarán los programas de carácter asistencial vigentes, sustituyendo aquellas intervenciones que puedan considerarse paliativas por medidas basadas en derechos, definidas mediante criterios objetivos, no estigmatizantes y orientadas a la autonomía personal y a la plena ciudadanía. En este marco, se valorará la reforma del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para integrar de manera efectiva la realidad específica de las mujeres gitanas, garantizando su acceso pleno a los sistemas de protección y atención sin discriminación.

Asimismo, se deberán crear y consolidar mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento del impacto de las políticas públicas en el ejercicio efectivo de derechos, basados en indicadores comunes y comparables, con datos desagregados que permitan identificar desigualdades persistentes. Se elaborarán informes periódicos que midan el impacto real de las medidas adoptadas, detecten prácticas discriminatorias y propongan acciones correctoras cuando sea necesario.

Para garantizar la aplicación efectiva de este enfoque, las Administraciones reforzarán las capacidades institucionales mediante la formación continua del personal público en enfoque de derechos, igualdad de trato, derechos humanos y perspectiva intercultural, especialmente en los ámbitos de educación, sanidad, servicios sociales, empleo y justicia. Esta formación deberá orientarse a erradicar prejuicios, estereotipos y prácticas que reproduzcan dinámicas asistenciales o discriminatorias.

Finalmente, se asegurará la participación directa, efectiva y corresponsable del Pueblo Gitano en las fases de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que le afectan, superando modelos meramente consultivos y avanzando hacia una gobernanza inclusiva basada en derechos, transparencia y rendición de cuentas.

En el ámbito judicial, la medida contempla la formación especializada de jueces, fiscales y personal judicial en materia de antigitanismo, derechos humanos y diversidad cultural, con el fin de prevenir sesgos discriminatorios en la interpretación y aplicación del derecho. Se deberán establecer protocolos de actuación ante indicios de antigitanismo institucional y se promoverá la incorporación de la realidad histórica y social del Pueblo Gitano en los programas de formación continua, garantizando así una justicia más equitativa, consciente y respetuosa.

### **5.1.2. *Ámbito educativo***

Dado que la historia y la cultura del Pueblo Gitano ya están reconocidas en la normativa educativa vigente, la presente medida se orienta a garantizar su implementación efectiva y homogénea en el aula, evitando que su inclusión quede limitada a un plano formal o declarativo. En este marco, se impulsará la elaboración y puesta en marcha del Plan Estratégico de Educación Inclusiva, previsto para su implementación en 2026, cuyo objetivo es garantizar en todo el territorio nacional condiciones reales de equidad en el acceso a la educación y en el logro del éxito escolar para todo el alumnado, incorporando de manera transversal la lucha contra el antigitanismo.

Para asegurar dicha implementación, se deberá reforzar de manera prioritaria la formación del profesorado, tanto en los grados universitarios de Educación infantil y Primaria como durante el ejercicio profesional, incorporando contenidos específicos sobre prevención del antigitanismo, enfoque intercultural y conocimiento de la historia y la cultura del Pueblo Gitano.

Asimismo, se establecerá un proceso de revisión, y elaboración de materiales didácticos, con el fin de garantizar una representación adecuada, rigurosa y no estereotipada del Pueblo Gitano en los currículos y recursos educativos. Dichos materiales deberán eliminar enfoques discriminatorios o folclorizantes, y contribuir activamente a la construcción de una imagen positiva y contextualizada de las aportaciones históricas, culturales y sociales del Pueblo Gitano. Para avanzar hacia una sociedad verdaderamente plural y justa, resulta imprescindible que la universidad adopte una perspectiva decolonial, incorporando la voz, la experiencia y el conocimiento del Pueblo Gitano en la investigación, la docencia y la formación de nuevas generaciones.

En este sentido, desde el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática se han establecido Cátedras de Memoria Democrática en universidades públicas, concebidas como espacios académicos de investigación, docencia y divulgación. En el marco de estas cátedras, así como en aquellas que se implanten progresivamente en otras universidades, se incorporará de manera expresa el estudio de la historia del Pueblo Gitano, abordando tanto los procesos de represión histórica sufridos como su participación en la defensa de los valores democráticos, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

### **5. 1.3. *Ámbito cultural***

Para fortalecer la presencia institucional del Pueblo Gitano y corregir su histórica invisibilidad, se promoverá a través del Instituto de Cultura Gitana su incorporación estable en museos, centros de memoria democrática y espacios culturales públicos, junto a otros grupos históricamente perseguidos. Esta presencia deberá ir acompañada del desarrollo de programas culturales estatales dedicados a la historia, la memoria y las aportaciones del Pueblo Gitano, con continuidad temporal, dotación suficiente y evaluación periódica, evitando acciones aisladas, puntuales o meramente simbólicas. La protección, transmisión y puesta en valor de la identidad y la cultura gitanas constituye un elemento esencial para garantizar la diversidad cultural del Estado y reconocer el patrimonio cultural gitano como parte integrante de la identidad colectiva. En este sentido, resulta necesario impulsar políticas públicas orientadas a conservar, difundir y prestigiar su patrimonio material e inmaterial, asegurando su reconocimiento institucional.

Con este fin, se promoverá la creación de un Centro de Exposición y Difusión Cultural Gitana de carácter estatal, que reúna documentación histórica, material audiovisual, cinematográfico y musical, y que funcione como espacio de referencia para la recopilación de estudios, testimonios y materiales de divulgación cultural. Este centro deberá desempeñar igualmente un papel activo en la promoción, el estudio y la recuperación de las lenguas gitanas, contribuyendo a su preservación y a la transmisión intergeneracional de sus expresiones culturales. La historia de asimilación forzada,

persecución y marginación ha dificultado gravemente la conservación del patrimonio cultural gitano; por ello, resulta prioritario reforzar el reconocimiento institucional de sus lenguas, tradiciones y manifestaciones artísticas, avanzando en su declaración y protección como Patrimonio Cultural Inmaterial, así como en su incorporación sistemática a programas de difusión cultural y educación intercultural, destacando la contribución del Pueblo Gitano a la historia y la cultura de España.

Como medidas complementarias, se impulsará la creación de un Archivo y Centro de la Memoria Gitana en el ámbito del ministerio competente, destinado a recopilar testimonios orales, documentos, fotografías y expedientes vinculados a la historia y a la represión sufrida por el Pueblo Gitano; la inauguración de un Paseo de la Memoria Gitana que visibilice figuras, episodios históricos y aportaciones relevantes en el conjunto del Estado; y la promoción de becas, premios y reconocimientos públicos que lleven el nombre de víctimas, figuras históricas o líderes gitanos represaliados, contribuyendo a reforzar la dignidad, la memoria y la presencia institucional del Pueblo Gitano.

Asimismo, resulta imprescindible potenciar la investigación histórica y cultural, dado que la memoria del Pueblo Gitano corre el riesgo de perderse por la falta de políticas sistemáticas de conservación. La preservación de esta memoria requiere tanto la recogida de fuentes orales —especialmente de personas mayores— como la localización, análisis y protección de documentación escrita procedente de archivos nacionales, autonómicos y municipales. Entre estas medidas se publicarán los testimonios orales que se han presentado ante esta Comisión relativos a la represión sufrida en el siglo XX.

En este mismo sentido se considera necesaria la elaboración de un Estatuto Cultural del Pueblo Gitano. Dicha demanda se fundamenta en el reconocimiento de que, a lo largo de la historia, las políticas del Estado tendieron de manera sistemática a la prohibición y negación de su identidad, lengua, costumbres, oficios y, en última instancia, de su propia condición étnica. Este proceso de despojo identitario ha sido un elemento central en la represión y exclusión sufridas por el Pueblo Gitano, así como en su histórica resistencia a la asimilación forzada. Un Estatuto Cultural propio debería garantizar el pleno reconocimiento de la identidad gitana en el marco de una España social y culturalmente diversa.

En este contexto, se plantea también de forma expresa la eliminación de la acepción “trapacero” asociada a la definición de “gitano” en el Diccionario de la Lengua Española, por su carácter profundamente estigmatizante y por los efectos de violencia simbólica que genera, especialmente en el ámbito educativo. Mantener esta equivalencia refuerza prejuicios históricos, legitima la discriminación y produce un daño emocional significativo en niños, adolescentes y en el conjunto de la comunidad gitana, contribuyendo a la naturalización social del antigitanismo.

#### **5.1.4. Medios de comunicación y tratamiento informativo**

En el ámbito mediático, la medida refuerza la supervisión del tratamiento informativo del Pueblo Gitano para combatir la reproducción de estereotipos y discursos

estigmatizantes. Se elaborarán recomendaciones específicas para los medios de comunicación públicos y se propondrán sistemas de seguimiento que permitan identificar y corregir contenidos discriminatorios.

Asimismo, se impulsarán campañas institucionales de sensibilización que promuevan una imagen respetuosa, diversa y ajustada a la realidad social del Pueblo Gitano.

## **5. 2 Verdad histórica y Memoria Democrática**

Para garantizar el reconocimiento efectivo de la verdad histórica del Pueblo Gitano y dar cumplimiento a los principios de justicia, reparación y no repetición, deberá establecerse un marco sistemático y normativo que integre de forma expresa la memoria gitana en las políticas públicas de Memoria Democrática y en los instrumentos de protección de los derechos fundamentales. La ausencia de medidas de reparación histórica ha contribuido a perpetuar la exclusión social, política y cultural del Pueblo Gitano, invisibilizando tanto la persecución sufrida como sus aportaciones a la sociedad, por lo que resulta imprescindible adoptar medidas de reparación integral —simbólica, material e institucional— conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

### ***5.2.1. Integración de la memoria gitana en el marco de la Ley de Memoria Democrática***

Con el fin de garantizar coherencia normativa y reconocimiento institucional, deberá incorporarse expresamente la memoria histórica del Pueblo Gitano en los instrumentos previstos por la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, mediante las siguientes actuaciones:

a) Identificación, catalogación y reconocimiento oficial de lugares vinculados a la represión histórica del Pueblo Gitano, siguiendo los procedimientos establecidos para la declaración de **Lugares de Memoria Democrática**. A título de ejemplo, podrán considerarse espacios relacionados con la Gran Redada de 1749, como antiguos presidios, arsenales o cárceles donde fueron internadas personas gitanas, así como enclaves vinculados a políticas de reclusión forzosa o segregación institucional a lo largo de los siglos XVIII y XIX, tales como el arsenal de Cartagena donde estuvieron los hombres gitanos tras la Gran Redada y la Casa de Misericordia de Zaragoza, donde estuvieron las mujeres.

b) **Señalización institucional** de dichos espacios, mediante elementos conmemorativos que aporten información veraz, accesible y contextualizada, incorporando una narrativa histórica que visibilice la persecución sufrida y el impacto estructural de estas políticas en la comunidad gitana.

c) Inclusión del **Samudaripen/Porrajmos** y de la **Gran Redada** en los relatos oficiales de la Memoria Democrática, reconociéndolos como episodios centrales de persecución, criminalización y exterminio del Pueblo Gitano en Europa y en el Estado español.

d) Realización de **ceremonias institucionales** periódicas, incorporadas al calendario oficial de conmemoraciones del Estado, destinadas al recuerdo y reconocimiento de la

persecución histórica del Pueblo Gitano y a la reafirmación del compromiso democrático con la igualdad, la dignidad y la no repetición.

e) **Revisión del espacio público** y de las denominaciones institucionales, estableciendo un marco que permita retirar, resignificar o sustituir aquellas referencias, símbolos o denominaciones honoríficas vinculadas a figuras, normas o episodios asociados a la persecución, criminalización o estigmatización del Pueblo Gitano. En este sentido, se abordará la eliminación de denominaciones como “Marqués de la Ensenada” en sedes institucionales, garantizando que la memoria compartida refleje valores democráticos de respeto, convivencia y justicia histórica.

Asimismo, como parte de las medidas de reparación simbólica e institucional, se promoverá la celebración de un acto de Estado en las Cortes Generales, en sesión conjunta y con presencia del Jefe del Estado, destinado al reconocimiento del Pueblo Gitano, de sus aportaciones a la sociedad y a la cultura, y a la reparación simbólica por la persecución histórica sufrida. Dicho acto deberá incluir una declaración institucional de reconocimiento del daño causado y de compromiso con la plena igualdad y la no discriminación.

Igualmente, se impulsarán declaraciones oficiales de reparación dirigidas a personas gitanas que hayan sufrido represión por su condición racial, así como el reconocimiento de la nacionalidad española a los descendientes de quienes padecieron el exilio como consecuencia de una legislación represiva y excluyente.

### ***5.2.2. Investigación, documentación y difusión de la Memoria Democrática***

Para asegurar la preservación, transmisión y socialización rigurosa del conocimiento histórico, deberán fomentarse medidas estables de investigación, documentación y difusión de la memoria gitana, entre ellas:

a) Impulso del estudio de la historia del Pueblo Gitano dentro de las **Cátedras de Memoria Democrática** puestas en marcha en las universidades públicas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, abordando la represión sufrida, los procesos de resistencia, supervivencia y exclusión, así como su contribución a la defensa de los valores democráticos.

b) Elaboración y difusión de un **Libro Blanco** sobre la historia del Pueblo Gitano en España, con carácter institucional, basado en archivos, investigaciones académicas, informes contrastados y testimonios, y distribuido en bibliotecas públicas, centros educativos y espacios culturales como instrumento de reconocimiento, reparación y sensibilización social.

### **5.3 Inclusión democrática del Pueblo Gitano a través de representación y participación efectiva**

La construcción de una democracia plenamente inclusiva exige garantizar que todos los grupos sociales puedan **participar en condiciones de igualdad en la vida pública**. La persistente infrarrepresentación del Pueblo Gitano en cargos electos, órganos

decisorios y espacios de participación institucional evidencia la existencia de barreras estructurales que dificultan el ejercicio efectivo del derecho fundamental reconocido en el artículo 23 de la Constitución. Superar este déficit democrático requiere adoptar medidas específicas, ajustadas al marco constitucional y a la legislación electoral vigente, que permitan fortalecer la presencia gitana en los procesos de toma de decisiones sin alterar el principio de representación generalista de las Cortes Generales ni los criterios de igualdad del sufragio establecidos en la Constitución y en la LOREG.

En este contexto, resulta imprescindible **reforzar y ampliar los espacios de participación institucional** del Pueblo Gitano, garantizando una presencia efectiva en todos aquellos órganos públicos donde se elaboran, coordinan o evalúan políticas que afectan directamente a sus derechos. Estas medidas permiten incrementar la inclusión democrática sin modificar el sistema de representación parlamentaria y responden plenamente al mandato del artículo 9.2 de la Constitución, que impone a los poderes públicos la obligación de remover los obstáculos que impidan la igualdad real y efectiva. Deberán consolidarse espacios permanentes de diálogo y cooperación entre las Administraciones Públicas y las organizaciones gitanas representativas, estructurados mediante reglamentos claros, calendarios estables y mecanismos de evaluación de resultados. Estos espacios deberán coordinarse con el Consejo Estatal del Pueblo Gitano, evitando duplicidades y garantizando una participación real y corresponsable, con capacidad efectiva de influencia en las políticas públicas.

La inclusión democrática no puede limitarse al acceso formal a espacios de participación, sino que debe ir acompañada de **procesos de fortalecimiento interno** orientados a la consolidación de valores democráticos, la igualdad de género, la educación, la participación cívica y la responsabilidad social dentro del propio Pueblo Gitano. En este sentido, las Administraciones Públicas deberán desarrollar programas específicos de promoción interna que, desde el respeto a la identidad cultural gitana, impulsen procesos de transformación positiva compatibles con los principios de un Estado social y democrático de derecho. Estos programas deberán prestar especial atención al empoderamiento de las mujeres gitanas, al refuerzo educativo y formativo, a la alfabetización cívica y digital, y a la implicación activa en la vida comunitaria e institucional.

Una herramienta fundamental para articular esta participación es el **Consejo Estatal del Pueblo Gitano**, cuya función debe ser reforzada para convertirse en un actor estable y central en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas. Resulta necesario atribuirle funciones de intervención preceptiva en la tramitación de proyectos normativos y planes estratégicos que afecten directamente al Pueblo Gitano así como dotarlo de capacidad para emitir informes de seguimiento, formular recomendaciones formales y participar de manera efectiva en estructuras interministeriales. Este reforzamiento institucional es plenamente compatible con el marco constitucional y constituye la vía idónea para garantizar una participación política específica sin interferir en el sistema electoral ni vulnerar los principios de igualdad y representación generalista.

Asimismo, debe fomentarse de manera decidida la **presencia del Pueblo Gitano en los partidos políticos**, como instrumentos constitucionales de participación política (artículo 6 CE), así como en el tejido asociativo, los órganos locales de participación ciudadana y los espacios de interlocución institucional. Para remover los obstáculos que dificultan el acceso a la representación, resulta imprescindible impulsar programas de formación, capacitación y liderazgo político dirigidos a personas gitanas interesadas en el ejercicio de funciones públicas. Estos programas deberán incluir formación en derecho constitucional, funcionamiento institucional, administración pública, comunicación política y análisis legislativo, así como sistemas de acompañamiento técnico que faciliten la incorporación de talento gitano a candidaturas, equipos políticos y espacios de incidencia pública.

Finalmente, será necesario desarrollar **campañas estables de alfabetización cívica y formación en derechos políticos** dirigidas al Pueblo Gitano, en colaboración con entidades sociales, centros educativos y administraciones locales, proporcionando información accesible sobre el funcionamiento de las instituciones, el sistema electoral, los mecanismos de participación ciudadana y el ejercicio del voto, contribuyendo así a reforzar la igualdad real en el ejercicio de los derechos políticos.

### ***3.1. Refuerzo institucional y participación estructurada***

- a) Fortalecimiento del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, garantizando su intervención en proyectos normativos, planes estratégicos y programas públicos que afecten directamente al Pueblo Gitano.
- b) Atribución de funciones de seguimiento, evaluación de impacto y formulación de recomendaciones.
- c) Participación en comisiones interministeriales, conferencias sectoriales y órganos de coordinación administrativa cuando la materia sobre la que versen afecte al Pueblo Gitano.
- d) Creación y consolidación de mesas estables de diálogo institucional, coordinadas con el Consejo y dotadas de reglamentos, calendarios y sistemas de evaluación.

### ***3.2. Formación democrática, liderazgo y empoderamiento interno***

- a) Desarrollo de programas estables de formación política, liderazgo y acceso a cargos públicos para personas gitanas.
- b) Implementación de programas específicos de igualdad y liderazgo de mujeres gitanas, orientados al empoderamiento, la mediación comunitaria y la prevención de desigualdades y violencias.
- c) Refuerzo educativo y formativo para la inclusión democrática, incluyendo alfabetización digital, competencias cívicas y apoyo a la permanencia en el sistema educativo.

d) Establecimiento de becas, ayudas y sistemas de acompañamiento técnico para el acceso a responsabilidades públicas.

### **3.3. Participación cívica, asociacionismo y presencia territorial**

a) Impulso del asociacionismo gitano como actor político, mediante financiación, profesionalización y fortalecimiento de capacidades en incidencia institucional.

b) Fomento de la participación gitana en órganos locales de participación ciudadana, consejos municipales, consejos de distrito y espacios vecinales. En concreto:

- Desarrollar programas sostenidos para informar sobre el funcionamiento de las instituciones, procesos electorales, inscripción en el censo, mecanismos de participación ciudadana.
- Cooperar con centros educativos, entidades locales y organizaciones gitanas para asegurar accesibilidad cultural y territorial.
- Evaluar periódicamente el impacto de estas campañas para ajustes y mejoras.

c) Promoción de programas de participación cívica y responsabilidad social, respetando la identidad cultural y favoreciendo procesos de transformación positiva. En concreto:

- Crear programas estables de formación política para personas gitanas: derecho constitucional, funcionamiento institucional, administración pública, comunicación política y elaboración normativa.
- Implementar sistemas de acompañamiento técnico y apoyo a candidaturas en el ámbito local, autonómico y estatal.
- Establecer becas y ayudas específicas para incentivar la participación en procesos de liderazgo público.

d) Desarrollo de campañas estables de alfabetización cívica y formación en derechos políticos.

e) Establecimiento de procedimientos reforzados de audiencia y consulta pública obligatoria en anteproyectos normativos, planes estratégicos y programas presupuestarios con impacto relevante en el Pueblo Gitano.

## **4. Estudio del posible reconocimiento constitucional del Pueblo Gitano y la promulgación de una Ley integral del Pueblo Gitano**

El reconocimiento institucional del Pueblo Gitano constituye un elemento de inclusión social, cultural y política, así como para corregir la invisibilidad histórica que ha condicionado el ejercicio de sus derechos y el acceso efectivo a los recursos del Estado. Con el fin de consolidar un marco sólido de protección y promoción de su identidad heterogénea pero colectiva, se plantea el reconocimiento formal del Pueblo Gitano como minoría étnica históricamente asentada en España, en coherencia con el mandato constitucional de promover las condiciones para la igualdad real recogido en el artículo 9.2 de la Constitución.

Este reconocimiento podría articularse mediante la aprobación de una ley específica de reconocimiento y protección del Pueblo Gitano como minoría étnica, o mediante su incorporación en una Ley integral orientada a la prevención del antigitanismo y al desarrollo de políticas culturales y sociales vinculadas a este pueblo. Una norma de este tipo permitiría otorgar un marco jurídico explícito y estable que reconozca la existencia del Pueblo Gitano como grupo cultural diferenciado, garantice la preservación de su patrimonio material e inmaterial y fortalezca su participación en la vida pública.

El reconocimiento legal del Pueblo Gitano como minoría étnica debería por tanto estudiarse por una Comisión jurídica que se pronuncie sobre los siguientes aspectos:

1. Una definición jurídica que identifique al Pueblo Gitano como minoría étnica con una identidad cultural propia, producto de un legado histórico singular y de una presencia continuada en España durante siglos.
2. La obligación de los poderes públicos de adoptar medidas destinadas a proteger y promover su patrimonio cultural, lingüístico y memorial, asegurando la transmisión intergeneracional de sus formas de expresión y la visibilidad de su contribución histórica a la sociedad española.
3. La incorporación de la perspectiva gitana en las políticas públicas con impacto en igualdad de trato, servicios sociales, educación, vivienda, salud, empleo, cultura y memoria democrática, incluyendo mecanismos de evaluación y supervisión.
4. La participación preceptiva del Pueblo Gitano a través de órganos representativos como el Consejo Estatal del Pueblo Gitano y de otras estructuras específicas que puedan desarrollarse en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas que afecten a sus derechos e intereses, garantizando un marco estable de interlocución institucional.
5. El establecimiento de planes de acción plurianuales, dotados de financiación estable y suficiente, que permitan el desarrollo de políticas culturales, educativas, sociales, económicas y de participación institucional orientadas explícitamente a esta minoría.
6. La puesta en marcha de medidas de reparación simbólica y memoria democrática, destinadas a reconocer y difundir los episodios de persecución, resistencia y aportación cultural del Pueblo Gitano a lo largo de su historia.
7. La articulación de sistemas eficaces de protección frente a la discriminación, con atención específica al antigitanismo, reforzando el cumplimiento de la Ley 15/2022 e incorporando mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
8. El refuerzo de los sistemas de protección frente a la discriminación, con atención específica al antigitanismo, incluyendo el estudio y la elevación al legislador de una propuesta para la aprobación de una definición legal del término “antigitanismo”, de carácter normativo, interpretativo y transversal, inspirada en los estándares europeos y respetuosa con el marco constitucional, que permita dotar de mayor seguridad jurídica y coherencia a su aplicación en el ámbito del derecho antidiscriminatorio, sin efectos penales automáticos ni sancionadores.



## Anexo I

### Historia de la persecución del Pueblo Gitano en España

La historia del Pueblo Gitano en España<sup>1</sup> no puede entenderse solamente desde una narrativa lineal ni a través de los marcos jurídicos convencionales. Además, hay que tener en cuenta que su devenir ha estado condicionado por la coexistencia de legislaciones forales y castellananas que, lejos de ofrecer protección, institucionalizaron la marginación. La mención de prácticas de asimilación forzada, expulsión y exterminio en territorios castellanos, así como de limpieza étnica en territorios forales como Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia y los señoríos de Vizcaya y Guipúzcoa, revela la crudeza de un aparato legal que no solo excluyó, sino que buscó aplicar políticas de asimilación.

Es, por tanto, fundamental tener en cuenta las distintas políticas antigitanas de cada uno de estos territorios históricos para comprender la institucionalización y sistematización de una represión persistente en el tiempo, que acabó configurando el antigitanismo estructural que persiste hoy día.

La concepción del tiempo circular que ha marcado la experiencia gitana dentro de la historia de España es profundamente reveladora. No se trata solo de una forma de entender el mundo, sino de una estrategia de supervivencia frente a un sistema que constantemente les ha negado el derecho a existir como pueblo étnico-cultural diferenciado del resto de los españoles.

Cada nueva ley, cada nueva exclusión, no constituyó una ruptura, sino una repetición que obligaba a reconfigurar su resistencia. Nada comenzaba ni terminaba del todo: simplemente, el Pueblo Gitano vivía para sobrevivir y preservar su identidad, atrapado en otro círculo perpetuo: el de la pobreza.

La crítica a las fuentes históricas resulta esencial. La mayoría de los relatos sobre el Pueblo Gitano han sido contruidos desde una mirada eurocentrista que no solo deshumaniza, sino que perpetúa estereotipos. La fragmentación de los datos, las lagunas documentales, la ausencia de voces gitanas en la producción historiográfica y la dispersión de los estudios convierten la reconstrucción histórica en un acto de justicia pendiente.

La historia del Pueblo Gitano en España está marcada por seis siglos de persecución institucional, marginación social y negación cultural. Desde su llegada a la península ibérica a comienzos del siglo XV, los gitanos fueron objeto de un proceso continuo de criminalización, asimilación forzada y vigilancia administrativa imbricado en la construcción y evolución del Estado español: un Estado que, en su búsqueda de unidad religiosa y política, concibió la diferencia como amenaza y el control como forma de gobierno.

---

<sup>1</sup> El siguiente análisis histórico se ha realizado a partir del libro de Manuel Martínez Martínez, *El Pueblo Gitano en España: seis siglos de represión y exclusión* (Mallorca: Calumnia Editorial, 2022).

El primer registro escrito referido a los gitanos en la península data de 1425, cuando Alfonso V de Aragón otorgó una carta de seguro a “Juan de Egipto Menor”, para que con su séquito pudiera “ir, estar y pasar por cualquier ciudad, villa, lugar y otras partes de nuestro señorío a salvo y con seguridad” camino a Santiago de Compostela. Documentos similares se repiten posteriormente en Navarra, Castilla y Cataluña. Se trataban de un tipo de salvoconductos temporales que garantizaban protección a cambio de obediencia a las leyes del reino.

En un principio, la monarquía y la Iglesia percibieron a los gitanos como peregrinos de lejanas tierras, procedentes de tierras bíblicas, que buscaban cumplir votos religiosos. Esta imagen los hizo aceptables durante unas décadas, pero esa tolerancia no se basaba en el reconocimiento de su identidad, sino en una lectura piadosa que los integraba de forma instrumental en el imaginario cristiano. A medida que las guerras y los cambios políticos transformaron Europa, la percepción se volvió hostil. La itinerancia gitana comenzó a ser interpretada como una forma de insumisión ante el poder señorial y el orden establecido.

Con la consolidación de los Reyes Católicos, el ideal de unidad religiosa y moral se convirtió en principio político. La expulsión de los judíos (1492) y la conversión forzada de los musulmanes granadinos (1502) formaban parte del mismo proyecto que inspiraría la represión contra los gitanos: una monarquía católica homogénea, sin disidencias ni diferencias culturales.

El punto de inflexión llegó en 1499, cuando Isabel I de Castilla promulgó la Pragmática de Madrid, considerada la primera ley de persecución contra el Pueblo Gitano en Europa occidental. El texto prohibía expresamente la vida nómada y exigía que los “egipcianos” —término con el que se les designaba— se establecieran en una localidad fija y bajo el servicio de un señor. Quienes no obedecieran serían azotados, despojados de bienes y expulsados. La ley se aplicaba a hombres, mujeres y niños por igual, sin distinción de edad ni condición.

La Pragmática de 1499 no fue un hecho aislado, sino el primer paso de una política sistemática de asimilación coercitiva. Con ella nació el antigitanismo jurídico, una categoría de control social basada en la criminalización de la diferencia cultural. En lugar de garantizar derechos, la ley convertía la identidad en sospecha: ser gitano equivalía a estar fuera de la ley.

Durante el siglo XVI, los monarcas españoles —Carlos I y Felipe II— mantuvieron e intensificaron la represión. La Pragmática de 1539 ordenó que ningún gitano pudiera viajar sin licencia escrita del corregidor, mientras que la de 1586 dispuso penas de muerte o galeras para quienes persistieran en su vida errante. Los grupos gitanos se vieron obligados a dispersarse, y su movilidad ancestral fue reinterpretada como amenaza. En el Reino de Aragón, el fuero de 1510 decretó la expulsión total de los gitanos del territorio, salvo si demostraban haber abandonado sus costumbres.

A lo largo de los siglos XVI y XVII, se dictaron centenares de disposiciones legales destinadas a controlar cada aspecto de su existencia. La de 1619, bajo Felipe III, prohibió que vivieran en grupos numerosos o que se establecieran en barrios propios.

La de 1692, durante el reinado de Carlos II, impuso el “avercindamiento forzoso” en poblaciones de más de mil vecinos, bajo la vigilancia de alcaldes y corregidores. Cada familia debía registrar su domicilio y comunicar cualquier cambio de residencia. Los que no lo hicieran serían castigados con azotes o enviados a galeras.

La persecución no se limitó al control de movimientos. Las leyes afectaban también a la economía, la vestimenta y el lenguaje. Los gitanos no podían ejercer oficios vinculados a los caballos ni al comercio ambulante, actividades tradicionales en su cultura. Se les prohibió portar armas, aunque fueran herramientas de trabajo, y debían vestir “como los demás vecinos”, sin signos distintivos. En muchos lugares se ordenó incluso que abandonaran sus nombres tradicionales y adoptaran apellidos cristianos.

El objetivo de estas medidas era doble: eliminar su autonomía económica y desarticular su identidad colectiva. El Estado temía su independencia y sus redes familiares extensas, que escapaban a los mecanismos de tributación y servicio militar. En realidad, la represión respondía tanto a razones fiscales como ideológicas.

Paralelamente, la Iglesia católica reforzó este proceso mediante la Contrarreforma. Los sínodos eclesiásticos dictaron normas que condenaban sus costumbres como pecaminosas y sus matrimonios como inválidos. Se prohibieron los bautismos sin padrinos “de sangre limpia” y se exigió la supervisión de sus ritos. La religiosidad gitana, diversa y popular, fue sustituida por un catolicismo obligatorio que confundía evangelización con sometimiento.

Durante el siglo XVII, la persecución alcanzó niveles extremos. Los gitanos fueron condenados en masa a trabajos forzados en galeras, minas y arsenales. Los registros de la Casa de Contratación de Sevilla (1641) y del Archivo de Simancas (1675) revelan que centenares de hombres fueron enviados a remar en los buques de guerra del rey, encadenados junto a criminales comunes. Las mujeres y los niños eran recluidos en fábricas o casas de misericordia, obligados a labores textiles sin salario.

El siglo XVIII no significó el fin de la represión, sino su racionalización. El reformismo borbónico transformó la violencia física en control administrativo. Bajo los reinados de Felipe V, Fernando VI y Carlos III, se diseñó una política de “civilización” que pretendía integrar a los gitanos en la sociedad productiva. Pero esa integración seguía siendo coercitiva: se les exigía abandonar su lengua, su vestimenta y su forma de vida.

Debe recordarse que el episodio más brutal de esta etapa fue la Prisión General de Gitanos o Gran Redada de 1749, impulsada bajo el reinado de Fernando VI, diseñada por el Marqués de la Ensenada (Zenón de Somodevilla), y ejecutada por el Secretario de Gracia y Justicia, José de Carvajal y Lancaster, junto con mandos militares y autoridades locales encargadas de materializar las detenciones. ejecutada de forma simultánea en todo el territorio español. En la madrugada del 30 de julio, soldados,

jueces y corregidores arrestaron a miles de gitanos. Los hombres fueron enviados a los arsenales de Cádiz, Cartagena, El Ferrol y Málaga; las mujeres, a conventos y fábricas de lino. Se trataba de una operación de ingeniería social: destruir al Pueblo Gitano

separando a sus miembros. Las órdenes secretas del Consejo de Castilla hablaban de “extirpar el mal de raíz” y “purificar los reinos de gente inútil”.

La Gran Redada fue un intento de exterminio burocrático, que en términos modernos equivale a genocidio. A lo largo de más de una década, los presos trabajaron en condiciones infrahumanas; muchos murieron por enfermedades o agotamiento. No se trataba de castigar delitos, sino de erradicar una población entera. Solo en 1763, tras las críticas del Consejo de Indias y del fiscal Pedro Rodríguez Campomanes, se ordenó su liberación parcial. Sin embargo, las familias tardaron décadas en reunirse. Es imprescindible resaltar la importancia de la Gran Redada como un intento de genocidio contra el pueblo gitano, cuyas consecuencias fueron determinantes para la configuración de una profunda brecha social. Este episodio dejó efectos estructurales que se incrustaron en la sociedad española y cuyas repercusiones se proyectan hasta la actualidad, condicionando los procesos de integración, igualdad y participación plena del Pueblo Gitano.

En 1783, Carlos III promulgó una nueva Pragmática, que abolía oficialmente el término “gitano” y declaraba que todos los súbditos serían considerados iguales. Pero esa igualdad era condicionada. La ley establecía que quienes abandonaran su lengua y sus costumbres podrían disfrutar de los mismos derechos que el resto de los vasallos. Era, en realidad, un acto de negación identitaria: el Estado solo reconocía a los gitanos si dejaban de serlo.

La Ilustración española adoptó el discurso de la civilización, presentando la asimilación como progreso. Intelectuales como Lope de Sierra y Villarroel o Campomanes elaboraron planes para dispersarlos y educarlos en el trabajo agrícola. Las palabras “civilizar”, “educar” y “mejorar” escondían la continuidad del mismo objetivo: el control absoluto. La represión física fue sustituida por la coerción moral.

Durante el siglo XIX, el Estado liberal heredó las estructuras del antiguo régimen. La Constitución de Cádiz (1812) proclamó la igualdad ante la ley. En principio se iba a conceder la ciudadanía española sin contraprestaciones, pero al asociar el tema gitano con la esclavitud y los derechos de los indígenas y demás elementos marginales americanos, se les exigió a los gitanos, el “avecindamiento” y el “modo de vida conforme a las leyes”. Esa cláusula excluía de facto a los gitanos, cuya movilidad seguía considerándose sospechosa. Las Leyes de Vagos y Maleantes del siglo XIX y los reglamentos municipales sobre “poblaciones errantes” continuaron criminalizando la pobreza y la itinerancia.

La revolución industrial y el crecimiento urbano desplazaron a miles de familias gitanas hacia las periferias de las ciudades. La fundación de la Guardia Civil (1844) consolidó la vigilancia estatal. Conviene detallar que el Real Decreto de 13 de mayo de 1844 y el Reglamento para el Servicio de la Guardia Civil de ese mismo año incluyeron disposiciones orientadas al control de “vagos, maleantes y malhechores”, categorías bajo las cuales se encuadró de forma sistemática a amplios sectores del pueblo gitano. En particular, los artículos relativos a la identificación permanente de personas “sin domicilio conocido”, a la vigilancia especial de grupos considerados “errantes” y a la facultad de efectuar detenciones preventivas afectaron de manera directa a la población

gitana, reforzando su estigmatización y su vigilancia institucional. Los informes policiales describían al gitano como “elemento perturbador del orden”, justificando su persecución. Asimismo, debe incorporarse el concepto de “huella del trauma”, entendido como el impacto psicológico y social derivado de la actuación histórica de la institución hacia el Pueblo Gitano y su persistencia en la memoria colectiva de muchas familias

El pensamiento científico de la época añadió un nuevo componente al racismo: la biología. Influenciados por las teorías de Cesare Lombroso y el darwinismo social, médicos y juristas españoles afirmaron que los gitanos constituían una “raza degenerada”. Los tratados de criminología y medicina legal de finales del siglo XIX incluyeron secciones sobre “el tipo gitano”, con descripciones físicas y morales que reforzaban los estereotipos. La entrada en el siglo XX no supuso una ruptura real en la política de exclusión. El Estado liberal-monárquico heredó las prácticas policiales del XIX y las adaptó al nuevo discurso de la seguridad pública. En las primeras décadas del siglo, los gitanos siguieron siendo objeto de fichas y censos especiales. En 1908, una circular del Ministerio de la Gobernación ordenó a los gobernadores civiles “vigilar a las familias nómadas de costumbres dudosas”, retomando literalmente el lenguaje de las pragmáticas dieciochescas.

El proceso de industrialización y el éxodo rural intensificaron la marginación. Las poblaciones gitanas, desplazadas hacia los cinturones de Madrid, Sevilla, Granada o Barcelona, quedaron relegadas a terrenos sin servicios básicos. El chabolismo —viviendas precarias levantadas en las afueras— se convirtió en la forma visible de exclusión. Los ayuntamientos apenas ofrecían escolarización ni atención sanitaria, y las familias eran desalojadas periódicamente bajo pretextos higienistas.

La proclamación de la Segunda República (1931) abrió un breve periodo de esperanza. Algunos intelectuales y pedagogos republicanos —como Lorenzo Luzuriaga o Antonio Ballesteros Usano— defendieron políticas de educación universal y denunciaron la discriminación. En 1933 se aprobó la Ley de Vagos y Maleantes, inspirada en una norma portuguesa, que pretendía castigar la reincidencia delictiva.

Sin embargo, su redacción ambigua permitió que se aplicara a personas “sin trabajo conocido”, categoría que incluía a muchos gitanos. La misma ley que debía proteger el orden republicano se convirtió en herramienta de control social.

Durante la Guerra de España (1936-1939), algunos gitanos se unieron a las milicias republicanas o participaron en tareas de abastecimiento y transporte. Pero el conflicto también profundizó su miseria. Las ciudades devastadas por la guerra reforzaron la segregación espacial y la criminalización de los pobres.

Con la victoria franquista en 1939 comenzó una de las etapas más duras de represión cultural. El régimen de Francisco Franco concibió la diversidad como amenaza a la “unidad nacional católica”. El gitano fue retratado por la propaganda oficial como símbolo de atraso y desorden moral. Se mantuvo la Ley de Vagos y Maleantes y se promulgó en 1970 la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, que sustituía la antigua norma, pero ampliaba su alcance. Ambas permitían la detención preventiva y la

reclusión de quienes “ofendieran la moral” o “vivieran fuera de los modos de trabajo ordinarios”.

En los archivos policiales de la época aparecen centenares de fichas abiertas a familias gitanas enteras. Los informes describen “bandas nómadas” o “elementos subversivos”, sin acusaciones concretas. La Guardia Civil seguía patrullando ferias y caminos con instrucciones específicas para “vigilar gitanos”. La represión se extendía también al ámbito cultural: las danzas, los ritos y la lengua caló fueron censurados en las escuelas y en la radio.

Paradójicamente, el franquismo explotó el flamenco y la figura del “gitano andaluz” como símbolo folclórico de España. En festivales, carteles turísticos y películas de la época —como *Los Tarantos* o *La feria de las flores*— se promovía una imagen exótica y domesticada del gitano, desvinculada de su realidad social. Esta apropiación cultural permitía al régimen exhibir tolerancia mientras mantenía la marginación.

A nivel asistencial, generalizada la idea de la “caridad”, la dictadura delegó también la atención al Pueblo Gitano en instituciones religiosas. Congregaciones como las Hijas de la Caridad o los salesianos desarrollaron misiones en barrios marginales con objetivos “civilizadores”. Bajo la apariencia de caridad se imponían modelos de conducta católica y patriarcal. Las mujeres gitanas eran adoctrinadas en labores domésticas y los hombres, empujados a trabajos precarios.

La represión se combinó con el desplazamiento espacial. Entre los años 50 y 70, la expansión urbana y los planes de ordenación forzaron el traslado de miles de familias gitanas a polígonos periféricos. En Madrid, los realojos de Vallecas, La Celsa o Palomeras crearon guetos donde la pobreza se concentró generacionalmente. En Sevilla, el barrio de Las Tres Mil Viviendas, levantado en 1969, nació ya como un espacio de segregación.

La muerte de Franco en 1975 y la llegada de la democracia (1978) significaron el fin de la represión abierta, pero no de la exclusión estructural. La nueva Constitución española, en su artículo 14, proclamó la igualdad ante la ley y prohibió la discriminación por nacimiento, raza o religión. Sin embargo, el texto no reconocía de manera explícita la existencia de minorías étnicas dentro del Estado. El pueblo gitano, que había sufrido siglos de persecución, no obtuvo ningún tipo de reparación histórica.

Durante los años 80, el Ministerio de Asuntos Sociales y diversas comunidades autónomas impulsaron el Plan de Desarrollo Gitano (1989), orientado a mejorar el acceso a la educación, la vivienda y el empleo. Fue la primera política pública dirigida específicamente a esta población. A pesar de sus avances —aumento de las desiguales. La estructura económica seguía expulsando a la población gitana hacia la informalidad y la precariedad.

En paralelo, comenzaron a organizarse las primeras asociaciones gitanas contemporáneas: Unión Romaní, Fundación Secretariado Gitano o Federación de Asociaciones Gitanas de Andalucía. Estas entidades introdujeron un discurso nuevo: el del reconocimiento cultural y los derechos civiles. La reivindicación no se centraba solo en la ayuda social, sino en la igualdad de trato y en la memoria histórica.

Durante las décadas siguientes, la Unión Europea y el Consejo de Europa impulsaron políticas específicas contra el racismo y la exclusión de los romaníes. España suscribió en 2005 la Declaración de Bucarest y en 2011 el Marco Europeo de Estrategias Nacionales para la Inclusión de los Gitanos. Estas iniciativas obligaban a los Estados a establecer objetivos medibles en educación, empleo, vivienda y salud. A pesar de los compromisos internacionales, la realidad nacional muestra resistencias profundas.

El reconocimiento institucional del antigitanismo como forma específica de racismo llegó tarde. En 2018, el Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad una declaración institucional condenando el antigitanismo y reconociendo la necesidad de memoria y reparación. Fue un gesto simbólico importante, aunque sin consecuencias jurídicas directas.

En los últimos años, la presión de activistas y académicos ha impulsado una relectura del pasado. Se han publicado investigaciones sobre la Gran Redada de 1749, se han creado memoriales locales y se han incluido referencias en programas educativos autonómicos. En 2021, el Ministerio de Igualdad y la Fundación Secretariado Gitano presentaron un informe que calificaba el antigitanismo como “racismo institucional histórico”.

En el plano cultural, la recuperación de la memoria histórica se ha convertido en herramienta de dignificación. Exposiciones, proyectos de investigación y actos conmemorativos —como el Día de la Resistencia Gitana (16 de mayo) o el Día Internacional del Pueblo Gitano (8 de abril)— contribuyen a visibilizar una historia silenciada. También han surgido voces literarias y académicas gitanas que reescriben su propio relato, desde dentro y con mirada crítica.

La situación de las mujeres gitanas durante la Guerra y la posguerra constituye una de las dimensiones menos estudiadas e invisibilizadas de la represión franquista. Durante décadas, sus experiencias han permanecido prácticamente ausentes tanto de los relatos oficiales de la memoria democrática como de la historiografía especializada.<sup>2</sup> La represión afectó a las mujeres de manera agravada por la concurrencia de distintos factores de discriminación, derivados de su condición de mujeres, de su situación socioeconómica y de su pertenencia al pueblo gitano. La recuperación de esta memoria resulta esencial para avanzar en el reconocimiento institucional de las aportaciones y sufrimientos históricos del pueblo gitano, así como para incorporar una perspectiva inclusiva y plural a las políticas públicas de memoria democrática. Entre las principales formas de represión documentadas se encuentran: Detenciones y encarcelamientos de mujeres y familiares vinculados o sospechosos de colaborar con personas republicanas. Humillaciones públicas, insultos, rapados de cabeza y

---

<sup>2</sup> Una de las principales contribuciones para la recuperación de esta memoria fue la obra *Mujeres gitanas represaliadas en la provincia de Granada durante la Guerra Civil y la Posguerra (1936-1950)*, publicada en 2010 por Dolores Fernández Fernández y Eusebio Rodríguez Padilla. Este trabajo pionero documenta, a través de testimonios orales y fuentes históricas, las formas específicas de persecución, exclusión social, empobrecimiento y vulneración de derechos sufridas por las mujeres gitanas durante el franquismo. Asimismo, contribuye a rescatar del olvido las experiencias de resistencia, supervivencia y sostenimiento comunitario desarrolladas por muchas de ellas en un contexto de extrema vulnerabilidad.

exposición pública, prácticas que se aplicaron a muchas mujeres consideradas desafectas al régimen. Pérdida de medios de subsistencia, al encarcelar o ejecutar a maridos, padres o hijos, dejando a numerosas familias en situación de extrema pobreza. Vigilancia policial constante y estigmatización por parte de las autoridades franquistas. Discriminación en el acceso al trabajo, la vivienda y la asistencia social, agravada por los prejuicios antigitanos preexistentes. Miedo y silencio forzado, que llevó a muchas mujeres a ocultar durante décadas sus experiencias y las de sus familias. Exclusión educativa y social, perpetuando situaciones de marginación que se extendieron durante generaciones. Muchas mujeres gitanas soportaron una doble discriminación: por ser mujeres en una dictadura profundamente patriarcal y por pertenecer a una minoría históricamente estigmatizada. Además, asumieron un papel fundamental en la supervivencia de sus familias cuando los hombres fueron encarcelados, fusilados o quedaron incapacitados para sostener económicamente el hogar.

El recorrido histórico demuestra que la persecución del Pueblo Gitano en España no fue una sucesión de episodios aislados, sino un proceso estructural. Desde la Pragmática de 1499 hasta la legislación contemporánea, el Estado ha tendido a confundir integración con asimilación y diversidad con amenaza. El racismo institucional adoptó distintas formas —legal, moral, científica o mediática—, pero mantuvo el mismo objetivo: controlar una diferencia que el poder nunca quiso comprender.

Hoy, seis siglos después de su llegada, el Pueblo Gitano sigue reclamando lo que nunca se le concedió plenamente: igualdad real, reconocimiento y reparación. Comprender el peso histórico de la persecución no es solo un ejercicio de memoria, sino una condición para la justicia democrática. La historia de su exclusión revela, en última instancia, las limitaciones de la propia sociedad española para asumir su pluralidad.

La memoria histórica del Pueblo Gitano ha sido sistemáticamente negada, fragmentada o relegada mediante mecanismos institucionales y culturales que han producido un olvido estructural. En consecuencia, dentro de cada página de la historia oficial, la presencia gitana aparece oculta, como si su huella no hubiera acompañado —y modelado— los grandes procesos de la historia de España.

Así, la participación gitana permanece invisibilizada en episodios tan decisivos como la primera colonización americana, la presencia en los Tercios de Flandes e Italia, o el trabajo forzado en galeras y arsenales que sostuvo la maquinaria imperial. También se oculta su intervención en las revoluciones sociales, en las guerras civiles, y en la vida económica cotidiana del mundo rural, donde desempeñaron oficios esenciales para la supervivencia de las comunidades.

Del mismo modo, la historia oficial apenas reconoce su aportación cultural a la lengua española, a la cocina, a la música, o incluso a aquello que hoy se presenta como marca España. Pero, sobre todo, se ha negado su presencia como Pueblo, con identidad, continuidad y agencia propias, así como su contribución decisiva a la formación de

España como nación. Este proceso, descrito en la literatura académica como producción del olvido, implica la construcción de una memoria colectiva incompleta que contribuye a la reproducción de desigualdades sociales. Superar este déficit requiere no solo recuperar hechos históricos relevantes, sino también revisar los marcos sociales y discursivos que han sostenido dicha invisibilización. En este sentido, la adopción de una política pública de memoria con perspectiva antirracista y decolonial resulta fundamental para avanzar en el reconocimiento, la reparación simbólica y la justicia histórica hacia el pueblo gitano.

## ANEXOS

- **Bibliografía**

AGÜERO, S. y JIMÉNEZ, N. (2020). Resistencias gitanas, Madrid: Libros.com.

AGUIRRE FELIPE, J. (2006). Historia de las itinerancias gitanas. De la India a Andalucía, Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

ALIANZA CONTRA EL ANTIGITANISMO (2021). “Ensayo contra el antigitanismo”, en CORTÉS, I., CARO, P. y END, M. (coord.). Antigitanismo. Trece miradas, Madrid: Traficantes de sueños, pp. 21-37.

ALSTON, P. (2020). “Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Philip Alston, sobre la conclusión de su visita oficial a España, 27 de enero – 7 de febrero de 2020”, en Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25524&LangID=S>.

ASOCIACIÓN ROMI (2010). Mujeres gitanas en la Guerra Civil y la posguerra. Voces de la memoria, Granada: Asociación de Mujeres Gitanas Romi. BARRIONUEVO, Jerónimo de (1968). Avisos. Tomo I. Biblioteca de Autores Españoles, nº 221.

BLEIBERG, G. (1997). El "informe secreto" de Mateo Alemán sobre el trabajo forzoso en las minas de Almadén. Estudios de Historia Social: revista del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, nº 2-3, pp. 357-443. <http://biblioteca2.uclm.es/biblioteca/ceclm/libros/mateo/>. BORROW, G. (1979). Los Zíncali (Los gitanos de España), Madrid: Ediciones Turner.

BUHÍGAS JIMÉNEZ, R. (2016) “La cuestión gitana española en el siglo XX: Entre la legislación y el despertar”, en NÚÑEZ DE PRADO CLAVELL, S. (dir.). Actas del Primer Congreso de Jóvenes Historiadores, Madrid: Universidad Rey Juan Carlos I, pp. 659-675.

- (2019) “Un espacio de producción y de sociabilidad laboral en las sombras de la capital. El barrio de las Cambronerías en Madrid (1868-1930)”, en IX Congreso de Historia Social,

Asociación de Historia Social, Servicio de Publicaciones, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp.403-420.

- (2019) “Bajo sospecha. La criminalidad gitana en la Revista Técnica de la Guardia Civil (1910-1933)”, en Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del crimen de Durango, n.º 16, 2019, pp. 257-274. Disponible en [http://www.durango-udala.net/portalDurango/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_12751\\_3.pdf](http://www.durango-udala.net/portalDurango/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_12751_3.pdf).

- (2021). “Conflicto, cultura política y resistencia cotidiana de los gitanos de Madrid (1874-1936)”, en ALVARADO SOLÍS, N. P. (ed.). Nombrar y circular, gitanos entre Europa y las Américas. Innovación, creatividad y resistencia.

- (2024) ¡La periferia arde! Violencia y hostigamiento urbano contra los gitanos de Madrid en los años 80”, en Áreas (Ejemplar dedicado a: Número miscelánea), n.º 46, pp. 5.23.

- (2025) ‘Antigypsyism Does Not Exist’ and Other Assessments. Romani History by a Romani Historian Evaluated at the White Academy, en Racism and Romani Studies, Vol. 8 n.º 1, pp. 16-38.

BUSTAMANTE SANTIAGO, R. (2016). La guerra cotidiana y la cotidianidad en el exilio. Representaciones sociales de la vida cotidiana de los gitanos conquenses en tiempos de la guerra civil (tesis doctoral), Universidad de Castilla-La Mancha. <https://1library.co/document/zx22nmnq-cotidiana-cotidianidadrepresentaciones-sociales-cotidiana-gitanos-conquenses-tiempos.html>.

CARMONA, S. (2009). “Histoire militaire des Roms en Espagne et en France du XVème au XVIII ème siècle”.

[https://www.academia.edu/en/11943541/Histoire\\_militaire\\_des\\_Roms\\_Espagne\\_France](https://www.academia.edu/en/11943541/Histoire_militaire_des_Roms_Espagne_France).

CAÑADAS ORTEGA, A, (2018). Orígenes de un tópico: Juan de Quiñones, Discurso contra los gitanos. <http://tinyurl.com/y3vmqoof>.

CORTÉS GÓMEZ I. (2021) Sombras y sueños sobre los gitanos. La actualidad de un racismo histórico, Barcelona: Ediciones Bellaterra.

- (2023) “Violencia simbólica y epistémica en el periodismo informativo: un análisis multinivel (Europa, España y Euskadi), en Oximora, n.º 16, pp. 102-121.

- (2022) “Por un pacto de Estado contra el Antigitanismo: presente, memoria, futuro”, en O Tchatchipen, n.º 119, pp. 17-19.

- (2021) “Discursos de odio y antigitanismo. Soluciones desde las instituciones”, en Lorenzo Copello, P. y Daunis Rodríguez, Al. (coords.) Odio, prejuicios y derechos humanos, pp. 103-114.

- (2020) “Violencia simbólica y epistémica en el periodismo informativo: El antigitanismo como estudio de caso”, en Oximora, n.º 16, pp. 102-121.

- (2019) “Ensayo contra el Antigitanismo”, en O Tchatchipen, n.º 107, pp. 20-30

CORTES GENERALES (2021). “Sobre el reconocimiento de la genocida y continuada persecución histórica del Pueblo Gitano. Presentada por el grupo parlamentario republicano”, en Diario de sesiones del Congreso de los Diputados. Comisiones, nº 512, pp. 27-32.

CORTÉS GÓMEZ I., FERNÁNDEZ ORTEGA, C. (2015) “El nomadismo romaní como resistencia refractaria frente al racismo de estado en la modernidad española”, en Memorias del 50º Congreso de Filosofía joven; Horizontes de compromiso: LA VIDA, pp. 498-517.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1978). “Documentos sobre los gitanos españoles en el siglo XVII”, en GUTIÉRREZ ESTEVE, M.; CID, Antonio y CARREIRA, A. (Coords.). Homenaje a Julio Caro Baroja, Madrid: Centro de investigaciones sociológicas, 1978, pp. 319-326.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M. D.; DE LA FLOR HEREDIA, M. y RODRÍGUEZ PADILLA, E. (2009). El Pueblo Gitano en la Guerra Civil y la Posguerra. Andalucía Oriental, Granada: Asociación de Mujeres ROMÍ.

GARCÍA SANZ, C. (2018). “Disciplinando al gitano” en el siglo XX: regulación y parapenalidad en España desde una perspectiva europea, en Historia y Política, nº 40, pp. 115-146. <https://doi.org/10.18042/hp.40.05>.

GÓMEZ ALFARO, A. (1971). “La «reducción» de los niños gitanos”, en Historia de la educación, nº. 10, 1971, pp. 187-202.

- (1992). El Expediente General de Gitanos (tesis doctoral), Madrid: Universidad Complutense, 1992.

- (1993). La Gran redada de Gitanos. España: la prisión general de gitanos en 1749. Madrid: Editorial Presencia Gitana.

- (2010). Escritos sobre gitanos. Asociación de Enseñantes con Gitanos. [https://www.educacion.navarra.es/documents/57308/57727/Escritos\\_sobre\\_gitanos.pdf/01d0a5ce-fb0c-41cfa0a1-d383de423bef](https://www.educacion.navarra.es/documents/57308/57727/Escritos_sobre_gitanos.pdf/01d0a5ce-fb0c-41cfa0a1-d383de423bef).

- (2025). Legislación histórica española dedicada a los gitanos. Madrid: Editorial Presencia Gitana.

- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (2004). “La Real Casa de Misericordia de Zaragoza, cárcel de gitanas (1752-1763)”, en Homenaje a Teófanos Egido, (coord. Máximo García Hernández y María Ángeles Sobaler Seco, T.I, Valladolid, pp. 329-343.

HERAS SANTOS, J. L. de las. (1991). La justicia penal de los Austrias en la corona de Castilla, Salamanca: Universidad de Salamanca.

IDOATE, F. (1949). "Los gitanos en Navarra", en Príncipe de Viana, nº 37, pp. 443-474.

JUAN LOVERA, C. (1980). "Aportaciones documentales a la historia de los gitanos en Andalucía. (Los gitanos de Alcalá la Real pusieron picas en Flandes)", en Boletín del Instituto de Estudios Gienenses, nº 102, pp. 41-55.

LIÉGEOIS, J. P. (1988). Los gitanos, Méjico: Fondo de Cultura Económica.

LLOPIS, R. (2003). "Acción social y pueblo gitano", en Educación Social, nº 24, pp. 35-56.

LEBLON, B. (1987). Los Gitanos de España. El precio y el valor de la diferencia, Barcelona: Gedisa.

LUCAS DE IRANZO, M. (1940). Hechos del condestable Miguel Lucas de Iranzo, Madrid, 1940, Espasa-Calpe.

MALAVIA, M. A. (2017). Emilia Fernández, canastera, gitana y mártir. Vida Nueva (17/03/2017). <https://www.vidanuevadigital.com/2017/03/17/emilia-fernandez-canastera-gitana-y-martir-beatificacion-almeria-115-martires/>.

MARTÍN SÁNCHEZ, D. (2005). "Gitanos en la Guerra Civil Española", en O tchatchipen, nº 51, pp. 27-36.

- (2017). El Pueblo Gitano en Euskal Herria, Tafalla: Txalaparta.

- (2018). Historia del Pueblo Gitano en España. Madrid: Los libros de la Catarata.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. (1995). "Los gitanos en el sureste peninsular de los siglos XV y XVI", en Boletín del Instituto de Estudios Almerienses nº 14, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, pp. 91-102.

- (1998). La minoría gitana de la provincia de Almería durante la crisis del Antiguo Régimen (1750-1811), Almería: Instituto de Estudios Almerienses.

- (2000). "Gitanos y moriscos: una relación a considerar", en MARTÍNEZ DE SAN PEDRO, M. de los D. Los Marginados en el Mundo Medieval y Moderno, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, pp. 89-100.

- (2003). Los gitanos en el reinado de Felipe II (1556-1598). El fracaso de una integración, en Chronica Nova, nº 30, pp. 401-430.

- (2010). Los forzados de la escuadra de galeras del Mediterráneo en el siglo XVII. El caso de los gitanos, en Revista de Historia Naval, nº 30, pp. 87-110.

- (2011a). Los forzados de marina en la España del siglo XVIII (1700-1775), Almería: Universidad de Almería.

- (2011b). “Forzados gitanos confinados en los arsenales peninsulares tras la redada general de 1749”, en SÁNCHEZ-BAENA, Juan José y otros (coord.). Estudios de Historia Naval. Actitudes y medios en la Real Armada del s. XVIII, pp. 291-328.
  - (2014). Los gitanos y las gitanas a mediados del siglo XVIII. El fracaso de un proyecto de “exterminio” (1748- 1765), Almería: Universidad de Almería.
  - (2015). Nunca Más. Homenaje a las víctimas del Proyecto de „Exterminio“ de la minoría gitana iniciado con la redada de 1749, Almería: Círculo Rojo.
  - (2018). “Clamor y rebeldía. Las mujeres gitanas durante el proyecto de exterminio de 1749”, en Historia y Política, nº 40, pp. 25-51.
  - (2019). La mujer gitana en la Historia. Una lección de resistencia (1539-1765), Editorial Académica Española.
  - (2020). Mariano Rodríguez Vázquez, Marianet. Documentación selecta de su actividad como Secretario regional y general de la CNT (1935-1939), Almería: Círculo Rojo.
  - (2021a). El Pueblo Gitano en las revoluciones y guerras civiles de España. Siglos XIX y XX (1765-1952), Almería: Círculo Rojo.
  - (2021b), “El Castell de Dènia, centre de reclusió per a dones gitanes i xiquets procedents de la “Gran Redada” de 1749”, en Aguaites, nº 43-44, pp. 95-125.
  - (2022) El Pueblo Gitano en España. Seis siglos de represión y exclusión, Palma de Mallorca: Calumnia edicions.
- MARTÍNEZ RUIZ, E. y PAZZIS PI CORRALES, M. de (1997). “Los gitanos: entre el rechazo y la permisividad”, en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y PAZZIS PI CORRALES, Magdalena de (coords.). Dogmatismo e intolerancia, pp. 209-232.
- MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030. Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030.
- MIRGA-KRUSZELNICKA, A. (2017). “Entre la Otredad y la Des-igualdad”, en Amarí, nº 6, pp. 12-14. MONCADA, Sancho de (1974). Restauración Política de España, (Ed. de Jean Vilar), Madrid: Instituto de Estudios Fiscales/Ministerio de Hacienda, pp. 211-226.
- MOTOS, I. (2009). “Lo que no se olvida: 1499-1978”, en Anales de Historia Contemporánea, nº 25, pp. 57- 74.
- PYM, R. (2006). “Law and disorder: Anti-gypsy legislation and its failures in seventeenth-century Spain”, en PYM, R. (ed.). Rhetoric and reality in early modern Spain, pp. 41-56.
- (2007). The Gypsies of Early Modern Spain, Gordonsville: Palgrave MacMillan
- RAMÍREZ HEREDIA, J. de D. (1983). Nosotros los gitanos, Barcelona: Ediciones 29.

RODRÍGUEZ PADILLA, E. y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M. D. (2010). Mujeres gitanas represaliadas en la provincia de Granada durante la Guerra Civil y la Posguerra (1936-1950), Mojácar: Arráez Editores. SAAVEDRA, Rafael (2021). "Procesos de realojo de población gitana en España. Consecuencias de prácticas basadas en antigitanismo", en CORTÉS, Ismael, CARO, Patricia y END, Markus (coords.). Antigitanismo. Trece miradas, Madrid: Traficantes de sueños, pp. 251-262.

SAN ROMÁN ESPINOSA, T. (1986). Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos, Madrid: Alianza Universidad.

- (2010). La diferencia Inquietante. Viejas y nuevas estrategias culturales de los gitanos. Madrid: Ed. Siglo XXI. SÁNCHEZ ORTEGA, M. H. (1977). (1988). La Inquisición y los gitanos. Madrid: Taurus.

- (1991). "La oleada anti-gitana del siglo XVII", en Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, T. IV, pp. 71-124. - (2009). "La minoría gitana en el siglo XVII: Represión, discriminación legal e intentos de asentamiento e integración", en Anales de Historia Contemporánea, nº 25, pp. 75- 90.

SOLOZARNO Y PEREIRA, J. de (1676). "Discurso político sobre haber los alcaldes de la Chancillería de Valladolid herrado en la cara a unos gitanos que estaban mandados restituir a la Iglesia con letra que decía, ladrones, &c", en Obras varias: recopilación de diversos tratados, memoriales, y papeles, escritos algunos en causas fiscales, y llenos todos de mucha enseñanza, y erudicion, cuyo indice se verá en la última hoja. Zaragoza, pp. 687-692.

SZASZDI LEÓN-BORJA, I. (2005). Consideraciones sobre las cartas de seguro húngaras e hispanas a favor de los gitanos", en La España medieval, pp. 213-227.

TJADEN, Ú. (1996) Helios Gómez. Artista de corbata roja, Tafalla: Txalaparta.

VARGAS, F. (2022). Participación romaní. Sueños y límites de la participación gitana en España, trabajo fin de grado en Ciencia Política y Gestión Pública dirigido por Aránzazu Tirado, Universidad Autónoma de Barcelona.

VVAA (2022). Materiales sobre Historia y Cultura del Pueblo Gitano para Educación Secundaria. Educar frente al antigitanismo, Madrid: Ministerio de Educación y Formación Profesional. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/22856%20(1).pdf.

## ANEXO II

### PRINCIPALES ACTUACIONES IMPLEMENTADAS EN LOS DIFERENTES ÁMBITO QUE INTEGRA LA ACTUAL ESTRATEGIA NACIONAL DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN GITANA 2021-2030

#### 1.1. ANTECEDENTES

La primera constancia escrita de la presencia de personas gitanas en la Península Ibérica es de fecha de 12 de enero de 1425, cuando el Rey Alfonso V el Magnánimo otorga un salvoconducto a Don Juan de Egipto Menor para que pueda transitar por sus reinos.

A partir de ese momento, desde la primera pragmática antigitana promulgada por los Reyes Católicos en el año 1499, hasta poco antes de la aprobación de la Constitución Española en 1978 (en adelante, CE), el pueblo gitano en España fue víctima de las políticas represivas y asimilacionistas llevadas a cabo a lo largo de la historia.

Concretamente, el último texto normativo antigitano fue el Reglamento de la Guardia Civil de 1943, cuyos artículos 4º y 5º fueron derogados y cuyo artículo 6º fue modificado. Estas medidas se tomaron gracias a una proposición no de ley defendida en las Cortes Generales el 7 de junio de 1978, por Juan de Dios Ramírez-Heredia, primer diputado gitano en España.

No obstante, habiéndose ya constituido España como un Estado social y democrático de Derecho, tras la promulgación de la CE de 1978, y en aras de promover la igualdad de toda la ciudadanía, las instituciones y administraciones públicas han llevado a cabo desde entonces una serie de intervenciones a favor de la población gitana. Estas intervenciones son de imperiosa necesidad para contribuir a la mejora social de las condiciones de vida de la comunidad gitana, cuya situación económica, social y cultural se ha visto afectada en gran manera por las políticas y la legislación antigitanas establecidas con anterioridad a la norma suprema vigente.

#### 1.2. ESTRUCTURA

Este informe, que da cuenta de los avances que se han dado en las administraciones públicas, se organiza en torno a los tres periodos siguientes:

- 1. Medidas específicas para el Pueblo Gitano. 1989-2010. Plan de Desarrollo Gitano y promoción del movimiento asociativo gitano.**
- 2. Medidas de política general enfocadas al Pueblo Gitano. El marco europeo de las Estrategias Nacionales para el pueblo gitano.**
- 3. Nuevo marco europeo, fortaleciendo los ejes de no discriminación, igualdad, participación y empoderamiento de la población gitana.**

Y dentro de este último período, en torno a los 7 ejes estratégicos, obedeciendo a la estructura de la Estrategia actual:

1. **Educación:** Favorecer la escolarización, reducir el abandono escolar y garantizar la igualdad en el acceso a una educación de calidad.
2. **Empleo:** Promover la integración laboral mediante políticas activas de empleo y mejora de la cualificación profesional.
3. **Salud:** Facilitar el acceso a servicios sanitarios y abordar los factores socioeconómicos que lo dificultan.
4. **Vivienda:** Asegurar el acceso a una vivienda digna, fomentando la inclusión en los barrios y reduciendo la segregación.
5. **Lucha contra la discriminación y el antigitanismo y fomento de la cultura gitana:** Sensibilizar a la sociedad y combatir los estereotipos negativos sobre la población gitana. Protección de la cultura gitana y su memoria
6. **Participación del Pueblo Gitano** en las políticas que le afectan.
7. **Empoderamiento** de la población gitana **y lucha contra la pobreza, en especial la infantil.**

### 1.3. MARCO NORMATIVO

El ordenamiento jurídico español ha ido incorporando, de forma progresiva, un conjunto de disposiciones normativas que refuerzan los derechos del Pueblo Gitano, promueve su inclusión social y combaten la discriminación estructural que históricamente ha afectado a esta comunidad. Este marco legal se asienta sobre principios constitucionales y se ha ampliado mediante leyes específicas en materia de igualdad, educación y memoria democrática.

#### 1. Constitución Española (1978)

La **Constitución Española** establece los principios fundamentales del sistema democrático y del Estado social y de derecho, y constituye la base jurídica para el reconocimiento y protección del Pueblo Gitano.

- **Artículo 9.2:** Obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. También deben remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.
- **Artículo 10.1:** Reconoce la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamento del orden político y la paz social.
- **Artículo 14:** Establece la igualdad ante la ley de todos los españoles, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- **Artículo 16.3:** Declara que ninguna confesión tendrá carácter estatal, lo cual, si bien se refiere a la laicidad, también protege la libertad religiosa de minorías históricamente marginadas, como el Pueblo Gitano, cuya identidad cultural ha estado vinculada a diversas formas de espiritualidad.

#### 2. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

Conocida como la **Ley de Igualdad de Trato**, esta norma establece un marco legal integral para **prevenir y erradicar todas las formas de discriminación**, incluyendo explícitamente el **antigitanismo** como forma específica de racismo estructural.

Entre sus aportaciones más relevantes:

- Reconoce y sanciona conductas discriminatorias en ámbitos como el empleo, la educación, la sanidad, la vivienda, la atención al público, la publicidad y el acceso a bienes y servicios.
- Establece medidas de **acción positiva** para promover la igualdad real y efectiva.
- Crea la **Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato**, encargada de vigilar el cumplimiento de la ley, atender a las víctimas y emitir recomendaciones y sanciones.
- Contempla la posibilidad de que **las organizaciones sociales puedan actuar en nombre de las víctimas** en procedimientos administrativos y judiciales.

### **3. Ley Orgánica 3/2020, de modificación de la LOE (LOMLOE)**

La **Ley Orgánica 3/2020**, conocida como **LOMLOE**, introdujo por primera vez referencias explícitas al **Pueblo Gitano en el currículo educativo**, con el objetivo de reconocer su historia, cultura y contribución a la sociedad española.

En concreto, la ley incluye disposiciones orientadas a:

- Incorporar en los contenidos educativos la **historia y la cultura del Pueblo Gitano** en las distintas etapas del sistema educativo.
- Promover la diversidad cultural como un valor educativo y como garantía de equidad e inclusión.
- Visibilizar el legado histórico del pueblo gitano, así como combatir los prejuicios y estereotipos a través de la educación.

### **4. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática**

La **Ley de Memoria Democrática** representa un avance en la justicia histórica y la reparación hacia colectivos que sufrieron represión y persecución durante el franquismo, incluyendo al Pueblo Gitano.

Su **Disposición adicional decimosexta** establece la obligación de:

- Reconocer las políticas de represión, persecución y exclusión sufridas por el Pueblo Gitano bajo la dictadura.
- **Crear una Comisión técnica** encargada de elaborar un informe sobre esa represión histórica, así como de proponer medidas de **reparación moral y simbólica**, medidas educativas y acciones para garantizar la **no repetición**.

#### **1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA SITUACIÓN DEL PUEBLO GITANO EN ESPAÑA**

El Pueblo Gitano sigue enfrentando en España una situación de alta vulnerabilidad estructural, pese a los avances normativos y las políticas públicas desarrolladas en las últimas décadas. Las principales problemáticas se articulan en torno a tres ejes fundamentales: el reconocimiento institucional, la pobreza y la exclusión social y la persistencia de la discriminación, especialmente hacia las mujeres gitanas.

La situación del Pueblo Gitano en España continúa marcada por profundas brechas sociales, económicas y culturales. Aunque se han logrado avances institucionales en materia de visibilidad y reconocimiento, estos no han logrado revertir los patrones de desigualdad histórica ni eliminar las barreras sistémicas que afectan a esta comunidad.

Las cifras de exclusión y discriminación revelan que el Pueblo Gitano no solo se encuentra en desventaja respecto al resto de la población, sino que también sufre una **normalización del rechazo y el aislamiento**, especialmente en los sectores más vulnerables como las mujeres y la infancia. Por tanto, resulta urgente profundizar en políticas públicas interseccionales, dotadas de financiación adecuada, mecanismos de evaluación y participación directa del movimiento gitano organizado.

### **1. Reconocimiento institucional del Pueblo Gitano**

Aunque históricamente ha sido una comunidad invisibilizada, el Pueblo Gitano ha logrado en los últimos años cierto grado de reconocimiento institucional. Entre las medidas destacadas se encuentra la oficialización del **8 de abril como Día del Pueblo Gitano** mediante acuerdo del Consejo de Ministros en 2018. Aunque 10 años antes, desde 2008, el ahora Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 encargado del desarrollo de políticas a favor del pueblo gitano, ha venido celebrando el 8 de abril, con la ceremonia del río como máximo símbolo de conmemoración de este día, no fue hasta el 2018 cuando se oficializó, suponiendo un avance en términos simbólicos y representativos, al situar públicamente a la comunidad gitana como parte integral del tejido social y cultural del país.

Además, el **año 2025** ha sido declarado el **Año del Pueblo Gitano en España**, en conmemoración de los 600 años de presencia documentada del pueblo gitano en la península ibérica. Estas acciones han contribuido a una mayor visibilidad institucional y social, aunque persiste una desconexión entre el reconocimiento formal y el cambio real en las condiciones de vida del colectivo.

### **2. Altas tasas de pobreza y exclusión social**

A pesar de este reconocimiento, los datos muestran una realidad preocupante. Los datos reflejados en la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030 en relación a la pobreza y la exclusión (datos referidos al estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación con el empleo y la pobreza 2018 y publicado en 2019 por Fundación Secretariado Gitano indica que:

- El 85,9% de la población gitana está en riesgo de pobreza, el 76,8% en carencia material y 36,2% tiene una baja intensidad laboral. Combinando estos tres

elementos, se obtiene que el 92% de las personas gitanas cumplen una de las dimensiones y, por tanto, están en riesgo de pobreza y/o exclusión social frente al 29,3% de la población general.

- El 46% de la población gitana es extremadamente pobre, el 66% de la población gitana se encuentra en pobreza severa y el 86% de las familias está en riesgo de pobreza.

## 2. Desventajas en las demás áreas de política social

Los factores sociales que alimentan esta exclusión son múltiples y se retroalimentan entre sí:

- **Empleo:** Altísimas tasas de desempleo, precariedad laboral y baja cualificación. Las mujeres gitanas tienen una tasa de ocupación del 16,8% frente a un 44,1% de los hombres gitanos y un 44,5% de las mujeres no gitanas y la tasa de paro es de un 60,4% frente a un 47,4% de los hombres gitanos y un 16,2% de las mujeres no gitanas
- **Educación:** Más del 60 % del alumnado gitano no finaliza la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- **Vivienda:** Persistencia de asentamientos segregados, infravivienda y situaciones de chabolismo, a pesar de los planes para su erradicación.
- **Pobreza e Infancia:** La pobreza infantil en la comunidad gitana alcanza casi el 90 %, según el " Estudio sobre el impacto del Ingreso Mínimo Vital en la situación de pobreza de la población gitana en España", realizado por la Fundación Secretariado Gitano y financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 con cargo a las Subvenciones del 0,7 para actividades de interés social en 2023.
- **Salud:** La población gitana presenta de forma sistemática un peor estado de salud que la media nacional. En estudios previos, solo el 65,3 % de los hombres gitanos y 55,5 % de las mujeres gitanas declararon su salud como "buena o muy buena", frente a cifras alrededor del 78 % para los hombres y del 70 % para las mujeres en la población general. También se constatan desigualdades en acceso a servicios sanitarios no cubiertos públicamente (como atención dental o revisiones de la vista), menor uso de instrumentos correctores visuales, diferencias en estilos de vida como mayor consumo de tabaco entre hombres gitanos, y en algunos casos menor participación en programas preventivos de salud para mujeres. (II Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana, 2014).

Esta situación evidencia una **desigualdad estructural persistente** que requiere no solo medidas sectoriales, sino una transformación profunda en la distribución de oportunidades, con enfoque territorial e interseccional.

## 3. Persistencia de la discriminación, especialmente hacia mujeres gitanas

La discriminación hacia el Pueblo Gitano continúa siendo una realidad cotidiana. Estudios del **Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE)** y de entidades sociales señalan que **más del 50 % de las personas gitanas afirman haber**

**sufrido discriminación** en los últimos años. Esta se manifiesta especialmente en ámbitos como:

- **Acceso a la vivienda** (denegación de alquileres por motivos étnicos).
- **Entornos educativos y sanitarios**, donde se han detectado tratos diferenciados y prejuicios.
- **Espacios comerciales**, donde son frecuentes las sospechas infundadas o la vigilancia excesiva.

En el caso de las **mujeres gitanas**, la discriminación se agrava por una triple dimensión: género, etnia y clase social. Según datos recientes, un **54,9 % de las mujeres gitanas manifiestan una insatisfacción vital generalizada**, derivada de su exclusión múltiple: baja participación laboral, elevados niveles de pobreza, obstáculos educativos y estigmatización social constante.

Pese a los avances legislativos –como la Ley 15/2022 de igualdad de trato y la inclusión del antigitanismo como forma de delito de odio en el Código Penal–, la **infradenuncia** y la **falta de respuesta efectiva** ante situaciones discriminatorias siguen siendo graves barreras para el ejercicio pleno de derechos.

## 2.1. MARCO INSTITUCIONAL

El avance en el reconocimiento de los derechos del Pueblo Gitano en España no solo ha dependido de medidas legislativas o de inclusión social, sino también de la creación de un **marco institucional sólido** que permita canalizar políticas públicas específicas, garantizar su continuidad y facilitar la participación activa de la propia comunidad gitana en los procesos de toma de decisiones.

Este entramado institucional se ha desarrollado de forma progresiva desde la transición democrática hasta la actualidad, y constituye uno de los pilares fundamentales para abordar las desigualdades estructurales que sufre el colectivo. A continuación, se destacan los principales órganos e instrumentos institucionales:

### 1. Comisión Interministerial Gitana (1979)

La **Comisión Interministerial Gitana**, creada en 1979, fue el primer órgano institucional dedicado a coordinar las políticas públicas orientadas al Pueblo Gitano. Su creación supuso un paso importante al colocar por primera vez en la agenda del Estado democrático la necesidad de abordar de forma específica las problemáticas sociales que afectaban a esta comunidad.

Aunque su alcance fue limitado y carecía de mecanismos de participación directa de las organizaciones gitanas, esta Comisión sentó las bases para el desarrollo posterior de instrumentos más amplios y participativos. Su función principal era **promover la cooperación interministerial** en materias como educación, empleo, vivienda y servicios sociales, estableciendo criterios generales de actuación para las administraciones públicas.

**2. Comisión Consultiva de las Asociaciones Gitanas de ámbito estatal, constituida en 1990 con el objetivo de lograr la participación del colectivo en el Programa de Desarrollo Gitano y, en 1991, la Comisión Representativa de las ONG's nacionales.**

**3. Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico (2003)**

El Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico, creado en 2003, órgano colegiado adscrito al entonces Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y compuesto por diversas administraciones y organizaciones, incluía entidades del movimiento asociativo gitano y tenía como objetivo promover la igualdad de trato y luchar contra la discriminación racial o étnica. Se regulaba por un Real Decreto y fomentó la creación de la Red de Asistencia a las Víctimas, que brinda apoyo a personas discriminadas. En 2014 cambió su nombre a **Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE)** tras la aprobación de la Ley 15/2014, actualmente adscrito al Ministerio de Igualdad. Sus funciones incluyen asesorar a víctimas, publicar estudios, e impulsar medidas contra la discriminación.

**4. Consejo Estatal del Pueblo Gitano (2005)**

La creación del **Consejo Estatal del Pueblo Gitano**, en 2005, marcó un hito en el proceso de institucionalización de la interlocución entre el Estado y el Pueblo Gitano. Este órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito actualmente al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, está compuesto por 20 representantes de distintos ministerios y por 20 entidades gitanas y pro-gitanas de ámbito estatal y autonómico.

Su principal objetivo es **asesorar en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas** que afectan al Pueblo Gitano, así como fomentar su participación activa en los asuntos públicos. Entre sus funciones destacan:

- Proponer líneas estratégicas de actuación.
- Emitir informes sobre normativa y planes dirigidos al colectivo.
- Impulsar estudios y acciones de sensibilización.

El Consejo es un espacio clave para el diálogo civil y ha sido decisivo en la elaboración de la Estrategia Nacional para la Inclusión del Pueblo Gitano y de los planes operativos asociados.

**5. Instituto de Cultura Gitana (2007)**

El **Instituto de Cultura Gitana**, creado por Ley 27/2007 y adscrito al Ministerio de Cultura, es una entidad pública que tiene como objetivo la promoción, recuperación y difusión de la **cultura, historia, lengua y valores del Pueblo Gitano** en todas sus expresiones.

Entre sus actividades se encuentran:

- La edición de publicaciones culturales y académicas.
- La organización de exposiciones, conciertos, conferencias y actividades educativas.
- El fomento de la investigación sobre la cultura gitana.
- El impulso de una narrativa histórica inclusiva en la sociedad española.

Este Instituto desempeña un papel fundamental en la **visibilización y dignificación del legado cultural gitano**, combatiendo estereotipos y favoreciendo el reconocimiento público de su contribución a la historia común.

## 2.2. CONTENIDO

Desde la Constitución Española, las administraciones públicas han intervenido con políticas que pretenden compensar las desigualdades y mejorar la vida de las personas que las sufren. Así, al ser la población gitana una de las que sufre una mayor desventaja social, la cuestión gitana empezó a formar parte de la agenda política de manera oficial.

Fundamentalmente las políticas de bienestar social que empezaron a implantarse con la Democracia de manera general para toda la población española, en las áreas de empleo, educación, vivienda, salud... impactaron de manera positiva en la población gitana.

Pero debido a la alta brecha que separaba a la población gitana de la población general, no era suficientes las intervenciones de las administraciones para toda la población, sino que era necesario adoptar medidas específicas para la población gitana, para que verdaderamente ésta fuera beneficiaria de manera particular de las mismas.

### **1. Medidas específicas para el Pueblo Gitano. 1989-2010. Plan de Desarrollo Gitano y promoción del movimiento asociativo gitano.**

El primer programa específico para el Pueblo Gitano desde la Democracia en España fue el Plan de Desarrollo Gitano.

Antes de su creación, se formó la primera Comisión Interministerial para el estudio de los problemas que afectan a la Comunidad gitana, realizándose, a su amparo, una serie de estudios sobre las condiciones del colectivo gitano. En 1982 se renovó el interés por desarrollar políticas activas dirigidas al pueblo gitano que hicieran realidad los preceptos constitucionales. Y en 1985 se aprueba en el Congreso de los Diputados una proposición no de ley estableciendo que:

“El Gobierno antes del 31 de diciembre de 1985 proceda a la creación de un Órgano Administrativo encargado de llevar a la práctica los programas de Desarrollo del Pueblo Gitano. Que en los Presupuestos Generales del Estado para el próximo año (1986) se contemplen las partidas necesarias para la puesta en marcha de un Plan de Desarrollo Gitano”.

En el texto de dicha proposición no de ley se articulan medidas y actuaciones para la administración central y la autonómica, así como las áreas de actuación del Plan de

Desarrollo Gitano, cuya estructura orgánica, con carácter ejecutivo y presupuesto propio, se desarrollará en conexión con los distintos Ministerios.

Se definieron las siguientes áreas de actuación: Información y asesoramiento desde los Servicios Sociales, participación efectiva de la comunidad gitana en la elaboración y puesta en marcha de medidas que les afectan y la potenciación del asociacionismo gitano. Específicamente se establecieron actuaciones concretas sobre alojamiento y realojo, educación y orientación profesional, acción social, sanitaria y de empleo.

En 1988, el entonces Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Programa de Desarrollo Gitano, consiguiendo una aplicación presupuestaria específica para la financiación de proyectos de intervención integral con comunidades gitanas que, a partir de 1989, se denomina **Plan de Desarrollo Gitano**. Esta aplicación presupuestaria se ha mantenido hasta la actualidad a través de convocatorias y convenios anuales firmados con las diferentes Comunidades Autónomas.

Por otra parte, desde ese mismo año 1989, las entidades privadas sin ánimo de lucro (ONG's) con programas dirigidos a la minoría gitana participan en la convocatoria de subvenciones para la cooperación social con asociaciones de ámbito estatal, dirigida a potenciar técnica y financieramente el asociacionismo y en la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF con programas específicos de intervención con población gitana.

En 1991, se elabora en la Dirección General de Acción Social un "Documento técnico sobre objetivos, medidas y actuaciones para la intervención social en comunidades gitanas" con el objetivo de lograr una mayor eficacia en los procesos de desarrollo del pueblo gitano por parte de los profesionales". Sigue la estructura de áreas de intervención desarrollada en la proposición no de ley de 1985, añadiendo el área de cultura, que está ausente de dicha proposición.

En 1993 el Programa de Desarrollo Gitano se presentaba públicamente con los siguientes objetivos generales y líneas de actuación: Mejorar las condiciones de vida de los gitanos y gitanas españoles, hasta situarles en niveles de igualdad con el resto de los ciudadanos; facilitar su inserción social a través del acceso a las redes normalizadas de participación social; proporcionar una mejor convivencia entre todos los ciudadanos fomentando el respeto de la cultura gitana; y establecer cauces de participación de las personas gitanas en los temas que les afectan.

Para cumplir con esos objetivos se definen líneas de actuación:

- La coordinación con otros departamentos ministeriales y con los centros Directivos del Ministerio de Asuntos Sociales a través de un grupo de trabajo interministerial (Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Ciencia, Interior, Obras Públicas y Transportes, Sanidad y Consumo, y trabajo y Seguridad Social) que intercambia información e impulsa actuaciones a favor de la comunidad gitana.
- La colaboración con las comunidades autónomas (que tienen que aportar al menos dos tercios de lo que aporta el Ministerio) y a través de ellas, con las corporaciones

locales. Se lanza una convocatoria anual para proyectos integrales a través de los convenios suscritos con las comunidades autónomas.

- La cooperación financiera y técnica con las asociaciones e entidades privadas sin ánimo de lucro: se crea la Comisión de Asociaciones Gitanas y la Comisión Representativa de ONGs, integradas por personas gitanas o promotoras de programas a favor de su desarrollo y se financian infraestructuras de Asociaciones de ámbito estatal y subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF.
- La colaboración con los organismos internacionales, con el Consejo de Europa especialmente.

En 1994 se crea la Unidad Administrativa responsable del Programa de Desarrollo Gitano en la Dirección General de Acción Social del Menor y Familia con rango de Servicio y en 1996 se amplían los objetivos generales fortaleciendo la mejor convivencia y prevención de comportamientos racistas y respeto de la cultura gitana y la participación. También se añade la formación para profesionales y personal que trabaja con el pueblo gitano y la sensibilización de la opinión pública.

Se vuelve a mejorar en el año 2002 retomando la de colaboración con organismos internacionales y la promoción del movimiento asociativo gitano, así como la lucha contra la discriminación y el racismo hacia el Pueblo Gitano. A fecha de este informe se continúa con este programa dotado de 2 millones de euros.

## **2. Medidas de política general enfocada al Pueblo Gitano. El marco europeo de las Estrategias Nacionales para el pueblo gitano.**

El 9 de abril de 2010 se aprueba por el Consejo de Ministros el primer Plan para el pueblo gitano es el Plan de acción para el desarrollo de la población gitana 2010-2012 que incluye medidas en los siguientes ámbitos: ciudadanía, igualdad de trato y no discriminación; educación, empleo y actividades económicas; acción social, salud, vivienda, cultura, agenda europea.

Aunque la agenda europea e internacional había estado presente en las políticas desarrolladas en materia de promoción y desarrollo del Pueblo Gitano en España, cobra un mayor protagonismo cuando la Comisión Europea realiza una Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020 (COM(2011) 173 final). Dicha Comunicación, refrendada por los Estados miembros, los instaba a aprobar Estrategias nacionales para la inclusión de la población gitana (o un conjunto integrado de medidas), que debían presentarse antes del fin de 2011. Las estrategias debían estar concebidas en coordinación con la Estrategia Europea 2020 y los Planes Nacionales de Reforma de cada país. Incidía además en el uso de fondos europeos para políticas que mejoraran la situación de la población gitana. Desde el año 2000, España recibió fondos europeos para proyectos que incluían a la población gitana, en materia de empleo y educación.

Debido a un cambio de gobierno, España retrasó la aprobación de la Estrategia, pero finalmente, el 2 de marzo de 2012 se aprobó la **Estrategia Nacional para la Inclusión**

**Social de la Población Gitana en España 2012-2020**, por Acuerdo de Consejo de Ministros.

La Estrategia incide en las cuatro áreas clave para la inclusión social: **Educación, Empleo, Vivienda y Salud**. Aunque incluye acción social, participación, mejora del conocimiento de este colectivo, igualdad de la mujer, no discriminación, promoción de la cultura y una especial atención a la población gitana procedente de otros países. .

Se crea la figura de Punto Nacional de Contacto para las Estrategias Nacionales que recae en el ahora Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con la misión de mantener un diálogo permanente con la Comisión Europea, con todos los países que presentan sus estrategias y ser el enlace con todos los intervinientes en el diseño, elaboración y seguimiento de las Estrategias, debiendo remitir un informe de progresos y resultados a la Comisión Europea bianualmente.

### **3. Nuevo marco europeo, fortaleciendo los ejes de no discriminación, igualdad, participación y empoderamiento de la población gitana.**

La Comisión Europea vuelve a publicar un marco europeo de Programación en el que marca unos objetivos como prioritarios para la Igualdad, la Inclusión y la Participación de la Población Gitana y la Agenda 2030.

España aprueba la **Estrategia para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030** que se alinea además con el Plan de Acción Antirracismo de la Unión Europea (2020-2025), con la Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de las Víctimas 2020-2025 y con la estrategia de la Unión Europea para la Igualdad de Género. Se elabora con la participación de todos los actores implicados (Administración General del Estado, comunidades autónomas, entidades locales, Movimiento Asociativo Gitano y academia).

En el **Eje de Inclusión** se incluyen las tradicionales 4 áreas de política social que mejoran las condiciones de vida de la población gitana: **educación, empleo, salud, y vivienda y servicio esenciales**; además de incluir uno nuevo referido a la pobreza, **la exclusión social y brecha digital**.

Y además y al mismo nivel se incluyen el eje de **Igualdad**, que comprende las actuaciones de **lucha contra el Antigitanismo y no discriminación**, la **igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia hacia las mujeres**, el **fomento y reconocimiento de la cultura gitana**; y el eje de **Participación** de la población gitana y sus entidades representativas.

#### **1.6.1 ACTUACIONES MÁS DESTACADAS POR ÁMBITOS.**

##### **EDUCACIÓN:**

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes forma parte del Consejo Estatal del Pueblo Gitano desde su creación en 2005, presidiendo el Grupo de Trabajo

de Educación. En colaboración con las entidades sociales gitanas que pertenecen a este grupo, se han desarrollado numerosas iniciativas orientadas a:

- Profundizar en el conocimiento y diagnóstico de la realidad educativa del alumnado gitano.
- Impulsar el estudio de su historia y cultura.
- Favorecer actuaciones para la mejora educativa.

Siguiendo un orden cronológico, podemos destacar como principales actuaciones de los últimos años:

**2003:** Elaboración de los primeros materiales sobre historia y cultura del pueblo gitano: **“Maj khetane (Más juntos)”**, un recurso multimedia puesto a disposición de las comunidades autónomas y centros de formación del profesorado.

**2009:** 1ª Edición del Programa **“Promociona: por el éxito educativo del alumnado gitano”**, liderado por la Fundación Secretariado Gitano (FSG), en coordinación con la Administración General del Estado y las entidades locales y financiado por el Fondo Social Europeo, cuyo principal objetivo es favorecer la normalización educativa del alumnado gitano para alcanzar mayores tasas de éxito académico en la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria

**2014:** **I Jornada Educativa para la Población Gitana**, organizada por el Grupo de Trabajo de Educación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano. Fue un espacio de intercambio de experiencias y proyectos enmarcado en la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012–2020.

**2015:** **II Jornada Educativa para la Población Gitana**, centrada en la segregación escolar, movilidad y experiencias de éxito.

**2016:** **III Jornada Educativa**, con énfasis en la perspectiva de género, la colaboración internacional y la atención a la diversidad del alumnado gitano.

**2017:**

- Publicación del estudio **“La cultura del pueblo gitano en el currículo de la educación obligatoria, a través de su presencia, ausencia y percepción en los libros de texto”**, promovida por el MEFP y el Grupo de Educación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, y realizada por la Universidad Complutense. Analiza la presencia (y ausencia) de referencias gitanas en los libros de texto.
- Creación de los **“Cursos para la preparación de las pruebas de obtención del graduado de educación secundaria obligatoria (GESO) para mayores de 18 años”**, impulsado por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de Cataluña para promover la formación y preparación de la población gitana en la franja de los 18 años o más en Barcelona, Saint Adrià del Basós, Figueres, Mataró i Tarragona.

#### **2018:**

- Continuación de los “**Cursos para la preparación de las pruebas de obtención del graduado de educación secundaria obligatoria (GESO) para mayores de 18 años**”.
- Subvenciones de la Dirección General de Acción Social de la Comunidad de Castilla-La Mancha para **proyectos de mediación socioeducativa** en municipios con elevada presencia de población.
- Inicio del **Programa de intervención social con niños, niñas y jóvenes gitanos y gitanos 2018-2020: Promoción Educativa**, perteneciente a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y liderado por la Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas (FAGEX), dirigido a los niños, niñas y jóvenes gitanos y gitanas entre 0 y 16 años con necesidades socioeducativas relacionadas con la escolarización temprana, el absentismo, el fracaso y abandono escolar.

#### **2019:**

- Inicio del **Programa Kumpania**, acción concertada entre la Comunitat Valenciana y entidades del movimiento asociativo gitano. El programa promueve la titulación de la población gitana en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Continuación de los “**Cursos para la preparación de las pruebas de obtención del graduado de educación secundaria obligatoria (GESO) para mayores de 18 años**”.
- Castilla-La Mancha para **proyectos de mediación socioeducativa** en municipios con elevada presencia de población.
- **Programa de acompañamiento para el éxito escolar en los últimos cursos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria**, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Economía Social, Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social y en colaboración con el Principado de Asturias y la Fundación Secretariado Gitano.
- Ejecución del **Programa de intervención social con niños, niñas y jóvenes gitanos y gitanos 2018-2020: Promoción Educativa**.
- Inicio del **Programa ROM ROMI: Formación y Educación** de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de Cantabria, en colaboración con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Asociación de Hoy, destinado a prevenir y mitigar las situaciones de absentismo escolar y promover la escolarización en Educación obligatoria e infantil.

#### **2020:**

- Publicación de dos documentos clave:
  - **El “Protocolo orientativo para la inclusión de la Historia y la Cultura Gitana en el currículo escolar y la práctica docente”**, que forma parte de las actuaciones promovidas por el Grupo de Trabajo de Educación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano y el MEFP, donde se proponen orientaciones y pautas sobre el tratamiento de la historia y de la cultura

- gitana y su inclusión en el currículo escolar, editoriales de libros de texto y práctica docente.
  - **“Materiales didácticos sobre el pueblo gitano para Educación Primaria”.** Ofrece a la comunidad educativa unos recursos y materiales didácticos que faciliten la incorporación de contenidos de historia y cultura gitana en su labor docente.
- Primera edición del curso en línea del INTEF: **“Atención Educativa a la Población escolar gitana”**, organizado en colaboración con el grupo de educación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
- Continuación del **Programa Kumpania**, de los **Cursos GESO**, de los **proyectos de mediación socioeducativa** y del **Programa de acompañamiento escolar**.
- Finalización del **Programa de intervención social con niños, niñas y jóvenes gitanos y gitanos 2018-2020: Promoción Educativa**.
- Aprobación de aprobó la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)**, que incluye referencias explícitas al pueblo gitano en la educación primaria y secundaria.

#### **2021:**

- Publicación de los materiales para Secundaria: **“Educar frente al antigitanismo”**, compuesto de tres libros y una guía de recursos.
- Segunda edición del **curso tutorizado en línea a través del INTEF “Atención Educativa a la Población escolar gitana”**, el cual contó con la emisión del **seminario web “Hacia el éxito educativo y social del pueblo gitano”**.
- Finalización del **Programa Kumpania**.

#### **2022:**

- Tercera edición del curso en línea del INTEF, con el seminario web **“¿Por qué incluir la historia y la cultura del Pueblo Gitano en los centros educativos?”**.
- Publicación de **estudio piloto exploratorio sobre la segregación escolar del alumnado gitano**, en colaboración con la Fundación Secretariado Gitano.
- Aprobación de los Reales Decretos:
  - **Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.** Incorpora el estudio de la Historia y cultura de las minorías étnicas presentes en nuestro país, particularmente las propias del pueblo gitano, en el área de Conocimiento del medio natural, social y cultural.
  - **Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.** Incluye el conocimiento y difusión de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano en la materia de geografía e historia.

#### **2023:**

- **Cuarta edición del curso tutorizado en línea a través del INTEF “Atención Educativa a la Población escolar gitana acompañada del seminario web “De la segregación educativa al éxito educativo y social de la comunidad gitana”.**

#### **2024:**

- Quinta edición del **curso en línea del INTEF**
- Publicación de la guía **“Historia y cultura del pueblo gitano en el aula. Breve guía de orientaciones para su inclusión en el marco curricular LOMLOE”**, propuesta por la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa en el contexto del Grupo de Educación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, con la finalidad de actualizar el marco del estudio de la historia y cultura gitanas, ajustándolo al nuevo ordenamiento educativo y poniendo de relieve las posibilidades que ofrecen los nuevos currículos.

#### **2025:**

- Puesta en marcha de la **actividad palanca “Una escuela inclusiva para las trayectorias de éxito del alumnado gitano”** vinculada al programa PROA+.
- Celebración de la **IV Jornada Educación y alumnado gitano. “Dignificar la mirada, favorecer el éxito”**. Esta jornada se desarrolló el 20 de febrero de 2025 en dependencias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa y se enmarca dentro de las actuaciones con el Grupo de Trabajo de Educación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano. Fue un espacio para visibilizar la situación educativa del alumnado gitano con el fin de poner de relieve barreras y factores facilitadores. Además, fue un espacio idóneo para intercambiar y compartir iniciativas, proyectos y experiencias, así como cualquier acción innovadora y destacada que, tanto desde las distintas administraciones como desde las propias entidades asociativas gitanas y centros educativos, se estaban llevando a cabo para la mejora de los resultados educativos del alumnado gitano, todo esto, en línea con la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030.

#### **EMPLEO:**

El Ministerio de Trabajo y Economía Social forma parte del Consejo Estatal del Pueblo Gitano desde su creación en 2005, presidiendo el Grupo de Trabajo de Empleo. Durante este periodo, y en colaboración con las entidades sociales gitanas que forman parte de este grupo, se han desarrollado actuaciones para:

- Profundizar en el diagnóstico de la realidad laboral de la población gitana.
- Impulsar el estudio de su historia y cultura.
- Favorecer iniciativas de mejora en el ámbito del empleo.

Siguiendo un orden cronológico, podemos destacar como principales actuaciones de los últimos años:

#### 2014:

- **Jornada de Debate La Garantía Juvenil y la Población Gitana:** Jornada celebrada el 11/11/2014 en la Universidad Pablo de Olavide en Sevilla.
- Diseño del **Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ):** en el marco financiero del FSE 2014-2020.
- **Convenios entre los servicios públicos de empleo y las agencias de intermediación** para actividades dirigidas a personas vulnerables incluyendo a la población gitana.
- Presentación del **Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES)**, siendo su objetivo, la puesta en marcha de medidas de inclusión social, incluidas las específicas dirigidas a la población gitana.
- **Fomento de acciones** para la población gitana en **programas operativos regionales del FSE.**
- **Guía de orientaciones y recomendaciones prácticas para la promoción de la inclusión social** a través de los fondos estructurales y de inversión de la UE (período 2014-2020) y **difusión Guía EUROMA** a CCAA y FEMP.
- **Seminario sobre fondos estructurales y vivienda** en colaboración con el Consejo de Europa y el Instituto de Realojamiento e Integración Social de la Comunidad de Madrid (mayo 2014).

#### 2015:

- **Creación de un Grupo de Trabajo de Seguimiento de la Garantía Juvenil** en el MEYSS, con la participación de asociaciones gitanas representadas en el Grupo de Empleo del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
- Renovación de **convenios con servicios públicos de empleo y agencias de intermediación**
- Continuidad del **Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES).**

#### 2016:

- **Convocatoria de selección de operaciones para entidades no lucrativas con actuaciones específicas para población gitana.**
- Renovación de **convenios con servicios públicos de empleo y agencias de intermediación.**
- **Actuaciones específicas para la incorporación laboral de la población gitana del Este.**
- Puesta en marcha de programas:
  - **Acceder:** Programa de formación y empleo de la Fundación Secretariado Gitano que promueve la incorporación de la población gitana al mercado laboral como puerta a la inclusión social
  - **Empleando Digital:** Acción impulsada por la Fundación Secretariado Gitano y la Cruz Roja Española, en colaboración con la Fundación Accenture y financiada por el Fondo Social Europeo. El objetivo del programa es actualizar, mejorar e innovar los procesos y metodologías

de acompañamiento en el empleo bajo un contexto de transformación digital

**2017:**

- **Financiación de programas** a través del tramo estatal del **IRPF**, alineados con el Plan Operativo 2018-2020, mejorando el acceso al empleo normalizado y reduciendo la precariedad laboral entre la población gitana.
- Continuidad de los programas: **Acceder y Empleando Digital**

**2018:**

- **Renovación de financiación** de programas vía **IRPF estatal**.
- Continuidad de los programas: **“Acceder y Empleando Digital”**
- **Programa de itinerarios integrados y personalizados de inserción**, desarrollado por la Dirección General de Familias, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Gerencia de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- **Programa Incorpora**, liderado por la Fundación Secretariado Gitano y la Fundación la Caixa para facilitar la incorporación y el acceso de las personas gitanas al mercado laboral.

**2019:**

- Continuación de los programas: **“Acceder y Empleando Digital”**
- **Programa “Sara Romí”**, desarrollado por la Fundación Secretariado Gitano y financiado por el Instituto de la Mujer y el Fondo Social Europeo, dirigido a la motivación y acompañamiento de mujeres gitanas para su integración social y laboral.
- Continuidad de:
  - **“Programa dirigido a la realización de itinerarios integrados y personalizados de inserción”**.
  - **“Programa Incorpora”**.

**2020:**

- Continuidad de los programas: **“Acceder y Empleando Digital”**
- **Programa “Emprega-Rom”**, acción de inclusión sociolaboral financiada por el IRPF y liderado por la Fundación Secretariado Gitano.
- Continuidad de:
  - **Programa “Sara Romí”**.
  - **“Programa dirigido a la realización de itinerarios integrados y personalizados de inserción”**.
  - **“Programa Incorpora”**.

**2023:**

- Entrada en vigor de la **Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo** que reconoce a la población gitana como “colectivo de atención prioritaria” (art. 50).

#### **2025:**

- Lanzamiento del **Plan de Mejora de la Empleabilidad de la Población Gitana (2025-2028)**, creado por el Ministerio de Trabajo y Economía social, a través del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) y aprobado por el Consejo de Ministros. El Plan busca reducir las desigualdades laborales que enfrenta la comunidad gitana en España, promoviendo su inclusión social y el acceso a un empleo digno y estable.
- Creación prevista de un **Subgrupo de Comercio Ambulante dentro del Grupo de Trabajo de Empleo del Consejo**, para estudiar y mejorar este sector clave para la población gitana.
- **Estudio sobre el empleo y situación de pobreza** para su posterior inclusión de un apartado específico sobre venta ambulante y pobreza laboral en el estudio de la Red de Inclusión Social, realizado por el Ministerio de Derechos Sociales y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

#### **SALUD:**

El Ministerio de Sanidad forma parte del Consejo Estatal del Pueblo Gitano desde su creación en 2005, presidiendo el Grupo de Trabajo sobre Salud.

En este marco, y en colaboración con las entidades sociales gitanas participantes, se han desarrollado distintas iniciativas orientadas a:

- Profundizar en el conocimiento y diagnóstico de la realidad sanitaria de la población gitana.
- Impulsar el estudio de los determinantes sociales que afectan a su salud.
- Favorecer actuaciones que mejoren su acceso, atención y participación en el ámbito sanitario.

Siguiendo un orden cronológico, podemos destacar como principales actuaciones de los últimos años:

#### **2014:**

- Difusión de la **“Guía para integrar la Equidad en las Estrategias, Programas y Actividades de Salud”** en foros científicos.
- Realización de la **2ª Encuesta Nacional de Salud a población gitana**, con análisis comparativo respecto a la población general y difusión nacional e internacional de resultados.
- Elaboración del **Manual del entrevistador y cuestionario para la Encuesta Nacional de Salud a población gitana (ENSPG2013-2014)**.
- **Apoyo institucional y técnico a la red EQUI Sastipén** en encuentros y jornadas de sensibilización.

- Organización del **Curso de Agentes Comunitarios para la Promoción de la Salud con la comunidad gitana** (Universidad Pública de Navarra).
- **Financiación de programas a través del tramo estatal del IRPF**, para mejorar el estado de salud de la población gitana y reducir las desigualdades sociales.

#### 2015:

- Desarrollo de una **herramienta de reflexión** para integrar la equidad en acciones y actividades de la salud a nivel local.
- **Formación online sobre Salud Local** con inclusión de conceptos de equidad y de la situación de la comunidad gitana.
- Inicio de un **proceso formativo con la OMS** en Albania, Kosovo, Rumanía, Ucrania y Eslovaquia.
- Continuación **del apoyo al Centro colaborador de la OMS para la Inclusión Social y la Salud (Universidad de Alicante)**.
- Participación del **Grupo específico con Comunidades Autónomas para Salud y Población gitana** en la **jornada difusión de los resultados de la 2ª encuesta Nacional de Salud (del 17/03/2015)** con debate y propuestas.
- **Apoyo continuado a la red EQUI Sastipén** en jornadas de sensibilización.
- **Financiación de programas a través del tramo estatal del IRPF**, para mejorar el estado de salud de la población gitana y reducir las desigualdades sociales.

#### 2016:

- Tres ediciones de la **formación online sobre Salud Local**.
- **Publicación de la 2ª Encuesta Nacional de Salud a población gitana 2014 y su estudio comparativo con la ENS 2014**.
- **Apoyo a la red EQUI Sastipén** y difusión de la **“Guía para la actuación con la comunidad gitana en los servicios sanitarios y a las sociedades científicas”** en la **II Jornada sobre el abordaje integral de la población gitana en las consultas de AP en Zaragoza**.
- **Formación en Parentalidad Positiva**: cursos online para familias y profesionales.
- **Jornada de prevención del tabaquismo** (30 de junio) en colaboración con la Red y el MSSSI.
- **Jornadas en Potenciación de la seguridad y prevención de lesiones**.
- **Elaboración del Plan de Acción en Salud con la comunidad gitana (2016-2020)** de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Fundación Red Artemisa.

#### 2017:

- **Resumen divulgativo y análisis del 2º Estudio Comparativo de las Encuestas Nacionales de Salud a Población gitana y población general de España de 2014**.
- **Finalización del 2º Estudio Comparativo de las Encuestas Nacionales de Salud a Población Gitana y Población General de España**.
- **Jornada “Avances en la lucha contra las desigualdades en la salud de la población gitana”**.

- **Continuación del Plan de Acción en Salud con la comunidad gitana (2016-2020).**

#### **2018:**

- **Inicio de la 3ª Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana** (contacto, trabajo de campo y análisis).
- **Convocatoria de ayudas a Entidades Locales** (pertenezcan o no a la Red Española de Ciudades Saludables, RECS) en el marco del convenio entre el Ministerio de Sanidad y la FEMP. Estas ayudas, destinadas a impulsar la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención (EPSP) en el ámbito local, incluyeron por primera vez un apartado específico para **intervenciones dirigidas a la población gitana**, recogidas en el Plan Operativo 2018–2020 para la inclusión social de la población gitana.
- Elaboración de un **mini-documental sobre los resultados de la 2ª ENSPG**, centrado en el impacto de la discriminación en la salud gitana.
- **Difusión del estudio comparativo ENSPG 2014 y población general 2012**
- **Presentación de la 2ª Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana y del Plan Operativo 2018-2020 en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del SNS.**
- **Contactos con la Subdirección General de Calidad e Innovación para incluir la salud gitana en estrategias nacionales.**
- Diseño y elaboración de un **curso** online para profesionales sanitarios sobre población gitana y salud.
- **Jornadas presenciales de formación sobre equidad en salud y población gitana.**
- **Cursos de mediación en salud para agentes comunitarios.**
- **Abogacía para incorporar el enfoque de equidad en los currículums de Medicina, Enfermería y Trabajo Social.**
- **Inclusión de las necesidades de salud gitana en jornadas y formaciones generales de salud.**
- Participación del movimiento asociativo gitano en el **diseño e implementación de jornadas y formaciones.**
- **Publicación por la OMS del documento “Health 2020 priority area four: creating supportive environments and resilient communities. A compendium of inspirational examples”,** que recoge la experiencia de la Red Equi-Sastipen-Rroma en España.
- **Inicio de contactos para identificar y difundir buenas prácticas de salud con población gitana.**
- **Priorización de intervenciones de promoción de salud con participación comunitaria.**
- **Financiación de programas a través del tramo estatal del IRPF,** para mejorar el estado de salud de la población gitana y reducir las desigualdades sociales.
- Programas regionales:
  - Navarra: **“Programa de Promoción de la Salud de la Comunidad Gitana” y Subvenciones a entidades sociales gitanas para programas de salud y prevención de adicciones.**
  - Cantabria: **Programa de mediación intercultural y promoción de la salud en la población gitana de Cantabria.**

- Asturias: **“Educación para la salud de la población gitana”** en colaboración con la Fundación Secretariado Gitano.
- Madrid: **“Plan de Acción en Salud con la comunidad gitana (2016-2020)”**.

#### **2019:**

- Programas regionales:
  - Navarra: **“Programa de Promoción de la Salud de la Comunidad Gitana” y Subvenciones a entidades sociales gitanas para programas de salud y prevención de adicciones.**
  - Cantabria: **“Programa de mediación intercultural y promoción de la salud en la población gitana de Cantabria”.**
  - Asturias: **“Educación para la salud de la población gitana”** en colaboración con la Fundación Secretariado Gitano.
  - Madrid: **“Plan de Acción en Salud con la comunidad gitana (2016-2020)”**.
  - **Avances en visibilización y conocimiento de la salud gitana (Ministerio de Sanidad):**
  - Propuesta para incorporar de la 3ª Encuesta al Plan Estadístico Nacional 2021-2024.
  - Inclusión transversal de las necesidades de salud gitana en planes y estrategias estatales.
  - Presentación en jornadas de sensibilización y formación.
  - Presentación institucional del vídeo Sastipen=Salud (08/04/2019).
  - Coorganización del Encuentro Monográfico sobre Salud y Población Gitana en Oviedo el 8 y 9 de noviembre de 2019 y participación en la elaboración de la Declaración de Oviedo.

#### **2020:**

- Programas regionales:
  - Navarra: **“Programa de Promoción de la Salud de la Comunidad Gitana” y Subvenciones a entidades sociales gitanas para programas de salud y prevención de adicciones.**
  - Cantabria: **“Programa de mediación intercultural y promoción de la salud en la población gitana de Cantabria”.**
  - Asturias: **“Educación para la salud de la población gitana”** en colaboración con la Fundación Secretariado Gitano.
  - Madrid: **“Plan de Acción en Salud con la comunidad gitana (2016-2020)”**.
- **Estudios sobre salud de la población gitana en el marco del seguimiento del IMV y su impacto (2020–2022).**

#### **2021:**

- Colaboración y apoyo a la **Red Equi-Sastipen-Rroma.**

- Publicación de la guía **“Acción comunitaria para ganar salud”**
- **Financiación de programas a través del tramo estatal del IRPF**, para mejorar el estado de salud de la población gitana y reducir las desigualdades sociales.
- **Estrategia Nacional para la Inclusión del Pueblo Gitano 2021-2030** contempla medidas específicas en salud.
- **Evaluación final de la Estrategia Nacional 2012–2020**: identificación de necesidades concretas de salud en población gitana (tabaquismo, obesidad, accidentes, salud mental).
- **Estudios sobre salud de la población gitana** en el marco del seguimiento del **IMV y su impacto** (2020–2022).

#### **2022:**

- Primera edición del curso online **“Equidad y población gitana”**, dirigido a profesionales sanitarios.
- Colaboración y apoyo a la **Red Equi-Sastipen-Rroma**
- Ejecución de la **3ª Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana**.
- **Financiación de programas a través del tramo estatal del IRPF**, para mejorar el estado de salud de la población gitana y reducir las desigualdades sociales.
- **Estudios sobre salud de la población gitana** en el marco del seguimiento del **IMV y su impacto** (2020–2022).

#### **2023:**

- **Financiación de programas a través del tramo estatal del IRPF**, para mejorar el estado de salud de la población gitana y reducir las desigualdades sociales.
- Puesta en marcha de **actuaciones de educación sexual y reproductiva dirigidas a la población gitana**, en colaboración con entidades de mujeres gitanas y ONG especializadas.
- Dos ediciones del curso online **“Equidad y población gitana”** dirigido a profesionales sanitarios.
- **Seguimiento y coordinación docente** de las dos ediciones del curso online.
- Colaboración y apoyo a la **Red Equi-Sastipen-Rroma**
- Realización de la **3ª Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana**.

#### **VIVIENDA:**

El Ministerio de Vivienda forma parte del Consejo Estatal del Pueblo Gitano desde su creación en 2005, presidiendo el Grupo de Trabajo sobre Vivienda. En este marco, y en colaboración con las entidades sociales gitanas participantes, se han desarrollado distintas iniciativas orientadas a:

- Profundizar en el conocimiento y diagnóstico de la realidad habitacional de la población gitana.
- Impulsar el estudio de los determinantes sociales que afectan a su situación residencial.

- Favorecer actuaciones que mejoren su acceso, condiciones y participación en el ámbito de la vivienda.

Siguiendo un orden cronológico, podemos destacar como principales actuaciones de los últimos años:

#### **2014:**

- Información a las asociaciones gitanas sobre los procedimientos establecidos en la ejecución **del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016**, a fin de promover en las distintas CCAA la firma de acuerdos de actuaciones concretas.
- **Coloquio de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas** relativo a la segregación en la vivienda de la población gitana.
- El FSE ha participado en **la elaboración de la guía para la determinación de las líneas estratégicas para el desarrollo de proyectos integrados en el ámbito local**. Además, en línea con la oportunidad reglamentaria de poder realizar hasta un 10% del eje, actuaciones cuya naturaleza de intervención pertenezcan a otro Fondo comunitario, el POISES contempla medidas complementarias a las intervenciones de FEDER en concreto, las relativas a regeneración física, económica y social de las zonas urbanas especialmente deprimidas.
- Impulso de **programas de intervención integral**, en procesos de realojamiento, que favorezcan la formación para el uso y mantenimiento de la vivienda, la implicación de las personas afectadas en todas las fases del proceso, la ocupación laboral y el uso de los servicios comunitarios y educativos.
- **Financiación de programas y actividades dirigidos a promover la inclusión social de la población gitana gestionados por ONG**

#### **2015:**

- Información a las asociaciones gitanas sobre los procedimientos establecidos en la ejecución **del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016**, a fin de promover en las distintas CCAA la firma de acuerdos de actuaciones concretas.
- **Jornada de Vivienda y Población gitana. 13 Octubre de 2015**
- **Segunda jornada sobre fondos estructurales y de inversión 2014-2020 y actuaciones integrales de eliminación del chabolismo en enero de 2015 en colaboración con el Consejo de Europa y el Ayuntamiento de Málaga.**
- El FSE ha participado en **la elaboración de la guía para la determinación de las líneas estratégicas para el desarrollo de proyectos integrados en el ámbito local**. Además, en línea con la oportunidad reglamentaria de poder realizar hasta un 10% del eje, actuaciones cuya naturaleza de intervención pertenezcan a otro Fondo comunitario, el POISES contempla medidas complementarias a las intervenciones de FEDER en concreto, las relativas a regeneración física, económica y social de las zonas urbanas especialmente deprimidas.

- En noviembre se publicó la **Convocatoria para las Ayudas FEDER a los Ayuntamientos**, que tienen de plazo hasta el 13 de enero, para incentivar la participación de entidades locales a los que les afecte de manera significativa el problema de la erradicación del chabolismo y la infra-vivienda.
- Impulso de **programas de intervención integral**, en procesos de realojamiento, que favorezcan la formación para el uso y mantenimiento de la vivienda, la implicación de las personas afectadas en todas las fases del proceso, la ocupación laboral y el uso de los servicios comunitarios y educativos.
- Se ha encargado a la Universidad de Navarra la **elaboración de un informe sobre el impacto de la crisis en la población gitana en los años 2007-2014** desde la perspectiva de las ONG del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
- El 13 de octubre se celebró la **jornada con la participación de varias CCAA**
- **Segunda jornada sobre fondos estructurales y de inversión 2014-2020** y actuaciones integrales de eliminación del chabolismo en enero de 2015 celebrada en colaboración con el Consejo de Europa y el Ayuntamiento de Málaga.
- Se ha elaborado un **documento** de conclusiones con **recomendaciones** a raíz de la **Jornada de Vivienda y Población gitana** celebrada en octubre.
- **Financiación a través del IRPF de programas y actividades dirigidos a promover la inclusión social de la población gitana gestionados por ONG**
- **Actuaciones de información y promoción** a las distintas administraciones competentes en materia de vivienda para **mejorar las condiciones de las viviendas de la población gitana** a través del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Publicación y difusión del estudio **“Mapa sobre vivienda y población gitana”**.

#### **2016:**

- El 3 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.
- En el Boletín del Estado de 7 de octubre de 2016 se publicó la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
- Impulso de **programas de intervención integral**, en procesos de realojamiento, que favorezcan la formación para el uso y mantenimiento de la vivienda, la implicación de las personas afectadas en todas las fases del proceso, la ocupación laboral y el uso de los servicios comunitarios y educativos.
- Informe que recoge las observaciones al documento: **“RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA Y LA POBLACIÓN GITANA”**.
- **Financiación a través del IRPF de programas y actividades dirigidos a promover la inclusión social de la población gitana gestionados por ONG**

- El estudio finalizó en septiembre de 2016, realizándose una Jornada de presentación de los resultados el 7 de septiembre de 2016 en la sede del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Impulso de la **elaboración de un documento técnico** sobre medidas, estrategias, procesos, metodologías y proyectos más eficientes para **resolver las situaciones de infravivienda y la promoción del acceso a la vivienda para la población gitana**.
- **Actuaciones de información y promoción** a las distintas administraciones competentes en materia de vivienda para **mejorar las condiciones de las viviendas de la población gitana** a través del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Publicación y difusión del estudio "Mapa sobre vivienda y población gitana".
- **Programa "PARES"**: Medida política de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia, implementada desde 2016, destinada al acompañamiento en los procesos de realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

#### **2017:**

- Impulso de la **elaboración de un documento técnico** sobre medidas, estrategias, procesos, metodologías y proyectos más eficientes para **resolver las situaciones de infravivienda y la promoción del acceso a la vivienda para la población gitana**.
- **Jornada en torno a la vivienda y la población gitana**, que persiga una mayor coordinación con las Comunidades Autónomas para alcanzar los objetivos en el Área de vivienda de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020 y en la lucha contra el antigitanismo.
- **Actuaciones de información y promoción** a las distintas administraciones competentes en materia de vivienda para **mejorar las condiciones de las viviendas de la población gitana** a través del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Se ha **presentado el estudio Mapa a nivel estatal** en Madrid, y también en las siguientes comunidades autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Murcia, Navarra, y País Vasco.
- **Programa "PARES"**: Medida política de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia, implementada desde 2016, destinada al acompañamiento en los procesos de realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

#### **2018:**

- Documento elaborado por el Grupo de Vivienda sobre: "**Recomendaciones para la gestión de la Política de Vivienda y la población gitana**".
- Propuesta de Jornada de "**Política de vivienda y población gitana**" a celebrar en el Ministerio de Fomento.

- Inclusión del nuevo Programa de ayudas en el Plan 2018-2021: "**Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual**".
- En las reuniones de las Comisiones Bilaterales **se analizan las prioridades en cada Comunidad Autónoma para la firma de futuros Acuerdos de ARRU** entre las que están la erradicación del chabolismo y la infravivienda.
- Se ha recibido **la versión en papel del estudio** y se va a proceder a su **difusión** a ministerios, comunidades autónomas, entidades sociales y otros actores relevantes.
- **Pacto regional por la Cañada Real Galiana**: Medida política coordinada a nivel autonómico que ha movilizado a múltiples actores públicos y privados tanto a nivel regional como en la ciudad de Madrid.
- **Programa "PARES"**: Medida política de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia, implementada desde 2016, destinada al acompañamiento en los procesos de realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

#### 2019:

- **Programa "PARES"**: Medida política de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia, implementada desde 2016, destinada al acompañamiento en los procesos de realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.
- **Programa "Habitando"**. Acción de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia, a pequeña escala implementada por la Asociación Habito, cuyo objetivo es acompañar, apoyar y asesorar a familias en situación de exclusión residencial extrema.
- **Subvenciones y ayudas dirigidas a la erradicación del chabolismo en Cantabria.**
- **Pacto regional por la Cañada Real Galiana**: Medida política coordinada a nivel autonómico que ha movilizado a múltiples actores públicos y privados tanto a nivel regional como en la ciudad de Madrid
- Programa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, dedicado a **la actuación y acompañamiento del realojo de familias en situación de exclusión social y residencia.**
- **Programas de itinerario de acompañamiento en vivienda** del Ayuntamiento de Gozón, Asturias y la Fundación Secretariado Gitano.

#### 2020:

- **Programa "PARES"**: Medida política de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia, implementada desde 2016, destinada al acompañamiento en los procesos de realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.
- **Programa "Habitando"**. Acción de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia, a pequeña escala implementada por la Asociación Habito, cuyo objetivo es acompañar, apoyar y asesorar a familias en situación de exclusión residencial extrema.

- **Subvenciones y ayudas dirigidas a la erradicación del chabolismo en Cantabria.**
- Programa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, dedicado a **la actuación y acompañamiento del realojo de familias en situación de exclusión social y residencia.**
- **Programas de itinerario de acompañamiento en vivienda** del Ayuntamiento de Gozón, Asturias y la Fundación Secretariado Gitano.

#### **2023:**

- **Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda:** incluye medidas de promoción de vivienda social, protección frente a desahucios y segregación.
- **Plan Estatal de Vivienda 2022–2025:** contempla erradicación del chabolismo e infravivienda con mención explícita a la población gitana.
- **Plan de Acción Estatal para la Garantía Infantil Europea (2022–2030):** objetivo 2.12, centrado en reducir sustancialmente las infraviviendas de población gitana.
- Declaraciones y compromisos internacionales en el marco de la **Plataforma Europea para la Inclusión de la Población Gitana (nov 2023).**

#### **2025:**

- **Recomendación del CEDRE sobre medidas para prevenir y erradicar la discriminación étnico-racial en el acceso al derecho humano a la vivienda.**

#### **LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL ANTIGITANISMO Y FOMENTO DE LA CULTURA GITANA:**

##### **LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL ANTIGITANISMO.**

El Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico, creado en 2003, es un órgano colegiado adscrito al entonces Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (actualmente al Ministerio de Igualdad) y compuesto por diversas administraciones y organizaciones, incluía entidades del movimiento asociativo gitano. Este Consejo tenía como objetivo promover la igualdad de trato y luchar contra la discriminación racial o étnica. Se regulaba por un Real Decreto y fomentó la creación de la Red de Asistencia a las Víctimas, que brinda apoyo a personas discriminadas.

En 2014 cambió su nombre a **Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE)** tras la aprobación de la **Ley 15/2014**, actualmente adscrito al Ministerio de Igualdad. Sus funciones incluyen asesorar a víctimas, publicar estudios, e impulsar medidas contra la discriminación.

En 2013 se pone en marcha el **Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas del CEDRE**. Este Servicio está diseñado para proporcionar apoyo integral a las personas que han sufrido discriminación racial o étnica y en 2022 se refuerza con la ampliación del equipo de coordinación central en el que se incluye un nuevo equipo de asesoramiento jurídico y otro para atender el horario ampliado de atención telefónica. Y se amplió el

número de oficinas del servicio y el horario de atención pasando a 37,5 horas semanales. También se amplía la atención online y se inicia la puesta en marcha del teléfono 021 para atención a víctimas.

En 2018 se crea la **Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD)** dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. Esta oficina centraliza y coordina la formación y sensibilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como la realización de los estudios necesarios para abordar esta problemática mediante la participación en diferentes foros. En la esfera de la Unión Europea esta Oficina participa en el “Grupo de Alto Nivel para combatir el discurso y los delitos de odio” de la Comisión Europea y en diferentes grupos de trabajo de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

En el año 2019, en los informes de la ONDOD se incluyó el antigitanismo como categoría específica.

Un año después, en 2020, el Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, hizo una Declaración oficial del Estado, pidiendo perdón por el Baró Estdardipen.

En 2022 se aprueban dos leyes importantes en la historia del Pueblo Gitano:

- **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación:** reconoce expresamente el antigitanismo como forma de discriminación.
- **Ley Orgánica 6/2022,** complementaria de la anterior, modifica el Código Penal para considerar el antigitanismo como delito de odio (arts. 22.4.a y 510).

Por otro lado, el Ministerio de Igualdad forma parte del Grupo de Trabajo de Igualdad de Trato y no Discriminación e Igualdad de Género del Consejo Estatal del Pueblo Gitano desde el año 2022 que se hizo la última modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo, para adecuar los grupos de trabajo a las áreas prioritarias de trabajo de la Estrategia, presidiendo el Grupo. En este marco, y en colaboración con las entidades sociales gitanas participantes, se han desarrollado distintas iniciativas orientadas a:

- Reducir la discriminación contra la población gitana y el antigitanismo, incluyendo la estigmatización, la discriminación interseccional y múltiple, los delitos de odio y el discurso de odio antigitano.
- Aumentar la capacitación de las víctimas de discriminación y antigitanismo en el ejercicio de sus derechos, garantizando su asistencia, orientación y acompañamiento especializado.
- Mejorar las condiciones de vida de las mujeres gitanas y reducir las brechas de género entre hombres y mujeres gitanas, en particular en el acceso a recursos y la lucha contra estereotipos.

Se llevan a cabo igualmente acciones dirigidas a que el derecho positivo no recoja ningún término que pueda implicar discriminación, en coordinación con las unidades implicadas.

.Siguiendo un orden cronológico, podemos destacar como principales actuaciones de los últimos años:

#### **2024:**

- Realización del estudio **“El impacto del racismo en España. Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2024.”**, en cumplimiento de las funciones y competencias atribuidas a la DGITNDRCR y al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (en adelante, CEDRE). El estudio tiene ámbito nacional, asegurando la representatividad para el conjunto del Estado y realizándose el trabajo de campo en las diecisiete comunidades autónomas más las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.  
Este estudio supone una continuación de los estudios anteriores (2010, 2011, 2013, 2020), lo que permite realizar un seguimiento a partir de los resultados de aquellos y, de esta manera, conocer el estado de la cuestión y su evolución a lo largo de un periodo de tiempo.  
En este estudio se puede apreciar la tendencia de la discriminación racial hacia las personas pertenecientes a los distintos grupos étnicos, entre ellos las personas del pueblo gitano.  
Una de las principales novedades de esta edición es que incorpora una perspectiva interseccional en varios apartados. En el ámbito de la atención ginecológica, son algo más frecuentes los casos de discriminación entre las mujeres gitanas que en el conjunto de grupos estudiados (13,6% frente al 11%), lo que –según las participantes en un grupo de discusión de mujeres gitanas– les provoca reparos a llevar a sus hijas a estas consultas.  
En el apartado de violencia sexual y de género, el 4,8% de mujeres gitanas ha experimentado piropos ofensivos o bromas sexuales de mal gusto, y el 6,1% ha padecido besos o tocamientos no deseados.  
La infradenuncia es, en general, un problema habitual entre la población gitana. A diferencia de otros grupos estudiados, para los que existe una barrera idiomática que desincentiva las denuncias, en el caso de gitanas y gitanos las principales causas son la normalización de las situaciones de discriminación (el 28,7% de las personas encuestadas, por encima de cualquier otro grupo, están de acuerdo con la afirmación “Es normal que pasen estas cosas, es lo que nos toca vivir a mi grupo”), la desconfianza hacia las instituciones (el 23,8% no se fía de la policía o el sistema judicial, mientras que el 13,7% piensa que no sirve de nada denunciar) y la complejidad del proceso (el 14,9% siente que los trámites son demasiado complicados).
- Puesta en marcha de acciones de sensibilización para luchar contra la discriminación racial y el antigitanismo en medios de comunicación, incluyendo campañas publicitarias.

## **2025:**

- En el marco de la Semana antirracista (semana del 17 al 21 de marzo), se celebró un encuentro de Mujeres Gitanas, el día 20 de marzo, en el Ministerio de Igualdad, con la participación de más de 30 asistentes de distintos ámbitos (sociedad civil, instituciones, creación artística, etc.), para conversar sobre temas como: situación actual de las mujeres gitanas; retos y avances; principales áreas de preocupación.
- En el mes de abril se produjo un encuentro en Moncloa de personas y organizaciones de la sociedad civil del pueblo gitano con el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.
- Se están dando los pasos para la creación de la Red de Mujeres Gitanas con el objetivo de fomentar la participación de la mujer gitana en los proyectos, planes y programas de la Administración General del Estado que afecten a las mujeres gitanas, así como en los planes y programas de ámbito estatal relacionados con la promoción de la igualdad de trato, no discriminación y participación social de las mujeres gitanas.
- Continuación de las acciones de sensibilización para luchas contra la discriminación racial y el antigitanismo en medios de comunicación, incluyendo campañas publicitarias.

## **FOMENTO DE LA CULTURA GITANA**

En 2007 se crea el **Instituto de Cultura Gitana**, mediante Ley 27/2007, y adscrito al Ministerio de Cultura, entidad pública que tiene como objetivo la promoción, recuperación y difusión de la **cultura, historia, lengua y valores del Pueblo Gitano** en todas sus expresiones.

Entre sus actividades se encuentran:

- La edición de publicaciones culturales y académicas.
- La organización de exposiciones, conciertos, conferencias y actividades educativas.
- El fomento de la investigación sobre la cultura gitana.
- El impulso de una narrativa histórica inclusiva en la sociedad española.

Este Instituto desempeña un papel fundamental en la **visibilización y dignificación del legado cultural gitano**, combatiendo estereotipos y favoreciendo el reconocimiento público de su contribución a la historia común.

Por otro lado, el Ministerio de Cultura forma parte del Consejo Estatal del Pueblo Gitano desde su creación en 2005, presidiendo el Grupo de Trabajo sobre Cultura. En este marco, y en colaboración con las entidades sociales gitanas participantes, se han desarrollado distintas iniciativas orientadas a:

- Profundizar en el conocimiento y diagnóstico de la realidad cultural de la población gitana.

- Impulsar el estudio de su historia y cultura.
- Favorecer actuaciones que mejoren su presencia y participación en el ámbito cultural.

Siguiendo un orden cronológico, podemos destacar como principales actuaciones de los últimos años:

#### **2007:**

- Aportaciones económicas para el correcto funcionamiento de la **Fundación Instituto de Cultura Gitana**. El **Instituto de Cultura Gitana**, creado por Ley 27/2007 y adscrito al Ministerio de Cultura, es una entidad pública que tiene como objetivo la promoción, recuperación y difusión de la **cultura, historia, lengua y valores del Pueblo Gitano** en todas sus expresiones.

Entre sus actividades se encuentran:

- La edición de publicaciones culturales y académicas.
- La organización de exposiciones, conciertos, conferencias y actividades educativas.
- El fomento de la investigación sobre la cultura gitana.
- El impulso de una narrativa histórica inclusiva en la sociedad española.

Este Instituto desempeña un papel fundamental en la **visibilización y dignificación del legado cultural gitano**, combatiendo estereotipos y favoreciendo el reconocimiento público de su contribución a la historia común.

#### **2015:**

- Inicio del programa **“Tres culturas: Español en Toledo”**, desarrollado por el Instituto Cervantes y la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, con la colaboración activa del Museo Sefardí.
- Publicación del trabajo **“Ciudades + Humanas Patrimonio + Social” (Amaya Herrero de Jáuregui)**. El estudio propone una dimensión social del patrimonio urbano como herramienta de integración a la población local. Incluye referencias a la comunidad gitana y a iniciativas en Úbeda, Cáceres y otras ciudades, así como la labor de la Fundación Secretariado Gitano.

**Comentado [RBMD1]:** Se ha recogido la información aportada por el Ministerio de Cultura, no obstante habría que revisar pues es mucha información y alarga mucho el informe. Sólo incluir aquella más relevante.

#### **2016:**

- Continuación de la difusión del trabajo **“Ciudades + Humanas Patrimonio + Social”**, destacando el papel de las instituciones y entidades en la integración del pueblo gitano.

#### **2018-2020:**

- Desarrollo de **acciones formativas en romaní**, organizadas por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de Cataluña en el marco del Plan Integral del Pueblo Gitano en Cataluña (2017–2020). Estas formaciones incluyeron una aproximación histórica al pueblo gitano desde una perspectiva lingüística.

### 2021:

- Apoyo, mediante subvención, a la edición del libro **“El movimiento de mujeres romaníes: luchas y debates en Europa central y oriental”** de Angéla Kóczé, Eniko Vincze, Jelena Jovanovic y Violetta Zenith.

### 2022:

- Museo de Cerámica de Valencia: participación de más de cien niños y niñas en situación de vulnerabilidad en talleres y recorridos educativos del programa **“Exhibere: Museos contra la pobreza infantil”**, con colaboración de la Fundación Secretariado Gitano.
- **VIII Encuentro Cultura y Ciudadanía** (Sevilla, octubre 2022): reflexión crítica sobre diversidad étnico-racial, participación cultural y convivencia, con protagonismo de la situación del pueblo gitano.
- En el marco de la participación de **España como País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort**, se celebró una mesa en torno a la lengua romaní y la cultura gitana

### 2023:

- **Museo Nacional de Antropología:**
  - Conferencia *“Mi feminismo es gitano”*, por Silvia Agüero.
  - Conversatorio *“Masculinidades diversAs”*, con Iñaki Vázquez, que reflexionó sobre la idea de masculinidad como activista gitano y activista de la disidencia sexual y de género.
- **Archivo Histórico Nacional:** adquisición del documento Memorial de Pedro Xosé Ximénez (1746) al marqués de la Ensenada, en el que propone la creación de batallones gitanos en el ejército español.
- Asistencia a la presentación del proyecto **“Itinerarios Europeos del Patrimonio Cultural Gitano” (ROMHERITAGE)**, cofinanciado por la Comisión Europea, que tiene como objetivo el conocimiento, reconocimiento y preservación del patrimonio cultural gitano en España, Italia y Eslovenia.
- Subvenciones para la promoción de la lectura y las letras españolas en el año 2023:
  - Animando a la lectura (XIV Edición) – Instituto Romano para Asuntos Sociales y Culturales.
  - Leer me hace más libre (IX) – Asociación Mujeres Españolas Gitanas Romi Serseni.
  - La Rromipen en las letras – Fundació Privada Pere Closa.

### 2024:

- Museo Sefardí
  - Producción de un **vídeo conmemorativo** dedicado a las **víctimas del Holocausto gitano**.
  - Exposición temporal **“Sin reservas: La cara B de las colecciones”** (oct. 2024 – abr. 2025). Dentro de esta iniciativa, Diego Luis Fernández, técnico de la biblioteca del museo, ha seleccionado la obra *Les 19 Tares corporelles visibles pour reconnaître un Juif* (1903)
  
- Museo Casa Cervantes (Valladolid): lectura en lengua romaní del **Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha** por Carlos Muñoz Nieto, el 5 de noviembre (Día Mundial de la Lengua Romaní).
- **Museo de América: ronda de pensamiento** por el 8M con Pastora Filigrana, abogada y activista por los derechos humanos, de etnia gitana.
- **Espectáculo musical “Tango negro”**, de Fernando López Rodríguez, explorando las raíces africanas del flamenco tradicional gitano.
- **Seminario “A vueltas con el Flamenco: los caminos de un patrimonio heredado y vivo”** (mayo 2024), en el marco del **Plan Nacional de Educación Patrimonial**. Fue una formación que durante cuatro días abordó, de un modo transversal, los pilares del flamenco desde sus orígenes, pasando por la tradición oral y su repertorio, sus protagonistas, su lenguaje, su modo de comunicarse y la singularidad de sus espacios.
- **Plan de Derechos Culturales (2024–2025)**, impulsado por la Dirección General de Derechos Culturales. Con este plan se pretende garantizar que el conjunto de la ciudadanía pueda acceder y disfrutar de la cultura en condiciones de igualdad, promoviendo la diversidad cultural y protegiendo los derechos de las y los creadores y profesionales del sector.
- **X Encuentro Cultura y Ciudadanía. 10 años. Desplazamientos, desafíos y deseos para nuestro sistema cultural (Santiago de Compostela – 24,25 y 26 de septiembre de 2024).**
- **Decimosexta edición del Festival de Cine Gitano O Dikhipen (“la mirada”, en lengua gitana)**
- **Subvenciones para la promoción de la lectura y las letras españolas en el año 2024:**
  - *Animando a la lectura (XIV Edición)* INSTITUTO ROMANO PARA ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES
  - *LEER ME HACE MÁS LIBRE IX* ASOC MUJERES ESPAÑOLAS GITANAS ROMI SERSENI
  - *LA RROMIPEN EN LAS LETRAS* FUNDACIO PRIVADA PERE CLOSA PER A LA FORMACIO I LA PROMOCIO DELS GITANOS DE CATALUNYA
  
- **Subvención a la siguiente publicación vinculada a la cultura gitana:**
  - Revista *O Tchatchipen*, editada por el Instituto Romanò para Asuntos Sociales y Culturales.

## 2025:

- Participación del **Museo Sefardí** en el Acto de Estado por el **Día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad** (Senado, 27 de enero).
- Continuación de la exposición **“Sin reservas: La cara B de las colecciones”**
- Ejecución del **Plan de Derechos Culturales (2024–2025)**.
- **XI Encuentro Cultura y Ciudadanía (Barcelona)**, en el marco de MONDIACULT 2025, centrado en derechos culturales, inteligencia artificial y cultura y paz.
- En el marco de la participación de **España como País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Bogotá (2025)** la poeta gitana Noelia Cortés integró la delegación española como invitada de honor.

## PARTICIPACIÓN:

La Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030 sitúa la participación como un eje central, entendida como un derecho fundamental y una condición necesaria para garantizar la inclusión social y el ejercicio pleno de la ciudadanía. En este marco, el **Consejo Estatal del Pueblo Gitano** se configura como el principal órgano de interlocución y participación institucional, donde representantes de las administraciones públicas y de las entidades sociales gitanas pueden dialogar, deliberar y hacer seguimiento de las políticas públicas que afectan al Pueblo Gitano. Su papel, consolidado desde 2005, responde al objetivo estratégico de asegurar la presencia activa de la población gitana en los procesos de diseño, implementación y evaluación de dichas políticas.

Junto a este nivel estatal, la Estrategia subraya la importancia de la participación territorial a través de la creación y consolidación de consejos autonómicos. En **2023**, se cuentan con ocho órganos de este tipo: el **Consejo Andaluz del Pueblo Gitano**, el **Consejo para la Promoción Integral y Participación Social del Pueblo Gitano en Cantabria**, el **Consejo Regional de Castilla-La Mancha**, el **Consell Assessor del Poble Gitano de Cataluña**, el **Consejo Valenciano del Pueblo Gitano**, la **Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid**, el **Consejo Regional de Extremadura** y el **Consejo para la Promoción Integral y Participación del Pueblo Gitano en el País Vasco**. Estos espacios permiten trasladar la voz gitana a las administraciones autonómicas, reforzando así el principio de participación efectiva y articulando una red de órganos de consulta y diálogo en todo el territorio español.

Además de los órganos de carácter estatal y autonómico, la Estrategia Nacional 2021-2030 reconoce la relevancia de los mecanismos de participación en el ámbito local, como espacios de proximidad que permiten a la población gitana incidir directamente en las políticas municipales. En este nivel se han consolidado experiencias pioneras como el **Consejo Municipal del Pueblo Gitano de Barcelona**, creado en 1998 y convertido en referente europeo por su continuidad y capacidad de interlocución. Más recientemente, ciudades como **Sevilla** han dado pasos firmes con la aprobación del reglamento de su

**Consejo Municipal del Pueblo Gitano**, institucionalizando un foro estable de diálogo con las entidades gitanas locales.

Junto a estos consejos formalizados, diversos municipios han impulsado mesas locales de participación que cumplen una función análoga de consulta y coordinación. Es el caso de la **Mesa Local del Pueblo Gitano de Elche**, la **Mesa de Trabajo de Promoción del Pueblo Gitano de Valladolid** o la **Mesa Municipal del Pueblo Gitano de San Cristóbal de La Laguna**. Estos espacios, aunque con distinto grado de formalización, responden al principio de participación efectiva que promueve la Estrategia, acercando las decisiones al nivel más próximo de la ciudadanía gitana y reforzando la articulación en red entre administraciones y sociedad civil.

En el ámbito local destaca también la **Mesa de la Mujer Gitana de Madrid**, impulsada por el Ayuntamiento como espacio específico de participación y diálogo con las asociaciones de mujeres gitanas de la ciudad. Su objetivo es visibilizar la realidad y las aportaciones de las mujeres gitanas, así como promover la igualdad de oportunidades y la lucha contra la discriminación múltiple que enfrentan. A través de esta mesa se fomenta la incorporación de la perspectiva de género en las políticas municipales dirigidas al Pueblo Gitano, reforzando tanto la participación asociativa como la interlocución institucional en clave de igualdad.

También cabe destacar la celebración del **Día Internacional del Pueblo Gitano** todos los **8 de abril** que organiza el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en colaboración con el Consejo Estatal del Pueblo Gitano. Esta fecha recuerda el Primer Congreso Mundial Gitano celebrado en Londres el 8 de abril de 1971. El 6 de abril de 2018 se aprobó en Consejo de Ministros el Acuerdo sobre declaración del Día del Pueblo Gitano y reconocimiento de sus símbolos, que da respuesta a una histórica demanda de las entidades del movimiento asociativo gitano, especialmente de las pertenecientes al Consejo Estatal del Pueblo Gitano, al acordar:

Primero. Declarar el día 8 de abril como el Día del Pueblo Gitano.

Segundo. Reconocer el uso protocolario de la bandera gitana azul y verde con una rueda roja de 16 radios para las conmemoraciones, actos y eventos institucionales relativos al Pueblo Gitano.

Tercero. Reconocer el uso protocolario del himno denominado Gelem Gelem (Anduve, Anduve) para las conmemoraciones, actos y eventos institucionales relativos al Pueblo Gitano.

Y el **Samudaripen** que es el acto institucional anual de conmemoración del genocidio del Pueblo Gitano durante la Segunda Guerra Mundial, como recomienda la resolución del Parlamento Europeo de 15 de abril de 2015. Para honrar y recordar a las víctimas y profundizar en el conocimiento y reconocimiento de la memoria histórica del Pueblo Gitano, fomentando la convivencia desde el respeto a la diversidad. Así recordamos acontecimientos tan trágicos como "La noche de los Gitanos", noche del 1 al 2 de agosto de 1944, en la que, en una sola noche, fueron masacradas más de 3.000 víctimas gitanas en el campo de concentración de Auschwitz-Birkenau. En España se recuerda también

especialmente a las víctimas gitanas de la prisión general de gitanos, ordenada por Real Orden de Fernando VI, el 30 de julio de 1749.

Estos eventos en 2025 se enmarcan, junto a otras actividades, en la **celebración del 600 aniversario de la llegada del Pueblo Gitano a la Península Ibérica**, cuyo calendario se inauguró el **7 de enero de 2025**, con la aprobación por el Consejo de Ministros de la **declaración institucional** que supone una oportunidad histórica para reconocer y celebrar la profunda huella cultural, social y lingüística que el Pueblo Gitano ha dejado en nuestra nación, pero también para reconocer las injusticias históricas y actuales a las que se enfrenta el Pueblo Gitano, asegurando que este es “un paso ineludible” en el objetivo de garantizar una vida en igualdad y libertad para este pueblo y toda la ciudadanía, la cual además declara el **2025** como **Año del Pueblo Gitano en España**. La declaración fue a propuesta del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y fue suscrita por otros ministerios que figuran como coproponentes: Trabajo y Economía Social; Política Territorial y Memoria Democrática; Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; Igualdad; y Juventud e Infancia. Se trata, por tanto, de una iniciativa interministerial con la que el Gobierno de España ofrece un reconocimiento oficial al Pueblo Gitano en este año 2025 en el que se celebran 600 años de convivencia en nuestro país.

Por otro lado, y dentro también de las actividades que se organizan en colaboración con el Consejo Estatal del Pueblo Gitano, están los seminarios temáticos ya celebrados, que son los siguientes, además del que se está organizando en la actualidad y que está previsto celebrar el día 18 de noviembre en Granada, en colaboración con la Junta de Andalucía:

- Seminario sobre el Seguimiento y Aplicación del "Plan de Acción para el Desarrollo de la Población Gitana 2010-2012". Madrid, 2010.
- Jornada de Información y Debate sobre el "Presente y Futuro de la Venta Ambulante". Madrid, 2010.
- Jornada "Fondos Estructurales y de Inversión 2014 - 2020 y actuaciones integrales de eliminación del chabolismo". Madrid, 2014.
- Jornada de Debate "La Garantía Juvenil y la Población Gitana". Sevilla, 2014.
- Jornada de Debate "Fondos Europeos y Población Gitana". Mérida, 2015.
- Jornada de debate "Enfoques de trabajo para promover la inclusión social de la población gitana en el plano local". Pamplona, 2016.
- Jornada de debate "Escolarización Temprana y Éxito Escolar en la Población Gitana". Alicante, 2017.
- Jornada de debate sobre el "Plan Operativo 2017-2020", de la Estrategia para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020. Madrid, 2017.
- Jornada de debate "El antigitanismo: claves para prevenirlo y combatirlo". Santiago de Compostela, 2018.
- Jornada de debate sobre Salud y Población Gitana "Los Determinantes Sociales en el Diagnóstico y la Participación Comunitaria en la Solución". Oviedo, 2019.

- Seminario on-line para la Evaluación Final de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020. Online, 2020.
- Fondos Europeos y Población Gitana (2021-2027). Online, 2021.
- Seminario: “Experiencias exitosas para la implementación de la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030”. Madrid, 2023.
- Seminario: “Claves para promover la participación del Pueblo Gitano en España”. Barcelona, 2024.

### **EMPODERAMIENTO Y LUCHA CONTRA LA POBREZA:**

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, además de ser el centro directivo de la Administración General del Estado encargado de, entre otras, las funciones de planificación, elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales dirigidas a mejorar la situación de la población gitana en nuestro país, ostenta la presidencia, la vicepresidencia primera y la secretaría del Consejo Estatal del Pueblo Gitano y preside el Grupo de Trabajo de Acción Social y Agenda Europea.

En este marco, y en colaboración con las entidades sociales gitanas participantes, se han desarrollado distintas iniciativas orientadas a:

- Reducir la incidencia de la pobreza y la exclusión social en la población gitana.
- Reducir la incidencia de la pobreza infantil entre la población gitana y romper el ciclo intergeneracional de la pobreza.
- Mejorar el acceso a las prestaciones económicas y sociales.
- Reducir la brecha digital en población gitana.

Siguiendo un orden cronológico, podemos destacar como principales actuaciones de los últimos años, dentro del Plan Operativo vigente 2023-2026:

#### **2022 y siguientes:**

- Financiación de proyectos dirigidos a promover la inclusión, la igualdad y la participación del pueblo gitano a través de las convocatorias anuales de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, para programas de ámbito estatal con cargo al 0,7% del IRPF e Impuesto de Sociedades, de acuerdo con las prioridades que establece la Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano.

#### **2023 y 2024:**

- Incremento de la aportación estatal del Plan de Desarrollo Gitano, al menos en un 20% durante el periodo de la legislatura. En este programa participan todas las comunidades autónomas excepto Navarra y País Vasco por su especial sistema de financiación y los proyectos a cofinanciar son de carácter integral de forma que lleven a cabo actividades simultáneas en las áreas de acción social/servicios sociales, educación contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar, salud, formación profesional, vivienda y hábitat, asociacionismo, cultura y de igualdad de trato y no discriminación, todas ellas contempladas en la Estrategia Nacional para la Inclusión, Igualdad y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030. Otra de las características importantes de estos proyectos es la participación efectiva de las personas gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

#### **2025:**

- Realización, por primera vez, de un **estudio sobre el Impacto del Plan de Desarrollo Gitano**.
- Realización de un nuevo **Estudio-Mapa sobre vivienda y población gitana**. Este mapa pretende ser, por un lado, una actualización y dar continuidad a mapas de vivienda y población gitana anteriores (2015 y 2007), a la vez que punto de referencia para obtener los indicadores relacionados con vivienda que se indican en el Plan Operativo 2023-2026 (chabolismo, infravivienda, segregación residencial, hogares sin acceso a agua, hogares sin acceso a electricidad, hogares con acceso a calefacción, hacinamiento (o sobreocupación), hogares en estado de conservación deficiente o malo, barrios sin servicio de recogida de basuras, barrios sin alumbrado público, barrios sin pavimentación, barrios sin alcantarillado público. Además, como elemento novedoso en comparación con ediciones anteriores y para estudiar el indicador discriminación percibida por la población gitana en el ámbito de la vivienda, este mapa incluirá también un estudio cualitativo de la percepción de la discriminación en relación con la población gitana, desagregado por sexo.
- Obtención de una **subvención de la Comisión Europea dirigida a la implementación y mejora de los Puntos Nacionales de Contacto de la Estrategia Nacional**, dentro de la cual se están llevando a cabo las siguientes líneas de trabajo:
  - **Contratación de al menos dos personas de etnia gitana mediante encargo a medios propios** para trabajar como asistencia técnica a la Secretaría del Consejo.
  - Realización de un **Directorio de las entidades sociales gitanas en España**.

- **Cursos de formación y desarrollo profesional para los profesionales de las entidades sociales gitanas.** Estos cursos tienen la finalidad de responder a la demanda de acercar herramientas y recursos a las entidades sociales gitanas para incrementar y mejorar su desempeño en sus ámbitos de actuación. Los cursos tienen como finalidad aumentar las capacidades de algunas personas trabajadoras clave de las entidades en cuestiones que mejoren el desempeño de la entidad. Por ejemplo: Fundraising, Gestión de Proyectos, Contabilidad para ONG's u otras cuestiones técnicas que las entidades puedan requerir.
- **Estudio sobre el estado del comercio ambulante:** En el ámbito de la Red de Inclusión Social se va a realizar un estudio este año sobre el empleo y situación de pobreza. En el mismo se va a incluir un apartado sobre la pobreza en determinados empleos de grupos más vulnerables, entre los que se va a contemplar la venta ambulante.

Por último, se tiene previsto la creación de un **Subgrupo de Comercio Ambulante**, que dependa del Grupo de Trabajo de Empleo, cuya presidencia ostentará el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en el que está previsto que participen otros ministerios competentes en esta materia.

#### 1.6.2. GOBERNANZA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Desde la aprobación de la Constitución Española en 1978, las administraciones públicas han impulsado un proceso progresivo de reconocimiento y reparación hacia el Pueblo Gitano. Las políticas públicas desarrolladas desde entonces han abarcado los ámbitos ya descritos, de **educación, empleo, salud, vivienda, lucha contra la discriminación, participación y empoderamiento**, con un enfoque integral y de derechos, y bajo el marco de principios de **verdad, justicia, reparación y no repetición**.

La actual **Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021–2030** recoge toda esta evolución y refuerza el compromiso estatal, estructurada en tres ejes, de inclusión, igualdad y no discriminación y participación y empoderamiento. Esta Estrategia se implementa mediante planes operativos bienales que incluyen indicadores específicos para medir el avance en escolarización, empleo, condiciones de vida, percepción social, denuncias de discriminación.... Está plenamente alineada con el Marco Europeo 2021–2030 y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La coordinación se realiza desde el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

En ANEXO y por años, enlaces a:

- PDG.
- CEPG
- CEDRE
- ICG
- LEYES MENCIONADAS Y OTRAS NORMAS.

- Estrategias, planes operativos y los informes de Progreso.

## **Anexo III**

### **PROCESOS DE REPARACIÓN HISTÓRICA: LECCIONES COMPARADAS PARA LA RECONCILIACIÓN CON EL PUEBLO GITANO EN ESPAÑA**

#### **INTRODUCCIÓN**

En las últimas décadas, diversos países han emprendido procesos formales de reconocimiento y reparación histórica por injusticias cometidas contra grupos específicos. Experiencias como las de Canadá con los pueblos indígenas, Sudáfrica tras el apartheid, Alemania frente a las víctimas del nazismo (especialmente judíos y Sinti/Roma, Australia con los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres, Noruega y Suecia respecto al pueblo Sami, y Estados Unidos en el caso de la internación de ciudadanos nipón-americanos durante la Segunda Guerra Mundial, ofrecen lecciones invaluable. Cada caso ha combinado medidas de verdad histórica, reparaciones simbólicas y materiales, reformas legales e institucionales y participación de las comunidades afectadas, con distintos grados de éxito y limitaciones. Este informe académico – dirigido a la Comisión de Trabajo sobre la Memoria y la Reconciliación con el Pueblo Gitano en España – sintetiza esos procesos de reparación, identificando elementos comunes y lecciones aplicables al caso español.

En España, el pueblo gitano ha sufrido siglos de persecución y discriminación estructural (antigitanismo), incluyendo pragmáticas reales que ordenaron su expulsión o asimilación forzosa (como la Pragmática de 1749, conocida como la Gran Redada), marginación bajo regímenes posteriores y estigmatización social persistente. Solo recientemente el Estado español ha comenzado a reconocer esta deuda histórica: la Ley 20/2022 de Memoria Democrática menciona explícitamente la necesidad de “reparar” a colectivos perseguidos por razones étnicas, entre ellos el gitano, y en 2024 se creó formalmente una Comisión para la Memoria y la Reconciliación con el Pueblo Gitano. En 2025 – al conmemorarse 600 años de la llegada histórica del pueblo gitano a la península ibérica – el Gobierno español emitió por primera vez una declaración institucional reconociendo la contribución del pueblo gitano y condenando las injusticias históricas sufridas. Estos pasos iniciales sitúan a España en un momento propicio para diseñar un proceso integral de verdad, justicia, reparación y no repetición con la comunidad gitana.

El presente informe se estructura en cinco secciones principales. Primero, se presenta un análisis detallado de cada país estudiado, describiendo el contexto histórico de la injusticia, las medidas de reparación adoptadas (simbólicas, económicas, jurídicas, educativas, institucionales) y una evaluación de sus logros y desafíos. Posteriormente, se extraen lecciones comparadas y elementos comunes de esos procesos, identificando principios rectores que emergen al contrastar las experiencias. En la cuarta sección se desarrollan recomendaciones y propuestas específicas para el caso gitano en España, tanto simbólicas como estructurales, inspiradas en las buenas prácticas internacionales pero adaptadas a la realidad histórica y social española. Finalmente, se presentan las conclusiones, resaltando cómo las iniciativas de reparación histórica – si bien complejas – pueden conducir a una sociedad más justa, cohesionada y consciente de su pasado.

Este informe pretende ofrecer a la Comisión un marco comparativo sólido. Las experiencias de otros países muestran tanto los potenciales logros (por ejemplo, cambios culturales significativos, restauración de la dignidad de las víctimas, reformas legales) como las limitaciones y críticas (implementación incompleta, persistencia de brechas socioeconómicas, resistencias políticas). Al considerar estos antecedentes, España podrá encarar con mayor eficacia su propio proceso de memoria y reconciliación con el pueblo gitano, evitando errores previos y adoptando enfoques que han demostrado su utilidad en contextos afines.

## **ANÁLISIS COMPARADO**

### **1. CANADÁ**

#### **1.1. Contexto histórico y agravios cometidos**

En Canadá, el principal proceso de reparación ha girado en torno al legado de los Indian Residential Schools (internados residenciales para niños indígenas). Desde el siglo XIX hasta finales del siglo XX, el gobierno canadiense, en colaboración con iglesias cristianas, operó 139 internados destinados a “civilizar” y asimilar por la fuerza a niños de las Primeras Naciones, inuit y métis. Se calcula que más de 150.000 menores indígenas fueron separados de sus familias e internados en estas escuelas, donde sufrieron prohibición de hablar sus lenguas, pérdida de identidad cultural, abusos físicos y sexuales, desnutrición y altísimas tasas de mortalidad. Investigaciones tempranas (como la del Dr. Peter Bryce en 1907) ya denunciaban que las deplorables condiciones constituían un “crimen nacional” por la mortalidad infantil superior al 20% en algunos internados. Este sistema, vigente hasta 1996, provocó traumas intergeneracionales profundos en las comunidades indígenas de Canadá, con secuelas en forma de pérdida cultural, ruptura familiar, problemas de salud y marginación socioeconómica. La propia Comisión de la Verdad y Reconciliación (Truth and Reconciliation Commission, TRC) establecida posteriormente definió estas prácticas como un “genocidio cultural” contra los pueblos originarios.

#### **1.2. Iniciativas de verdad y reconciliación**

Canadá abordó esta herencia traumática mediante un enfoque integral de justicia transicional en el contexto de una democracia estable. Un hito central fue la creación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Canadá (TRC), establecida en 2008 como parte de un acuerdo mayor con sobrevivientes (el Indian Residential Schools Settlement Agreement, IRSSA de 2006). La TRC tuvo el mandato de investigar y documentar la historia completa de los internados, recoger testimonios de sobrevivientes e identificar vías de reparación. Entre 2008 y 2015, la TRC celebró audiencias en todo el país y recopiló más de 6.500 testimonios de exalumnos y sus familias. Sus trabajos culminaron en un extenso Informe Final (2015) de seis volúmenes, acompañado de un resumen público titulado “Honouring the Truth, Reconciling for the Future”, que incluyó 94 “Llamados a la Acción” (recomendaciones) para avanzar hacia la reconciliación. Las conclusiones de la TRC fueron contundentes: confirmó que el sistema de internados constituyó una política deliberada de destrucción cultural, violatoria de obligaciones legales y morales del Estado, cuyos efectos dañinos persisten hasta el presente en forma

de desigualdades y desconfianza institucional. La TRC generó además un archivo histórico masivo (más de 5 millones de documentos) que hoy se conserva en un Centro Nacional para la Verdad y Reconciliación, asegurando que esta historia permanezca accesible para futuras generaciones.

### 1.3. Medidas de reparación

En el plano simbólico, uno de los logros iniciales de Canadá fue el reconocimiento público del daño. En junio de 2008, el Primer Ministro Stephen Harper presentó una disculpa oficial ante el Parlamento por el sistema de internados, reconociendo la injusticia y el dolor infligido a los pueblos indígenas. Esta disculpa, transmitida a todo el país, fue recibida con aplausos por sobrevivientes presentes en la Cámara de los Comunes. Se instituyó además un Día Nacional de la Verdad y Reconciliación (a partir de 2021, cada 30 de septiembre) para conmemorar a las víctimas de los internados. En paralelo, comunidades indígenas y organizaciones civiles impulsaron actos como el Orange Shirt Day (Día de la Camisa Naranja, cada 30 de septiembre, lema “Every Child Matters”) que se ha vuelto parte del vocabulario público canadiense para recordar a los niños perdidos. Se han erigido memoriales en sitios de antiguos internados y se han renombrado espacios públicos que llevaban nombres de figuras vinculadas a la opresión colonial (por ejemplo, estatuas del primer ministro John A. Macdonald fueron retiradas en varias ciudades). Este cambio en la narrativa histórica oficial – afrontando abiertamente las sombras del pasado colonial – es destacado como uno de los avances intangibles pero fundamentales en Canadá.

En lo referente a la reparación económica, Canadá implementó un programa de reparaciones financieras sin precedentes para los sobrevivientes de los internados, en el marco del IRSSA (Acuerdo de 2006). Dicho acuerdo, que alcanzó un valor total de unos CAD \$5.000 millones, contempló dos vías principales de indemnización: (1) el Common Experience Payment (CEP) o Pago por Experiencia Común, consistente en pagos estandarizados a cualquier exalumno vivo de los internados (aproximadamente \$10.000 por el primer año asistido y \$3.000 por cada año adicional); y (2) el Independent Assessment Process (IAP) o Proceso de Evaluación Independiente, un esquema de compensación individual adicional para quienes sufrieron abusos físicos o sexuales particularmente graves, con montos determinados caso por caso. Más del 80% de los aproximadamente 80.000 sobrevivientes vivos recibieron el CEP, y decenas de miles accedieron a indemnizaciones del IAP en años posteriores. En total, se pagó compensación financiera a más de 80.000 personas indígenas por un monto que supera los CAD \$3.000 millones en pagos directos, además de fondos para programas. Aunque el dinero no borra el trauma, muchos sobrevivientes utilizaron esas sumas para adquirir vivienda, costear tratamientos médicos o apoyar a sus familias, brindándoles un alivio material significativo. Adicionalmente, el gobierno estableció un Fondo de Sanación de los Pueblos Aborígenes (Aboriginal Healing Foundation, 1998) con CAD \$350 millones destinados a programas comunitarios de recuperación cultural y apoyo psicológico. Estos programas de sanación permitieron a comunidades iniciar conversaciones difíciles sobre el abuso, romper silencios y retomar prácticas tradicionales para enfrentar el dolor.

En cuanto a las reformas estructurales y jurídicas, el proceso canadiense trascendió las disculpas y pagos, buscando cambios legales e institucionales para abordar las causas profundas de la injusticia y prevenir su repetición. En respuesta a las recomendaciones de la TRC, el parlamento canadiense aprobó legislación histórica: entre 2019 y 2021 se promulgaron la Indigenous Languages Act (Ley de Lenguas Indígenas, 2019) para preservar y revitalizar los idiomas originarios; la Act respecting First Nations, Inuit and Métis children, youth and families (Ley C-92, 2019) que reconoce la jurisdicción indígena en materia de bienestar infantil; y la United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples Act (2021) que incorpora la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en el marco legislativo canadiense. Esta última responde al Llamado 43 de la TRC, que urgía adoptar la Declaración de la ONU como marco de reconciliación. Asimismo, en 2023 se creó por ley un Consejo Nacional de Reconciliación, órgano independiente encargado de monitorear el cumplimiento de las recomendaciones de la TRC a largo plazo. Otras reformas incluyen inversiones para mejorar condiciones básicas en comunidades indígenas (p. ej., entre 2015 y 2023 se redujo en más de 80% el número de comunidades sin acceso a agua potable segura) y esfuerzos para reducir la sobre-representación de indígenas en prisiones (p. ej., reformas legales en 2019 prohibieron la exclusión discriminatoria de jurados indígenas en juicios penales). Aunque subsisten serios desafíos sociales, estas medidas legislativas e institucionales demuestran un compromiso del Estado canadiense con reformas estructurales en línea con las demandas indígenas.

#### 1.4. Participación de las comunidades indígenas

Un principio clave del modelo canadiense ha sido involucrar a los propios pueblos indígenas como protagonistas del proceso reparador, no meros receptores pasivos. La TRC contó con comisionados indígenas de alto perfil (como el juez Murray Sinclair, primer indígena en presidir una corte provincial) y llevó a cabo sus eventos con fuerte presencia de sobrevivientes y líderes tradicionales. Las organizaciones indígenas nacionales (Assembly of First Nations, Inuit Tapiriit Kanatami, Métis National Council) fueron signatarias del Acuerdo IRSSA e integraron los comités de implementación. Muchas iniciativas – desde el diseño del currículo escolar sobre historia indígena, hasta la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones – han sido co-lideradas por representantes de Primeras Naciones, inuit y métis. Este enfoque participativo ha dado legitimidad y efectividad a las políticas: la idea de “nada sobre nosotros sin nosotros” quedó plasmada, por ejemplo, en la creación del Consejo Nacional de Reconciliación (2023), donde un porcentaje significativo de sus miembros son designados por organizaciones indígenas para asegurar la vigilancia independiente del progreso en la reconciliación. En la experiencia canadiense, las soluciones diseñadas con las comunidades afectadas han tendido a ser más exitosas, mientras que en ámbitos donde la participación indígena ha sido insuficiente se identifican mayores deficiencias.

#### 1.5. Logros y limitaciones

A más de 15 años de iniciada la era de la reconciliación en Canadá, pueden señalarse importantes avances. Por un lado, ha habido un cambio cultural notable: la sociedad canadiense en su conjunto reconoce hoy la magnitud de los agravios históricos contra

los indígenas mucho más que en el pasado. Términos y conceptos antes marginados – genocidio cultural, territorios no cedidos, llamados a la acción – se han incorporado al discurso público. Las generaciones jóvenes aprenden en la escuela sobre los internados y celebran ceremonias como el Día de la Camisa Naranja, algo impensable décadas atrás. Por otro lado, se han logrado reformas concretas: nuevos derechos reconocidos en leyes, mayores fondos para servicios en reservas, y un marco institucional de seguimiento que obliga al Estado a mantener el tema en agenda. Varios líderes indígenas ocupan hoy cargos en el sistema judicial, en la administración pública y en la educación, impulsando cambios desde dentro.

Sin embargo, las insuficiencias son notorias. Los propios informes de seguimiento independientes – como el “Beyond 94” de la cadena CBC o los informes anuales de la Asamblea de First Nations – indican que gran parte de los 94 Llamados a la Acción de la TRC permanecen sin cumplir plenamente. Hacia 2023, se estima que solo alrededor de 13 recomendaciones se han completado totalmente, y más de la mitad muestran poco o ningún avance sustancial. Áreas críticas como la reducción de la sobrepoblación carcelaria indígena, la eliminación de barreras de acceso a la justicia o la divulgación completa de archivos por parte de órdenes religiosas han progresado lentamente. De igual modo, persisten brechas socioeconómicas profundas entre la población indígena y la no indígena en Canadá: indicadores de salud, educación, vivienda e ingresos muestran mejoras graduales, pero aún reflejan desigualdades estructurales. Problemas graves como la crisis de mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas (investigada en un informe nacional de 2019 que calificó la violencia como genocidio) continúan exigiendo respuestas contundentes. Algunos críticos señalan también la persistencia del racismo sistémico en instituciones policiales, de bienestar infantil y sanitarias, donde las reformas no han permeado suficientemente.

En resumen, el caso canadiense evidencia un esfuerzo genuino y multifacético de reconciliación: ha salvado vidas y restaurado dignidades, pero también demuestra que sanar las heridas de siglos de colonialismo es un proceso generacional, no un evento puntual. Canadá ha sentado bases importantes – verdad oficial, disculpas, indemnizaciones, reconocimiento legal de derechos indígenas – pero la reconciliación está lejos de completarse. La vigilancia continua y la voluntad política sostenida serán necesarias en las próximas décadas para traducir por completo las promesas en realidades tangibles. Para otros países como España, que exploran caminos de justicia histórica, la experiencia canadiense ofrece un espejo con aciertos (por ejemplo, un enfoque integral y la integración de la comunidad afectada en el proceso) y escollos a evitar (por ejemplo, la implementación desigual de recomendaciones). El imperativo ético de “hacer justicia a la memoria” de quienes sufrieron es compartido; Canadá demuestra que, aunque difícil, ese camino es posible y vale la pena transitarlo.

## **2. SUDÁFRICA**

### **2.1. Contexto histórico y características del apartheid**

Sudáfrica ofrece un caso paradigmático de justicia transicional tras un régimen de opresión racial. El apartheid, vigente oficialmente de 1948 a 1994, fue un sistema institucionalizado de segregación racial extrema que sometió a la mayoría negra y otras

minorías no blancas a una discriminación sistemática en todos los órdenes de la vida. Durante casi medio siglo, el Partido Nacional (afrikaner) impuso un entramado legal draconiano: las poblaciones negras fueron desposeídas de la mayor parte del territorio (confinadas a “homelands” que representaban solo 13% de las tierras, generalmente las menos fértiles), expulsadas de áreas designadas para blancos y forzadas a vivir en asentamientos precarios o bantustanes sin servicios básicos. La vida cotidiana estuvo regida por la raza: espacios públicos, transporte, escuelas, hospitales, incluso playas y bancos de plazas eran separados (o directamente vedados para la población negra). Leyes como la de Registro de Población (1950) clasificaron a cada persona por raza; la Ley de Áreas de Grupo (1950) segregó barrios enteros; la Ley de Educación Bantú (1953) impuso una educación deliberadamente inferior para los niños africanos. Esta educación de segunda clase tenía por objetivo perpetuar su rol subordinado en la economía, creando una enorme brecha de capital humano que perduró tras el apartheid. Las relaciones personales también fueron reguladas: se prohibieron los matrimonios y relaciones interraciales (Ley de Inmoralidad) y se instauró la “gran cuarentena” social. En síntesis, el apartheid configuró una sociedad profundamente desigual: hacia 1990 la minoría blanca (unos 15% de la población) controlaba la inmensa mayoría de la riqueza, la tierra y el poder político, mientras la mayoría negra vivía en condiciones de pobreza extrema, con índices alarmantes de mortalidad infantil, analfabetismo, desempleo y violencia estructural.

Además de la opresión cotidiana, el apartheid implicó graves violaciones de derechos humanos contra opositores y comunidades enteras. Miles de personas fueron detenidas sin juicio, torturadas o asesinadas por razones políticas. Episodios como la masacre de Sharpeville (1960), donde la policía mató a 69 manifestantes pacíficos, o el levantamiento de Soweto (1976), con centenares de estudiantes negros asesinados por protestar contra la educación en afrikáans, marcaron hitos de brutalidad estatal. En los años 1980, durante los estados de emergencia, escuadrones de la muerte como Vlakplaas llevaron a cabo asesinatos clandestinos de activistas antiapartheid. Estas atrocidades, junto con las “violencias mundanas” de la vida bajo segregación (humillación diaria, separación forzada de familias, marginación extrema), dejaron cicatrices profundas en la sociedad sudafricana. Para 1994, cuando finalmente cayó el régimen, Sudáfrica heredó un abismo socioeconómico cimentado en la discriminación institucional: la reconciliación nacional requeriría no solo establecer la verdad y responsabilizar a perpetradores, sino también transformar las estructuras de inequidad y sanar el tejido social dañado por generaciones.

## 2.2. Iniciativas de Verdad

Tras la transición democrática de 1994 liderada por Nelson Mandela, Sudáfrica instauró un modelo integral de justicia transicional. La piedra angular fue la Truth and Reconciliation Commission (Comisión de la Verdad y Reconciliación), creada por la Ley de Unidad Nacional y Reconciliación N°34 de 1995. Presidida por el arzobispo Desmond Tutu, la TRC tuvo un mandato dual: investigar las violaciones graves de derechos humanos cometidas entre 1960 y 1994 (asesinatos, torturas, desapariciones, detenciones arbitrarias), ofreciendo la posibilidad de amnistía a perpetradores a cambio de confesiones completas, y al mismo tiempo escuchar a las víctimas y recomendar

medidas de reparación. Durante sus audiencias públicas (1996-1998), la TRC documentó más de 22.000 casos de violaciones, tomando testimonios tanto de víctimas como de victimarios. En 1998 entregó su Informe Final de 5 volúmenes al presidente Mandela, un documento histórico que reconoció unas 21.000 víctimas oficialmente, relató con crudeza cientos de casos emblemáticos y – crucialmente – emitió recomendaciones detalladas de reparación.

La TRC sudafricana combinó enfoques retributivos y restaurativos. Por un lado, exponiendo públicamente la verdad de los crímenes, con testimonios televisados que confrontaron a la ciudadanía con los horrores del apartheid. Por otro, fomentando el perdón y la reconciliación: los perpetradores que confesaran plenamente y mostraran remordimiento podían obtener amnistía (unas 1.167 personas la recibieron) evitando juicios penales. Este mecanismo fue polémico, pero se consideró un mal menor para obtener la verdad que de otro modo seguiría oculta. La TRC se organizó en tres comités: de violaciones de derechos (que celebró las audiencias de víctimas), de amnistía (escuchó a los perpetradores solicitantes) y de reparaciones. El informe final de la TRC recomendó un amplio programa de reparaciones que incluía compensaciones económicas a víctimas identificadas, construcción de monumentos y memoriales, reformas institucionales (por ejemplo, depurar fuerzas de seguridad, capacitar a funcionarios en derechos humanos), días de conmemoración, entre otras medidas. También propuso un “impuesto para la reconstrucción” a empresas beneficiadas por el apartheid, a fin de financiar reparaciones – idea que lamentablemente no prosperó.

### 2.3. Medidas de reparación

A partir de las recomendaciones de la TRC, el gobierno sudafricano adoptó varias medidas, aunque de forma más limitada de lo sugerido. En 2003 se anunció el pago de reparaciones monetarias a las víctimas reconocidas: se otorgó una suma única de 30.000 rands (aprox. US\$4.600 de la época) a cada una de las 21.700 personas identificadas por la TRC. Este pago – muy por debajo de lo que la TRC había propuesto inicialmente – fue criticado por algunos como insuficiente, pero significó un reconocimiento material del daño. En total, el Estado desembolsó cerca de R 660 millones en estas compensaciones individuales. Adicionalmente, se estableció un plan de becas educativas y asistencia para salud mental destinado a familiares de víctimas.

En el plano simbólico, el país instituyó nuevas conmemoraciones nacionales: el 16 de diciembre pasó a ser el Día de la Reconciliación, resignificando una fecha histórica de división en un día para la unidad nacional. Se erigieron varios monumentos, como el Jardín de la Memoria en la sede de la TRC y memoriales en lugares de masacres (ej. monumento en Sharpeville). Se impulsó el cambio de nombres de calles y edificios que honraban a arquitectos del apartheid, reemplazándolos con nombres de luchadores por la libertad o de víctimas. El propio presidente Mandela y luego el presidente Mbeki realizaron disculpas públicas en diversos foros por los abusos del pasado (aunque notablemente, F.W. de Klerk, el último líder del apartheid, ofreció en 1993 una disculpa parcial, aceptando moralmente la culpa, pero justificando algunas acciones).

En cuanto a reformas institucionales, Sudáfrica emprendió transformaciones profundas tras 1994: se aprobó una Constitución (1996) ejemplar en protección de derechos

humanos e igualdad, se crearon nuevas instituciones como la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Unidad y Reconciliación (encargada de supervisar recomendaciones de la TRC) y mecanismos para “acción afirmativa” a favor de grupos antes discriminados (leyes de empleo equitativo, programas de empoderamiento económico de negros, etc.). El sistema judicial incorporó jurisprudencia acorde con la nueva era (por ejemplo, fallos que afirmaron la obligación estatal de reparar las injusticias históricas en áreas como vivienda y tierra). Se implementó una política de indemnización land restitution para devolver o compensar tierras expropiadas a comunidades negras (aunque este proceso avanzó con lentitud y limitaciones de presupuesto).

#### 2.4. Participación de las víctimas y sociedad civil

La TRC se caracterizó por dar un papel central a las víctimas: más de 2.000 ofrecieron testimonios públicos sobre su sufrimiento. Estas audiencias – a menudo emotivas, con familiares relatando asesinatos o desapariciones – tuvieron un efecto catártico en muchos casos, al validar oficialmente sus experiencias tras años de negación. La sociedad civil sudafricana (ONGs, iglesias, grupos de derechos humanos) participó activamente asesorando a víctimas, presionando por transparencia en las amnistías y monitoreando el cumplimiento gubernamental. No obstante, cabe señalar que, tras el cierre de la TRC en 1998, la incorporación de las víctimas en la implementación de las reparaciones fue menor: el gobierno decidió unilateralmente el monto y modalidad de los pagos sin consultarlos plenamente, lo que generó algunas críticas. Organizaciones de víctimas siguieron abogando por reparaciones comunitarias adicionales (vivienda, educación, asistencia sanitaria), con resultados dispares.

#### 2.5. Logros y limitaciones del proceso sudafricano

La TRC de Sudáfrica es ampliamente reconocida como un modelo innovador que permitió al país “conocer la verdad del pasado para poder avanzar”. Sus logros principales incluyen: (1) Establecimiento de una verdad histórica incuestionable sobre los crímenes del apartheid – los testimonios y el informe final desenmascararon la brutalidad del régimen, deslegitimando cualquier negacionismo; (2) Legitimación moral del nuevo orden – al confrontar a los perpetradores con sus víctimas y otorgar a estas la oportunidad de narrar su dolor, se generó un consenso nacional sobre la injusticia del sistema previo, cimentando la democracia naciente en valores opuestos al racismo; (3) Evitar una venganza generalizada – el proceso de amnistías condicionales ayudó a evitar juicios masivos o purgas violentas, facilitando una transición relativamente pacífica. Además, la TRC humanizó a las víctimas ante los ojos del público, promoviendo la empatía interracial.

En el terreno de la reparación propiamente dicha, si bien las medidas adoptadas fueron más modestas de lo ideal, tuvieron un impacto tangible: las compensaciones monetarias brindaron alivio económico a miles de hogares; los monumentos y actos conmemorativos inscribieron el recuerdo de las víctimas en la memoria colectiva; y las reformas legales e institucionales, junto con las políticas de inclusión, han contribuido a cambiar gradualmente la composición social de sectores como la administración pública, fuerzas de seguridad y empresas (hoy significativamente más integradas). Sudáfrica pasó

de ser un paria internacional a un ejemplo de reconciliación, con líderes como Mandela y Tutu considerados símbolos mundiales del perdón y la unidad en la diversidad.

No obstante, las limitaciones del proceso sudafricano son también instructivas. Una de las críticas principales es que las reparaciones económicas fueron insuficientes y tardías. La TRC había sugerido pagos anuales durante 6 años a cada víctima (aproximadamente R 21.700 en total), pero el gobierno optó por un pago único mucho menor (R 30.000 en una sola entrega). Esto dejó insatisfechos a muchos sobrevivientes que enfrentan hasta hoy secuelas físicas y psicológicas sin apoyo adecuado. Asimismo, no se implementó la idea de un impuesto especial a empresas beneficiarias del apartheid, ni un fondo nacional de reconstrucción de mayor envergadura. Otra crítica es la “justicia selectiva”: los perpetradores de alto nivel que no solicitaron amnistía (confiando en no ser procesados) en su mayoría quedaron impunes, ya que tras la TRC hubo escasas causas judiciales. De hecho, en años posteriores algunos gobiernos insinuaron “amnistías encubiertas” mediante indultos presidenciales a exagentes del apartheid, aunque la movilización de la sociedad civil (con apoyo del ICTJ) logró frenar esas iniciativas ilegítimas. También se señala la falta de reparaciones colectivas: la TRC recomendó programas comunitarios en áreas especialmente afectadas, que no fueron implementados sistemáticamente.

En términos estructurales, la desigualdad socioeconómica racializada persiste de forma extrema en Sudáfrica. Décadas después, la población negra sigue enfrentando tasas mucho mayores de pobreza, desempleo y falta de acceso a servicios que la población blanca. La concentración de la tierra apenas se modificó desde 1994 (la mayoría de las tierras agrícolas aún pertenecen a la minoría blanca). Esto ha llevado a cuestionar si la reconciliación política fue acompañada de suficiente justicia económica transformadora. Algunos críticos, como el propio arzobispo Tutu años más tarde, lamentaron que no se exploraran mecanismos de redistribución más audaces – Tutu llegó a proponer un impuesto “patriótico” a los blancos ricos en 2015 para invertir en las comunidades negras desfavorecidas.

Por último, hay debates sobre la memoria histórica: si bien la TRC sacó la verdad a la luz, algunos sectores (particularmente generaciones más jóvenes) comienzan a mostrar fatiga o desconocimiento sobre ese pasado. La narrativa del Rainbow Nation (nación arcoíris) celebrada en los 90 dio paso en años recientes a frustraciones por la falta de cambio material, que ciertos discursos políticos han explotado. Aun así, Sudáfrica sigue contando con una sociedad civil vigilante y un marco legal fuerte que mantienen viva la agenda de reconciliación.

### **3. ALEMANIA**

#### **3.1. Contexto histórico**

El régimen nacionalsocialista perpetró un genocidio sistemático contra los judíos de Europa y contra la minoría Sinti y Roma (denominada peyorativamente “gitana” en la época). La persecución comenzó inmediatamente tras la llegada de Hitler al poder en 1933 y culminó en el asesinato industrializado de millones de personas durante la Segunda Guerra Mundial. Aproximadamente seis millones de judíos europeos fueron

exterminados en ghettos, fusilamientos masivos y campos de exterminio nazis, en un proceso conocido universalmente como la Shoá o Holocausto. Paralelamente, entre 500.000 y 1.500.000 Sinti y Roma de diversos países europeos fueron también asesinados por motivos raciales, en lo que la comunidad romaní denomina el Porajmos (“devoración”). Aunque las estimaciones varían debido a registros incompletos, la cifra comúnmente citada es de medio millón de víctimas Sinti/Roma. Estas matanzas se llevaron a cabo con la misma intención genocida y motivación racista con que se persiguió a los judíos.

Tanto judíos como Sinti/Roma fueron considerados por la ideología nazi como “inferiores raciales” y fueron objeto de medidas crecientes de discriminación y violencia. Los judíos sufrieron la arianización de sus bienes, la privación de ciudadanía (Leyes de Núremberg de 1935) y finalmente deportaciones masivas hacia campos de concentración y exterminio. Los Sinti y Roma, por su parte, fueron sometidos a registros policiales especiales, confinamiento en campos específicos (como el de Marzahn en Berlín en 1936) y esterilizaciones forzosas; a partir de 1942, con la orden de Himmler de diciembre de 1942 (el llamado Auschwitz-Erlass), se ordenó su deportación generalizada a Auschwitz y otros campos de exterminio. Ambos grupos –incluyendo niños, mujeres y ancianos– fueron asesinados de forma sistemática en toda la Europa ocupada.

Tras la derrota nazi en 1945, las Potencias Aliadas reconocieron la magnitud sin precedentes de estos crímenes contra la humanidad. Si bien los juicios de Núremberg (1945-46) establecieron responsabilidades penales individuales por el genocidio, la cuestión de cómo reparar en la medida de lo posible el daño causado a las víctimas y sobrevivientes quedó en manos de las nuevas autoridades alemanas. En los primeros años de posguerra, la sociedad alemana mostró inicialmente conmoción ante las revelaciones de los crímenes nazis, pero pronto emergió fatiga y resistencia a asumir responsabilidades amplias. No obstante, la incipiente República Federal de Alemania (RFA, fundada en 1949) bajo el liderazgo del canciller Konrad Adenauer adoptó el compromiso político y moral de buscar algún tipo de reparación. En un discurso ante el Parlamento en 1951, Adenauer reconoció la “inimaginable culpa” alemana hacia los judíos e indicó la voluntad de Alemania Occidental de indemnizar a las víctimas del nazismo.

Debe señalarse que la persecución nazi tuvo un reconocimiento dispar según los colectivos en la posguerra. En la narrativa pública de la RFA en los años 50, las víctimas judías (y en general los perseguidos políticos) obtuvieron mayor empatía, mientras que otros grupos como los “Zigeuner” (término despectivo para gitanos) o los discapacitados víctimas de esterilizaciones forzosas generaban menos comprensión en la opinión pública. De hecho, durante décadas las víctimas Sinti y Roma enfrentaron no solo la indiferencia sino la continuidad de prejuicios en las instituciones de la posguerra. Un ejemplo notable: expedientes policiales nazis sobre “gitanos” siguieron utilizándose en la RFA de los años 50-60 para vigilarlos, a veces por funcionarios que habían servido en el régimen nazi. La falta de reconocimiento inicial de la naturaleza racial del genocidio gitano entorpeció gravemente el acceso de estos sobrevivientes a indemnizaciones durante muchos años, como se detallará en secciones posteriores.

### 3.2. Evolución de los marcos jurídicos de reparación en Alemania

Tras la capitulación alemana en 1945, las fuerzas de ocupación Aliadas establecieron los primeros lineamientos para la restitución de propiedades y la indemnización a víctimas del nazismo. En las zonas occidentales ocupadas por EE.UU., Reino Unido y Francia se promulgó legislación para la devolución o compensación de bienes confiscados a perseguidos (por ejemplo, la Ley n.º 59 de la administración militar estadounidense sobre restitución). Paralelamente, se crearon en algunos estados alemanes (Länder) oficinas de asistencia a víctimas de persecución política o racial. En abril de 1949, poco antes de fundarse la República Federal, el Consejo Parlamentario del sur de Alemania aprobó una Ley de Indemnización Unificada (Unifizierungsgesetz) que sirvió de modelo para leyes estatales iniciales en Baviera, Bremen, BadenWürttemberg y Hesse.

Sin embargo, la estructuración integral de un marco indemnizatorio nacional tuvo que esperar a la consolidación institucional de la RFA. El Primer Bundestag (Parlamento) debatió largamente la competencia y reparto de costes entre la federación y los estados para una ley federal de indemnizaciones. En este contexto, Adenauer asumió la iniciativa política de la reparación internacional con Israel y las organizaciones judías: en 1952 la RFA firmó el Acuerdo de Luxemburgo, que obligó a Alemania Occidental a aportar una suma significativa en bienes y dinero para la rehabilitación de sobrevivientes judíos (ver sección siguiente). Este acuerdo internacional marcó también la pauta para la legislación interna: evidenció la necesidad de un marco legal que atendiera no solo a las reclamaciones externas, sino también a los perseguidos residentes en Alemania.

Así, en 1953 se promulgó la primera versión de la Ley Federal de Indemnización a las Víctimas de la Persecución Nacionalsocialista (Bundesentschädigungsgesetz o BEG). La BEG reconocía el derecho a indemnizaciones en dinero a quienes hubieran sufrido daños a la vida, la integridad física, la salud, la libertad, la propiedad o la situación económica debido a persecución motivada por razones políticas, raciales, religiosas o ideológicas entre 1933 y 1945. Esta ley, de alcance federal, consolidó y amplió las normas que diversos Länder habían ya aplicado. La BEG excluía expresamente las reparaciones de guerra entre Estados (reparaciones interestatales) y se centraba en compensar a víctimas individuales del régimen nazi. Cabe destacar que Alemania Oriental (RDA), bajo control soviético, rechazó cualquier responsabilidad indemnizatoria afirmando que ella misma era un “Estado antifascista” sin continuidad legal con el Reich; por tanto, en la RDA no se implementaron leyes comparables de indemnización individual, una diferencia que solo se abordaría tras la reunificación en 1990.

La BEG de 1953 tuvo carácter transitorio y fue complementada y enmendada en los años siguientes. En 1956 se aprobó una nueva versión unificada (BEG de 1956), que entró en vigor retroactivamente desde abril de 1956. Este cuerpo legal, junto con sus sucesivas modificaciones, constituyó la piedra angular de la política alemana de compensación a las víctimas del nazismo en las décadas de 1950 y 1960. Bajo la BEG, los sobrevivientes podían solicitar distintas formas de compensación: pagos únicos por daños de salud o pérdidas económicas, pensiones vitalicias por discapacidad resultante de persecución, compensaciones por prisión o confinamiento en campos, indemnización a familiares de fallecidos, entre otras categorías. Para financiar estas obligaciones, el parlamento

alemán asignó sumas considerables en los presupuestos federales de los años 50, a pesar de cierta oposición política interna por el impacto financiero (como la del ministro de Finanzas Fritz Schäffer, quien llegó a alegar en 1957 –sin éxito– que la indemnización amenazaba la estabilidad del marco alemán).

Un aspecto crucial es que la BEG, en su concepción original, limitaba la elegibilidad principalmente a aquellos perseguidos que, a la fecha de promulgarse la ley, residieran en territorios de la RFA o en países aliados occidentales. Esta limitación dejó fuera a muchísimos sobrevivientes judíos de Europa del Este y de la RDA, así como a otros colectivos, lo cual generó una brecha que tardaría décadas en subsanarse. En la práctica, durante la Guerra Fría resultaba políticamente inviable que la RFA enviara pagos a ciudadanos detrás del Telón de Acero; solo tras 1990 se abrieron mecanismos compensatorios para estas personas (ver más adelante el Fondo del Artículo 2 y otros programas).

#### Reconocimiento tardío de la persecución racial de Sinti y Roma

Aunque la BEG mencionaba la persecución “racial” como causal de indemnización, en la aplicación práctica surgieron interpretaciones restrictivas respecto a los Sinti y Roma. Muchas solicitudes de indemnización presentadas en los años 50 por gitanos alemanes fueron rechazadas con el argumento de que antes de 1943 las medidas contra ellos no habrían sido por “razones raciales” sino supuestamente por “prevención criminal” o por ser considerados asociales. De hecho, tribunales alemanes de la década de 1950 sostuvieron que solo a partir de la orden de Himmler de diciembre de 1942 (deportación general a Auschwitz) se podía hablar de persecución racial sistemática de los gitanos. Este criterio absurdo llevó, por ejemplo, a situaciones donde un sobreviviente Sinto encarcelado en un campo desde 1941 hasta 1945 solo recibía indemnización por el período desde 1943 en adelante –como si los dos primeros años de cautiverio no hubiesen tenido motivación racial, aun cuando sus condiciones no cambiaron en absoluto después de enero de 1943.

Ante tal discriminación institucional, las víctimas Sinti y Roma libraron años de batallas legales apelando caso tras caso. Poco a poco, algunos jueces comenzaron a cuestionar la tesis de la “no persecución racial” antes de 1943, señalando que la propia estigmatización nazi de toda la minoría como criminal o asocial era ya una manifestación de racismo. Finalmente, en 1963, el Tribunal Supremo Federal de Alemania (Bundesgerichtshof, BGH) rectificó la jurisprudencia vigente y reconoció explícitamente que la persecución de los gitanos por parte del régimen nazi había sido racial desde antes de 1943, retrotrayendo el inicio al menos a 1938 (cuando Heinrich Himmler emitió un decreto centralizando la “lucha contra la plaga gitana”). Esta decisión judicial de 1963 (junto con la aprobación de una ley final de enmiendas a la BEG en 1965) permitió que muchos sobrevivientes Sinti y Roma reabrieran sus expedientes y obtuvieran finalmente indemnizaciones por la totalidad del período de su persecución, incluyendo los años anteriores a 1943. Con todo, esta corrección llegó demasiado tarde para numerosos afectados, y confirmó que durante casi dos décadas la práctica administrativa alemana había tratado de forma desigual a las víctimas Sinti/Roma frente a las judías, a quienes desde el inicio sí se les presumió persecución racial en todos los casos.

La renuencia inicial a reconocer plenamente el genocidio gitano no solo fue jurídica sino también política. La RFA tardó 30 años en hacer un reconocimiento oficial de esta persecución equivalente a la de los judíos. El 17 de marzo de 1982, el canciller Helmut Schmidt se reunió con líderes del recién fundado Zentralrat Deutscher Sinti und Roma (Consejo Central de Sinti y Roma Alemanes) y declaró formalmente que los crímenes nazis contra los Sinti y Roma constituyeron un genocidio por motivos raciales, en igualdad de términos que el genocidio judío. Schmidt señaló que esta minoría había sido perseguida “por razones raciales” y que los crímenes cumplían los criterios de genocidio, corrigiendo así la posición oficial que hasta entonces había invisibilizado ese aspecto. Tres años después, en 1985, el nuevo canciller Helmut Kohl reafirmó en el Bundestag este reconocimiento. Estas declaraciones políticas, aunque tardías, consolidaron el marco interpretativo para que las subsiguientes medidas legales y simbólicas incluyeran de manera más equitativa a la comunidad Sinti/Roma como víctimas del nazismo.

#### Ampliaciones y nuevo desarrollo legislativo (años 1980-2000)

Los años 1980 vieron importantes ajustes en el régimen indemnizatorio alemán. Por un lado, la RFA empezó a crear fondos complementarios para casos humanitarios no cubiertos por la BEG. Así, en 1980 el gobierno federal estableció unas “Normas de Hardship” (Fondos de Dificultad) para otorgar pagos a víctimas de persecución no judías por razones humanitarias. Este fondo –cuyo manejo se confió irónicamente a la Claims Conference, dada su experiencia administrando compensaciones– buscaba cubrir lagunas de la legislación principal, por ejemplo, ayudando a quienes no reunían todos los requisitos o habían quedado fuera de plazo. También se decretó en 1980 un pago único de 5.000 marcos a las víctimas sobrevivientes de esterilización forzosa durante el nazismo, reconociendo por fin a otro colectivo que había sido marginado en las indemnizaciones públicas (los esterilizados no habían sido incluidos inicialmente en la BEG de los 50).

Por otro lado, ante la inminente expiración de los plazos de reclamación de la BEG (que finalmente cerró admisión de solicitudes en 1969), el parlamento examinó si quedaban casos injustamente desatendidos. En octubre de 1986, el gobierno presentó un informe exhaustivo sobre la situación de las reparaciones y, notablemente, sobre la situación de los Sinti, Roma y otros grupos perseguidos. Este informe (Bundestag Drs. 10/6287) reconocía la necesidad de medidas adicionales. En junio de 1987 se llevó a cabo una audiencia parlamentaria sobre eventuales nuevas reparaciones, que desembocó en una resolución del Bundestag en diciembre de 1987 instando al Ejecutivo a tomar acciones para reparar injusticias pendientes. Como respuesta, en marzo de 1988 se ampliaron las “Normas de Hardship” de modo que permitieran incluso ayudas periódicas continuas en ciertos casos excepcionales de necesidad, más allá del típico pago único. Estas revisiones beneficiaron de forma especial a sobrevivientes ancianos en mala situación económica, muchos de ellos en Europa del Este, aunque el apoyo seguía siendo limitado.

Un cambio histórico se produjo con la caída del Muro de Berlín y la reunificación alemana en 1990. Este evento abrió la puerta para extender compensaciones a quienes habían vivido en la extinta RDA o en países del bloque soviético. Durante las negociaciones del Tratado de Unificación, la Cámara del Pueblo de la RDA (Volkskammer) aprobó el 12 de

abril de 1990 una resolución pidiendo una compensación justa para las víctimas del nazismo. Como resultado, el artículo 2 del Tratado de Unificación (Acuerdo del 18 de septiembre de 1990) explicitó la intención de la Alemania reunificada de asegurar indemnizaciones a aquellas personas perseguidas que hasta entonces hubiesen recibido poca o ninguna compensación bajo las normas de la RFA. En particular, se encomendó al nuevo gobierno federal concluir acuerdos con la Claims Conference para establecer fondos adicionales de ayuda a esas víctimas “olvidadas”.

Cumpliendo este mandato, en 1991-92 se promulgaron varias disposiciones clave: la Ley de Compensación para las Víctimas del Nazismo en los nuevos estados federados (abril 1992) extendió beneficios tipo BEG a los residentes en la antigua Alemania oriental. También se emitieron en 1992 directrices de compensación suplementaria para aquellos casos especiales en los nuevos Länder. Y de enorme importancia fue el Acuerdo del Artículo 2 (firmado con la Claims Conference el 9 de octubre de 1992) por el cual se creó el llamado Article 2 Fund: un fondo financiado por Alemania para otorgar pensiones vitalicias a sobrevivientes judíos del Holocausto que prácticamente no habían recibido indemnización previa. Este fondo –administrado por la Claims Conference– marcó la integración de decenas de miles de víctimas hasta entonces desatendidas, incluyendo muchos judíos que durante la Guerra Fría vivieron en la Unión Soviética o Europa del Este. En años posteriores, el Fondo del Artículo 2 se expandió en cobertura y monto mediante negociaciones periódicas (por ejemplo, eliminando topes de ingresos, reconociendo más lugares de persecución y reduciendo requisitos de tiempo mínimo en guetos o escondidos). Para 2020, más de 100.000 sobrevivientes judíos habían sido aprobados para recibir la pensión del Artículo 2, con desembolsos acumulados de cerca de 4.900 millones de dólares.

Simultáneamente, Alemania firmó tras la reunificación acuerdos bilaterales con países de Europa central y oriental para saldar reclamos pendientes de sus ciudadanos víctimas del nazismo. En 1991 se concedieron 500 millones de marcos alemanes a la Fundación Polaco-Alemana de Reconciliación, destinada a pagos humanitarios únicos a víctimas polacas de trabajos forzados u otras injusticias nazis. En 1993, Alemania acordó con Rusia, Ucrania y Bielorrusia contribuir con 1.000 millones de marcos (en total) a fundaciones de “entendimiento y reconciliación” en esos países para asistir a antiguos prisioneros y trabajadores forzados. Igualmente, en 1993-94 se estableció un fondo con la República Checa (Fondo Futuro Checo-Alemán) con aporte alemán de 140 millones de marcos. Todos estos convenios reflejaban un giro: Alemania, ya sin las restricciones de la Guerra Fría, asumía voluntariamente obligaciones financieras para resarcir a víctimas de países antes adversarios, evitando así litigios masivos y tratando de cerrar heridas históricas.

El final de la década de 1990 trajo un último desafío reparador: las crecientes demandas judiciales contra empresas alemanas por parte de ex trabajadores forzados (civiles y prisioneros) explotados durante la guerra. En Estados Unidos se presentaron a finales de los 90 querrelas colectivas contra industrias alemanas por enriquecimiento ilícito mediante mano de obra esclava. Para hacer frente a este asunto, el gobierno alemán y cerca de 6.500 empresas crearon en el año 2000 un mecanismo único: la Fundación “Erinnerung, Verantwortung und Zukunft” (Memoria, Responsabilidad y Futuro),

conocida como Fundación EVZ. Mediante la Ley del 2 de agosto de 2000, el Bundestag estableció esta fundación con un fondo de 10.100 millones de marcos (aprox. 5.200 millones de euros) financiado a partes iguales por el Estado y la industria alemana. El objetivo principal de EVZ fue indemnizar de manera global y definitiva a los antiguos trabajadores forzados del nazismo y otros grupos de víctimas no cubiertos por la BEG, a cambio de la extinción de futuras reclamaciones judiciales contra las empresas alemanas. En cooperación con organizaciones asociadas en diversos países, la Fundación EVZ distribuyó entre 2001 y 2006 unos 4.400 millones de euros a más de 1,66 millones de beneficiarios en 98 países –la mayoría, ancianos sobrevivientes del trabajo esclavo nazi–, además de ~270 millones de euros a otras víctimas de experimentos médicos u otras persecuciones especiales. Este esfuerzo sin precedentes, concluido formalmente en 2007 con una ceremonia de cierre presidida por el Presidente Federal Horst Köhler, representó el capítulo final de las grandes indemnizaciones financieras directas del Estado alemán relacionadas al período nazi.

En suma, entre 1945 y 2000 Alemania fue articulando un marco jurídico múltiple para las reparaciones: desde la legislación interna (BEG y complementos) hasta acuerdos internacionales (Luxemburgo, tratados bilaterales) y mecanismos público-privados (Fundación EVZ). Gracias a ello, millones de víctimas del nazismo –principalmente judíos, pero también Sinti/Roma y otros grupos– recibieron alguna forma de compensación económica. Para dimensionar el alcance: se calcula que, hasta 2021,

Alemania había desembolsado más de 80.000 millones de euros en indemnizaciones a las víctimas del nacionalsocialismo, de los cuales más de la mitad correspondieron a pagos bajo la BEG. Esta extraordinaria política de “reparación histórica” no estuvo exenta de omisiones, retrasos y desigualdades –como vimos en el caso Sinti/Roma– pero constituye una referencia obligada en los debates globales sobre justicia reparatoria.

A continuación, profundizaremos en los diferentes tipos de medidas reparatorias adoptadas (económicas, simbólicas, institucionales, etc.) y en cómo se implementaron de forma diferenciada o común para las comunidades judía y Sinti/Roma.

Además de su legislación interna, la RFA (y luego la Alemania reunificada) celebró una serie de acuerdos bilaterales y multilaterales para indemnizar a víctimas del nazismo fuera de su territorio o para resolver reclamaciones de otros Estados. Estas iniciativas tuvieron especial relevancia para la comunidad judía internacional y, en menor medida, para sobrevivientes Sinti/Roma dispersos por Europa.

El primer y más paradigmático acuerdo fue el ya mencionado Acuerdo de Luxemburgo firmado el 10 de septiembre de 1952 entre la RFA, el recién creado Estado de Israel y la Claims Conference (en representación de los judíos sobrevivientes fuera de Israel). En virtud de este tratado, Alemania Occidental se comprometió a entregar bienes y mercancías por valor de 3.000 millones de marcos alemanes al Estado de Israel a lo largo de 12 años, destinados a la integración y reubicación de refugiados judíos (muchos de ellos supervivientes del Holocausto que emigraron a Israel). Adicionalmente, mediante un protocolo anexo, la RFA asignó 450 millones de marcos a un fondo especial administrado por la Conference on Jewish Material Claims Against Germany (Claims Conference), para apoyar a los sobrevivientes judíos que vivían fuera de Israel (por

ejemplo, en Estados Unidos, América Latina, etc.). Este histórico acuerdo –conocido popularmente como el tratado de reparaciones germano-israelí– no solo aportó recursos vitales para el incipiente Estado de Israel (equivalentes a aproximadamente el 87,5% de su presupuesto anual de entonces), sino que constituyó la primera vez que representantes de las víctimas negociaban reparaciones directamente con el Estado responsable. La participación de la Claims Conference, coalición de organizaciones judías fundada en 1951, aseguró que los intereses de los sobrevivientes estuvieran formalmente en la mesa de negociación.

Tras Luxemburgo, la RFA suscribió en las décadas de 1950 y 1960 diversos tratados bilaterales con países de Europa Occidental y algunos neutrales para compensar a sus nacionales perseguidos por los nazis. Estos “acuerdos globales” otorgaban sumas a tanto alzado a los gobiernos afectados, que a cambio renunciaban a respaldar futuras reclamaciones contra Alemania. Entre ellos destacan: acuerdos de 1959-1964 con Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Países Bajos, Francia, Bélgica, el Reino Unido, Grecia, Yugoslavia, Austria, Italia y Suiza, totalizando pagos por cientos de millones de marcos. Por ejemplo, con Noruega se pactaron 60 millones de marcos en 1959, con Grecia 115 millones en 1960, con Francia 400 millones en 1960, con Bélgica 80 millones en 1960, con Países Bajos 125 millones en 1964, e Italia recibió 40 millones de marcos en 1961 por víctimas italianas del nazismo. Aunque estas cantidades fueron modestas comparadas con la magnitud del sufrimiento (y políticamente criticadas en los países receptores como insuficientes), permitieron a miles de sobrevivientes en esos países recibir al menos alguna indemnización a través de sus gobiernos. Un caso particular fue Austria –país co-responsable en los crímenes nazis, pero cuyos ciudadanos judíos y gitanos también sufrieron–: al quedar Austria fuera del marco de la RFA, negoció sus propias compensaciones con Israel y Claims Conference en 1956 y años posteriores, si bien en volúmenes muy inferiores a los alemanes.

Con los países del bloque comunista, la situación fue distinta: la URSS y satélites renunciaron formalmente a reparaciones en acuerdos de posguerra (por ejemplo, el Acuerdo de Potsdam de 1945 preveía que la URSS tomara reparaciones de su zona de ocupación, lo que hizo trasladando fábricas enteras). No obstante, tras la Guerra Fría, Alemania buscó resolver reclamos pendientes en Europa del Este mediante fundaciones de reconciliación financiadas por el gobierno alemán. Así, se establecieron acuerdos en 1991-1993 con Polonia (DM 500 millones), con la entonces Checoslovaquia (un acuerdo específico en 1969 para víctimas de experimentos médicos nazis, seguido por el Fondo Futuro en 1997 con DM 140 millones, y con la Federación Rusa, Bielorrusia y Ucrania (DM 1.000 millones en total en 1993) para pagos humanitarios a víctimas en esos países. Adicionalmente, Alemania contribuyó a instituciones internacionales: por ejemplo, aportó 128 millones de marcos al fondo del Banco Internacional de Reparaciones creado tras la Conferencia de Terezín (1998) para ayudar a víctimas del Holocausto sin indemnizar, aunque ese fondo (iniciativa ligada a la restitución de activos como el oro nazi) fue más simbólico.

Cabe mencionar también arreglos particulares: en 1969 la RFA pagó 4 millones de marcos a Checoslovaquia específicamente para indemnizar a víctimas de experimentos médicos nazis de ese país. Y en 1975 pagó 2,5 millones de marcos a Suecia en

compensación por los costos de acoger a refugiados perseguidos por nazis (Suecia, país neutral, negoció esa curiosa reclamación por costos humanitarios).

En conjunto, estas indemnizaciones estatales bilaterales sumaron alrededor de 1.500 millones de marcos en los primeros 20 años de posguerra. Si bien Alemania evitó reconocerlas como “reparaciones” en sentido de culpa de guerra (término que se reservaba para pagos punitivos rechazados en Potsdam), en la práctica cumplieron la función reparadora de proveer algún alivio económico a las víctimas no alemanas. Importante: estos acuerdos no beneficiaron directamente a los Sinti y Roma en cuanto tales, porque la mayoría de los países no identificaron a “gitanos” específicamente en los listados de indemnización (los incluyeron en categorías generales de víctimas). Sin embargo, algunos sobrevivientes Roma en, por ejemplo, Francia, Países Bajos o Yugoslavia pudieron recibir indemnizaciones a través de estos programas nacionales alimentados por los convenios con la RFA. De cualquier modo, la cifra total dedicada a indemnizar a Sinti/Roma fuera de Alemania fue ínfima comparada con la de judíos, dado que su número de sobrevivientes era menor y su reconocimiento tardío.

Finalmente, en el ámbito multilateral destaca la ya descrita Fundación EVZ del año 2000. Aunque EVZ fue fundamentalmente una iniciativa alemana, contó con la colaboración diplomática de EE.UU., Israel, Polonia, Bielorrusia, Rusia, Ucrania y otros países cuyos ciudadanos serían beneficiarios. A través de EVZ, Alemania dio un cierre colectivo a los reclamos de los trabajos forzados nazis, incluyendo a prisioneros de campos de concentración, trabajadores civiles deportados y prisioneros de guerra que hubieran sido esclavizados (excepto prisioneros soviéticos, que recibieron un tratamiento aparte con un fondo simbólico en 2015, ver más adelante). EVZ incorporó también indemnizaciones para ciertos casos que no habían sido cubiertos por la BEG, como algunos judíos de Europa del Este que pasaron la guerra ocultos o en guetos por poco tiempo, y categorías especiales como homosexuales perseguidos o Testigos de Jehová – aunque con montos modestos comparativamente.

En resumen, las indemnizaciones bilaterales y multilaterales de Alemania complementaron su legislación interna y ampliaron el alcance reparador a nivel internacional. Para la comunidad judía, el Acuerdo de Luxemburgo de 1952 fue fundacional, y las posteriores negociaciones (p. ej., fondo del Artículo 2 de 1992, EVZ en 2000) reafirmaron el compromiso alemán de actualizar y profundizar las reparaciones conforme surgían nuevas necesidades o reclamaciones. Para la comunidad Sinti/Roma, no hubo un tratado equiparable específico; su reparación dependió más de la evolución interna alemana y de su lucha por reconocimiento, aunque se beneficiaron indirectamente de algunas medidas (como EVZ, que incluyó a Roma del Este como extrabajadores forzados, y la preservación de tumbas, acordada en 2016).

### 3.3. Medidas de reparación

Procedemos ahora a detallar las medidas económicas, simbólicas, institucionales, culturales y educativas adoptadas en Alemania en el marco de este proceso reparador, poniendo especial atención a cómo han involucrado a las comunidades judía y Sinti/Roma respectivamente.

## Medidas económicas de reparación

Las medidas económicas constituyen el núcleo tangible de la política de reparaciones alemanas. Incluyen tanto compensaciones financieras directas a las víctimas (indemnizaciones, pensiones, ayudas) como restitución de bienes expropiados. A continuación, se examinan las principales iniciativas económicas y su impacto en las comunidades judía y Sinti/Roma.

### Indemnizaciones individuales: pagos únicos y pensiones vitalicias

Bajo la Ley Federal de Indemnización (BEG) y sus complementos, cientos de miles de personas recibieron pagos compensatorios. La BEG distinguía diversas categorías:

- **Compensación por lesiones a la integridad física o psíquica:** Los perseguidos que sufrieron daños en su salud debido a encarcelamiento, trabajos forzados, torturas u otras causas relacionadas con la persecución tenían derecho a una pensión vitalicia proporcional al grado de reducción de su capacidad laboral (similares a pensiones por discapacidad). Por ejemplo, un superviviente con invalidez permanente del 50% recibía una pensión equivalente al 50% de la pensión de un veterano de guerra inválido. Estas pensiones se revalorizaron periódicamente. Según datos oficiales, a 1964 unas 280.000 personas recibían pensiones mensuales bajo la BEG, incluyendo muchos judíos alemanes y algunos Sinti/Roma alemanes reconocidos (tras 1963, también por lesiones anteriores a 1943 en estos últimos).
- **Indemnización por privación de libertad:** Se otorgaban pagos únicos calculados por cada día de confinamiento en cárcel, campo de concentración o gueto padecido. Inicialmente la tarifa fue de 10 marcos por día de encarcelamiento, luego aumentada en enmiendas posteriores. Miles de supervivientes judíos de campos como Auschwitz, Bergen-Belsen, Dachau, etc., percibieron sumas al salir de Alemania o al gestionar sus reclamos a través de la Claims Conference. Muchos Sinti y Roma alemanes, tras superar trabas probatorias, también cobraron estas indemnizaciones por sus estancias forzadas en campos de concentración o en campos específicos para gitanos (como el campo familiar gitano en Auschwitz-Birkenau).
- **Reparación por muerte de familiares:** Los herederos o dependientes de personas asesinadas por la persecución nazi (por ejemplo, viudas, huérfanos o padres ancianos) pudieron solicitar pensiones de supervivencia. Estas pensiones por víctima fallecida equiparaban derechos a los de las viudas de combatientes caídos en guerra. Así, una viuda de un judío asesinado en Auschwitz podía recibir una pensión vitalicia; lo mismo aplicaría, en teoría, a la viuda de un Sinto ejecutado extrajudicialmente, aunque en la práctica pocos gitanos pudieron tramitar dichas reclamaciones antes de los 60s por falta de información o reconocimiento.
- **Compensación por daños económicos:** La BEG contempló pagos por pérdida de propiedades, activos o de oportunidades profesionales a causa de la persecución. Por ejemplo, un comerciante judío que tuvo que malvender su negocio bajo coacción en 1938, o un músico Sinto al que prohibieron ejercer, podían reclamar indemnización por la pérdida de ingresos y patrimonio. Estas compensaciones económicas fueron

complejas de calcular y a menudo con topes. Hubo miles de casos de reembolso por bienes muebles e inmuebles (cuando no entraban en la restitución formal, de la cual hablamos abajo).

- Gastos de salud: Los sobrevivientes con secuelas físicas o psicológicas tenían derecho al reembolso de costes médicos y tratamientos derivados de la persecución (medicinas, prótesis, terapias). Alemania estableció convenios con organismos en países con muchos sobrevivientes (p.ej., acuerdos con Israel para cubrir seguro médico de ciertos pensionistas).

En términos financieros, estas indemnizaciones representaron un gran esfuerzo. Para 1965, la RFA había desembolsado cerca de 14.000 millones de marcos bajo las leyes de indemnización. Un análisis histórico señala que más de la mitad de los 80.000 millones de euros gastados hasta 2021 en reparaciones correspondieron a pagos BEG. La comunidad judía fue la principal beneficiaria, dado que la inmensa mayoría de los reclamantes iniciales eran judíos alemanes o austriacos (muchos ya emigrados a Israel o EE.UU.), así como judíos de otros países que calificaban. La comunidad Sinti/Roma, en cambio, accedió a estos pagos de forma mucho más limitada y tardía: se estima que solo unos pocos miles de gitanos (en su mayoría Sinti alemanes) lograron pensiones BEG, y muchos otros –especialmente Roma de Europa del Este– quedaron fuera hasta las iniciativas de los 90.

#### Fondos de “dificultad” (Hardship) y ayudas especiales

Para llenar lagunas, Alemania estableció varios fondos complementarios:

- El Fondo de Indemnización Global (Weltfonds) de 1965, dotado a través de la Claims Conference, brindó ayudas a judíos que emigraron de países del bloque soviético después de 1965 (por ejemplo, judíos polacos que llegaron a Occidente tras pogromos de posguerra). Este fue un antecedente de los programas de los 90.

- El Fondo de Hardship (No-Judíos) de 1952 y ampliado en 1980: Originalmente creado en julio de 1952 para personas “no de fe judía perseguidas por motivos raciales”, es decir, básicamente Sinti y Roma. Se le llamó

Hauptentschädigungsstelle für Nichtjuden (HNG). Este fondo entregó algunas ayudas ex gratia durante los 50-60. En agosto de 1980, se emitieron nuevas directrices para un “Fondo de casos de dificultad” dirigido a víctimas no judías (como Sinti/Roma, Testigos de Jehová, homosexuales, etc.) que hubiesen quedado sin compensación. La ejecución de estos pagos se delegó a la Claims Conference, aunque esta institución es judía; probablemente se eligió por su experiencia administrativa. Posteriormente, en 1988, se amplió la posibilidad de que este fondo cubriera pagos mensuales de subsistencia en casos extremos (por edad y pobreza). Gracias a ello, por ejemplo, algunos ancianos Roma de Europa del Este –que jamás habían podido reclamar antes– recibieron pequeñas pensiones de por vida sufragadas por Alemania.

- El Fondo Hardship (Judíos) de 1980: De forma paralela, en 1980 se estableció un fondo de casos de dificultad para judíos que por algún tecnicismo no habían recibido

indemnizaciones (muchos en países comunistas). Este se canalizó a través de la Claims Conference también, y en los 90 se fusionó con ayudas tras la reunificación. Entre 1980 y 1992, unas 22.000 personas (en su mayoría judíos soviéticos emigrados a Israel) recibieron un pago único de 5.000 marcos mediante este programa.

- Fondo del Artículo 2 (1992) y Fondo de Europa del Este (CEE): Ya descritos, proporcionan pensiones mensuales a alrededor de 130.000 sobrevivientes judíos a nivel mundial, financiadas por Alemania tras 1990. A modo de ejemplo, un judío polaco que sobrevivió escondido en 1943-44 pero que nunca pudo reclamar bajo la BEG, pudo desde los 90 obtener una pensión modesta (~€300 mensuales, variable con ajustes) gracias al Fondo Artículo 2. Las condiciones de elegibilidad (haber estado al menos 6 meses en un campo o gueto, o 18 meses escondido, luego reducidos) se fueron flexibilizando. Estas pensiones han sido cruciales para mejorar la vida de muchos ancianos sobrevivientes en Israel, la ex URSS y otras diásporas.

- Pagos a prisioneros de guerra soviéticos: Un caso singular es que en 2015 el Bundestag aprobó destinar 10 millones de euros en pagos simbólicos de €2.500 a cada antiguo prisionero de guerra de la URSS capturado por Alemania que aún sobreviviera. Entre 1941-45, unos 3,3 millones de soldados soviéticos murieron en cautiverio alemán. Alemania no había indemnizado a estos ex-combatientes por considerarlos casos de guerra no cubiertos por leyes de víctimas civiles. En 2015, reconociendo su trato extremadamente inhumano (por hambrunas y ejecuciones), se decidió otorgar al fin un pago simbólico a los pocos miles que quedaban vivos. Si bien no eran víctimas “por motivos raciales”, esta medida muestra la ampliación progresiva del universo de reparación moral.

- Fondo para niños supervivientes: En 2014-2015, Alemania y la Claims Conference establecieron el Child Survivor Fund destinado a judíos que durante su niñez fueron perseguidos por los nazis. Dado el trauma particular que sufrieron, se les concedió un pago único de €2.500 como gesto de reconocimiento adicional. Se estima que unos 21.000 sobrevivientes nacidos después de 1928 (es decir, que tenían hasta 12 años en 1945) percibieron este fondo.

- Nuevos programas (2020s): En años recientes, Alemania ha seguido adaptando sus ayudas. En 2019 se creó un Programa Suplementario para sobrevivientes en Israel aumentando en aproximadamente €100 al mes las pensiones de ciertos sobrevivientes para equipararlas con otras categorías. En 2021 se amplió este programa e incluso se añadieron €500 anuales extra para sobrevivientes con demencia o deterioro cognitivo grave. Asimismo, en 2021 se estableció un Fondo de Persecución Severa por Región para ciertos grupos judíos muy específicos (como sobrevivientes del asedio de Leningrado, judíos que vivieron ocultos en Francia, o perseguidos en Rumania) que no habían recibido pensiones regulares; a ellos se les otorgó la posibilidad de pagos periódicos. Estas iniciativas ilustran que el compromiso reparador alemán continúa ajustándose incluso 80 años después del Holocausto, conforme se identifican bolsones de necesidad.

En cuanto a la minoría Sinti/Roma, las medidas económicas directas que los incluyeron fueron fundamentalmente: las indemnizaciones BEG (tras 1963), los pagos de Hardship (desde 1980), la compensación como trabajadores forzados a través de EVZ (muchos

Roma de Europa del Este esclavizados en fábricas o campos recibieron ~€2.500 a €7.500 según su categoría de víctima mediante EVZ), y la preservación de tumbas (ver más abajo, que aunque es simbólico, conlleva gasto público). No hubo fondos dedicados exclusivamente a Roma, lo cual ha sido criticado por organizaciones romanes. Por ejemplo, nunca se creó un fondo específico para los niños gitanos nacidos en los campos o para mujeres gitanas víctimas de esterilizaciones: estos debieron recurrir a los mismos canales generales. De todos modos, tras 1982 al ser reconocidos como víctimas del genocidio, los Sinti y Roma alemanes pasaron a ser elegibles en la mayoría de los esquemas de indemnización en pie (salvo en aquellos reservados a judíos expresamente, como el Artículo 2 Fund administrado por Claims Conference).

### Restitución de propiedades y compensación material

Otro componente económico es la restitución de propiedades confiscadas a las víctimas (viviendas, negocios, bienes muebles, obras de arte, etc.). En la zona occidental de Alemania, la restitución comenzó tempranamente bajo leyes aliadas: los judíos y otros perseguidos pudieron reclamar la devolución de inmuebles o empresas expoliadas, o recibir compensación monetaria si la devolución no era posible. La Ley Federal de Restitución de 1957 (Bundesrückerstattungsgesetz) unificó criterios para estos casos pendientes. Hasta 1964 (fecha límite para solicitudes), decenas de miles de reclamantes obtuvieron la devolución de sus viviendas, comercios o indemnizaciones equivalentes. Por ejemplo, sinagogas que habían sido incautadas fueron devueltas a las comunidades judías, y familias Sinti recuperaron algunas casas rodantes o propiedades incautadas (aunque estos casos fueron raros, pues muchas familias gitanas no tenían bienes formales que reclamar).

En Berlín Occidental se aprobó una ley especial de restitución ya en 1949, dado el gran número de propiedades judías arianizadas en la capital. En contraste, en la RDA la inmensa mayoría de propiedades expropiadas no fueron devueltas a individuos (pasaron al Estado socialista). Tras la reunificación, surgió la compleja cuestión de la restitución en los nuevos estados: la Ley de Resolución de Cuestiones de Propiedad Abiertas de 1990 permitió a víctimas (o sus herederos) reclamar propiedades que les habían sido confiscadas por persecución nazi y luego no devueltas por la RDA. Esto benefició sobre todo a familias judías que huyeron de la Alemania nazi dejando propiedades en el Este; algunas recuperaron inmuebles o recibieron indemnizaciones en los 90. Un ejemplo notable es la restitución de obras de arte: desde los años 90, Alemania ha apoyado la investigación y devolución de arte expoliado a coleccionistas judíos (cumpliendo los Principios de Washington de 1998). Para los Sinti/Roma, la restitución de patrimonio cultural o religioso no fue un tema prominente, dado que su persecución no estuvo orientada al robo de bienes (salvo pertenencias personales); no obstante, cabe destacar la devolución de registros policiales y fichas eugenésicas: en 1981, activistas Sinti ocuparon los archivos de la Universidad de Tübingen donde se guardaban fichas antropológicas nazis sobre gitanos, exigiendo su resguardo en archivos federales. Lograron que esas documentaciones –que eran un vestigio ominoso– se transfirieran al Archivo Federal, un acto simbólico de “restitución” del control de esos datos a la comunidad y de fin al uso policial de los mismos.

En 1994, Alemania promulgó una última ley de compensación material (Entschädigungsgesetz 1994) para resolver casos de expropiaciones durante la guerra no cubiertos previamente. Por ejemplo, cubrió a alemanes no judíos que habían perdido propiedades por ser opositores políticos al nazismo o a Eglises que sufrieron expolio. Esta ley de 1994 fue objeto de revisión por el Tribunal Constitucional en un fallo de noviembre de 2000, donde se confirmó su constitucionalidad frente a reclamos de mayor compensación.

Por último, merece mención el Acuerdo Alemania-EE. UU. de 1992 sobre seguros y cuentas bancarias: en mayo de 1992, Alemania e EE. UU. firmaron un acuerdo para zanjar reclamaciones pendientes de ciudadanos estadounidenses por propiedades o seguros perdidos durante el nazismo. Alemania pagó una suma para que un comisionado en EE. UU. resolviera estos casos, evitando litigios futuros.

En balance, las medidas económicas alemanas –indemnizaciones directas y restituciones– han representado el aspecto más concreto de la reparación. Han proporcionado a los supervivientes medios de subsistencia, reconocimiento monetario de su sufrimiento e incluso, en algunos casos, recuperación de su patrimonio. No obstante, el dinero nunca puede equiparar las pérdidas humanas y traumas: muchos beneficiarios han señalado que el mayor valor de estas compensaciones no es material sino moral, al implicar el reconocimiento oficial del daño y cierta sensación de justicia. En el caso de las comunidades estudiadas, la judía se benefició masivamente desde los 50 (a pesar de dificultades burocráticas), mientras que la Sinti/Roma solo empezó a recibir trato equiparable un par de décadas después y en mucha menor escala cuantitativa.

#### Medidas simbólicas de reparación

Junto a la dimensión económica, Alemania ha implementado numerosas medidas simbólicas para reconocer la culpa histórica, honrar a las víctimas y preservar la memoria del genocidio. Estas van desde disculpas y declaraciones oficiales, hasta la creación de memoriales y conmemoraciones. En ocasiones, los gestos simbólicos han tenido tanto peso como las indemnizaciones, al influir en la conciencia pública y la dignidad de los colectivos afectados. Reconocimientos oficiales y disculpas

El primer gran gesto simbólico fue la propia declaración del canciller Adenauer en 1951 reconociendo la responsabilidad alemana hacia los judíos y pidiendo perdón en términos diplomáticos. Aunque Adenauer habló de “reparación moral y material”, su énfasis fue en la vergüenza que Alemania sentía por los “crímenes inimaginables” cometidos en nombre del pueblo alemán. Esa admisión, en pleno parlamento, sentó la base ética para todas las políticas posteriores.

En 1970, un acto espontáneo del canciller Willy Brandt conmovió al mundo: durante una visita al monumento a las víctimas del Gueto de Varsovia, Brandt se arrodilló solemnemente (Kniefall von Warschau) en señal de penitencia silenciosa. Si bien ese gesto no fue planificado como política oficial, representó la humilde asunción de culpa por parte de un líder alemán ante la tragedia judía. Fue interpretado como una disculpa simbólica en nombre de su nación.

Más formalmente, en 1990, con la reunificación, el tratado 2+4 (entre las dos Alemanias y las cuatro potencias) incluyó que Alemania renunciaba a alegar prescripción para los crímenes nazis e hizo explícito que la unidad alemana no significaba olvido de su pasado. En 1995, al conmemorarse 50 años de la liberación de Auschwitz, el presidente Roman Herzog proclamó el 27 de enero como Día Oficial de Conmemoración del Holocausto en Alemania y pronunció un discurso subrayando que la Shoá y el genocidio de los Sinti y Roma fueron obra del mismo odio racial y voluntad exterminadora. Herzog enfatizó que el genocidio gitano se llevó a cabo “con la misma motivación racial, el mismo plan de aniquilación metódica y el mismo afán de exterminio total que el de los judíos”. Esta equiparación pública, al más alto nivel del Estado, tuvo enorme importancia simbólica para la comunidad Sinti/Roma.

Otra fecha crucial fue el 17 de marzo de 1982, cuando Helmut Schmidt reconoció oficialmente el genocidio gitano ante líderes romaníes (ya referido en sección anterior). De algún modo, esa reunión a puerta cerrada supuso una disculpa del Estado hacia los Sinti y Roma por décadas de negación. Posteriormente, en 2012, la canciller Angela Merkel, al inaugurar el Memorial Nacional a los Sinti y Roma (ver abajo), declaró: “Este monumento recuerda un crimen que mucha gente en Alemania durante demasiado tiempo no quería ver... La persecución y asesinato sistemático de los gitanos por los nazis es un capítulo central de la historia del Holocausto y de nuestra historia” (parafraseado). De esta manera, Merkel no solo reconoció el hecho histórico sino también la falla de la sociedad alemana de posguerra en reconocerlo durante años –un mea culpa meta-histórico.

El parlamento alemán también emitió resoluciones simbólicas. En 1997, el Bundestag celebró por primera vez una ceremonia oficial sobre el genocidio gitano, durante la última sesión del Bundesrat en Bonn, con supervivientes Sinti presentes. Desde entonces, esa conmemoración se institucionalizó anualmente cada 27 de enero. En 2016, en ocasión del 70.º aniversario de los Juicios de Núremberg, la Cámara Baja aprobó por unanimidad una resolución condenando el antigitanismo y reconociendo la importancia de recordar a las víctimas Sinti y Roma.

Quizá uno de los gestos más significativos del poder judicial ocurrió en 2016: el Tribunal Supremo Federal (Bundesgerichtshof) llevó a cabo un acto de “autocrítica histórica” por su sentencia de 1956 que había negado la persecución racial de los gitanos. El presidente del BGH en 2016 declaró públicamente que aquel fallo fue influido por prejuicios racistas y pidió perdón a la comunidad Sinti y Roma por la injusticia cometida en sede judicial. Esta especie de retractación simbólica por parte de la máxima instancia judicial tuvo una fuerte carga moral, reconociendo que la justicia alemana de los 50 falló a las víctimas gitanas.

Por último, Alemania ha apoyado y votado resoluciones internacionales relevantes: en 2007 apoyó la Resolución de la ONU contra la negación del Holocausto que mencionaba expresamente a los 6 millones de judíos y 500.000 Roma asesinados, reforzando la verdad histórica a nivel global. Y en 2015 respaldó la Resolución del Parlamento Europeo que estableció el 2 de agosto como Día Europeo de Conmemoración del Holocausto del Pueblo Gitano.

## Memoriales y monumentos conmemorativos

La Alemania de posguerra pasó de la negación y silencio iniciales a erigirse en un país modelo de cultura memorial. Hoy su geografía está salpicada de sitios de memoria del Holocausto. Para la comunidad judía existen innumerables monumentos locales y nacionales; para la comunidad Sinti/Roma se han incorporado, aunque tardíamente, memoriales significativos.

El Memorial central a los judíos asesinados de Europa (Denkmal für die ermordeten Juden Europas) en Berlín, inaugurado en 2005, es quizás el símbolo más visible del compromiso alemán con la memoria del Holocausto. Consiste en un vasto campo de estelas grises cerca de la Puerta de Brandeburgo. Su realización vino acompañada de debates nacionales sobre cómo conmemorar, pero finalmente se decidió en 1999 levantar este monumento financiado por el Estado. Aunque está dedicado específicamente a los seis millones de judíos, su presencia ha abierto la discusión para honrar a otras víctimas. Así, en 2008 se inauguró en Berlín un Memorial a los homosexuales perseguidos (una estructura con vídeo continuo) y en 2014 otro Memorial a las víctimas del programa de eutanasia (personas con discapacidad asesinadas).

Para los Sinti y Roma, el gran hito fue la creación del Memorial a los Sinti y Roma de Europa asesinados bajo el nazismo, inaugurado en octubre de 2012 en el centro de Berlín. Este monumento, situado junto al Reichstag y la Puerta de Brandeburgo, consta de un estanque circular oscuro con una plataforma triangular al centro donde cada día se deposita una flor fresca. El triángulo alude al triángulo marrón que se hacía llevar a los prisioneros gitanos en los campos de concentración. Alrededor del estanque, en el borde, está inscrito el poema Auschwitz del poeta romaní Santino Spinelli, evocando el dolor silente de las víctimas. Este memorial fue resultado de años de presión por parte del Consejo Central de Sinti y Roma; de hecho, el acuerdo para crearlo se alcanzó en 1992, pero la ejecución se demoró 20 años debido a debates sobre su diseño, ubicación y financiación. Finalmente, el gobierno federal costeó la obra (diseñada por Dani Karavan) y la Fundación Memorial a los Judíos Asesinados de Europa asumió su mantenimiento. La inauguración contó con la presencia del Presidente Joachim Gauck y la Canciller Angela Merkel, así como sobrevivientes Sinti y Roma, lo que envió una poderosa señal de reconocimiento oficial al sufrimiento de esta comunidad.

Además de estos memoriales nacionales en Berlín, existen muchos sitios conmemorativos locales. En prácticamente cada campo de concentración se han establecido museos o memoriales que incluyen a todas las víctimas. Por ejemplo, en Dachau, Buchenwald, Sachsenhausen y Ravensbrück hay monumentos y placas mencionando a los Sinti y Roma junto a otros grupos. En Auschwitz, donde perecieron unos 20.000 gitanos europeos, el Estado polaco en cooperación con la Fundación de Cultura Sinti y Roma alemana inauguró en 2001 una exposición permanente sobre el genocidio gitano en uno de los bloques del museo de Auschwitz.

En Alemania, la iniciativa civil ha sido importante: el artista Gunter Demnig inició en los 90 el proyecto "Stolpersteine" (piedras de tropiezo), pequeñas placas doradas incrustadas en las aceras frente a las últimas viviendas de víctimas del nazismo, con sus nombres y destino. A día de hoy hay más de 75.000 Stolpersteine por toda Europa.

Muchas recuerdan a judíos, pero también a Sinti y Roma locales deportados. Este proyecto, aunque no gubernamental, ha tenido respaldo municipal y es un memorial descentralizado que devuelve nombres y memorias individuales al paisaje cotidiano.

Respecto a la comunidad Sinti/Roma, además del memorial berlinés, existen más de 100 monumentos o placas en ciudades alemanas dedicadas específicamente a ellos. Ciudades como Hannover, Düsseldorf, Florstadt, Cologne, Frankfurt, Stuttgart, Kiel, Maguncia, etc., han erigido memoriales locales a sus ciudadanos gitanos asesinados. Un caso temprano fue el monumento en Heidelberg en 1997 junto al nuevo Centro de Documentación (ver próximo apartado). En Múnich, el Centro de Documentación sobre el Nacionalsocialismo ha organizado exposiciones especiales sobre la persecución de los gitanos bávaros en 1933-45. Estos esfuerzos locales evidencian que, tras años de invisibilidad, la memoria del Porajmos ha ido ganando un espacio en la conciencia histórica alemana.

Otro símbolo potente: en 2011, por primera vez, un sobreviviente de etnia Sinti –el señor Zoni Weisz– fue invitado a dirigirse al pleno del Bundestag durante la Ceremonia del Día del Holocausto (27 de enero). Weisz dio un emotivo discurso en recuerdo de su familia asesinada y llamó la atención sobre el antigitanismo persistente en Europa. Su presencia y palabras en esa tribuna supusieron la integración plena del recuerdo de la minoría gitana en el acto de conmemoración nacional alemán. Desde entonces, representantes romaníes han sido regularmente incluidos en esos actos.

Finalmente, debe mencionarse la cuestión de los lugares de sepultura: en diciembre de 2016, la Cancillería Federal y los gobiernos regionales acordaron preservar a perpetuidad las tumbas de los Sinti y Roma alemanes que fueron perseguidos por los nazis. Se asignó financiación conjunta federal-estatal para eximir a esas tumbas del usual período limitado de concesión en cementerios (en Alemania las tumbas suelen reutilizarse tras algunas décadas si no se renueva la concesión). Esta medida, materializada en un convenio vigente desde enero de 2019, es altamente simbólica: garantiza un lugar de memoria familiar duradero a las familias gitanas y reconoce que los perseguidos merecen un descanso inviolable. La Oficina Federal de Servicios Centrales (BADV) gestiona estas solicitudes de preservación sin costo para las familias. Es una iniciativa única en su tipo, originada por la comprensión de que muchas familias Sinti/Roma guardan su memoria de forma oral y personal, y la tumba es un sitio de memoria crucial. Ahora, esas tumbas estarán cuidadas a perpetuidad como memoriales diseminados por el país.

#### Apoyo cultural y gestos simbólicos diversos

Además de monumentos, Alemania ha apoyado numerosas iniciativas culturales: películas, exposiciones, publicaciones, que rescatan la historia del Holocausto y la difunden. La Fundación EVZ, por ejemplo, desde 2001 dedica parte de sus fondos (los intereses del capital remanente) a financiar proyectos educativos y de memoria que abordan “todas las víctimas y formas de persecución nazi, en especial las que han recibido menos atención pública hasta ahora”. Uno de sus objetivos explícitos es examinar las continuidades históricas entre la persecución nazi y desafíos actuales como el antisemitismo y el antigitanismo, prestando atención a la perspectiva de las víctimas.

Este es un reconocimiento simbólico: el pasado se conecta con el presente en la lucha contra el odio.

Otro gesto simbólico-económico fue la concesión de la nacionalidad alemana a aquellos perseguidos que habían sido forzados a abandonarla. La Ley Fundamental alemana permitió desde 1949 que los judíos alemanes exiliados y desnaturalizados por los nazis recuperasen su ciudadanía. Miles lo hicieron, incluyendo descendientes. Para Sinti y Roma esto no fue un tema (ellos no perdieron la ciudadanía en su mayoría), pero la restauración de nacionalidad a judíos fue un acto reparador simbólico relevante.

En conclusión, las medidas simbólicas de Alemania –disculpas, memoriales, días de recuerdo– han construido un relato histórico de responsabilidad. Si en los años 50 predominaba el silencio incómodo y la visión de las víctimas como “carga” o “bien atendidas ya”, hoy la narrativa oficial ensalza la memoria de las víctimas del Holocausto como parte central de la identidad democrática de la Alemania moderna. Tanto la comunidad judía como la Sinti/Roma han visto sus tragedias reconocidas en el discurso público y esculpidas en piedra y bronce en lugares prominentes. Queda camino por recorrer –especialmente en combatir estereotipos vigentes– pero simbólicamente Alemania ha asumido su pasado con honestidad ejemplar, en palabras de la Canciller Merkel: “La memoria de estos crímenes es un deber eterno. Recordarlos es parte de nuestra identidad nacional” (Discurso en Yad Vashem, 2009).

#### Reconocimiento legal de minorías y representación

Una medida institucional clave fue el reconocimiento oficial de los Sinti y Roma alemanes como minoría nacional con derechos específicos. Tras años de gestiones del Consejo Central, en 1995 Alemania incluyó a “los gitanos (Sinti y Roma)” como minoría protegida en el marco de la Convención del Consejo de Europa para la Protección de Minorías Nacionales. Esto implicó reconocer su lengua (el romaní) bajo la Carta de Lenguas Minoritarias en 1998 y comprometerse a salvaguardar su cultura y participación. Así, los Sinti/Roma se equipararon a otras minorías tradicionales de Alemania (daneses, sorbios, frisonos), un avance institucional contra la marginalización histórica.

Se establecieron o reforzaron instituciones representativas: el Zentralrat Deutscher Sinti und Roma (Consejo Central) fundado en 1982 en Heidelberg, pasó a ser interlocutor oficial del gobierno federal en temas de esta comunidad. Recibe financiación pública para sus actividades de derechos civiles, cultura y memoria. A nivel regional, se formaron asociaciones en 16 Länder afiliadas al Zentralrat. Algunos gobiernos estatales incluso crearon delegados o comisionados para asuntos de Sinti/Roma (por ejemplo, en Baden-Württemberg, Hamburgo). En 2012, SchleswigHolstein incluyó a los Sinti/Roma en su constitución regional como minoría a proteger.

Para la comunidad judía, la principal entidad es el Zentralrat der Juden in Deutschland (Consejo Central de los Judíos en Alemania), fundado ya en 1950 para reorganizar la vida judía tras el Holocausto. Este Consejo ha sido un socio consultivo clave del gobierno en políticas como la educación sobre el Holocausto, la inmigración de judíos de la ex URSS en los 90 (que duplicó la población judía alemana), y en la respuesta a antisemitismo contemporáneo. El Estado alemán brinda apoyo financiero a la Comunidad Religiosa

Judía para reconstruir sinagogas, escuelas y centros culturales, viéndolo también como parte de la reparación moral: “hacer florecer la vida judía donde se intentó aniquilarla” es un lema repetido por líderes alemanes.

El establecimiento de la Fundación Memorial a los Judíos Asesinados de Europa en 2000, encargada del gran memorial en Berlín, es otra medida institucional de memoria. Posteriormente esta fundación asumió también la tutela del Memorial de Sinti/Roma y del de homosexuales, volviéndose una institución paraguas para la conmemoración nacional de víctimas del nazismo más allá de los judíos. Su consejo asesor incluye a representantes de las comunidades víctimas, garantizando su voz en cómo se presenta la historia.

La Fundación EVZ, aunque fue concebida para compensaciones, desde 2001 tiene un mandato a futuro: con un capital remanente de unos 500 millones de euros invertido, financia proyectos de educación en derechos humanos, recuerdo del pasado nazi y apoyo a víctimas actuales de discriminación. Su propio nombre “Memoria, Responsabilidad y Futuro” refleja una institucionalización de las lecciones históricas en un organismo que seguirá activo por generaciones. EVZ apoya, por ejemplo, proyectos escolares sobre la historia local del Holocausto, intercambios juveniles, investigación académica sobre memorias de víctimas, etc., incluyendo temas de antigitanismo actual.

Otra comisión digna de mención: en 2015 el gobierno alemán estableció una Comisión Independiente sobre Antigitanismo, que tras varios años de trabajo publicó en 2021 un informe extenso diagnosticando la persistencia del racismo contra gitanos en Alemania e hizo recomendaciones de políticas públicas. El gobierno adoptó en 2021 una Estrategia Nacional contra el Antigitanismo, implementando varias recomendaciones de la comisión, como mejorar la representación de Sinti/Roma en los medios y combatir estereotipos desde la educación temprana. Este proceso demuestra la voluntad institucional de enfrentar las secuelas contemporáneas de la opresión histórica.

En el ámbito jurídico, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal ha afirmado principios relevantes. Por ejemplo, cuando se debatió prohibir el partido neonazi NPD en 2003-2017, el Tribunal no lo ilegalizó por insuficientes pruebas de peligrosidad, pero en su sentencia reconoció la dignidad humana de los romaníes y judíos como intangible y afirmó que la negación del Holocausto y la incitación contra gitanos no están amparadas por la libertad de expresión (resaltando que la negación del genocidio es delito según §130 CP alemán). Así, el marco legal actual protege explícitamente la memoria: desde 1994, negar el Holocausto (sea judío o gitano) es delito en Alemania.

#### Educación y cultura de la memoria

En el terreno educativo, Alemania incorporó progresivamente la enseñanza del Holocausto en los currículos escolares. Desde los años 70 es obligatorio en todas las escuelas alemanas estudiar la época nazi y el genocidio judío; más recientemente se incluyen referencias al genocidio contra los Sinti y Roma. Museos como la Topografía del Terror en Berlín o la Casa de la Historia en Bonn presentan exposiciones permanentes que mencionan claramente la persecución antigitana junto a la antisemita, corrigiendo omisiones de exhibiciones más antiguas.

La capacitación de maestros en educación sobre el Holocausto es apoyada por entidades como la EVZ o programas internacionales. Por ejemplo, Alemania coopera con Yad Vashem (Israel) enviando docentes a seminarios. Además, existen programas de “testigos en escuelas” en los que sobrevivientes (judíos y también Sinti/Roma como Zoni Weisz o Rita Prigmore) narran sus experiencias a estudiantes, un método de aprendizaje vivo que se ha institucionalizado.

Culturalmente, el Estado apoya la producción de documentales, libros y eventos que mantengan viva la memoria. En 2016 se financió la producción de la película “Die Unsichtbaren” (Los Invisibles) sobre judíos ocultos en Berlín, y en 2021 un documental “Wir sind Sinti und Roma” para televisión pública, contando la historia de esta minoría desde el Imperio alemán hasta hoy, con enfoque en el Holocausto.

La Documentación y Centro Cultural de los Sinti y Roma Alemanes en Heidelberg, inaugurado en 1997 con fondos públicos, sirve de museo y archivo dedicado enteramente al genocidio gitano y la historia y cultura Sinti/Roma. Este centro (gestionado por el Consejo Central) recibe apoyo estatal continuo y es un recurso educativo nacional, con exposiciones, biblioteca y programas pedagógicos para grupos escolares. Fue el primer museo en el mundo con una exposición permanente sobre el Porajmos. Su catálogo, publicaciones y conferencias han difundido la historia de los Sinti/Roma alemanes, rompiendo décadas de silencio académico.

Los intercambios internacionales también han contribuido: Alemania ha patrocinado invitaciones de sobrevivientes judíos y gitanos del extranjero para visitar sus antiguos hogares o los lugares de memoria, como parte de la reconciliación. También patrocina proyectos de colaboración con comunidades gitanas en Europa del Este para mejorar su inclusión, considerándolo en parte “solidaridad histórica” dado que muchas de esas comunidades sufrieron a manos de ocupantes alemanes.

En las fuerzas armadas y policía alemanas actuales, la instrucción en historia incluye los crímenes nazis para fomentar ética profesional. Por ejemplo, la Policía Federal colabora con el Memorial de Auschwitz y la documentación sobre cómo la policía de la era nazi participó en persecuciones de judíos y gitanos, como vacuna institucional para el presente.

En resumen, las medidas institucionales y educativas consolidadas por Alemania han tratado de extraer del pasado lecciones duraderas. Se ha dado representación política y protección legal a las comunidades antes victimizadas; se han fundado museos, memoriales y fundaciones para que la memoria siga activa; y se educa a las nuevas generaciones en el respeto y la consciencia de estos capítulos oscuros. Todo ello forma parte de la reparación en un sentido amplio: no se limita a compensar a quienes sufrieron, sino a transformar la sociedad que lo causó, construyendo una cultura de memoria y respeto a la diversidad, con la esperanza de que tragedias similares no se repitan.

#### 3.4. Participación de las víctimas

En la amplia panorámica de la reparación alemana, ciertas organizaciones de la sociedad civil y comunitarias han desempeñado papeles indispensables, actuando como intermediarios, negociadores e incluso gestores de fondos reparadores. En este apartado destacamos tres entidades mencionadas explícitamente: la Conference on Jewish Material Claims Against Germany (Claims Conference), la Fundación “Erinnerung, Verantwortung und Zukunft” (EVZ) y el Zentralrat Deutscher Sinti und Roma (Consejo Central de los Sinti y Roma Alemanes). También se hará referencia a otras organizaciones vinculadas para contextualizar.

#### Claims Conference (Conference on Jewish Material Claims Against Germany)

La Claims Conference se estableció en 1951 en Nueva York, agrupando a 23 organizaciones judías internacionales, con el objetivo de negociar con Alemania indemnizaciones para el pueblo judío. En esencia, fue la voz unificada de los sobrevivientes judíos ante la RFA. Su primer logro histórico fue su participación en las negociaciones de Luxemburgo 1952, donde actuó como firmante de un protocolo en el que Alemania proveería DM 450 millones para los judíos fuera de Israel. Desde entonces, la Claims Conference ha sido parte en cada ronda negociadora importante sobre reparaciones judías.

#### Fundación EVZ (Erinnerung, Verantwortung und Zukunft)

La Fundación EVZ nació en el año 2000 con un propósito específico: compensar a los antiguos trabajadores forzados del nazismo y, simultáneamente, crear un fondo permanente para la memoria y derechos humanos. EVZ es una entidad sui generis, fruto de un acuerdo “público-privado”.

#### Zentralrat Deutscher Sinti und Roma (Consejo Central de Sinti y Roma Alemanes)

Fundado en febrero de 1982 en Heidelberg, este Consejo Central ha sido la principal organización representativa de la minoría Sinti y Roma alemana. Surgió de la movilización de base de los 70 (descrita: protestas, Bergen-Belsen 79, Dachau 80). Bajo el liderazgo de Romani Rose (su presidente desde entonces), el Zentralrat ha perseguido objetivos de reconocimiento, compensación, derechos civiles y lucha contra la discriminación.

### 3.5. Logros y limitaciones

Tras más de siete décadas de esfuerzos reparadores, es pertinente realizar una evaluación crítica en la que se detallen los impactos positivos y negativos del proceso de reparación alemán.

Como aspectos positivos debemos resaltar los siguientes:

- Supervivencia y dignidad material: Las indemnizaciones alemanas, particularmente las pensiones BEG y Art. 2, permitieron que muchos sobrevivientes vivieran sus años post-guerra con un mínimo de seguridad económica. En Israel, por ejemplo, se reconoce que las reparaciones alemanas fueron vitales en la década de 1950 para absorber a

cientos de miles de refugiados judíos y desarrollar el Estado. En la vejez, las pensiones han sido para algunos la diferencia entre pobreza extrema o una vida digna. Un sobreviviente en Nueva York, Ilja Altman, expresaba que gracias a su pago mensual del Art.2 podía costear sus medicamentos. Así, en términos humanitarios, las reparaciones alemanas han aliviado el sufrimiento de víctimas que ya habían padecido lo indecible.

- Reconciliación internacional: El Acuerdo con Israel de 1952 abrió la puerta a relaciones diplomáticas en 1965. Hoy Alemania e Israel son socios estrechos; es común atribuirlo en parte a la actitud de Alemania de expiar su culpa con acciones concretas. Igualmente, con países como Francia, Polonia, Rusia, a pesar de altibajos, la posición alemana de reconocer crímenes y hacer gestos reparadores (como los fondos de reconciliación de los 90) ha sido la base de la amistad actual. En el caso italiano, la renuencia alemana a indemnizar todo puede haber dejado cicatrices, pero la colaboración en memoria (monumentos comunes, visitas) es fuerte.

- Cultura de la memoria ejemplar: Alemania es el país que quizá con mayor rigor enseña sobre los crímenes que cometió. Esto ha vacunado a varias generaciones contra narrativas negacionistas o revanchistas, que sí proliferaron en otros países. La conmemoración anual y múltiples museos mantienen viva la conciencia histórica. Para la comunidad judía global, ver a Alemania erigir un gran memorial en su capital fue enormemente significativo: un reconocimiento perenne en el corazón de donde surgió el mal. Para la comunidad Sinti/Roma, su memorial también supuso “salir de las sombras” históricas. Zoni Weisz dijo en 2012: “Por fin, nuestras familias tienen un lugar donde llorar y el mundo sabe lo que nos pasó”. Ese reconocimiento intangible es un logro de las reparaciones simbólicas.

- Fortalecimiento de las comunidades: Las reparaciones también han servido para fortalecer las propias comunidades víctima. En Alemania, la comunidad judía se revitalizó en parte gracias a los recursos aportados (por ej., la Claims Conference reinvertió mucho en infraestructura judía). La comunidad Sinti/Roma alemana logró consolidar su organización (Zentralrat) en gran medida por el apoyo estatal obtenido tras su reconocimiento, lo que le permite promover su cultura y defender sus derechos. La idea de “empoderamiento de las víctimas” se ve aquí: de grupos marginados pasaron a ser interlocutores respetados.

- Prevención de repetición: Aunque el antisemitismo y el antigitanismo no han desaparecido (ver más abajo), es innegable que las políticas de memoria y educación han creado un consenso democrático fuerte en Alemania: la gran mayoría rechaza la ideología nazi. Los partidos abiertamente antisemitas o neonazis son marginales. Cualquier acto xenófobo es condenado públicamente. Esto contrasta con el periodo de posguerra inmediata donde ex-nazis ocupaban cargos y muchos alemanes se victimizaron a sí mismos. El cambio de mentalidad a largo plazo es quizás el triunfo más importante y durable.

No obstante, el proceso alemán también adolece de limitaciones:

- Reparación incompleta/inaccesible: Pese a los miles de millones pagados, muchos sobrevivientes –especialmente en Europa del Este– recibieron muy poco, muy tarde o

nada. Por ejemplo, la mayoría de los judíos soviéticos que sobrevivieron (p.ej. evacuados a Asia Central) solo obtuvieron la pensión del Art.2 desde los 90, perdiendo décadas de posible asistencia. Sobrevivientes Roma en países comunistas casi no se enteraron de las reparaciones hasta EVZ en 2000, cuando muchos ya habían fallecido en la pobreza. La burocracia alemana a veces fue deshumanizante: se exigían pruebas documentales a personas que lo habían perdido todo. Algunos testimonios refieren que los interrogatorios para BEG en los 50 hacían revivir traumas a las víctimas y las trataban con sospecha.

- Desigualdades entre víctimas: Como repetido, los criterios diferenciados generaron un sentimiento de injusticia en quienes quedaron fuera. Un judío polaco del campo de Skarżysko-Kamienna que no emigró a Occidente nunca recibió la misma pensión que un judío alemán de Dachau, aunque su sufrimiento fue similar. Un roma de Rumanía que perdió a su familia en Transnistria no pudo reclamar en los 50/60 porque Rumanía no tenía acuerdo; acabó recibiendo €250 en 2003 vía un fondo tardío – una cifra simbólica casi insultante comparada con otros. Estas discrepancias alimentaron resentimientos e incluso la narrativa de “reparaciones selectivas”. Alemania ha intentado mitigar esto con programas tardíos, pero la percepción de inequidad perdura en algunos grupos (p.ej., asociaciones polacas aún demandan pagos directos a individuos polacos más allá de lo dado al estado en 1991).

- Persistencia del antisemitismo y antigitanismo: A pesar de toda la educación, encuestas actuales muestran que aproximadamente 15-20% de alemanes mantienen actitudes antisemitas latentes (estereotipos financieros, minimización del Holocausto, etc.). Y la hostilidad contra gitanos es incluso más alta en sondeos (un estudio de 2018 encontró que hasta 25-30% expresaba abiertamente recelo hacia “gitanos”, p. ej. no los querrían de vecinos). Ha habido incidentes violentos: atentado terrorista de Halle 2019 contra una sinagoga, asesinatos de neonazis (NSU) de 2000-2007 que incluyeron un ciudadano romaní entre las víctimas. Esto muestra los límites de la reparación: no basta con indemnizar y recordar, la corriente subterránea del odio puede resurgir en nuevas formas (conspiracionistas, ultraderecha populista). La propia existencia del partido AfD (Alternativa para Alemania), tercera fuerza política, inquieta a judíos y gitanos por su revisionismo histórico relativizador del nazismo. Esto evidencia que la “reconciliación” no es un estado fijo sino un proceso continuo que requiere vigilancia.

- Fatiga de la memoria: Han pasado 80 años. Algunas voces jóvenes en Alemania preguntan por qué deben seguir cargando con culpas de sus abuelos. Aunque son minoría, hay cierto cansancio –que la extrema derecha explota, hablando de “cultura de la culpa” excesiva. Los sobrevivientes ya casi no quedan para dar testimonio directo; el relevo en educar es más difícil sin su presencia impactante.

- Instrumentalización política: Tanto la causa judía como la gitana han sido a veces usadas geopolíticamente. Por ejemplo, la Unión Soviética criticaba a RFA en los 60 diciendo que su indemnización era insuficiente, con fines propagandísticos más que por genuina preocupación. En años recientes, gobiernos nacionalistas en Polonia o Grecia han reavivado pedidos de “reparaciones” multimillonarias contra Alemania, en parte para desviar la atención interna. Alemania rechaza con razón tales demandas estatales,

alegando que ya resolvió con gobiernos previos. Esto puede politizar negativamente la cuestión de la memoria, reduciéndola a disputas monetarias en vez de conmemoración compartida.

- **Complejidad administrativa:** El sistema de reparaciones alemán se volvió tan complejo –con multitud de leyes, enmiendas, fondos, fechas– que solo expertos podían navegarlo. Esto marginó a víctimas menos informadas. Aún hoy, hay casos de sobrevivientes ancianos que desconocen que podrían calificar para algún pago nuevo (por ejemplo, muchos judíos ex-soviéticos no sabían que desde 2011 la pensión artículo 2 redujo requisitos; la Claims Conference hace campañas para ubicarlos). Lo mismo con los gitanos: EVZ en 2000 tuvo que enviar gente a aldeas de Eslovaquia a registrar ancianos analfabetos. Esta burocracia inevitable contrasta con la simplicidad que una víctima desearía: un acto claro de justicia sin tanto papeleo. Pero dado el volumen de afectados fue necesaria, aunque a veces ininteligible para beneficiarios.

A pesar de todo, el balance general es ampliamente positivo en términos históricos: ningún otro perpetrador de atrocidades masivas ha hecho un esfuerzo reparador tan extenso. Países como Japón todavía discuten sobre disculparse a coreanos o chinos; Turquía niega el genocidio armenio; potencias coloniales raramente han indemnizado a colonizados. Alemania, con sus errores en el camino, estableció un precedente de asumir responsabilidad. No solo compensó a víctimas directas, sino que integró la conciencia del daño en su identidad nacional. Ha hecho de la lucha contra el antisemitismo una política de Estado (apoyando a Israel diplomáticamente, por ejemplo), y emergió en años recientes como defensora de los derechos de los romaníes a nivel europeo (patrocinando resoluciones en UE, financiando proyectos en Europa del Este).

## **4. ESTADOS UNIDOS**

### **4.1. Contexto histórico**

En el contexto de la Segunda Guerra Mundial, tras el ataque japonés a Pearl Harbor en diciembre de 1941, surgió en Estados Unidos un clima de temor y hostilidad hacia los nipones y sus descendientes. El 19 de febrero de 1942, el presidente Franklin D. Roosevelt firmó la Orden Ejecutiva 9066, que autorizó a los mandos militares a establecer zonas de exclusión y remover de ellas a cualquier persona considerada una potencial amenaza. Esta orden se aplicó casi en su totalidad a la población de origen japonés residente en la costa oeste estadounidense. Entre marzo y noviembre de 1942, unos 120.000 japoneses-americanos (en su mayoría ciudadanos estadounidenses por nacimiento) fueron expulsados de sus hogares y confinados en campamentos de internamiento vigilados por el Ejército. La medida se tomó “sin juicio ni jurado” y basada exclusivamente en la raza, como posteriormente reconocería el propio gobierno.

Los internados – hombres, mujeres, ancianos y niños – debieron malvender sus propiedades o dejarlas atrás. Fueron enviados inicialmente a recintos temporales (muchos alojados en hipódromos o ferias estatales adaptadas) y luego trasladados a diez campos principales ubicados en regiones remotas del interior (California, Arizona, Arkansas, Colorado, Idaho, Utah y Wyoming, entre otros). Las condiciones de vida en los campamentos eran duras: barracones de madera mal aislados, hacinamiento,

instalaciones sanitarias y médicas rudimentarias, alimentación y recursos limitados, y una constante vigilancia armada. Muchos internos debieron soportar inviernos fríos o veranos extremos en alojamientos precarios, careciendo de privacidad al compartir baños y comedores colectivos. Un ejemplo citado frecuentemente es el de la familia del entonces niño Norman Mineta (futuro congresista), recluida primero en las caballerizas del hipódromo de Santa Anita (California) y luego en el campo de Heart Mountain (Wyoming), donde toda la familia vivió durante años en un solo cuarto de un barracón de madera cubierto de cartón alquitranado. Estas condiciones, recordaría Mineta, se prolongaron no por semanas o meses, sino por tres largos años.

A pesar del trato sufrido, la mayoría de los japoneses-americanos mantuvieron una fuerte lealtad hacia Estados Unidos. Irónicamente, miles de jóvenes nisei (estadounidenses de segunda generación) sirvieron en el Ejército de EE. UU. durante la guerra, incluso alistándose desde los campos para demostrar su patriotismo. Destacó especialmente el 442.<sup>o</sup> Regimiento de Combate, integrado casi enteramente por soldados de origen japonés, que peleó con distinción en el frente europeo. Mientras esos soldados arriesgaban y perdían la vida por su país, sus familiares permanecían tras alambradas, privados de la misma libertad por la que aquellos combatían. Esta contradicción ilustró el profundo quebranto de los valores constitucionales que supuso el internamiento.

El programa de reubicación e internamiento se prolongó hasta 1945. A partir de finales de 1944, ante la clara derrota de Japón, el gobierno comenzó a autorizar gradualmente el retorno de los internos a sus comunidades. En diciembre de 1944, la Administración Roosevelt revocó la prohibición general que impedía a los japoneses-americanos volver a la costa oeste, y en 1945 los campos fueron cerrando escalonadamente. No obstante, para muchos la liberación no significó normalidad: regresaron a ciudades donde habían perdido viviendas, tierras, empleos y negocios, enfrentándose a menudo a la hostilidad vecinal o la discriminación. Se estima que las pérdidas económicas totales sufridas por la comunidad nipona ascendieron a decenas de millones de dólares de la época (por propiedades confiscadas o vendidas a precio irrisorio, salarios no percibidos, etc.), sin contar los daños morales y psicológicos asociados al encierro, el estigma social de la sospecha de deslealtad y la ruptura de proyectos de vida.

En el plano jurídico, cabe destacar que durante el conflicto la política de internamiento fue refrendada por la Corte Suprema de EE. UU. en casos emblemáticos como *Korematsu v. United States* (diciembre de 1944), donde se avaló la constitucionalidad del internamiento masivo alegando necesidad militar. Sin embargo, tal postura judicial – hoy ampliamente considerada errónea – ya entonces generó cuestionamientos: tres magistrados disintieron en *Korematsu*, calificando la acción como racista y contraria a los principios básicos de libertad. Tras la guerra, no se procesó a ningún funcionario por las detenciones ni se declaró formalmente la inconstitucionalidad de la medida. Por décadas, prevaleció el silencio. Muchos antiguos internos, determinados a reconstruir sus vidas, optaron por no hablar de la experiencia ni siquiera con sus hijos, en parte por trauma y en parte por el deseo de evitar revivir humillaciones. No obstante, con el paso del tiempo nuevas generaciones de japoneses-americanos comenzaron a preguntar,

investigar y movilizarse para que se reconociera la injusticia cometida, sentando las bases del movimiento de reparaciones.

#### 4.2. Iniciativas de verdad

Durante las primeras décadas de posguerra, el reconocimiento oficial de que el internamiento había sido un error fue limitado y progresivo. Un hito temprano ocurrió en 1948, cuando el presidente Harry S. Truman promulgó la Ley de Reclamaciones por Evacuación de Japoneses-Americanos (Japanese American Evacuation Claims Act). Esta ley permitió a los afectados presentar reclamos al gobierno por pérdidas materiales sufridas a causa de la reubicación forzosa. Si bien la intención fue resarcir económicamente los bienes confiscados o malvendidos, en la práctica la medida resultó insuficiente. Más de 26.000 reclamos fueron presentados, sumando alrededor de 148 millones de dólares en daños exigidos; sin embargo, tras años de trámites, el gobierno federal terminó pagando solo unos 37 millones de dólares en total. Esto equivalía a apenas una fracción de las pérdidas reales, dejando fuera rubros intangibles pero enormes como el sufrimiento psicológico, la interrupción de carreras educativas y profesionales, la desintegración familiar o el propio valor de los años de libertad perdidos. Además, el proceso burocrático de reclamación fue largo y engorroso – las últimas compensaciones bajo esa ley se resolvieron recién en 1965 – y muchos solicitantes murieron antes de obtener siquiera ese modesto resarcimiento. La ley de 1948 representó así un primer pero limitado reconocimiento: admitía perjuicios materiales específicos, sin reconocer aún el carácter intrínsecamente injusto de la política de internamiento en su conjunto.

Un paso significativo hacia el reconocimiento moral ocurrió hasta tres décadas más tarde. En el marco del clima reformista de los años 70 – con mayor conciencia sobre derechos civiles y tras movilizaciones de la comunidad nipona-americana – el gobierno comenzó a repudiar oficialmente la decisión de los años 40. El 19 de febrero de 1976, al cumplirse 34 años de la Orden 9066, el presidente Gerald R. Ford firmó la Proclamación Presidencial 4417, titulada “Una Promesa Americana” (An American Promise), que formalmente revocó la Orden 9066 y terminó simbólicamente el programa de reubicación todavía vigente en los textos legales. En esa proclama, Ford declaró: “Ahora sabemos lo que deberíamos haber sabido entonces: no solo fue errada aquella evacuación, sino que los japoneses-americanos eran y son estadounidenses leales”. Este fue el primer reconocimiento público por parte de un presidente de EE. UU. de que la política de internamiento había sido un error motivado por prejuicios, no una necesidad militar. Ford elogió el patriotismo y las contribuciones de los niponesestadounidenses tanto en el campo de batalla como en el frente interno, afirmando que sus nombres “se han escrito y continúan escribiéndose en la historia de Estados Unidos por los sacrificios y contribuciones que han hecho al bienestar y seguridad de nuestra Nación”. La Proclamación 4417, aunque poco notada en su momento, constituyó un hito simbólico: por primera vez el Poder Ejecutivo se retractaba de la acción emanada por Roosevelt en 1942 y sentaba la postura de que tal política fue incompatible con los valores americanos. Este reconocimiento oficial abrió la puerta a la fase de rememoración y reparación que se desarrollaría en la década siguiente.

Paralelamente, el Poder Legislativo también tomó medidas para evitar la repetición de semejantes abusos en el futuro. Preocupados porque algunas leyes de la Guerra Fría permitían aún detenciones preventivas arbitrarias, legisladores de ascendencia asiática promovieron la derogación de normas vigentes que recordaban peligrosamente al internamiento. En 1971, el Congreso de EE. UU. revocó el Título II de la Ley de Seguridad Interna de 1950, conocido como Ley de Detención de Emergencia, que autorizaba al gobierno a detener personas en campos durante emergencias nacionales. Esa ley, aprobada en la época del miedo al comunismo, fue vista como un “vestigio de una era oscura” que permitía encarcelar a ciudadanos sin debido proceso bajo pretextos de seguridad. Su abrogación – firmada por el presidente Richard Nixon en septiembre de 1971 – eliminó de la legislación estadounidense la última base legal que habría permitido repetir internamientos masivos en caso de conflictos futuros. Aunque esta acción legislativa no constituyó una reparación hacia los japonesesamericanos, sí reflejó una lección aprendida: la conciencia de que la privación de libertad por razones étnicas no debía volver a permitirse.

Hacia finales de los años 70, la comunidad japonesa-americana intensificó sus esfuerzos de memoria y reivindicación. Nuevas organizaciones y voces jóvenes exigían no solo simbólicas promesas sino justicia concreta. En 1978, la Liga de Ciudadanos Japonés-Estadounidenses (JACL, la principal organización cívica nipona) adoptó una posición oficial solicitando reparaciones: propuso que el gobierno emitiera una disculpa formal y otorgara \$25.000 a cada ex-interno como indemnización. Al mismo tiempo, grupos de base más radicales, como el National Coalition for Redress/Reparations (NCRP) fundado en 1979 por sansei (nipones de tercera generación), también empezaron a movilizar comunidades, realizar audiencias populares y recaudar fondos para la causa de la reparación. Este activismo comunitario logró colocar el tema en la agenda política. Ante la presión creciente, varios miembros del Congreso – destacadamente los congresistas Norman Mineta y Robert Matsui en la Cámara de Representantes, y los senadores Spark Matsunaga y Daniel Inouye en el Senado, todos ellos de origen japonés y demócratas – abanderaron la causa dentro del legislativo.

El primer gran logro político de este movimiento fue la creación de una comisión especial para investigar el internamiento. En 1979, con amplio apoyo bipartidista, el Congreso aprobó la ley que estableció la Commission on Wartime Relocation and Internment of Civilians (CWRIC) – en español, Comisión sobre el Reubicación e Internamiento de Civiles en Tiempo de Guerra. El presidente Jimmy Carter sancionó dicha ley el 31 de julio de 1980, dando inicio a una exhaustiva revisión histórica oficial de los hechos ocurridos durante la guerra. La Comisión CWRIC, integrada por nueve miembros (incluyendo excongresistas, juristas y ciudadanos de prestigio, designados tanto por el presidente como por líderes del Congreso) comenzó sus labores en 1981 con el mandato de “examinar los hechos y circunstancias” alrededor de la Orden 9066 y sus consecuencias. Cabe resaltar que, si bien la idea de una comisión implicaba posponer decisiones concretas de compensación (algo criticado por ciertos activistas impacientes), también permitió construir un consenso basado en pruebas documentales y testimonios sobre la injusticia sufrida, lo que resultó fundamental para legitimar luego las reparaciones a nivel nacional.

La CWRIC llevó a cabo un trabajo minucioso durante casi dos años. Su personal investigador recopiló archivos gubernamentales de la época de guerra – incluyendo memorandos, órdenes militares, informes de inteligencia y telegramas diplomáticos interceptados (los llamados cables “MAGIC”) – para reconstruir la toma de decisiones que llevó al internamiento. Además, la Comisión organizó 20 días de audiencias públicas en diez ciudades distintas (entre ellas Los Ángeles, San Francisco, Seattle, Chicago, Nueva York y Washington D.C.) entre julio y diciembre de 1981. En estas audiencias, más de 750 testigos ofrecieron su testimonio, incluyendo antiguos internos (issei de primera generación y nisei de segunda generación), líderes comunitarios, académicos, y también exfuncionarios responsables de la política en los años 40. Por primera vez, muchos supervivientes rompieron décadas de silencio para narrar públicamente sus experiencias: “Por más de treinta y cinco años he sido el típico japonés-americano – me quedé callada, esperando que con el tiempo fuéramos justamente compensados... Con mi actitud pasiva, concluyo que no vale la pena permanecer en silencio”, declaró ante la Comisión Alice N. Hirai, una anciana issei que jamás antes había contado su vivencia. Aquellas emotivas historias personales – de familias viviendo en establos de caballos adaptados, de padres perdiendo hijos por falta de atención médica en los campamentos, de jóvenes soldados regresando de la guerra a encontrar a sus padres detrás de alambres de púas – conmovieron a la opinión pública y eliminaron cualquier legitimidad moral remanente que pudiera tener la tesis oficial de “necesidad militar” de 1942. Incluso algunos de los otrora promotores del internamiento testificaron: el ex subsecretario de Guerra John J. McCloy y el coronel Karl Bendetsen (ambos arquitectos de la política de evacuación) comparecieron y fueron cuestionados por la Comisión, al igual que juristas como Edward Ennis, quien en 1942 había advertido internamente sobre la falta de evidencias contra los japoneses-americanos. Este contraste de perspectivas enriqueció el expediente histórico.

Fruto de esta investigación, en diciembre de 1982 la CWRIC aprobó un extenso informe titulado “Personal Justice Denied” (“Justicia personal denegada”). El informe final de 467 páginas se hizo público el 24 de febrero de 1983 y presentó conclusiones contundentes: tras analizar la historia del trato a los nipones en EE. UU., las decisiones militares y políticas de 1942-1945, y las condiciones en los campamentos, la Comisión determinó por unanimidad que la promulgación de la Orden 9066 no se justificó por necesidad militar alguna. Al contrario, las decisiones de exclusión y detención “no se basaron en un análisis de condiciones militares reales”, sino que estuvieron motivadas por “prejuicio racial, histeria de guerra y una falta de liderazgo político”. El informe concluyó inequívocamente que se cometió “una grave injusticia contra ciudadanos y residentes legales de ascendencia japonesa, quienes, sin evaluación individual ni evidencia alguna en su contra, fueron excluidos, removidos y detenidos por Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial”. Estas frases – “race prejudice, war hysteria, and a failure of political leadership” en el original inglés – sintetizaron el veredicto histórico oficial: la nación, en un momento de miedo, había violado los derechos fundamentales de un grupo por su raza. Vale destacar que uno de los miembros de la Comisión, el ex senador Edward Brooke, calificó en el informe el internamiento como “una mancha en los valores constitucionales” de Estados Unidos (añadiendo que incluso en la histeria tras Pearl Harbor los principios debieron prevalecer).

Las conclusiones de Personal Justice Denied tuvieron una acogida positiva general cuando se divulgaron en 1983. Los medios de comunicación nacionales – tanto en EE. UU. como en Japón – se hicieron eco del informe, resaltando que una comisión federal reconocía oficialmente la injusticia. Pese a que muchos de los hallazgos ya habían sido planteados por historiadores años antes, ahora tenían el sello del propio gobierno estadounidense, lo que les confería especial peso. Hubo, sin embargo, detractores aislados: algunos políticos conservadores consideraron que reabrir heridas del pasado era innecesario; y curiosamente, uno de los arquitectos del internamiento, John J. McCloy, calificó el informe de “indignante” – quizás porque contradecía su justificación histórica de la medida. No obstante, la legitimidad del trabajo de la Comisión quedó fuera de duda. El prominente historiador Roger Daniels señaló que a partir de 1983 “casi todo lo escrito sobre el internamiento hace referencia a este informe”, subrayando su enorme influencia en el entendimiento histórico del caso.

Tras presentar sus hallazgos fácticos en febrero, la Comisión emitió en junio de 1983 un segundo documento con recomendaciones de reparación. De manera unánime, la CWRIC instó al gobierno federal a pedir disculpas oficialmente por los actos de exclusión, traslado forzoso y detención. Recomendó además que el Presidente de EE. UU. concediera perdón pleno a quienes habían sido condenados en los años 40 por desobedecer órdenes basadas en la raza (por ejemplo, a Fred Korematsu y otros japoneses-americanos que violaron el toque de queda o la reubicación). Asimismo, solicitó que las agencias federales revisaran con criterio amplio todas las solicitudes de reintegro de derechos, cargos o pensiones que los empleados y militares nipones hubieran perdido debido al internamiento. En el ámbito educativo, la Comisión propuso crear por ley un fondo especial para financiar investigaciones y actividades educativas que difundieran “las causas y circunstancias” del internamiento. Finalmente – y esta fue su recomendación más discutida en el debate público – la mayoría de los comisionados (8 de 9) aconsejó que el Congreso aprobara una partida de \$1.500 millones de dólares para pagar una compensación de \$20.000 a cada persona sobreviviente que hubiese sido desplazada o detenida durante la guerra por estas órdenes. (La única discrepancia interna fue del comisionado William Marutani, juez de origen japonés, quien apoyó todas las recomendaciones excepto la compensación monetaria, por considerar que podía generar divisiones; sin embargo, finalmente también respaldó la indemnización tras oír el consenso entre la comunidad afectada). Cabe mencionar que para el otro colectivo estudiado por la Comisión – los aleutianos, nativos de Alaska que también fueron evacuados durante la guerra – se recomendó un pago menor (\$5.000 por persona) dado el distinto contexto de su caso.

Con el informe y las recomendaciones en mano, la atención se trasladó nuevamente al Congreso, donde correspondía decidir si convirtiera esas recomendaciones en políticas reales. En el año inmediato (1984) los proyectos de ley que proponían reparaciones no prosperaron, debido a la oposición de algunos legisladores que consideraban injusto para los contribuyentes actuales el tener que pagar por errores de generaciones pasadas. Sin embargo, los congresistas nikkei y sus aliados no cejaron. A inicios de 1985, en el 99.º Congreso, los representantes Mineta y Matsui lograron que el proyecto de reparaciones presentado en la Cámara de Representantes recibiera el número simbólico H.R. 442 – en honor al heroico Regimiento 442 compuesto de japoneses-americanos

durante la guerra. Mineta, al testificar en apoyo a la ley, habló en términos personales: “Yo nací ciudadano estadounidense... Tenía 10 años y medio. No había absolutamente ninguna razón para temerme... Sin embargo, me enviaron a un campo. ¿Era yo un saboteador, un espía? Nadie nunca me ha explicado qué amenaza supuestamente representé”. Su emotivo testimonio, usando repetidamente “nosotros” en representación de todos los internados, concluía: “Señor Presidente, no existe un estatuto de limitaciones para nuestra vergüenza, nuestro honor dañado o nuestros derechos violados, y ha recaído en este subcomité liberarnos de esa carga”. Estas palabras conmovieron a muchos, pero la propuesta aún enfrentaba recelo en ciertos sectores del legislativo.

La coyuntura política mejoró tras las elecciones de 1986: en el 100.º Congreso (1987-1988) se contaba con un Speaker de la Cámara favorable (Jim Wright) y un número creciente de copatrocinadores de ambos partidos. La versión reconsiderada del proyecto – impulsada principalmente por el senador Spark Matsunaga en el Senado y Mineta/Matsui en la Cámara – incluía tres componentes principales: (1) autorización de \$1.250 millones de dólares para pagar \$20.000 a cada sobreviviente de los campos; (2) declaración legislativa de disculpa y la recomendación al Departamento de Justicia de anular las condenas de quienes resistieron el internamiento; y (3) creación de un fondo de \$50 millones para programas educativos que informasen al público sobre esta injusticia histórica. Adicionalmente, se tramitó un proyecto de ley paralelo para compensar a los aleutas de Alaska (H.R. 1631) por pérdidas sufridas durante su evacuación en la guerra. Aun enfrentando oposición de algunos congresistas – uno argumentó que se pretendía “expurgar culpas ajenas con el dinero de otra generación” – los promotores lograron aislar a los detractores más radicales (que llegaron al extremo de proponer enmiendas como exigir que Japón indemnizara a familias de Pearl Harbor antes de pagar a los nisei, propuesta que fue ampliamente derrotada por su lógica falaz). Tras intensos debates donde legisladores como el representante Robert Matsui relataron las penurias de sus propias familias, la Cámara de Representantes aprobó la ley de reparaciones en septiembre de 1987 por 243 votos contra 141. En el Senado, a pesar de intentos de recortar los fondos, la medida también consiguió apoyo mayoritario, aprobándose en abril de 1988 por 69 votos a 27. La fuerte votación favorable en ambas cámaras aseguró que hubiese mayoría suficiente para superar un eventual veto presidencial.

Finalmente, el 10 de agosto de 1988, el presidente Ronald Reagan firmó la ley que se convertiría en el Public Law 100-383, conocida como la Ley de Libertades Civiles de 1988 (Civil Liberties Act of 1988). En la ceremonia de firma, Reagan brindó un discurso reconociendo la lealtad de los japoneses-americanos durante la guerra y calificando el internamiento como un “error” motivado por el miedo y el prejuicio. Citó el ejemplo del soldado Kazuo Masuda – condecorado póstumamente por heroísmo mientras su familia estaba internada – y recordó unas palabras que él mismo (Reagan), siendo un actor en 1945, pronunció al homenajear a la hermana de Masuda: “La sangre que ha empapado la arena es de un solo color... América es el único país no fundado en la raza sino en un ideal”. Enfatizando ese ideal de libertad y justicia para todos, Reagan declaró: “Aquí admitimos un error; aquí reafirmamos nuestro compromiso con la igualdad de justicia según la ley”. La nueva ley, en sus disposiciones, reconoció formalmente la injusticia

fundamental de la evacuación y el internamiento, presentó disculpas “en nombre del pueblo de Estados Unidos” por dicha acción, estableció un fondo de educación pública para concienciar sobre este capítulo histórico y dispuso compensaciones monetarias individuales a los afectados sobrevivientes. Se había consumado así, por vía legislativa, el reconocimiento estatal pleno de la falta cometida cuatro décadas antes. Reagan rubricó la ley en presencia de destacados líderes del movimiento de reparaciones – entre ellos el senador Matsunaga, el congresista Mineta, el congresista Matsui y el presidente de la JAACL, Harry Kajihara – visualmente destacando que este logro fue el resultado de una lucha conjunta de comunidad y gobierno.

La promulgación de la Ley de Libertades Civiles de 1988 representa un parteaguas histórico: fue la primera vez que el gobierno de Estados Unidos no solo admitió oficialmente un error de tal magnitud contra un grupo de su propia ciudadanía, sino que se comprometió a repararlo material y moralmente. A continuación, se detallan las principales medidas de reparación adoptadas en cumplimiento de esta ley y otras iniciativas complementarias, clasificadas según su naturaleza económica, simbólica, institucional y educativa, seguidas del análisis de su implementación.

#### 4.3. Medidas de reparación

La respuesta reparadora de EE. UU. hacia los japoneses-americanos internados durante la Segunda Guerra Mundial abarcó múltiples dimensiones. La Ley de 1988 fue explícita en sus propósitos, los cuales pueden resumirse en cinco puntos: (1) reconocer la injusticia fundamental del internamiento; (2) presentar una disculpa en nombre de la nación; (3) establecer un fondo para la educación pública sobre el tema; (4) otorgar restitución monetaria a los individuos de ascendencia japonesa que fueron internados; y (5), en paralelo, hacer lo propio con la comunidad aleutiana de Alaska afectada. En desarrollo de estos objetivos, se implementaron diversas medidas de reparación que se describen a continuación.

##### Reparaciones económicas

La medida reparadora más concreta y de mayor visibilidad fue la compensación monetaria individual. Conforme a la Ley de Libertades Civiles, el gobierno federal asignó fondos para pagar 20.000 dólares a cada persona de origen japonés que hubiera sido evacuada, reubicada o internada por acciones federales durante el período de guerra (7 de diciembre de 1941 a 30 de junio de 1946) y que estuviera viva al momento de la promulgación de la ley (10 de agosto de 1988). Estas condiciones – haber estado sujeto a las órdenes basadas en ascendencia japonesa y seguir vivo en 1988 – determinaban la elegibilidad. Adicionalmente, la ley requería que el beneficiario hubiera sido ciudadano estadounidense o residente permanente legal durante el internamiento. Este criterio dejó inicialmente excluidos a ciertos afectados, en particular los llamados “japoneses latinoamericanos”: personas de ascendencia japonesa secuestradas en países de América Latina y enviadas a campos en EE. UU. durante la guerra (muchos desde Perú), quienes no poseían ciudadanía ni residencia estadounidense en ese momento. (Este tema se aborda más abajo; en 1988 quedaron fuera del pago, si bien más tarde se adoptaron medidas específicas para algunos de ellos).

La logística de distribuir las indemnizaciones a decenas de miles de individuos dispersos por todo el país – e incluso en el extranjero – supuso un desafío administrativo significativo. Para ello, el Departamento de Justicia creó una entidad especial, la Office of Redress Administration (ORA), establecida en 1988 dentro de su División de Derechos Civiles. A diferencia de programas típicos de gobierno, la ORA no esperó a que los damnificados presentasen solicitudes, sino que asumió de oficio la tarea de identificar, localizar y verificar a cada potencial beneficiario. Esto obedecía al mandato de la ley de que la carga del proceso recayera en el Estado y no en las víctimas – un reconocimiento implícito de que la injusticia fue provocada por el gobierno, por lo que correspondía al gobierno redimirla proactivamente. La ORA, dirigida por el abogado Robert Bratt, recopiló registros de los campamentos conservados en los Archivos Nacionales y otras fuentes para construir una base de datos completa de los internados. Luego cruzó esa información con otras agencias (por ejemplo, registros del Seguro Social o del IRS) para obtener direcciones actuales de los sobrevivientes. Paralelamente, se implementó un amplio programa de divulgación y acercamiento comunitario: funcionarios de la ORA recorrieron comunidades con alta población japonesa-americana, organizando más de 200 talleres informativos, con apoyo de organizaciones como la JAACL y NCRR, a fin de asegurarse de que ningún afectado quedara sin enterarse de sus derechos. Esta colaboración entre gobierno y comunidad generó confianza y permitió identificar a personas que los registros podían haber pasado por alto (por ejemplo, ancianos que se habían mudado al extranjero con familiares).

El primer pago de reparaciones se realizó simbólicamente el 9 de octubre de 1990, en una ceremonia en Washington D.C. en la que se entregaron cheques y cartas de disculpa a un grupo de nueve ancianos nipones, seleccionados como los beneficiarios de mayor edad entonces vivos. A partir de entonces, la ORA continuó girando pagos regularmente. La implementación financiera, sin embargo, enfrentó inicialmente obstáculos presupuestarios: aunque la ley autorizaba el gasto, los fondos efectivos debían ser aprobados cada año. En 1989, el gobierno del presidente George H. W. Bush – sucesor de Reagan – solicitó menos fondos de los esperados, y el Congreso tuvo intensos debates sobre cómo asignar el dinero. Finalmente, bajo la presión de líderes como el senador Inouye, el Congreso convirtió el programa en un gasto obligatorio (entitlement) a finales de 1989, garantizando así financiamiento automático plurianual para cubrir todos los pagos requeridos. Esto aceleró las compensaciones evitando la incertidumbre presupuestaria anual. Para octubre de 1990, apenas dos años después de la ley, los primeros miles de cheques ya habían salido acompañados de la carta presidencial de disculpa.

En total, la ORA identificó y compensó a 82.219 japoneses-americanos sobrevivientes del internamiento. Cada uno recibió el pago único de \$20.000, sumando más de 1.600 millones de dólares desembolsados por el Tesoro de EE. UU.. Para 1998, prácticamente el 99% de las personas elegibles habían sido localizadas y pagadas, según informó el propio Departamento de Justicia. El programa de reparaciones individuales se dio por concluido oficialmente el 5 de febrero de 1999, tras diez años de operaciones, habiendo cumplido su cometido de forma exitosa. La entonces fiscal general Janet Reno destacó en la clausura que “el gobierno de EE. UU. reconoció la injusticia de sus acciones durante

la guerra y proporcionó una disculpa presidencial y compensación”, calificándolo como un ejemplo positivo de cómo la nación puede enmendar errores del pasado.

Respecto a las personas de origen japonés que fueron internadas pero inicialmente no reunían los requisitos de ciudadanía/residencia, hubo acciones complementarias. En particular, un grupo de japoneses-latinoamericanos – principalmente peruanos japoneses – que habían sido excluidos de la Ley de 1988 entablaron una demanda colectiva (caso Mochizuki v. USA, 1996). Ese litigio se resolvió por acuerdo extrajudicial en 1998: el gobierno accedió a entregar a cada demandante una compensación simbólica de \$5.000 más una carta de disculpa del Presidente. Gracias a remanentes del fondo original, se hicieron efectivas 145 de estas compensaciones a japoneseslatinoamericanos que estuvieron en campos estadounidenses, pero no tenían estatus legal en EE. UU. durante la guerra. Otras ~450 personas de esa categoría quedaron pendientes de pago, a la espera de que el Congreso aprobara fondos adicionales (cosa que, cabe señalar, no ocurrió durante la vigencia del programa). No obstante, es destacable que incluso hacia este grupo externo el gobierno extendió el gesto reparador en la medida de sus posibilidades legales, reconociendo también su sufrimiento en la injusticia general.

Por último, conviene mencionar que las reparaciones económicas de los años 90 se sumaron – y claramente superaron – a las indemnizaciones parciales otorgadas décadas atrás. Como se indicó, bajo la ley de 1948 solo se pagaron \$37 millones en total, mientras que bajo la ley de 1988 se entregaron más de \$1.600 millones. A valor nominal, cada beneficiario de la segunda ronda recibió en promedio más de 500 veces lo que hubiese recibido con la primera (que promedió apenas \$1.400 por reclamo aprobado). Si bien los \$20.000 de 1990 no equivalían al valor real perdido por cada familia (algunas investigaciones calcularon pérdidas promedio de \$100.000 de la época por familia), la cifra tuvo un significado altamente simbólico y reparador, como se analizará en la evaluación. Muchos sobrevivientes, ya ancianos en los 90, destinaron esos fondos a la educación de sus nietos o los ahorros familiares, sintiendo al menos una reivindicación material por los años de vida interrumpida. En suma, la reparación económica ejecutada por Estados Unidos fue concreta, amplia y prácticamente única en su tipo a nivel mundial: un gobierno compensando directamente a decenas de miles de sus ciudadanos por una violación de derechos ocurrida medio siglo antes.

#### Reparaciones simbólicas y disculpa pública

Junto con el resarcimiento material, el aspecto simbólico y moral de la reparación ocupó un lugar central. La Ley de Libertades Civiles de 1988, en su sección de propósitos, estableció la meta de presentar una disculpa nacional por el internamiento. Este perdón oficial se manifestó de varias formas. En primer término, la propia ley constituye un documento de contrición histórica: el texto inicia reconociendo la “injusticia fundamental” del internamiento de ciudadanos y residentes japoneses, y afirma que “el Congreso, en nombre del pueblo de los Estados Unidos, pide disculpas por la evacuación, reubicación y internamiento” de esos individuos. Esta declaración, aprobada por los representantes del pueblo estadounidense en el Congreso y refrendada por el Presidente, tiene un enorme peso moral. Equivale a una aceptación de responsabilidad

colectiva y quedará para la historia como el pronunciamiento oficial de que lo ocurrido fue contrario a los valores de la nación.

En segundo lugar, se procedió a materializar esa disculpa de manera personalizada a los sobrevivientes. Cada uno de los destinatarios de la compensación recibió, junto con su cheque de \$20.000, una carta firmada por el Presidente de Estados Unidos expresando las disculpas del gobierno por el trato sufrido. La primera tanda de estas cartas fue firmada por el presidente George H. W. Bush (pues Reagan dejó el cargo en enero de 1989, antes de iniciarse los pagos). En un mensaje dirigido a unos 60.000 sobrevivientes, Bush reconoció oficialmente “las graves injusticias cometidas contra los japoneses americanos durante la Segunda Guerra Mundial” y ofreció una disculpa en nombre del país. Si bien el texto exacto de la carta presidencial no se incluye aquí por extensión, su tenor fue profundamente significativo: admitía que ninguna suma de dinero puede compensar los años perdidos o el sufrimiento, pero esperaba que el pago y las palabras de disculpa reflejaran “el verdadero arrepentimiento de la nación” y restauraran la dignidad a los agraviados. Muchos destinatarios describieron leer esas palabras con lágrimas en los ojos; para algunos ancianos nisei, ver la firma del Presidente de EE. UU. en un documento donde se les pedía perdón fue el momento más catártico de todo el proceso de redress. En total se enviaron más de 82.000 cartas de disculpa individualizadas.

A nivel simbólico-colectivo, también se llevaron a cabo actos conmemorativos y honores oficiales que acompañaron la reparación moral. Uno de los más notables fue el reconocimiento de sitios históricos. El Congreso, en paralelo a la Ley de 1988, aprobó legislaciones para preservar los lugares de memoria del internamiento. En 1992, por ejemplo, se designó al antiguo campo de Manzanar (California) como Sitio Histórico Nacional dentro del Sistema de Parques Nacionales. Ese campo, uno de los más grandes, se convirtió en un memorial público abierto a visitantes, con un centro interpretativo que relata las experiencias de los internados. Otro campo, Minidoka (Idaho), fue declarado monumento histórico ya en 1979 a nivel estatal y luego elevado también a Sitio Histórico Nacional en 2001. De igual forma, en 1988 el Congreso autorizó la construcción con fondos privados de un Memorial Nacional JaponésAmericano en Washington D.C., para honrar a los afectados; dicho monumento – un muro de granito con los nombres de los campos y frases testimoniales – se inauguró finalmente en el año 2000 a pocas cuadras del Capitolio. Estas acciones de resguardo de la memoria tangible cuentan como medidas simbólicas de reparación, pues reconocen la importancia de recordar oficialmente lo sucedido para que no se repita.

Cabe destacar que años antes ya se habían dado pasos en esta línea: desde 1976, tras la proclama de Ford, cada año la comunidad conmemora el Día del Recuerdo (Day of Remembrance) en torno al 19 de febrero para rememorar la firma de la OE 9066. Si bien inicialmente era un acto comunitario, con el tiempo diversos estados e instituciones comenzaron a reconocer esa fecha. La Ley de 1988 y las disculpas oficiales dieron mayor realce a esas conmemoraciones anuales, a veces con participación de autoridades públicas, fortaleciendo su carácter de ritual de memoria colectiva.

Otro gesto simbólico importante fue la forma en que se tramitó y presentó la propia ley de reparaciones, llena de carga emblemática. Como vimos, el número de ley H.R. 442 conmemoró la unidad militar 442.<sup>o</sup>, y Reagan al firmarla mencionó expresamente que se hacía en honor a aquellos soldados japoneses-americanos que lucharon por la libertad mientras sus familiares estaban internados. Además, en la cultura política estadounidense, la idea de que “las grandes naciones demuestran su grandeza admitiendo y corrigiendo sus errores”, expuesta por el congresista Mineta durante los debates, caló hondo como justificación moral de la ley. Toda la narrativa oficial en torno a la reparación estuvo revestida de simbología patriótica: lejos de ver la disculpa como un signo de debilidad, se proyectó como un acto de reafirmación de los principios constitucionales, restaurando el honor nacional. En otras palabras, la rectificación se convirtió en un nuevo motivo de orgullo cívico.

En suma, las reparaciones simbólicas – la disculpa nacional en la ley y en las cartas, las ceremonias públicas de entrega de cheques, la preservación de sitios y memoriales, y la institucionalización de la memoria a través de días conmemorativos – jugaron un papel fundamental en el proceso de redress. En la evaluación veremos cómo estos gestos impactaron en la comunidad afectada y en la sociedad en general, pero cabe afirmar ya que representaron la dimensión reconciliatoria del esfuerzo: no se trataba solo de dinero, sino de restaurar la dignidad y el honor de un colectivo injustamente agraviado, y de enviar un mensaje duradero de que aquello no debió ocurrir.

#### Medidas institucionales y reformas

La reparación histórica en este caso también implicó medidas institucionales orientadas tanto a enmendar consecuencias administrativas del internamiento, como a asegurar que las instituciones incorporaran las lecciones aprendidas. Varias de estas medidas se desprendieron directamente de las recomendaciones de la Comisión CWRIC y fueron implementadas por la Ley de 1988 u otras acciones gubernamentales posteriores:

- **Revisión de condenas y registros:** Una de las recomendaciones clave de la Comisión fue limpiar el buen nombre de quienes fueron sancionados en los años 40 por resistirse a las órdenes injustas. En cumplimiento de ello, la Ley de Libertades Civiles incluyó disposiciones para anular las condenas de aquellos japoneses-americanos que habían sido declarados culpables de violar las restricciones basadas en su ascendencia. Esto benefició, por ejemplo, a Gordon Hirabayashi, Minoru Yasui y Fred Korematsu, quienes décadas antes habían desafiado en tribunales las órdenes militares y terminado condenados (aunque en los años 1980 ellos mismos lograron reabrir sus casos judicialmente y obtener la anulación de sus condenas mediante recursos de coram nobis, la legislación reforzó esa rehabilitación histórica). También se instó a revisar y reinstaurar cualquier derecho perdido por empleados federales o militares japoneses-americanos debido al internamiento – por ejemplo, reintegrar pensiones, grados u honores que les fueron negados a soldados nipones licenciados deshonrosamente en la guerra sin justificación.
- **Conservación de archivos y documentación:** La ley ordenó al Secretario del Interior y al Archivista de EE. UU. asegurar la preservación de todos los documentos relativos al internamiento. Esto llevó a proyectos especiales de archivística para consolidar registros

dispersos, colecciones fotográficas, listas de internos, etc., garantizando que la evidencia histórica permanezca disponible para futuras generaciones. En los Archivos Nacionales se establecieron por primera vez guías específicas de los registros del internamiento como resultado de esta iniciativa.

- Oficina de Administración de las Reparaciones (ORA): Como ya se describió en las reparaciones económicas, se creó ex profeso esta oficina dentro del Departamento de Justicia para implementar el programa. La ORA, más allá de entregar cheques, asumió un papel institucional singular: se convirtió en enlace oficial con la comunidad japonesa-americana. Sus esfuerzos de difusión, sus talleres y la atención personalizada a los antiguos internos representaron un modelo innovador de administración pública con sensibilidad histórica. La ORA operó durante una década (1988-1999) y luego fue desmantelada tras cumplir su mandato, dejando tras de sí un archivo organizado de beneficiarios y lecciones sobre cómo encarar administrativamente un programa de reparaciones masivas.

- Fondo de Educación Pública sobre Libertades Civiles: Una de las piezas institucionales más importantes fue la creación del Civil Liberties Public Education Fund (CLPEF). Este fondo, autorizado por la sección 105 de la Ley de 1988, asignó 50 millones de dólares para financiar proyectos que promuevan la conciencia pública acerca del internamiento y sus causas, con el fin de prevenir que algo similar ocurra de nuevo. El CLPEF quedó bajo administración de una junta designada y operó dando subvenciones durante la década de 1990. Con ese dinero federal se apoyaron iniciativas muy variadas: producción de documentales y filmes educativos, exhibiciones itinerantes, conferencias académicas, desarrollo de currículos para escuelas, digitalización de registros históricos, apoyo a museos (por ejemplo, contribuyó a la consolidación del Japanese American National Museum en Los Ángeles), programas de formación docente sobre derechos civiles, entre otros. En esencia, este fondo institucionalizó el compromiso de educar sobre la injusticia del internamiento, integrando esa memoria en la narrativa nacional. El CLPEF cesó sus actividades hacia 1998 tras agotar sus recursos, pero para entonces había sembrado numerosos proyectos que continúan hasta hoy (por ejemplo, materiales pedagógicos que siguen utilizándose en escuelas y universidades).

- Cambios legislativos y legales: Aunque la Ley de 1988 fue específica al caso nipón, tuvo derivaciones en la cultura institucional. Después de la entrega de reparaciones, se ha observado una mayor sensibilidad en las fuerzas armadas y agencias de seguridad hacia el balance entre seguridad nacional y libertades civiles, recordando el ejemplo del internamiento como algo a no repetir. En 2018, en una decisión de la Corte Suprema (Trump vs. Hawaii), el Presidente del Tribunal explicitó que la sentencia Korematsu de 1944 “fue errónea en su día y sigue siendo errónea hoy”, formalizando en jurisprudencia lo que el Congreso ya había reconocido en 1988 – un indicio de cómo las instituciones jurídicas terminaron por alinearse con la condena histórica al internamiento.

- Protección de minorías en situaciones de crisis: A nivel de políticas, el caso de las reparaciones influyó en la adopción de salvaguardas para minorías durante emergencias. Por ejemplo, tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, se citó frecuentemente el precedente del internamiento de los japoneses-americanos para evitar reacciones

indiscriminadas contra ciudadanos musulmanes o de origen árabe. Legisladores y funcionarios invocaron la disculpa de 1988 como recordatorio de que no se deben sacrificar los derechos civiles por miedo o prejuicio étnico, tratando de asegurar que las agencias de seguridad operen con respeto a la diversidad incluso bajo amenaza terrorista.

En síntesis, las reparaciones institucionales sentaron el precedente de que el Estado ajustó sus propios mecanismos tras reconocer una falencia histórica. No solo se indemnizó a las personas, sino que se reformó la memoria institucional: los archivos, las leyes, la burocracia y la educación pública integraron la autocrítica y la enseñanza del error. Pocas veces una nación incorpora de manera tan explícita una rectificación histórica en su aparato institucional, lo cual hace de este caso un referente notable.

### Medidas educativas y de difusión de la memoria

Desde sus inicios, el movimiento de redress enfatizó que una reparación auténtica no se limitaba al dinero, sino que debía iluminar la verdad histórica para las futuras generaciones. Por ello, la dimensión educativa fue crucial en el paquete de reparaciones estadounidenses. Varias iniciativas ya mencionadas entran en este rubro, pero conviene desarrollarlas:

El Fondo Educativo de Libertades Civiles (CLPEF) constituyó la columna vertebral de las medidas educativas. Entre 1988 y 1998, el CLPEF otorgó subvenciones a más de un centenar de proyectos en todo el país. Por ejemplo, financió la producción de la aclamada serie documental “Children of the Camps” (Niños de los campos) en PBS, que recogió testimonios de infancia en los centros de internamiento, sirviendo como recurso didáctico para televidentes y escuelas. También apoyó obras académicas – algunas universidades recibieron fondos para conferencias y publicaciones sobre el internamiento y derechos civiles, estimulando la investigación histórica. Instituciones culturales como el Smithsonian Institution recibieron ayudas para exhibiciones sobre el tema (una exhibición en 1994 en el Museo Nacional de Historia Americana mostró objetos de los campamentos). En las comunidades locales, se patrocinaron monumentos y placas conmemorativas, así como la conservación de colecciones fotográficas (por ejemplo, la obra del fotógrafo Ansel Adams en Manzanar).

Un impacto duradero del CLPEF y de la concienciación general fue la inclusión del internamiento de japoneses-americanos en los planes de estudio oficiales a nivel nacional. Antes de los años 80, este episodio era a menudo ignorado en los libros de historia de secundaria. A raíz del programa educativo, muchos estados (como California, Hawai o Washington) incorporaron explícitamente este tema en los estándares de enseñanza de historia de Estados Unidos, asegurando que los estudiantes aprendan sobre él como parte de la narrativa de la Segunda Guerra Mundial y los derechos civiles. Textos escolares revisados en los 90 y 2000 dedicaron secciones a explicar la violación de libertades que supuso la Orden 9066, normalmente acompañadas de fotografías de Dorothea Lange o Ansel Adams de familias japonesas con sus maletas, imágenes que se volvieron icónicas en la conciencia colectiva. Además, sobrevivientes capacitados mediante subvenciones comenzaron a visitar escuelas para contar sus historias en persona, dando rostros humanos a lo aprendido en clase.

Otro frente educativo importante fue el apoyo a instituciones museísticas y archivos. El Japanese American National Museum (JANM) en Los Ángeles, fundado por la comunidad en 1985, recibió soporte gubernamental tras 1988 para expandir sus exhibiciones permanentes sobre la experiencia del internamiento y realizar programas de alcance nacional. Hoy el JANM es un centro líder de educación pública sobre este tema, con exposiciones itinerantes que han recorrido ciudades dentro y fuera de EE. UU. Igualmente, la digitalización de registros a través de proyectos universitarios (muchos auspiciados por el fondo de educación) ha permitido la creación de repositorios en línea, como el Densho Digital Archive, que ofrecen acceso abierto a documentos, fotografías y orales históricos del internamiento para investigadores, estudiantes y el público general. Esta democratización de la memoria sería impensable sin las inversiones deliberadas en educación y tecnología que provinieron del esfuerzo reparador.

Las peregrinaciones conmemorativas a los sitios de los antiguos campamentos – iniciadas por la comunidad desde 1969 en Manzanar – fueron cobrando mayor relevancia educativa también. A partir de los 90, el Servicio de Parques Nacionales comenzó a co-organizarlas y promocionarlas, integrándolas como eventos pedagógicos abiertos donde se realizan ceremonias intergeneracionales. Sobrevivientes, familiares y jóvenes participan juntos, se instalan museos de campo temporales y se llevan a cabo talleres. Esto mantiene vivo el recuerdo en contextos comunitarios anuales, funcionando casi como “clases de historia viviente”.

Por último, la presencia del tema en el discurso público y mediático se incrementó notablemente tras la reparación. El hecho mismo de las audiencias de la Comisión a principios de los 80, transmitidas en parte por televisión, y luego la noticia de la aprobación de la ley en 1988 y la entrega de cheques en 1990, todo ello generó amplia cobertura en prensa. Esto tuvo valor educativo en sí: millones de estadounidenses que quizás sabían poco o nada del internamiento se enteraron de la historia a través de reportajes sobre las reparaciones. Por ejemplo, periódicos en 1990 narraban cómo ancianos nisei recibían emocionados la carta de disculpa de Bush, relatando en esas notas los antecedentes de por qué estaban recibiendo tal compensación. En 1991, un popular programa documental de la cadena ABC presentó un especial por el 50º aniversario de Pearl Harbor donde se incluyó un segmento crítico sobre el internamiento y la redención vía redress, consolidando la noción de que era una historia ya juzgada negativamente por la nación.

En resumen, las medidas educativas derivadas del proceso de reparación han garantizado que la historia del internamiento nipón-americano y su reparación forme parte del imaginario colectivo estadounidense. La ignorancia que inicialmente rodeó estos hechos (no olvidemos que incluso algunos hijos de internados crecieron desconociendo que sus padres pasaron años en campos) dio paso a un amplio conocimiento público y una conciencia histórica asentada de que ese episodio fue un error que nunca debe repetirse. Esta memoria activa es en sí misma uno de los legados más importantes de las reparaciones, ya que trasciende a los directamente afectados y previene que la sociedad olvide las lecciones aprendidas.

#### 4.4. Participación de las víctimas

Ninguno de los avances en reconocimiento, disculpa o reparación descritos habría sido posible sin la persistente presión, organización y participación de la comunidad japonesa-americana a lo largo de los años. El rol de esta comunidad – incluyendo víctimas directas, descendientes, organizaciones cívicas y aliados – fue central en todas las etapas del camino hacia las reparaciones.

En las primeras décadas tras la guerra, prevaleció entre muchos nipones-americanos la actitud del “gaman”, un concepto japonés que implica soportar las adversidades con estoicismo y dignidad. Tras su liberación, la gran mayoría de los issei y nisei optaron por no hablar públicamente de lo sufrido; había un sentimiento de vergüenza y temor, así como un comprensible deseo de reintegrarse en la vida normal sin remover el pasado doloroso. Además, durante los años 50 y 60 la comunidad japonesa-americana se concentró en reconstruir su posición socioeconómica, logrando notables éxitos en educación y negocios, lo cual irónicamente algunos políticos usarían luego como argumento para decir que “su prosperidad demuestra que no necesitan reparaciones”. Pero ese silencio no era olvido: en el seno familiar y comunitario la memoria persistía.

Hacia finales de los 60 y durante los 70, emergió una nueva generación (sansei) más dispuesta a confrontar el pasado y exigir justicia. Influenciados por el Movimiento de Derechos Civiles, por las protestas contra la Guerra de Vietnam y por un clima general de cuestionamiento a la autoridad, muchos jóvenes japoneses-americanos comenzaron a preguntar a sus padres y abuelos sobre la experiencia del internamiento y a sentirse indignados por la falta de rectificación. En 1969, un grupo de activistas sansei y estudiantes organizó la primera peregrinación a Manzanar, en California, marcando la primera conmemoración pública en uno de los antiguos campos. Ese evento, inicialmente pequeño, se repitió cada año y fue sumando más participantes, incluidas algunas víctimas directas que por primera vez veían sus antiguas barracas décadas después. Las peregrinaciones (a Manzanar, Rohwer, Jerome, Topaz, etc.) fueron catalizadores para que los nisei comenzaran a romper el silencio con sus hijos y con el público.

En paralelo, organizaciones comunitarias nuevas se crearon para impulsar la causa del redress. La Japanese American Citizens League (JACL), fundada en 1929 y activa durante la guerra (aunque entonces adoptó una postura de cooperación con el gobierno), en las décadas siguientes continuó abogando por los derechos de los nipones-americanos. En 1970, la JACL logró que el Congreso anulara las condenas por deslealtad impuestas a los soldados japoneses-americanos que se habían negado a jurar lealtad mientras sus familias estaban en campos (los casos de los llamados “Resistentes de Heart Mountain”). Este fue un precursor simbólico. Para 1978, como se mencionó, la JACL asumió formalmente la campaña por reparaciones, siendo la primera entidad nacional en demandar una disculpa y pagos monetarios a los sobrevivientes. La JACL contaba con miembros influyentes dentro del sistema político y supo emplear tácticas de lobby moderado, coordinando con congresistas (varios de los cuales, como Mineta y Matsui, eran antiguos dirigentes juveniles de JACL). No obstante, su enfoque gradualista – primero la Comisión, luego las reparaciones – fue criticado por algunos activistas más radicales.

Entre estos últimos destacó la National Coalition for Japanese American Redress (NCJAR), establecida en 1979 bajo el liderazgo de William Hohri. Este grupo decidió emprender una vía judicial directa: en 1983, mientras la Comisión CWRIC deliberaba, la NCJAR presentó una demanda colectiva contra el gobierno federal en nombre de todos los ex-internos, reclamando 27 000 millones de dólares por daños. Aunque la demanda fue desestimada finalmente por cuestiones de jurisdicción (los tribunales dictaminaron que el asunto debía ser resuelto legislativamente, no judicialmente, dado el tiempo transcurrido), cumplió el propósito de presionar políticamente y mantener el tema en la atención pública. Hohri y sus colegas también estuvieron muy activos obteniendo y revelando documentos desclasificados que mostraban que oficiales del Departamento de Justicia sabían en 1942 que no había evidencia de espionaje masivo nipón pero aun así avalaron la detención; tales hallazgos fueron aportados tanto en la demanda como ante la Comisión, reforzando la causa moral de las reparaciones.

Simultáneamente, la National Coalition for Redress/Reparations (NCRR), con base en Los Ángeles y San Francisco, movilizaba a las bases comunitarias: organizó mítines, generó apoyo de sindicatos, iglesias y otras minorías, y – muy importante – recabó testimonios. Miembros de la NCRR convencieron a muchos issei y nisei de que acudieran a testificar ante la Comisión CWRIC en 1981, incluso fletando autobuses para llevar ancianos a las audiencias, preparándolos emocionalmente para hablar, e incluso traduciendo del japonés cuando algunos issei solo podían expresarse en su lengua natal. Esta tarea de acompañamiento a las víctimas para que contaran su verdad fue quizá la contribución más humana del movimiento, y produjo el poderoso efecto descrito antes de las audiencias de 1981: el país entero pudo oír de primera fuente relatos desgarradores que refutaban cualquier noción de que el internamiento había sido benigno o necesario.

Cuando llegó la etapa legislativa en el Congreso, la comunidad japonesa-americana siguió manteniendo la unidad y presión. La JAACL y NCRR dejaron de lado diferencias tácticas para presentar un frente común apoyando el proyecto H.R. 442. Se organizaron campañas de escritura de cartas: decenas de miles de japoneses-americanos enviaron cartas a sus congresistas y senadores, contándoles sus historias familiares y pidiéndoles votar a favor de la justicia. También cabildaron junto a aliados de derechos civiles (por ejemplo, la NAACP – organización afroamericana – respaldó públicamente la causa, entendiendo que era un precedente importante en la lucha contra el racismo). Algunos gobiernos locales en zonas con población japonesa adoptaron resoluciones instando al Congreso a aprobar la ley. Esta movilización multisectorial fue vital para contrarrestar a los opositores, que en 1987 hicieron escuchar argumentos de “no reabrir viejas heridas” o “no gastar dinero en esto” en el Capitolio. Gracias al cabildeo comunitario, los líderes demócratas del Congreso consideraron la causa como legítima y prioritaria – recordemos que la votación en la

Cámara se agendó simbólicamente el 17 de septiembre de 1987, Día de la Constitución, enfatizando la reparación como asunto de reivindicar la Constitución.

Tras la aprobación de la ley en 1988, la comunidad continuó involucrada en la implementación. La colaboración con la ORA es un ejemplo: grupos como la JAACL y NCRR ayudaron a difundir el registro de beneficiarios elegibles, usaron sus redes para ubicar a

personas de edad avanzada que quizás se habían mudado o vivían aisladas, y co-organizaron los talleres informativos donde voluntarios japoneses-americanos explicaban en su idioma a algunos issei cómo se llevaría a cabo la compensación. Esta cooperación no solo facilitó el trabajo logístico, sino que sirvió para reconstruir la confianza entre la comunidad y el gobierno, confianza rota desde 1942. Muchos nipones-americanos mayores, inicialmente escépticos de entregar datos personales otra vez a una agencia federal (temiendo quizá algún truco o simplemente desconfiados por la experiencia), se tranquilizaron al ver a miembros respetados de su comunidad trabajando mano a mano con los funcionarios de ORA, lo que validaba el proceso como algo genuinamente beneficioso y seguro.

Finalmente, el papel de la comunidad incluyó la evaluación crítica de los resultados. Asociaciones japonesas-americanas, en colaboración con académicos, han estudiado el impacto de las reparaciones en términos de sanación psicológica, cohesión comunitaria e influencia en políticas de minorías. Han surgido obras reflexivas de líderes del movimiento (por ejemplo, escritos de John Tateishi de JAACL o de los abogados de NCJAR) analizando lo que se hizo bien y lo que podría haberse hecho mejor, para legar ese conocimiento a otras causas de justicia histórica. Incluso hoy, la comunidad japonesa-americana – ahora de cuarta o quinta generación – continúa activa en la preservación de la memoria del internamiento. Organizaciones juveniles como la Nikkei Youth Network participan en actos del Día del Recuerdo y defienden la inclusión de la historia en la educación, mostrando que las reparaciones no fueron un cierre para el activismo, sino un punto culminante tras el cual la vigilancia contra la intolerancia sigue vigente como parte de la identidad comunitaria.

En resumen, la comunidad japonesa-americana fue motor y conciencia del proceso reparador: desde sacar a la luz la necesidad de justicia, hasta empujar las palancas políticas, colaborar en la ejecución y reflexionar sobre su significado. El caso estadounidense demuestra cómo una comunidad históricamente agraviada, mediante la participación cívica y la perseverancia, pudo lograr que el propio Estado rectificara aquel agravio. Es un ejemplo poderoso de agencia social en la lucha por la memoria y la reconciliación.

#### 4.5. Logros y limitaciones del proceso

A más de tres décadas de iniciada la fase de reparaciones (y habiendo concluido formalmente el programa en 1999), resulta esclarecedor evaluar qué tan exitoso ha sido este proceso en cumplir sus objetivos y qué impactos ha tenido sobre los individuos afectados, la comunidad japonesa-americana en general, la sociedad estadounidense y el propio Estado.

En términos generales, las reparaciones a los japoneses-americanos internados suelen considerarse un caso exitoso de reparación histórica, aunque no exento de limitaciones. Diversos indicadores respaldan esta visión:

- Alcance y cumplimiento: El programa logró identificar y compensar económicamente a prácticamente todos los sobrevivientes elegibles – más de 82 mil personas – alcanzando alrededor del 99% de la población objetivo. Muy pocos beneficiarios

potenciales quedaron sin recibir pago (salvo aquellos que lamentablemente fallecieron antes de 1988 y, por diseño de la ley, quedaron fuera por no estar vivos al momento de la promulgación). Esto contrasta positivamente con otros esquemas de indemnización histórica donde a veces solo una fracción de víctimas es reparada. Aquí, casi cada persona que sufrió el internamiento y vivía cuando la nación decidió resarcir fue efectivamente contactada y compensada.

- Significado de la compensación: Si bien \$20.000 no podían cubrir el valor de todo lo perdido (ni material ni emocionalmente), para los sobrevivientes supuso un reconocimiento tangible. Muchos testimonios recogidos en estudios posteriores indican que los ex-internos valoraron el pago no tanto por su monto sino como prueba de que el gobierno admitía su error. Hubo casos de ancianos que, al recibir el cheque, lo enmarcaron en la pared como símbolo de vindicación, más que usarlo inmediatamente. En otros casos, los fondos se destinaron a la educación de descendientes, lo cual tuvo un efecto positivo intergeneracional, como si de algún modo ese dinero ayudara a reparar oportunidades que se habían truncado para la generación de la guerra. Desde luego, para ancianos de 70 u 80 años en los 90, ese dinero también proporcionó alivio material: algunos pudieron costearse mejores cuidados de salud o mejorar su calidad de vida en los años que les quedaban. En total, el gobierno desembolsó alrededor de \$1.600 millones – una suma significativa que representó un compromiso real de recursos en la reparación (a diferencia de meras declaraciones simbólicas).

- Impacto psicológico y comunitario: Varios estudios de psicología social y oral history han documentado que el proceso de redress tuvo un efecto terapéutico en la comunidad japonesa-americana. Por un lado, permitió a muchos mayores obtener cierre sobre un trauma: la disculpa y la validación pública de que fueron injustamente tratados aliviaron cargas de culpa o vergüenza internalizadas. Hijos y nietos de internados describen que sus parientes mayores, tras décadas de silencio, “por fin pudieron hablar del tema sin amargura” después de recibir la disculpa del Presidente. Hubo incluso ceremonias simbólicas de quema de documentos de exclusión (por ejemplo, algunos guardaban la copia de la orden que les prohibió vivir en la costa en 1942 – tras la reparación, quemaron esas viejas órdenes en actos catárticos). En términos colectivos, la campaña unió a la comunidad nikkei, fortaleciendo su identidad y orgullo. El éxito del movimiento de reparaciones les mostró a ellos mismos y al país que los japoneses-americanos no eran víctimas pasivas de la historia sino actores empoderados que lograron justicia pacífica mediante el sistema democrático. Esta reivindicación elevó el perfil político de la comunidad: tras 1988, más nipones-americanos ocuparon cargos públicos (Norman Mineta llegó a ser Secretario de Transporte de EE. UU. en 2001, por ejemplo) y se convirtieron en voces respetadas en debates sobre diversidad y derechos civiles.

- Efecto en la sociedad mayor: El redress japonés-americano ha sido asimilado en la conciencia nacional como un ejemplo positivo de rectificación. Hoy es común que los libros de texto y museos al narrar el internamiento concluyan mencionando la Ley de 1988, la disculpa presidencial y las indemnizaciones. Esto transmite un mensaje de esperanza: aunque la injusticia ocurrió, la democracia estadounidense tuvo la capacidad de enmendarla. Así, la historia del internamiento ya no termina en 1945 con liberaciones silenciosas, sino en 1988-1990 con abrazos, lágrimas de reconciliación y un perdón

nacional. Esta narrativa – avalada institucionalmente – proyecta a nivel internacional una imagen de Estados Unidos como país que enfrenta sus errores (muchos países han mirado este caso como modelo en sus propios debates de memorias históricas). Por ejemplo, en iniciativas para reconocer abusos a otras minorías, se cita frecuentemente “como se hizo con los japoneses-americanos...”. Sin embargo, también se reconoce que cada caso histórico es distinto y tiene desafíos particulares (por ejemplo, la incomparable escala y temporalidad de la esclavitud afroamericana hacen que la fórmula directa de \$20.000 por persona no sea trasladable fácilmente a ese contexto; aun así, el redress japonés-americano ha servido para legitimar la idea misma de reparaciones en el discurso público estadounidense).

- Fortalecimiento de valores constitucionales: Internamente en el gobierno, la reparación ha contribuido a institucionalizar salvaguardas. Como se indicó, en ámbitos militares y de seguridad existe mayor conciencia de los riesgos de medidas profilácticas basadas en perfil racial. Además, la reparación vino acompañada de iniciativas de reconocimiento a la diversidad cultural: por ejemplo, en 1992 el Congreso aprobó que el mes de mayo fuese el Mes de la Herencia de los Asiático-Americanos, en parte para celebrar las contribuciones de grupos como los

japoneses-americanos y reconocer su perseverancia ante la adversidad histórica. Todo ello indica que la reparación no quedó aislada, sino que se integró en un movimiento más amplio de ajuste de cuentas con el racismo en las instituciones estadounidenses de fin de siglo XX.

No obstante, es importante señalar también limitaciones y críticas del proceso:

- Exclusiones inevitables: Como ya se mencionó, un punto doloroso fue que muchas víctimas no vivieron para ver la reparación. Quienes fallecieron antes de 1988 no recibieron compensación alguna, ni sus familias (la ley no contemplaba pagos póstumos ni a herederos). Esto fue deliberado para subrayar que la reparación era un gesto hacia individuos vivos, no una herencia. Sin embargo, implicó que tal vez la mayoría de la generación issei (inmigrantes nacidos en Japón, que eran adultos durante el internamiento) no alcanzó a ser reparada: la mayoría había muerto en los 70 o principios de los 80. Los beneficiarios directos fueron sobre todo nisei (que eran niños o jóvenes en los 40) ya ancianos en los 90, y unos pocos issei muy longevos. Esto generó sentimientos encontrados en familias donde el padre/madre murió sin disculpa, aunque el hijo sí la recibió. Algunas organizaciones propusieron que al menos se enviara una carta honorífica a los familiares de fallecidos reconociendo el error, pero ello no se implementó oficialmente.

- Cuantía de la indemnización: \$20.000 fue una suma en parte política (lo suficientemente significativa para ser seria, pero no tan alta como para ser inviable). Algunos activistas inicialmente pedían \$50.000 o más por persona. De hecho, el JACL en 1978 había planteado \$25.000. En el acuerdo final se optó por 20k seguramente por cálculos de coste-beneficio en el Congreso. Ajustada a inflación de 1990, equivalía a unos \$120.000 actuales de 2025, lo cual sigue quedando corto ante, por ejemplo, una casa o negocio perdido. Por tanto, puede decirse que no se compensó plenamente el perjuicio económico real. En particular, ningún mecanismo abordó específicamente la devolución

de propiedades (porque era inviable reconstruir situaciones a esa altura). No obstante, la gran mayoría de la comunidad aceptó el monto entendiendo su carácter simbólico y práctico (era un compromiso asumible para el erario público). Hubo algún ex-interno que rechazó el cheque por considerar insultante poner precio a su sufrimiento, pero fueron casos aislados.

- Los “japoneses-latinoamericanos”: Aproximadamente 2.300 personas de ascendencia japonesa fueron deportadas desde países latinoamericanos a campos en EE. UU. durante la guerra, en un programa clandestino para posible intercambio de prisioneros con Japón. Tras la guerra, a unos pocos se les permitió quedarse en EE. UU., pero muchos fueron enviados de vuelta a Japón (aun si nunca habían vivido allí). Estas personas no estaban cubiertas por la Ley de 1988 si no obtuvieron estatus legal en EE. UU. antes de cierta fecha. Como vimos, apenas 200 de ellos calificaron para \$20k (por haber obtenido residencia o ciudadanía después), y otros ~145 recibieron \$5k simbólicos por el acuerdo Mochizuki, pero la mayoría nunca fue reparada ni reconocida plenamente por EE. UU. En 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos concluyó que EE. UU. violó derechos al excluir a los hermanos latinoamericanos Shibayama de las reparaciones, recomendando medidas que hasta ahora no se han adoptado. Este es un punto débil en la historia global del redress: muestra que la reparación no alcanzó a todos los afectados por la política, dejando un fleco de injusticia sin resolver en el caso de los japoneses-latinoamericanos. No obstante, cabe señalar que este grupo estaba fuera del círculo de protección constitucional americana en los 40, y su situación involucra también responsabilidad de sus países de origen; pero moralmente, sufrieron en los mismos campos y no obtuvieron la misma justicia.

- Ninguna sanción a responsables: Desde la perspectiva de la justicia penal o de rendición de cuentas individual, las reparaciones no implicaron consecuencias para quienes planificaron o implementaron el internamiento. Figuras como el general John DeWitt (autor del infame informe racista que justificó la orden) o el propio presidente Roosevelt ya habían muerto décadas atrás, escapando al juicio de la historia en vida. El programa de reparaciones fue deliberadamente no punitivo, enfocado solo en la víctima y no en el victimario. Esto podría criticarse bajo ciertos marcos de justicia transicional, aunque en contextos democráticos consolidados es raro penalizar decisiones de gobierno pasadas (más bien se las condena históricamente, como se hizo). En todo caso, una implicación es que la disculpa fue en nombre del pueblo estadounidense, pero ningún individuo pidió perdón personalmente por sus acciones (excepto en 1981 cuando, por ejemplo, el exfiscal Ennis pidió disculpas en la audiencia por no haber insistido más en 1942 en detener el internamiento). Para algunas víctimas, la falta de remordimiento personal de quienes los ejecutaron pudo dejar un vacío. Sin embargo, la mayoría entendió que la culpa fue sistémica y se conformó con la asunción de responsabilidad institucional.

En balance, los resultados del proceso de reparaciones japonés-americano se consideran altamente positivos en sus metas principales: restaurar en lo posible el honor y el bienestar de los afectados, revalidar el compromiso nacional con los derechos civiles y dejar una enseñanza perdurable. Ninguna reparación puede revertir el pasado ni borrar totalmente el dolor sufrido – esa es una premisa aceptada. Como dijo en 1988 el

presidente Reagan: “Ningún pago puede compensar esos años perdidos”; lo más importante de la ley es “cuestión de honor”. Así, el éxito se mide en términos de reconciliación lograda más que de restitución total.

Y en efecto, la reconciliación entre el Estado estadounidense y sus ciudadanos nipones se logró en gran medida. Hoy la comunidad japonesa-americana es vista como un ejemplo de patriotismo y superación, y participa plenamente en la sociedad sin el estigma que cargó en los 40. Las reparaciones jugaron un rol crucial en alcanzar ese estado de cosas, al limpiar oficialmente el nombre de la comunidad y satisfacer – al menos parcialmente – su demanda de justicia.

Por último, en la óptica de la propia comunidad, las reparaciones también sirvieron para empoderarlos a abordar otras causas de justicia social

## **5. AUSTRALIA**

### **5.1. Contexto histórico**

Australia ofrece un ejemplo de reparación hacia los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres, los pueblos indígenas de ese país. La injusticia histórica arranca con la colonización británica (siglo XVIII-XIX) bajo la doctrina del terra nullius (tierra de nadie) que negó la existencia de derechos de los pueblos originarios sobre sus tierras. Los aborígenes fueron desposeídos violentamente de todo el continente sin tratados ni compensaciones, sufriendo masacres en la “frontera” colonial y un colapso demográfico (se estima que la población indígena se redujo en un 80% tras la colonización, por violencia, enfermedades y desplazamiento). Durante más de un siglo, Australia aplicó políticas de asimilación forzada. Una de las más atroces fue la de las Stolen Generations (Generaciones Robadas): entre aproximadamente 1910 y 1970, miles de niños aborígenes y mestizos fueron arrancados de sus familias por agencias gubernamentales y misiones religiosas, para criarlos en internados o con familias blancas, buscando “borrar” su identidad indígena. Se calcula que entre 10% y 30% de todos los niños indígenas fueron separados de sus padres en ese periodo. Las historias de estos niños son desgarradoras: crecieron sin conocer su cultura ni origen, muchos sufrieron abusos en las instituciones y cargaron traumas de por vida.

Durante gran parte del siglo XX, la sociedad australiana negó o invisibilizó estos hechos. No fue sino hasta los años 1990 que la verdad emergió plenamente, principalmente gracias al informe nacional Bringing Them Home (1997). Bringing Them Home fue el resultado de una investigación oficial encargada en 1995 a la Comisión de Derechos Humanos de Australia, que recopiló testimonios de cientos de sobrevivientes de las Generaciones Robadas. El informe, de casi 700 páginas, fue presentado al Parlamento en mayo de 1997, documentando en detalle la política de remociones forzadas, sus fundamentos racistas (teorías de “mejorar la raza” diluyendo la sangre indígena) y las devastadoras consecuencias personales y comunitarias. Concluyó que tales prácticas constituían un genocidio según la Convención de la ONU, por cuanto buscaban destruir al grupo indígena. Emitió 54 recomendaciones, incluyendo que se presentara una disculpa oficial a los afectados, que se indemnizara económicamente a las víctimas, que

se reformaran las leyes para garantizar la protección de los niños indígenas en el futuro, y que se llevaran a cabo acciones de reconciliación nacionales.

## 5.2. Medidas de verdad

Reconocer oficialmente los agravios históricos cometidos contra los pueblos indígenas ha sido un paso fundamental en Australia para poder avanzar hacia la reparación y la reconciliación. Durante mucho tiempo, la narrativa histórica oficial minimizó o silenció la violencia de la colonización y el sufrimiento aborígen – lo que el historiador Henry Reynolds llamó la “historia de silencio” y algunos líderes describieron como la actitud del “black armband”, en referencia a la resistencia de ciertos políticos a reconocer el “lado oscuro” de la historia nacional. No fue hasta finales del siglo XX que se emprendieron acciones decididas desde las instituciones para establecer la verdad histórica, reconocer responsabilidades y pedir disculpas. En esta sección se analizan tres hitos principales de ese proceso: (1) la Investigación Nacional sobre Separación de Niños Indígenas y el informe *Bringing Them Home* (1997), (2) las disculpas oficiales ofrecidas por parlamentos y gobiernos australianos a las comunidades indígenas, y (3) las comisiones de verdad y justicia recientes, destacando la Comisión Yoorrook en Victoria y otras iniciativas de truth-telling a nivel estatal y nacional.

En agosto de 1995, el Gobierno Federal de Australia (entonces liderado por el primer ministro Paul Keating) encargó a la Human Rights and Equal Opportunity Commission – la Comisión Australiana de Derechos Humanos – la realización de una investigación nacional sobre la separación forzada de niños aborígenes e isleños del Estrecho de Torres de sus familias. Esta investigación respondió a años de presión de organizaciones indígenas y activistas que exigían verdad y justicia sobre las Generaciones Robadas. Por ejemplo, el Secretariat of National Aboriginal and Islander Child Care (SNAICC) había solicitado formalmente una comisión ya en 1992, y organizaciones como el Servicio Legal de Aborígenes de Australia Occidental recogieron cientos de testimonios de víctimas a principios de los 90 en informes preliminares (*Telling Our Story*, 1994). El Gobierno reconoció que la ignorancia general de la ciudadanía australiana sobre esa historia impedía entender la situación actual de las comunidades indígenas y la necesidad de servicios específicos.

La comisión investigadora estuvo presidida por Sir Ronald Wilson (entonces presidente de la Comisión de Derechos Humanos) y Mick Dodson (Comisionado de Justicia Social Aborígen y Isleño), e integró a varios co-comisionados indígenas – en su mayoría mujeres aborígenes de distintas regiones – cuyo rol fue fundamental para facilitar que los testimonios de las víctimas fueran escuchados con sensibilidad y respeto. Entre 1995 y 1996, la comisión realizó audiencias públicas y privadas en todas las capitales estatales y numerosas localidades regionales y remotas, recibiendo 777 testimonios y presentaciones por escrito. Más de 500 de esas presentaciones provenían de individuos y grupos indígenas, incluyendo 535 testimonios indígenas directos (muchos ofrecidos de forma confidencial). Estas cifras reflejan el enorme impacto que tuvo la investigación: por primera vez, a lo largo y ancho del país, sobrevivientes de las políticas de remoción pudieron relatar sus historias ante un órgano oficial y sentir que su sufrimiento era validado y registrado en la memoria colectiva. En palabras de un participante aborígen,

“fue la primera oportunidad de contar nuestras historias y que nuestro dolor fuera reconocido públicamente”. Muchos describieron esta experiencia de testimonio como un paso importante en su proceso personal de sanación.

El informe final, titulado “Bringing Them Home” (“Devolviéndolos a casa”), de casi 700 páginas, fue presentado al Parlamento Federal el 26 de mayo de 1997. Sus conclusiones fueron contundentes. El informe documentó en detalle las leyes, políticas y prácticas que desde aproximadamente 1910 hasta 1970 resultaron en la separación sistemática de niños indígenas de sus familias. También analizó las consecuencias de estas políticas: la pérdida cultural, el trauma psicológico, los abusos padecidos por los niños en instituciones o hogares sustitutos, y cómo esas heridas se habían transmitido a las generaciones posteriores como “trauma intergeneracional”. Bringing Them Home enmarcó estas separaciones forzadas como violaciones gravísimas de derechos humanos, calificándolas sin ambages como una forma de “genocidio” conforme a la definición de la Convención de 1948, puesto que perseguían “eliminar a los pueblos indígenas como grupos mediante la eliminación de sus hijos, sus comunidades y sus culturas”. Esta declaración tuvo un fuerte impacto, pues equiparaba moral y legalmente la política australiana con prácticas genocidas, un término que hasta entonces se había resistido a usar en el contexto local. El informe subrayó que estas violaciones tenían “consecuencias que continúan afectando la vida diaria de los indígenas”, contribuyendo directamente a la desventaja social y económica que muchos enfrentan en la actualidad.

Además del diagnóstico histórico, Bringing Them Home emitió 54 recomendaciones orientadas a apoyar la sanación y reconciliación de las Stolen Generations, sus familias y la sociedad australiana en general. Entre las recomendaciones principales se incluyeron:

- Que se establecieran programas y fondos para reparaciones integrales a las personas removidas de sus familias (reparations), abarcando diversas formas de compensación, rehabilitación y satisfacción, siguiendo los principios internacionales de justicia transicional (notablemente, los Principios van Boven de la ONU).
- Que los parlamentos australianos (federal y estatales) ofrecieran disculpas oficiales y reconocieran la responsabilidad de sus predecesores en la formulación e implementación de las políticas de remoción forzada.
- Que se financiasen servicios para ayudar a los miembros de las Generaciones Robadas a reconectar con sus familias y culturas, incluyendo el apoyo a organizaciones como Link-Up (agencias indígenas especializadas en búsqueda de familiares y reunificación) y la garantía del derecho de acceso a archivos históricos personales.
- Que se emprendan reformas legales para garantizar que prácticas semejantes no se repitan, incorporando la prohibición explícita de la discriminación racial y la consideración de la herencia cultural indígena en decisiones de bienestar infantil contemporáneas (por ejemplo, adoptando en todas las jurisdicciones el Aboriginal Child Placement Principle, que da preferencia a cuidadores indígenas para niños indígenas en caso de adopción o acogida).

- Que se introduzca contenido educativo en las escuelas australianas sobre la verdadera historia de las Generaciones Robadas, para que las nuevas generaciones comprendan estos hechos y promuevan la reconciliación.

El informe *Bringing Them Home* fue un parteaguas en la sociedad australiana. Su publicación generó una oleada de conciencia y empatía sin precedentes hacia el sufrimiento indígena. Durante semanas, los medios de comunicación difundieron las historias de los testigos; miles de australianos escribieron cartas a los periódicos expresando horror por unas verdades históricas que antes desconocían. Como señaló el Comisionado Mick Dodson poco después, “nunca antes tantos australianos habían puesto atención a nuestras familias y nuestros niños... Australia nunca antes supo o le importó lo que les pasó a nuestros hijos”. La reacción popular incluyó gestos espontáneos como la creación de los “Sorry Books” (Libros del Perdón) en los que ciudadanos de a pie dejaron unos 1000 libros con decenas de miles de mensajes pidiendo perdón a las comunidades indígenas en 1998.

Sin embargo, la respuesta inicial de las autoridades políticas fue más tibia. El gobierno federal de entonces, encabezado por el primer ministro John Howard, se resistió a algunas recomendaciones clave, en particular a la idea de una disculpa nacional y de compensaciones monetarias. Howard adoptó lo que se llamó una postura de “reconocimiento práctico, pero no simbólico”: reconoció que hubo sufrimiento e implementó algunas medidas de apoyo práctico (por ejemplo, fondos para servicios de consejería y reuniones familiares), pero se negó a ofrecer una disculpa formal del Gobierno de Australia argumentando que “no debemos asumir una culpa generacional por acciones del pasado”. En agosto de 1999, el Parlamento federal bajo Howard aprobó una Motion of Reconciliation (Moción de Reconciliación) en la que expresaba “profundo pesar y sincero lamento por la separación de niños aborígenes de sus padres”, pero evitó la palabra “sorry” (lo siento/perdón) en nombre del Gobierno. Howard defendía que disculparse podría implicar responsabilidad legal y abrir demandas indemnizatorias. Esta posición fue muy criticada por líderes indígenas y amplios sectores de la sociedad civil, que la consideraron insuficiente moralmente. Incluso comités de la ONU como el de Eliminación de la Discriminación Racial censuraron en 1999 la respuesta inadecuada del gobierno australiano a las recomendaciones de *Bringing Them Home*, señalando su preocupación por los “efectos continuados de esa política” y la falta de una disculpa adecuada.

A nivel estatal, en cambio, ya en 1997 varios parlamentos regionales dieron un paso adelante. En el mismo año de publicación del informe, los gobiernos y parlamentos de Victoria, Tasmania, el Territorio de la Capital Australiana (ACT), Nueva Gales del Sur, Australia del Sur y Australia Occidental emitieron declaraciones oficiales reconociendo y disculpándose públicamente ante las Stolen Generations de sus jurisdicciones. En años posteriores se sumaron Queensland (que presentó una moción de disculpa en 1999) y el Territorio del Norte (cuyo gobierno territorial pidió perdón en 2001). De ese modo, antes del cambio de milenio todas las entidades subnacionales australianas habían pedido perdón de una forma u otra. Estas disculpas estatales, aunque significativas, no bastaban para muchos mientras faltara la disculpa nacional del Gobierno Federal, que es quien representa a la nación en su conjunto.

La demora en la disculpa federal terminó el 13 de febrero de 2008, fecha que quedó grabada en la historia australiana. Ese día, el recién electo primer ministro Kevin Rudd (Partido Laborista) pronunció una emotiva Disculpa Nacional (National Apology) ante el Parlamento de Australia, dirigida especialmente a los miembros vivos de las Generaciones Robadas y, en general, a los pueblos aborígenes e isleños del Estrecho de Torres, por las políticas de pasadas administraciones que causaron tanto dolor. La declaración, aprobada por aclamación bipartidista en el Parlamento, incluyó explícitamente la palabra “Sorry” repetida en solemne reconocimiento: “Pedimos perdón por las leyes y políticas de sucesivos Parlamentos y gobiernos que han infligido profundo dolor, sufrimiento y pérdida a nuestros compatriotas australianos... Pedimos perdón especialmente por la retirada de niños aborígenes de sus familias, sus comunidades y su país. A las Madres y los Padres, a los Hermanos y Hermanas, por la ruptura de familias y comunidades, estamos lo más profundamente apenados. Pedimos perdón”. Estas palabras, aunque simbólicas, tuvieron un efecto profundamente sanador para muchos sobrevivientes, que las esperaron durante décadas. Miles de personas indígenas y no indígenas siguieron el discurso en vivo, algunos llorando abiertamente en la galería del Parlamento y en actos públicos por todo el país. Rudd enfatizó que la disculpa marcaba el comienzo de “un nuevo capítulo en la historia de Australia”, basado en la reconciliación genuina.

La disculpa de 2008 vino acompañada de algunos gestos simbólicos y prácticos: por ejemplo, por primera vez en la historia el Parlamento federal abrió esa mañana con una ceremonia tradicional de Bienvenida al País realizada por ancianos aborígenes en la sede legislativa. Este reconocimiento de la primacía cultural aborígen fue muy significativo en un espacio de poder que, durante un siglo, ignoró a los pueblos originarios. La disculpa también derivó en la creación de ciertos programas, como un Fondo de Sanación (Healing Foundation) establecido en 2009 para brindar apoyo psicológico y comunitario a miembros de las Stolen Generations. No obstante, cabe resaltar que la disculpa nacional no incluyó un esquema federal de compensación económica individual, algo que algunas voces reclamaban siguiendo las recomendaciones de Bringing Them Home. El Gobierno de Rudd optó por medidas no monetarias en ese momento, argumentando la complejidad y el alto coste estimado de compensar a todos los afectados (un estudio del Senado en 2008 calculó un potencial coste de 3.900 millones de dólares si se indemnizaba a cada persona removida). En lugar de ello, se enfocó en proveer servicios de sanación, conmemoraciones y un compromiso renovado de cerrar las brechas de desigualdad (lanzando la iniciativa Closing the Gap en 2008 con metas socioeconómicas a largo plazo).

Pese a esas limitaciones, la importancia de la disculpa de 2008 radica en su valor simbólico-nacional: fue la primera vez que Australia como nación asumió públicamente la responsabilidad por una política histórica dañina hacia los indígenas. En términos de reparación simbólica, esto cumplió uno de los deseos centrales de las comunidades aborígenes, que repetidamente habían dicho que la palabra “sorry” era crucial para poder perdonar y avanzar. Después de la disculpa, cada año el 13 de febrero se conmemora en actos escolares, gubernamentales y comunitarios el Anniversary of the Apology, manteniendo viva la memoria del compromiso asumido.

Además de la disculpa federal, ya mencionamos que entre 1997 y 2001 todos los parlamentos estatales y territoriales emitieron sus propias disculpas o expresiones de pesar. Por ejemplo, el Parlamento de Nueva Gales del Sur en 1997 pidió perdón formal a los pueblos aborígenes por su trato histórico. El estado de Victoria hizo lo propio en 1997 y luego en 2017 renovó su disculpa en el 20º aniversario de Bringing Them Home. Tasmania pidió disculpas en 1997 y acompañó ese gesto con la primera ley estatal de compensación (como se detallará en la sección de reparaciones económicas). El Gobierno de Australia Occidental pidió perdón en 1997 y creó memoriales. Australia del Sur emitió una disculpa formal en el año 2000. El Territorio del Norte – donde muchas remociones fueron ejecutadas directamente por autoridades federales en la época (pues era territorio administrado desde Canberra) – ofreció una moción de disculpa en su asamblea en 2001.

Otro gesto simbólico relevante es el National Sorry Day (Día Nacional del Perdón). El 26 de mayo (aniversario de la entrega de Bringing Them Home) fue marcado en 1998 como el primer Sorry Day a iniciativa de organizaciones de la sociedad civil y con apoyo de comunidades indígenas. Desde entonces, cada 26 de mayo se realizan eventos conmemorativos, caminatas por la reconciliación (como la multitudinaria People's Walk for Reconciliation de mayo de 2000, cuando más de 250.000 personas cruzaron el Harbour Bridge de Sídney en señal de solidaridad), y se exhiben los mencionados

Sorry Books. En 2005, el comité nacional de Sorry Day decidió renombrarlo como “Día Nacional de Sanación” para involucrar a más australianos en un proceso positivo de unidad, pero el nombre original prevalece coloquialmente.

En síntesis, a través de informes de verdad y de disculpas oficiales, Australia comenzó a enfrentar honestamente su pasado. Este reconocimiento del daño – tanto fáctico como moral – es un prerrequisito en cualquier agenda de reparaciones, pues legitima las demandas de las víctimas y sienta las bases éticas para la acción reparadora. La experiencia australiana muestra que la verdad histórica (por dura que sea) y la contrición pública pueden tener un efecto catalizador en la opinión pública y en la voluntad política de cambio. No obstante, como veremos, disculparse y conocer la historia es solo el primer paso; traducir esos gestos en mejoras tangibles de justicia y equidad para los pueblos indígenas es el desafío en curso.

Si bien el informe Bringing Them Home ha sido comparado a un proceso de verdad enfocado en un tema específico (las remociones de niños), Australia en su conjunto tardó más tiempo en implementar comisiones de la verdad amplias sobre la totalidad de la experiencia indígena desde la colonización. En las últimas décadas han surgido algunas iniciativas destacadas, especialmente a nivel estatal, para llevar a cabo procesos de truth-telling (relato veraz) y recomendaciones de justicia histórica. La más notable es la Comisión Yoorrook de Justicia (Yoorrook Justice Commission) establecida en 2021 en el estado de Victoria, la cual es reconocida como la primera comisión formal de verdad sobre injusticias contra los pueblos indígenas en Australia.

Yoorrook, cuyo nombre proviene de una palabra de la lengua aborígen Wemba Wemba/Wamba Wamba que significa “verdad”, fue creada en el marco del proceso hacia un Tratado en Victoria. El gobierno victoriano, en colaboración con la First Peoples'

Assembly (Asamblea de Primeras Naciones de Victoria, órgano representativo indígena), impulsó esta comisión con poderes de Real Comisión (Royal Commission) bajo la ley de Inquiries Act 2014 (Vic), otorgándole independencia para investigar los agravios históricos y actuales sufridos por las Primeras Naciones en Victoria desde la colonización hasta hoy. Sus cartas patentes fueron firmadas el 12 de mayo de 2021, definiendo un mandato amplio: documentar la verdad sobre la colonización de Victoria, incluyendo masacres, desplazamientos, políticas de protección y asimilación (como las leyes de 1886 en adelante que buscaron la desaparición de los aborígenes de “sangre mitad” en ese estado), y sus impactos contemporáneos. Yoorrook debía también examinar cuestiones sistémicas actuales como la sobre-representación de aborígenes victorianos en prisiones, y hacer recomendaciones que allanasen el camino para la reconciliación y el tratado.

La Comisión Yoorrook escuchó testimonios de ancianos, líderes comunitarios, expertos y sobrevivientes, acumulando un archivo extenso de verdades históricas. En junio de 2023 emitió un primer informe (titulado “Truth Be Told” – La verdad sea dicha) centrado en la historia colonial temprana. Entre sus hallazgos, Yoorrook documentó con detalle la violencia de la frontera colonial en Victoria, confirmando decenas de masacres de clanes aborígenes en el siglo XIX y el rol activo o pasivo de las autoridades en ellas. El informe afirma claramente que lo ocurrido equivale a un genocidio contra los pueblos originarios de Victoria, tanto por las matanzas como por las políticas deliberadas de eliminar su presencia cultural (por ejemplo, obligándolos a concentrarse en misiones, prohibiendo sus prácticas tradicionales, y luego con leyes como la Aborigines Protection Act de 1886 que buscaban “la desaparición de los aborígenes bajo el pretexto de protección”). El informe también resalta la resistencia indígena: pese a todo, “se aferraron unos a otros, a sus idiomas y a su tierra... la supervivencia se convirtió en la máxima resistencia”.

En octubre de 2023 Yoorrook entregó su informe final con más de 100 recomendaciones dirigidas al gobierno de Victoria. Entre ellas figuran: reformas en educación para incluir la verdadera historia en los currículos; medidas de justicia como retirar estatuas coloniales ofensivas; la ampliación de servicios de sanación cultural; y preparativos para negociaciones de Tratados que aborden reparaciones, devolución de tierras y poder de decisión indígena. La comisión enfatizó que sin verdad no puede haber tratado genuino – “no puede haber tratado sin verdad”, fue un lema – y llamó a que su modelo sea replicado en otras partes de Australia. Figuras indígenas como la senadora Lidia Thorpe elogiaron a Yoorrook como un “plan para el resto de Australia”, urgiendo a otros estados y al nivel federal a emprender comisiones de verdad similares.

Desafortunadamente, la continuación de estos esfuerzos no está garantizada en todas partes: por ejemplo, en Queensland, otro estado que había avanzado hacia un proceso de verdad, hubo un revés político. El gobierno de Queensland aprobó en 2023 una ley llamada Path to Treaty Act, que preveía una Comisión de Verdad y Sanación en ese estado. Sin embargo, tras un cambio político, en 2024 la nueva administración decidió abolir esa comisión antes de que comenzara su trabajo, revirtiendo el camino al tratado. Este hecho fue criticado por la Comisión Australiana de Derechos Humanos como “un grave retroceso que dañará la confianza”. A pesar de este revés, la tendencia general en Australia es hacia un mayor reconocimiento histórico. En 2017, el Uluru Statement from

the Heart (Declaración de Uluru desde el Corazón) – un documento de consenso emanado de diálogos con cientos de líderes indígenas de toda Australia – pidió formalmente tres cosas: un Voice (Voz) indígena permanente en la Constitución, el establecimiento de una Comisión Makarrata para supervisar la negociación de tratados y la verdad histórica a nivel nacional, y en general un proceso de reconciliación basado en Voice, Treaty, Truth. “Makarrata” es un concepto en idioma Yolngu que implica “reencuentro tras el conflicto”; esta comisión propuesta tendría el encargo de llevar a cabo tanto acuerdos (tratados) como un proceso integral de truth-telling en todo el país. El Gobierno australiano actual (2023-2025, laborista) ha expresado apoyo a estos principios, si bien el primer paso – el referéndum de 2023 para consagrar la Voz indígena en la Constitución – no fue aprobado por la mayoría de votantes, mostrando que aún hay divisiones y retos en la opinión pública sobre cómo proceder.

No obstante, incluso sin un marco nacional de verdad todavía, las piezas sentadas por informes como *Bringing Them Home*, comisiones reales previas (por ejemplo, la Real Comisión sobre Muertes de Aborígenes bajo Custodia de 1991, que investigó decenas de casos de fallecimientos de indígenas detenidos y vinculó muchos de esos destinos trágicos con la dislocación social originada por políticas como la separación familiar) y los procesos estatales como Yoorrook, han contribuido a un registro histórico mucho más honesto y aceptado públicamente que el que existía décadas atrás. Australia ha pasado de celebrar solo el mito del “descubrimiento” a reconocer el Día de la Invasión (Invasion Day) como la cara oscura del feriado de la Fundación (Australia Day, 26 de enero). Museos nacionales, libros de texto escolares y discursos oficiales incorporan hoy referencias a la violencia colonial y a la resistencia indígena, señal de que la verdad histórica se va estableciendo.

### 5.3. Medidas reparadoras

A partir del reconocimiento público del daño histórico, Australia ha emprendido una variedad de medidas de reparación orientadas a enmendar, en la medida de lo posible, las consecuencias de la colonización y las políticas injustas sobre los pueblos aborígenes e isleños del Estrecho de Torres. Estas medidas han abarcado diferentes ámbitos, desde compensaciones financieras directas hasta reformas legales estructurales. En esta sección se presenta un panorama organizado de dichas medidas, clasificándolas en seis categorías principales: (1) Reparaciones económicas, (2) Medidas simbólicas, (3) Reformas institucionales, (4) Medidas educativas y culturales, (5) Medidas de justicia y garantías de no repetición, y (6) Restitución de tierras y derechos territoriales. Aunque se separan por claridad expositiva, en la práctica muchas de estas acciones están interrelacionadas (por ejemplo, la devolución de tierras tiene un componente económico, cultural y de justicia a la vez). Para cada categoría, se describen las iniciativas más relevantes adoptadas en Australia en las últimas décadas, mencionando su diseño, alcance, la participación indígena en ellas y evaluaciones sobre su efectividad.

#### Reparaciones económicas (indemnizaciones y compensaciones materiales)

Reparación económica se refiere aquí a pagos o compensaciones monetarias otorgadas a personas o comunidades indígenas como reconocimiento del daño sufrido. A diferencia de otros países que han implementado amplios fondos de compensación

históricos, Australia no ha establecido (hasta ahora) un esquema nacional unificado de indemnizaciones para todas las injusticias de la colonización. Sin embargo, sí se han dado pasos importantes, especialmente enfocados en las Stolen Generations y otros agravios particulares como los salarios robados.

- Esquemas de compensación para las Generaciones Robadas: Tras el informe *Bringing Them Home*, algunos gobiernos estatales tomaron la iniciativa de compensar financieramente a sobrevivientes de las políticas de remoción infantil. Tasmania fue pionera al promulgar la *Stolen Generations of Aboriginal Children Act 2006 (Tas)*, primera ley en Australia que estableció un fondo de compensación específico para miembros de las Generaciones Robadas de origen tasmano. Bajo este esquema, Tasmania distribuyó pagos *ex gratia* (voluntarios) a personas aborígenes que fueron removidas de sus familias siendo menores o a sus descendientes, con un presupuesto total de unos 5 millones de dólares. Le siguió Australia del Sur, cuyo gobierno anunció en 2015 un *Stolen Generations Reparations Scheme* con un fondo de 6 millones AUD para indemnizaciones individuales (hasta 50.000 AUD por persona) y la creación de un memorial y fondo de historia oral. Nueva Gales del Sur implementó en 2016 un plan de reparaciones dotado con 73 millones AUD, ofreciendo pagos de 75.000 AUD a cada sobreviviente aborigen de las remociones originario de NSW, junto con una carta de disculpa personalizada del gobierno estatal. Victoria igualmente anunció en 2021 un esquema de reparación para sus *Stolen Generations*, con pagos y medidas de apoyo (esto formó parte del proceso más amplio de tratado en ese estado). Queensland y Australia Occidental no han tenido esquemas específicos hasta 2023, pero han apoyado a organizaciones de sanación y registros históricos.

A nivel federal, por muchos años no existió compensación monetaria directa. No obstante, en 2021 el Gobierno de la Commonwealth finalmente respondió a un vacío: las personas indígenas removidas en su niñez en aquellos territorios que eran administrados por el gobierno federal (principalmente el Territorio del Norte, la ACT y la zona de Jervis Bay) no estaban cubiertas por los planes estatales. Por ello, en agosto de 2021 se anunció la creación del *Territories Stolen Generations Redress Scheme* (Esquema de Reparación para las Generaciones Robadas en Territorios). El programa, lanzado formalmente en 2022 con 378 millones de AUD de financiación, ofrece a cada sobreviviente elegible un pago de reparación de hasta 75.000 AUD, un pago adicional fijo de 7.000 AUD para ayuda en la sanación, y la posibilidad de recibir un Reconocimiento Personal por parte de un alto funcionario gubernamental. Este último punto es innovador: se brinda la opción de que el sobreviviente cuente su historia en persona a un representante oficial y reciba de éste una disculpa o reconocimiento personalizado por el daño sufrido. En sus primeros meses, el esquema recibió más de 500 solicitudes y emitió 247 pagos (a octubre 2022). La gran mayoría de solicitantes (84%) han pedido también el reconocimiento personal, lo que indica la importancia de la dimensión simbólica aun dentro de la compensación material. Familiares de personas ya fallecidas pueden solicitar póstumamente los pagos en nombre de sus parientes si éstos murieron después del anuncio del plan en 2021. Con este programa federal, por primera vez Australia cuenta con un mecanismo nacional de indemnización para una categoría concreta de víctimas históricas indígenas. Si bien solo cubre a algunos (se

estima que unos 3.600 indígenas fueron removidos en los Territorios federales), sienta un precedente importante.

- Demandas judiciales y acuerdos extrajudiciales: Paralelamente a los esquemas gubernamentales, algunas víctimas de las Stolen Generations han buscado justicia a través de los tribunales, con resultados mixtos. Un caso emblemático fue el de Bruce Trevorrow en Australia del Sur: en 2007, la Corte Suprema de SA falló a su favor, reconociendo que su retiro como bebé en los años 1950 fue ilegal incluso bajo las leyes de la época y condenando al Estado a pagarle alrededor de A\$525.000 por daños y perjuicios. Fue la primera victoria de este tipo en tribunales australianos y estableció jurisprudencia. Más recientemente, en 2020, un grupo de indígenas del Territorio del Norte interpuso una demanda colectiva contra el Commonwealth por las removiones forzadas; en 2022 el gobierno acordó un acuerdo extrajudicial de 50,4 millones AUD para resolver esa demanda, beneficiando a familias de más de 1200 personas afectadas. Si bien el acuerdo no admitió responsabilidad legal formal (como suele suceder en estos casos), sí proporcionó compensación a gran escala. Estas acciones legales reflejan que, cuando la vía política ha tardado, algunos sobrevivientes han buscado reparación mediante litigios, empujando así al Estado a responder.

- Compensación por “salarios robados”: Otro aspecto de injusticia histórica material fueron los llamados stolen wages. Durante buena parte del siglo XX, en varias jurisdicciones, los salarios de trabajadores aborígenes (especialmente en labores rurales, servicio doméstico o trabajos en misiones) eran retenidos o administrados por los Protectores o por el Estado “en beneficio” de los indígenas, pero en la práctica gran parte de esos fondos nunca llegó a sus dueños legítimos. A partir de la década de 2000, se reveló que millones de dólares en salarios, pensiones o dotaciones pertenecientes a aborígenes quedaron en cuentas oficiales o fueron malversados históricamente. En respuesta, Queensland implementó en 2002 un esquema de compensación de salarios retenidos, ofreciendo pagos (muy modestos, criticaron muchos) a aborígenes y isleños del Estrecho que habían sufrido esa práctica. Nueva Gales del Sur siguió con un programa similar en 2004. Aunque estos no fueron montos elevados (en Qld se ofrecían apenas \$4,000 o \$2,000 según los casos, lo que muchos rechazaron por considerarlo insultante), representaron un reconocimiento monetario de otro tipo de agravio económico sistémico. Es un área en la que aún se claman reparaciones más adecuadas.

- Financiamiento de programas de desarrollo: Más allá de pagos individuales, se pueden considerar como reparaciones económicas ciertas inversiones destinadas a cerrar brechas de desigualdad que son consecuencia directa del legado histórico. Por ejemplo, desde 2008 el marco Closing the Gap compromete al gobierno a metas específicas (reducir la mortalidad infantil indígena, mejorar educación, empleo, etc.) con presupuestos asignados. En 2020 se firmó un nuevo Acuerdo Nacional de Closing the Gap con la participación de una coalición de organizaciones indígenas (Coalition of Peaks), lo que reorientó las inversiones de forma más acorde a prioridades definidas por las comunidades. Si bien estos programas se enmarcan más en políticas sociales que en “reparación” en sentido estricto, su existencia responde al reconocimiento de que la situación desventajosa actual de los pueblos indígenas “deriva en gran medida de lo ocurrido en el pasado: la desposesión, la devastación de vidas, las nuevas enfermedades,

el alcohol, las presiones de la vida impuesta...” tal como señaló en su día el Gobernador General Sir William Deane. Es decir, hay un vínculo causal entre injusticia histórica y disparidad actual, de modo que invertir recursos para subsanar estas brechas es también una forma de reparación transformadora.

En conjunto, aunque Australia no ha tenido un gran programa unificado de indemnización histórica (como por ejemplo Canadá lo tuvo con las víctimas de internados indígenas), sí ha desarrollado progresivamente mecanismos de compensación específicos. Estos empezaron de forma fragmentada (por estado) y luego se complementaron con esquemas federales para cubrir vacíos. Cabe destacar que muchos líderes indígenas y comisionados de derechos humanos continuaron abogando por reparaciones económicas más amplias y uniformes. En informes como el *Beyond Apologies* de 2003, el Comisionado Social de entonces criticó la falta de “reparaciones financieras y sociales” y presionó por un plan nacional. Tomó casi 25 años después de *Bringing Them Home* para ver un plan federal (el de 2021). Ello indica que la reparación económica ha sido un ámbito controvertido y lento, en parte por la renuencia gubernamental inicial a admitir implicaciones financieras. Aun así, con las diversas iniciativas enumeradas, miles de personas indígenas han recibido algún tipo de compensación monetaria o apoyo material debido a injusticias históricas – algo impensable antes de los años 90.

Medidas simbólicas (disculpas, conmemoraciones, memoriales, reconocimiento público)

Las medidas simbólicas juegan un papel crucial en la reparación porque atienden la dimensión moral, emocional y de dignidad de las víctimas y sus descendientes, y contribuyen a reconfigurar la memoria colectiva de la nación. En Australia se han impulsado numerosas acciones simbólicas para reconocer y honrar a los pueblos indígenas y los agravios sufridos. Muchas ya se han mencionado en apartados anteriores (por ejemplo, las disculpas públicas a nivel estatal y federal, y la institución del *Sorry Day*). Aquí recopilamos las más relevantes y añadimos otras iniciativas simbólicas:

- **Disculpas oficiales:** La importancia de las disculpas del Estado ya fue detallada. La disculpa nacional de 2008 es quizás el acto simbólico de mayor peso en la historia reciente australiana, análogo a lo que supuso en otros países un discurso de reconciliación (por ejemplo, el “Lo siento” del gobierno canadiense por los internados indígenas, etc.). Las disculpas estatales, territoriales y locales (muchos ayuntamientos también han emitido disculpas o reconocimientos a nivel municipal) han cimentado un consenso simbólico: hoy es prácticamente unánime en la esfera política australiana la aceptación de que las políticas pasadas estuvieron mal. Esto contrasta con décadas anteriores, donde incluso admitir errores generaba polémica (la llamada *history wars*, guerras historiográficas, de los 90s). La retórica pública se ha transformado.

- **Ceremonias de bienvenida y reconocimiento cultural:** Desde la década de 2000, se ha vuelto costumbre iniciar eventos oficiales con una “*Acknowledgement of Country*” (Reconocimiento del País) – unas palabras con las que quien habla reconoce a los Custodios Tradicionales de la tierra donde se realiza el acto y respeta a sus ancianos pasados, presentes y emergentes. Asimismo, en ocasiones especiales se realiza una

“Welcome to Country”, que es una bienvenida formal llevada a cabo por un anciano aborigen del territorio local (con permiso cultural para ello). Por ejemplo, como mencionamos, en 2008 por primera vez el Parlamento federal tuvo una ceremonia de Bienvenida al País antes de la disculpa. Hoy día, eventos gubernamentales, académicos, deportivos, etc., suelen incorporar estas prácticas protocolarias. Si bien son simbólicas, reflejan un cambio de mentalidad: reconocen que en todo lugar de Australia hay una herencia indígena que merece respeto. Es también un recordatorio constante de la presencia continua de los pueblos originarios.

- **Conmemoraciones y días memoriales:** Además del National Sorry Day (26 de mayo), otro día significativo es el NAIDOC Week (celebrado anualmente en julio), que originalmente surgió en 1957 como “Día del Aborigen” pero que se transformó en una semana de celebración de la cultura indígena y de reivindicación de derechos. Si bien NAIDOC no nació como parte de reparaciones (es anterior), en la actualidad el gobierno apoya ampliamente esta semana y la considera parte de la agenda de reconciliación, celebrando los logros indígenas. El Día de Australia (26 de enero) se ha vuelto polémico pues para los indígenas es el aniversario del inicio de la invasión; en respuesta, muchos australianos no indígenas han adoptado llamarlo “Invasion Day” o “Survival Day” y se celebran actos alternativos centrados en la resiliencia aborigen. Algunos consejos locales (municipios) incluso han dejado de celebrar el 26 de enero y en su lugar conmemoran el 25 de enero o hacen ceremonias de reflexión. Aunque a nivel nacional el día sigue como feriado oficial patriótico, el debate mismo es parte de este ajuste simbólico.

- **Memoriales físicos:** Se han erigido monumentos y memoriales dedicados a las víctimas indígenas. Un ejemplo a nivel nacional es el Reconciliation Place en Canberra, inaugurado en 2002, que incluye una escultura conmemorativa de las Stolen Generations. También, en 1991 se instaló en Canberra el Aboriginal Memorial (una obra de arte con 200 troncos pintados, representando a los aborígenes muertos desde 1788), que ahora está en la Galería Nacional de Australia. En ciudades y comunidades locales se han creado placas, jardines conmemorativos o centros culturales en recuerdo de episodios dolorosos (por ejemplo, museos comunitarios en antiguas misiones). Un caso singular: en 2017 los “Sorry Books” con miles de firmas y mensajes de australianos fueron inscritos en el Registro de la Memoria del Mundo de UNESCO por su significado histórico, preservando así ese testimonio colectivo de contrición.

- **Honores y reconocimientos personales:** La inclusión de indígenas en los símbolos de la nación también es parte de la reparación simbólica. En 1967, el activista Noongar Douglas Nicholls fue nombrado Caballero y más tarde Gobernador de Australia del Sur (1976), siendo el primer aborigen en ocupar un cargo tan alto, un reconocimiento simbólico para su pueblo. En años recientes, personalidades indígenas han recibido el galardón de Australian of the Year (Australiano del Año) – por ejemplo, Adam Goodes, jugador de fútbol australiano y activista contra el racismo, fue Australiano del Año 2014. También Faith Bandler, prominente luchadora por el referéndum de 1967, tuvo un funeral de Estado al fallecer en 2015. Estos reconocimientos individuales envían un mensaje de valoración y respeto hacia las contribuciones indígenas a la sociedad.

- **Simbolismo en la bandera y el himno:** Australia cuenta desde 1995 con dos banderas indígenas oficiales (la Bandera Aborígen y la Bandera de los Isleños del Estrecho de Torres). Estas ondean junto a la bandera nacional en eventos gubernamentales y edificios públicos, lo que es altamente simbólico: representa la co-existencia de las Primeras Naciones con la nación australiana moderna. En 2021, el gobierno adquirió los derechos de autor de la Bandera Aborígen (que antes pertenecían a su creador privado) para asegurarse de que pueda usarse libremente como símbolo de todos, tras campañas que pedían “Free the flag” dada su importancia identitaria. En cuanto al himno nacional, en 2020 se realizó un pequeño pero significativo cambio en la letra: la frase “for we are young and free” (“porque somos jóvenes y libres”) se modificó a “for we are one and free” (“porque somos uno y libres”), argumentando que Australia no es un país “joven” ya que las culturas indígenas tienen 65.000 años; este cambio, aunque sutil, fue un guiño de reconocimiento a la antigüedad de los pueblos aborígenes como parte de la nación.

En suma, las medidas simbólicas en Australia han buscado restaurar la dignidad de los pueblos indígenas, integrar su perspectiva en la narrativa nacional y promover la empatía y comprensión en la sociedad mayoritaria. Desde actos solemnes como disculpas y memoriales, hasta cambios cotidianos en protocolos (bienvenidas, banderas), lo simbólico ha permeado la cultura política australiana de modo que hoy existe una mayor visibilidad y respeto hacia la herencia indígena que hace 30 años. Aunque lo simbólico por sí solo no resuelve las desigualdades materiales, es un componente imprescindible de la reconciliación: crea un clima social favorable para las demás medidas y brinda a las comunidades afectadas el reconocimiento moral que durante tanto tiempo se les negó.

#### Reformas institucionales y garantías de no repetición

En la jerga de la justicia transicional, las “garantías de no repetición” son aquellas medidas estructurales destinadas a asegurar que las violaciones pasadas no vuelvan a ocurrir. En el contexto australiano, esto ha implicado reformas institucionales de diverso tipo, incluyendo la creación (y a veces disolución) de organismos específicos, cambios legales para proteger derechos indígenas, e instancias de representación política para los pueblos originarios. Estos cambios institucionales apuntan a transformar la relación entre las comunidades indígenas y el Estado, corrigiendo estructuras anteriores que facilitaron su marginación. A continuación, se destacan algunas de las principales reformas e instituciones impulsadas en el proceso de reparación y reconciliación:

- **Consejo para la Reconciliación y Reconciliation Australia:** En 1991, el Parlamento Federal estableció por ley el Council for Aboriginal Reconciliation (Consejo de Reconciliación Aborígen) con el objetivo de promover un proceso formal de reconciliación nacional de diez años (1991-2001). Fue una respuesta a la ausencia histórica de un tratado o proceso de paz tras la colonización. Este Consejo, integrado por miembros indígenas y no indígenas, llevó a cabo consultas comunitarias, proyectos educativos y finalmente entregó en 2000 un documento de “Declaración de Reconciliación” proponiendo acciones futuras (una de ellas fue precisamente que el Parlamento pidiera disculpas, algo que se materializó años después con Rudd). Al expirar su mandato en 2000, se creó una entidad sucesora independiente, Reconciliation Australia, que hasta hoy opera como organización no gubernamental promoviendo la

reconciliación a través de iniciativas como los Acuerdos de Reconciliación en empresas e instituciones, evaluaciones del progreso, etc.. Aunque estos órganos no tienen poder ejecutivo, han institucionalizado el diálogo y la vigilancia sobre el progreso reconciliatorio.

- **ATSIC (Comisión Aborigen e Isleña del Estrecho de Torres):** Un hito importante fue la fundación en 1990 de la Aboriginal and Torres Strait Islander Commission (ATSIC), un organismo nacional cuyos miembros eran mayoritariamente elegidos por los propios indígenas. ATSIC combinaba funciones de asesoramiento político con gestión de programas de servicios para comunidades indígenas. Representó durante 15 años una voz institucional indígena en las políticas públicas. Sin embargo, ATSIC fue disuelta en 2005 por el gobierno de John Howard, tras controversias sobre su gestión y eficacia. Su abolición fue criticada por dejar a los indígenas sin representación unificada a nivel federal. Desde entonces, ha habido varios intentos de crear mecanismos alternativos de participación: en 2008 se formó el National Congress of Australia's First Peoples, una entidad representativa independiente con delegados indígenas, que lamentablemente perdió financiamiento oficial en 2014 y cesó operaciones en 2019. Actualmente, la gran propuesta es establecer una Voz Indígena al Parlamento (Indigenous Voice), consagrada en la Constitución, que fungiría como órgano asesor permanente. Esta fue la principal demanda del Uluru Statement (2017). Si bien, como mencionamos, el referéndum de 2023 para insertar la Voz en la Constitución no prosperó, el debate continúa y es probable que se explore su implementación por vía legislativa. La idea de la Voz es proporcionar asesoramiento directo sobre leyes y políticas que afecten a indígenas, incorporando así su perspectiva en la toma de decisiones para evitar repetir políticas dañinas fruto de la ignorancia o unilateralidad.

- **Protecciones legales contra la discriminación:** Un cambio institucional fundamental fue la aprobación de la Racial Discrimination Act 1975 (Cth), ley federal que prohíbe la discriminación racial en Australia. Esta ley fue crucial para las reivindicaciones indígenas: permitió, por ejemplo, que la Alta Corte invalidara la ley de Queensland que extinguía títulos isleños (caso Mabo No.1, 1988) por contravenir esa ley antidiscriminatoria. Posteriormente, se han aprobado leyes análogas a nivel estatal de igualdad de oportunidades. Además, varios estados han incorporado a nivel legislativo o constitucional el Reconocimiento de los Pueblos Indígenas como custodios originales de la tierra (por ejemplo, en preámbulos de constituciones estatales o mediante leyes simbólicas de reconocimiento, como hizo el Parlamento federal con la Aboriginal and Torres Strait Islander Peoples Recognition Act 2013, una ley declarativa previa al intento de referéndum constitucional).

- **Reforma del sistema de protección de menores:** Como respuesta directa a las Stolen Generations, se introdujo en todas las jurisdicciones el Aboriginal Child Placement Principle – principio según el cual, si un niño indígena debe ser separado de sus padres por razones de bienestar, la primera preferencia es colocarlo con familiares extendidos, la segunda con una familia de la misma comunidad o grupo indígena, y solo como último recurso con una familia no indígena. Este principio, surgido de activismo indígena en los 70, se incorporó primero en la legislación del Territorio del Norte (1983) y luego sucesivamente en NSW (1987), Victoria (1989), SA (1993), Queensland y ACT (1999),

Tasmania (2000) y WA (2006). Es una reforma institucional que busca garantizar que no se repita la separación cultural masiva de niños, respetando la identidad indígena en las decisiones de tutela. A pesar de ello, como indicaremos en la evaluación crítica, las tasas de niños indígenas en acogida estatal siguen siendo muy altas, lo que cuestiona la efectiva implementación de este principio.

- Comisionados y organismos de supervisión: Otra medida ha sido la designación de Comisionados Especiales indígenas en organismos de derechos humanos. Desde 1993 existe la figura del Aboriginal and Torres Strait Islander Social Justice Commissioner dentro de la Comisión Australiana de Derechos Humanos. Este comisionado (siempre una persona indígena) elabora cada año un Social Justice Report evaluando la situación de los derechos indígenas y recomendando acciones (muchas de las cuales versan sobre reparaciones, reconocimiento, etc.). Asimismo, en algunos estados se han creado comisionados específicos; Victoria, por ejemplo, nombró en 2013 al primer Commissioner for Aboriginal Children and Youth para vigilar las políticas de protección de menores para indígenas. Estas figuras institucionales sirven como garantes internos que monitorean e informan sobre avances y retrocesos, asegurando cierta rendición de cuentas en el proceso de reconciliación.

- Reformas policiales y judiciales: Tras la Real Comisión sobre Muertes de Aborígenes en Custodia (1987-1991), que produjo 339 recomendaciones, muchas instituciones policiales y correccionales adoptaron cambios: protocolos para detenidos indígenas (por ejemplo, mayor vigilancia para prevenir suicidios bajo custodia), incorporación de Oficiales de Enlace Indígenas en comisarías, entrenamiento cultural para policías, etc.. Si bien los resultados han sido insuficientes (la proporción de indígenas en prisiones ha aumentado incluso), al menos en papel existen directrices para evitar repetir algunas negligencias del pasado. También se han establecido Tribunales Indígenas o programas de Circle Sentencing en varias jurisdicciones, donde líderes comunitarios participan en sentencias para delitos menores de infractores indígenas, buscando soluciones más restaurativas que punitivas. Estas innovaciones institucionales pretenden adaptar el sistema de justicia a la realidad cultural indígena y así reducir su impacto destructivo, en línea con no repetir patrones de injusticia.

En general, puede afirmarse que Australia ha ido reformando su andamiaje institucional para incluir la perspectiva y participación indígena y para proteger sus derechos. Sin embargo, este es un terreno en evolución y sujeto a vaivenes políticos. La disolución de ATSIC en 2005, o la reciente cancelación del proceso de tratado en Queensland, muestran que los avances no están garantizados permanentemente. Aun así, comparado con décadas atrás, hoy existen más foros, leyes y mecanismos dedicados a asegurar que el trato a los pueblos indígenas se base en el respeto y que las políticas dañinas no se repliquen. La eventual creación de la Voz indígena a nivel nacional sería una culminación importante de esta tendencia institucional.

Medidas educativas y culturales (reformas curriculares, revitalización cultural, divulgación histórica)

La educación y la revitalización cultural son esferas esenciales en la reparación porque abordan directamente los intentos históricos de borrar la identidad indígena. Donde

antes las políticas buscaban la asimilación y negaban la cultura aborígen (por ejemplo, prohibiendo idiomas o ignorando la historia indígena en las escuelas), las medidas reparadoras han tratado de revalorizar y transmitir esa herencia cultural tanto a las nuevas generaciones indígenas como a la sociedad en general. Algunos avances clave en este ámbito incluyen:

- Incorporación de la historia y cultura indígena en el currículo escolar: A partir de la década de 1990, los currículos estatales y luego el nacional (Australian Curriculum) introdujeron componentes obligatorios sobre la historia indígena, incluyendo la enseñanza de la colonización desde la perspectiva aborígen, las Generaciones Robadas, y la celebración de la cultura aborígen e isleña. Hoy, la educación primaria y secundaria en Australia contempla como prioridad transversal el conocimiento de “Aboriginal and Torres Strait Islander histories and cultures”. Esto es un giro de 180 grados respecto al silencio que reinaba en la era previa. Por ejemplo, recursos pedagógicos inspirados en Bringing Them Home fueron desarrollados para que los estudiantes conocieran testimonios de las Stolen Generations. La propia Comisión de Derechos Humanos ha preparado materiales didácticos para profesores sobre cómo enseñar este tema de forma apropiada y respetuosa. En general, hay un esfuerzo consciente por educar en la verdad histórica para que las próximas generaciones no perpetúen mitos o indiferencia.

- Enseñanza de idiomas indígenas: Australia tiene cientos de lenguas aborígenes, muchas de las cuales se perdieron o están en peligro crítico debido a la disrupción histórica. Como medida de revitalización cultural, ha habido apoyo gubernamental creciente a programas de rescate lingüístico. Varias escuelas en comunidades remotas ahora enseñan en lengua indígena local como parte del programa (educación bilingüe). En áreas urbanas, algunos idiomas se enseñan como materia optativa (por ejemplo, Warlpiri, Gamilaraay, Yolngu Matha, etc. en ciertas escuelas). Universidades también ofrecen cursos de idiomas indígenas. Si bien solo una fracción pequeña de alumnos no indígenas toma estas clases, su mera existencia representa un reconocimiento de que las lenguas originarias son parte del patrimonio nacional. Además, se han establecido centros de lenguas y archivos para documentar y revitalizar idiomas (con financiación federal a través de programas como Indigenous Languages and Arts Program).

- Apoyo a la cultura y arte indígena: Desde la década de 1970 el Gobierno federal apoya el arte aborígen a través de consejos de arte, galerías y ferias. Pero más allá de lo económico, hay un valor reparador en que el arte indígena, antes marginado, sea ahora celebrado globalmente (p. ej., las pinturas del desierto, el dot painting, se convirtieron en símbolo australiano). Festivales culturales como el Garma Festival en Arnhem Land (organizado por la comunidad Yolngu) reciben apoyo y atraen a australianos de todo origen para sumergirse en la cultura indígena. Museos nacionales han reorientado sus exhibiciones: el National Museum of Australia abrió en 2001 con una galería central dedicada a First Australians, y museos estatales renovaron sus colecciones en consulta con pueblos originarios para presentar su historia con voz propia.

- Lugares de memoria y turismo cultural: Muchos sitios con significado histórico indígena (por ejemplo, antiguos missions, reservas, o escenas de masacres) se están marcando con señalética interpretativa o convertidos en memoriales educativos. Esto ayuda a la

divulgación histórica entre el público viajero. Algunos parques nacionales se cogen con comunidades aborígenes (por ej., UluruKata Tjuta, Kakadu) lo que permite incorporar narrativas culturales en la experiencia turística. Incluso se está viendo un auge del “turismo indígena” con guías aborígenes que comparten conocimientos tradicionales – lo cual no solo genera empleo sino que dignifica ese saber ancestral.

- Becas y acciones afirmativas en educación: Para remediar la brecha educativa generada por generaciones de marginación, existen numerosos programas de becas para estudiantes indígenas (desde internados de secundaria hasta universidades). Universidades australianas tienen unidades dedicadas a estudiantes indígenas (e.g., centros “Woollarawarre” o “Yunupingu” etc., dependiendo de la U) que ofrecen apoyo académico y cultural. También se han creado Colegios Universitarios Residenciales para indígenas. Aunque estas medidas son más bien socioeconómicas, contribuyen a forjar una clase profesional indígena que luego participa en las estructuras del Estado, una suerte de reparación de la exclusión pasada de la élite educativa.

- Medios de comunicación y narrativa pública: Ha habido un cambio notable en la representación indígena en los medios. Se han establecido medios indígenas (p.ej., el canal de TV NITV – National Indigenous Television – lanzado en 2007, ahora parte de SBS, que transmite noticias y contenido cultural indígena a todo el país). Las cadenas mainstream incluyen más voces indígenas en programación y periodismo. Este cambio mediático es crucial en la reeducación del público general y en contrarrestar estereotipos racistas arraigados. El hecho de que en 2023 la voz más reconocible de la radio matutina nacional (ABC) sea la periodista aborigen Patricia Karvelas, o que figuras como Stan Grant encabezaran programas de debate, muestra progresos en la inclusión en la esfera discursiva.

Las medidas educativas y culturales están intrínsecamente relacionadas con la noción de reparación simbólica. Mientras las disculpas y monumentos reconocen el pasado, la reforma educativa y cultural construye un futuro donde la identidad indígena es valorada y preservada. Para los pueblos aborígenes e isleños, ver sus culturas revitalizadas (lenguas habladas nuevamente, ceremonias enseñadas a los jóvenes, su historia contada con orgullo) es sanador luego de una era en la que se intentó destruirlas. Para la sociedad en general, recibir esa educación es también sanador en un sentido cívico: promueve una comunidad más informada, empática y cohesionada en la diversidad.

Medidas de justicia y reforma legal (procesos judiciales, investigación de abusos, cambios legales)

Bajo esta categoría consideramos aquellas medidas orientadas a la justicia en sentido estricto: es decir, la rendición de cuentas, la investigación de abusos y las reformas legales que buscan remediar situaciones injustas o proporcionar justicia a las víctimas. En contextos de reparaciones históricas, a veces se emplean tribunales especiales, juicios simbólicos o derogación de leyes opresivas como formas de justicia. En Australia, dada la distancia temporal de muchos crímenes coloniales, casi no ha habido procesamientos penales (salvo contadas excepciones históricas, como el juicio de Myall Creek en 1838, y en épocas recientes, un caso en 2022 donde se imputó a un policía por la muerte a tiros

de un joven aborígen – pero ese es un hecho contemporáneo). Sin embargo, sí se han visto otro tipo de medidas:

- Investigación de abusos históricos: Además de la Comisión de Muertes bajo Custodia (1991) y Bringing Them Home (1997), ha habido investigaciones enfocadas en abusos en instituciones donde había muchos indígenas. Por ejemplo, la Real Comisión sobre las respuestas institucionales al abuso sexual infantil (2013-2017) incluyó testimonios de abusos sufridos por niños indígenas en internados, misiones o centros de detención juveniles, y su informe propició un Esquema Nacional de Reparación para víctimas de abuso sexual institucional (desde 2018). Aunque este programa no es exclusivo para indígenas, un número significativo de indígenas se benefician de él dado que estuvieron sobrerrepresentados en instituciones (colegios misionales, etc.). El esquema ofrece hasta A\$150.000, asesoramiento y disculpas a sobrevivientes de tales abusos.

- Revisión y derogación de leyes discriminatorias: Un aspecto de justicia correctiva es limpiar el ordenamiento jurídico de normas racistas. Todas las leyes coloniales y estatales abiertamente discriminatorias (las de protección, segregación, prohibiciones laborales, etc.) fueron derogadas para 1969. Más recientemente, se han aprobado leyes anti-discriminación (ya mencionadas). Sin embargo, ha habido controversias como la del “Northern Territory Intervention” en 2007: el gobierno federal suspendió la Ley Anti-Discriminación Racial para imponer una serie de medidas de emergencia en comunidades aborígenes del NT (toque de queda de alcohol, gestión compulsoria de gastos sociales, etc.) debido a alegaciones de abuso infantil generalizado. Aquella intervención (NTER) fue criticada por su enfoque punitivo y sin consulta, considerándose una involución de principios de autodeterminación. Aunque formalmente no era una ley “racista” (buscaba proteger niños), en la práctica se aplicaba solo a aborígenes. La NTER fue enmendada en 2010 para ajustarse a la Racial Discrimination Act, pero muchas de sus medidas continúan bajo otro nombre (“Stronger Futures”). Este episodio ilustra tensiones actuales entre seguridad y autodeterminación. En términos de justicia, muchos aborígenes vieron la NTER como un castigo colectivo que reeditaba la intrusión del Estado en sus vidas sin su voz, lo cual es contrario al espíritu de no repetición. Por tanto, la derogación de leyes opresivas es en general una medida de reparación, pero se debe vigilar que no surjan nuevas leyes con efectos discriminatorios.

- Justicia para casos contemporáneos: Aunque no es exactamente “reparación histórica”, la mejora de la justicia para indígenas en casos actuales es parte de cumplir promesas de reconciliación. Se ha establecido la obligatoriedad de considerar factores culturales e históricos en sentencias de acusados indígenas (lo que en Canadá llaman “principios Gladue”; en Australia, algunos estados permiten informes culturales). También hay mayor representación de indígenas en cuerpos de jurado y como magistrados (por ejemplo, en 2020 se nombró a la primera jueza aborígen en el Tribunal Supremo de WA). Estos pasos, si bien modestos, abonan a la percepción de justicia.

- Políticas de reconocimiento legal de costumbres indígenas: Un terreno inconcluso es el reconocimiento del derecho consuetudinario aborígen en el sistema jurídico. La Comisión de Reforma Legal Australiana (ALRC) en 1986 recomendó reconocimiento limitado, pero casi nada de eso se implementó formalmente. Sin embargo, a nivel de

prácticas, en algunos lugares se permite que consejos tribales manejen ciertos asuntos locales, o que los tribunales consideren las tradiciones (por ejemplo, en disputas familiares o de tierras). Esto es más evidente en la esfera de tierras (Native Title), donde la ley reconoce los sistemas tradicionales para determinar derechos.

- **Tratados y acuerdos:** La negociación de tratados es en sí una medida de justicia histórica, pues implicaría finalmente llegar a un acuerdo formal con las Primeras Naciones sobre la convivencia, algo que no se hizo en 1788. Hasta ahora, no hay un tratado nacional en Australia. Sin embargo, algunos estados están en proceso: Victoria tiene la mencionada Asamblea para Tratados, que se espera inicie negociaciones formales pronto; Australia del Sur y el Territorio del Norte iniciaron conversaciones de tratado con grupos locales. Incluso sin tratados, se han firmado ILUAs (Indigenous Land Use Agreements) que son acuerdos vinculantes entre comunidades nativas y gobiernos o empresas sobre el uso de tierras, en el marco de la ley de Título Nativo. Estos acuerdos funcionan como micro-tratados sobre proyectos específicos (minería, conservación, etc.), a menudo con beneficios económicos o garantías culturales para la comunidad a cambio de su consentimiento. Los tratados en ciernes y los ILUAs representan una forma de justicia prospectiva: reconocen la necesidad de consentimiento indígena para asuntos que les afectan, corrigiendo la omisión original de no pactar con ellos.

En resumen, en el ámbito de justicia formal, Australia ha sido más renuente a enfoques punitivos retrospectivos (no hay juicios por genocidio colonial ni comisiones con poderes sancionadores). En cambio, ha optado por la justicia restaurativa y correctiva, mediante comisiones de verdad, compensaciones, y reformas legales. Quizás el acto de mayor justicia histórica en sentido estricto fue el caso Mabo (1992): la Alta Corte corrigió una injusticia legal fundacional al reconocer el título nativo y repudió terra nullius, devolviendo así a los indígenas el estatus de sujetos de derecho sobre sus tierras. Esto nos lleva a la última categoría de medidas: las relacionadas con la tierra, que merecen sección aparte dada su centralidad.

#### Restitución de tierras y derechos territoriales

Para los pueblos indígenas de Australia, la pérdida de sus tierras ancestrales fue y sigue siendo el agravio más palpable y generador de todos los demás. La tierra está intrínsecamente ligada a su identidad, su cultura, su sustento y su cosmología. Por ello, cualquier proceso de reparación histórico debe abordar el tema de la devolución de tierras o al menos el reconocimiento de derechos sobre ellas. Australia, aun sin tratados, ha recorrido un camino significativo en esta materia a través de dos vías principales: las leyes de Land Rights (tierra estatutaria) y el régimen de Native Title (título nativo consuetudinario).

- **Leyes de Land Rights:** La primera iniciativa importante ocurrió con la lucha del pueblo Gurindji en 1966. Liderados por Vincent Lingiari, estos trabajadores rurales aborígenes se levantaron (Wave Hill walk-off) reclamando no solo salarios justos sino la devolución de sus tierras tradicionales. Tras años de apoyo público, el Primer Ministro Gough Whitlam en 1975 simbólicamente devolvió un puñado de tierra a Lingiari, y esa imagen devino emblemática. El resultado legal fue la aprobación de la Aboriginal Land Rights Act (Northern Territory) 1976 (Cth), que reconoció el derecho de los aborígenes del

Territorio del Norte a reclamar tierras de la Corona en las que fuesen tradicionales propietarios. Bajo esta ley, alrededor del 50% del territorio del NT ha sido transferido a Land Trusts controlados por comunidades aborígenes (incluyendo grandes extensiones en el Desierto Central y tierras del Top End). La ley de 1976 es considerada la pieza pionera de restitución: devolvió unas 11.000 personas y sus descendientes a posesión de alrededor de 600.000 km<sup>2</sup>. Posteriormente, Nueva Gales del Sur promulgó su propia Aboriginal Land Rights Act 1983 (NSW), que permite a Land Councils aborígenes reclamar tierras de la Corona no utilizadas en su área. Esta vía ha resultado en la restitución de miles de parcelas, sobre todo de valor cultural o rural, en NSW. Otros estados han tenido arreglos diversos: en Victoria y Tasmania, no hubo leyes generales de Land Rights, pero se devolvieron áreas puntuales (e.g., tierras a comunidades en Framlingham y Lake Tyers en los 70s, o Cape Barren Island a descendientes en Tas). Queensland y WA tardaron más; tras Mabo, adoptaron leyes de títulos nativos, pero no devoluciones estatutarias amplias (aunque Qld devolvió algunas misiones expropiadas a consejos aborígenes). En general, las Land Rights Acts han operado más en NT y NSW, transfiriendo título inalienable de ciertas tierras a entidades indígenas.

- Reconocimiento de Native Title: El fallo Mabo (No. 2) de 1992 revolucionó el panorama legal al reconocer por primera vez que el título nativo consuetudinario de los pueblos indígenas sobrevive a la colonización, salvo que haya sido extinguido por un acto válido de la Corona. La Alta Corte, en Mabo, sostuvo que la doctrina terra nullius era errónea y que los derechos preexistentes de los indígenas continúan vigentes en terrenos que nunca fueron legalmente cedidos ni vendidos por la Corona. En la práctica, esto significaba que comunidades aborígenes podían reivindicar título nativo sobre vastas áreas no ocupadas por propietarios privados, siempre que pudieran probar conexión tradicional continua con la tierra. Para implementar este reconocimiento, el Parlamento federal aprobó la Native Title Act 1993 (Cth), que estableció un sistema para presentar demandas de título nativo y creó el Tribunal Nacional de Título Nativo. Desde entonces, ha habido cientos de reclamos exitosos. A 2025, aproximadamente el 40% del territorio australiano está cubierto por determinaciones positivas de título nativo o acuerdos relacionados. Esto abarca principalmente zonas remotas: desiertos, áreas del norte, islas del Estrecho de Torres, etc. Los títulos nativos reconocidos dan a las comunidades derechos de uso tradicional (caza, pesca, realizar ceremonias) y en algunos casos cierto control sobre el acceso, pero no equivalen a propiedad plena en el sentido de vender o desarrollos comerciales sin consentimiento del Estado, dado que la propiedad radical sigue en la Corona. Además, donde hay conflictos entre el título nativo y un título otorgado por la Corona a terceros, prevalece el otorgado por la Corona. Esto limita los efectos para no afectar la estabilidad de la economía formal (por ejemplo, títulos nativos no pueden anular títulos de granjas, minas con concesiones previas, etc.). Pese a esas limitaciones, el título nativo tiene enorme importancia simbólica y práctica: simboliza que la ley reconoce a los indígenas como dueños originales y actuales de Australia; y en la práctica, otorga a comunidades en tierras remotas poder de negociación con compañías (p.ej., mineras, turismo) para establecer ILUAs y obtener beneficios.

El régimen de Native Title sufrió algunos contratiempos: en 1996 el caso Wik determinó que títulos pastorales (arrendamientos ganaderos) podían coexistir con derechos nativos residuales, generando alarma en sectores rurales. El gobierno de Howard en 1998

enmendó la Native Title Act restringiendo la capacidad de reclamo (toda tierra de pastoreo se volvió en gran medida fuera del alcance). Aun así, el proceso continuó. Un hito fue el caso Yorta Yorta (2002), donde la Alta Corte denegó un reclamo en Victoria argumentando que la sociedad Yorta Yorta había perdido su conexión continua (por dislocación histórica); la carga de probar continuidad estricta es alta, lo cual dificulta reconocimientos en zonas muy colonizadas. Esto señala un aspecto doloroso: precisamente donde la colonización fue más intensa (sureste australiano), menos títulos nativos se reconocen por haberse roto los lazos (irónicamente debido a la propia colonización). A falta de títulos nativos, estos pueblos recurren a acuerdos negociados con gobiernos (por ej., la nación Noongar en Australia Occidental firmó en 2018 un acuerdo con el gobierno estatal de 1.300 millones AUD en tierras, dinero y reconocimiento, a cambio de desistir de sus reclamos nativos sobre Perth y suroeste del estado – es lo más parecido a un tratado regional hasta ahora).

- Co-manejo y conservación: Muchas áreas protegidas se gestionan conjuntamente con propietarios tradicionales. Kakadu NP y Uluru NP, por ejemplo, están bajo arrendamiento al Estado pero con juntas directivas mitad indígenas, y tras 99 años podrían revertir completamente a manos indígenas. Esto permite a los pueblos locales tener voz en el turismo, la conservación y retener sus prácticas dentro de esos parques.

- Devolución de sitios sagrados y repatriación: Además de tierras a gran escala, ha habido devoluciones de sitios específicos de gran significado cultural. Uluru (Ayers Rock) fue devuelto a sus dueños Anangu en 1985 y luego arrendado al Parque Nacional. Muchas zonas con arte rupestre o enterramientos se han restituido o protegido legalmente. También se ha dado la repatriación de restos humanos y artefactos indígenas desde museos nacionales e internacionales hacia las comunidades de origen, para darles un re-entierro apropiado. Esto se considera una forma de justicia cultural hacia antepasados expoliados.

En conjunto, las medidas relativas a tierras en Australia han implicado una combinación de reconocimiento legal e iniciativas políticas que han resultado en la restitución de grandes porciones del país a custodios indígenas, o en otorgarles derechos compartidos. Aún no existe la plenitud de un tratado que potencialmente reconocería soberanía compartida o autogobierno territorial, pero el reconocimiento de tierras con títulos nativos y land rights ha proporcionado a muchas comunidades bases territoriales (algunas bastante extensas) para su desarrollo económico y cultural. En el contexto de reparaciones, la tierra es a menudo considerada la reparación “real” para los pueblos indígenas: “lo que queremos es nuestra tierra de vuelta”, han dicho muchos líderes, más que dinero o disculpas. Australia muestra un caso donde se ha avanzado en esa dirección, aunque confluyen los límites de un sistema que protege la propiedad no indígena establecida. No se ha producido, por ejemplo, expropiación de tierras privadas para devolverse a aborígenes (eso políticamente sería inviable); todo ha sido sobre tierras estatales libres o negociaciones voluntarias.

#### 5.4. Participación de las víctimas

Un principio ampliamente reconocido en la teoría y práctica de las reparaciones históricas es que las comunidades afectadas deben ser protagonistas en el diseño e

implementación de las medidas que buscan beneficiarlas. La participación activa asegura que las reparaciones respondan a las necesidades reales, tengan legitimidad a ojos de quienes sufrieron el daño y empoderen a la comunidad en lugar de perpetuar un rol paternalista del Estado. En el caso de Australia, la participación de los pueblos aborígenes e isleños del Estrecho de Torres en la creación de políticas ha ido en aumento con el tiempo, aunque no sin tensiones y retrocesos. Aquí examinamos cómo se ha dado esa participación en distintas etapas y ámbitos de las políticas reparadoras:

- **Impulso y liderazgo en las investigaciones de verdad:** Como se detalló, la propia génesis de *Bringing Them Home* se debió a la insistencia de organizaciones indígenas (SNAICC, servicios legales, etc.). La investigación contó con comisionados indígenas en cada región, y un Consejo Asesor Indígena con representantes de todas las áreas del país que guiaron el proceso. Esto estableció un modelo de co-participación muy efectivo: los testimonios afloraron con confianza porque los sobrevivientes veían rostros indígenas escuchando, entendiendo su dolor. Igualmente, en la Comisión Yoorrook de Victoria, la concepción misma vino de un trabajo conjunto entre el gobierno y la Asamblea de Primeras Naciones (un órgano completamente indígena elegido por comunidades locales). Yoorrook contó con comisionados indígenas en mayoría y ha insistido que sus recomendaciones reflejan la voz de los testimonios indígenas. Así, en los procesos de verdad, la voz indígena ha estado al frente, lo cual es crucial para la credibilidad y aceptación de sus resultados.

- **Consulta en formulación de políticas:** En varias áreas, los gobiernos han establecido mecanismos formales de consulta con comunidades indígenas. Por ejemplo, en 2008 cuando se lanzó la estrategia *Closing the Gap*, inicialmente fue decidida de arriba hacia abajo, con metas fijadas sin suficiente consulta. Esa aproximación tecnocrática tuvo éxito limitado (varias metas quedaron incumplidas en 2018). Reconociendo el error, en 2019-2020 el gobierno se asoció con la Coalición de Picos Indígenas (*Coalition of Peaks*, una coalición de más de 50 organizaciones indígenas de servicio) para co-diseñar un Nuevo Acuerdo de *Closing the Gap*. Este acuerdo (2020) fue firmado por todos los gobiernos australianos y la Coalición de Picos, estableciendo metas revisadas y, más importante, un marco de gobernanza compartida donde las organizaciones indígenas participan en la planificación, implementación y monitoreo de las medidas. Es un ejemplo destacado de cambio hacia coadministración: los propios indígenas determinan qué indicadores importan y qué estrategias son culturalmente apropiadas para lograrlos.

- **Órganos representativos:** La existencia de ATSIC (1990-2005) dio a los pueblos indígenas un foro para deliberar políticas y presentarlas al gobierno como una voz unificada. Si bien ATSIC tuvo problemas de gestión (y críticas internas sobre qué tan representativo era), su ausencia dejó un vacío. El *National Congress of Australia's First Peoples* (2010-2019) intentó llenar ese espacio como entidad no gubernamental, pero sin apoyo financiero robusto no logró ejercer suficiente influencia. Actualmente, la campaña por un *Indigenous Voice to Parliament* busca constitucionalizar el derecho de las Primeras Naciones a ser consultadas sobre leyes que les atañen. Aunque la derrota del referéndum 2023 fue un revés, la idea goza de amplio respaldo entre los indígenas (aproximadamente el 80% de las comunidades apoyaban la Voz) y en la sociedad civil no indígena progresista. Por tanto, la presión continúa para encontrar vías de darles

participación estructural. Algunas iniciativas recientes: el gobierno de Turnbull (2016-17) y luego Morrison (2019) establecieron Indigenous Voice Co-design Panels con líderes indígenas para idear cómo podría funcionar la Voz; produjeron informes detallados, aunque al final el referéndum fue rechazado. Esto, sin embargo, no invalida la labor participativa: fueron indígenas quienes diseñaron su posible órgano representativo. En la actualidad (2025), hay debates de cómo seguir: se plantea crear una Voz legislativa (no constitucional) o reforzar organismos consultivos sectoriales.

- Participación en gestión local: A nivel comunitario, muchos programas de salud, educación, empleo para indígenas son gestionados por organizaciones comunitarias indígenas. El modelo de “control indígena” de servicios (Aboriginal community-controlled services) ha sido promovido como mejor práctica. Por ejemplo, los Aboriginal Medical Services (clínicas de salud aborígenes gestionadas por juntas locales indígenas) han operado desde los 1970s y demostrada eficacia. En la educación, hay escuelas y colegios administrados por comunidades indígenas o con consejos escolares indígenas. Los Land Councils creados por leyes de tierras son controlados por los propios tradicionales y deciden sobre uso de tierras, acuerdos con terceros, etc. Esta autonomía a nivel local es una forma de participación real y de autogestión que se alinea con la idea de reparaciones: devolviendo a las comunidades la agencia que les fue arrebatada.

- Consulta legislativa: Algunos parlamentos estatales han instituido comités o escaños dedicados a pueblos indígenas. Por ejemplo, en 2023 Queensland aprobó reservar escaños en su Tratado Sober para representantes indígenas. En Victoria, la Asamblea de Primeras Naciones es extracameral pero en la práctica actúa como cuerpo consultivo reconocido en la ley de Tratado. Todos los parlamentos australianos tienen ahora alguna forma de “Grupo de amistad parlamentario indígena” o similar, pero la influencia varía. Lo esencial es que se ha aceptado la noción de que ninguna política hacia indígenas debe hacerse “sobre ellos, sin ellos” (nothing about us without us, en frase de derechos humanos). Si bien no siempre se cumple, es un estándar al que se aspira.

- Movimientos de base y vigilancia: La participación también se manifiesta en la movilización comunitaria. Las marchas por la justicia, como las Invasion Day protests, las campañas como “Change the Date” (para mover el Día de Australia del 26/1), o las reacciones masivas contra casos de injusticia (p.ej., protestas Black Lives Matter tras la muerte de aborígenes bajo custodia) reflejan que los indígenas y aliados vigilan y exigen ser escuchados. Estas presiones han logrado, por ejemplo, reabrir casos de muertes impunes o generar cambios de políticas locales (como abolir arrestos por embriaguez pública, que afectaban desproporcionadamente a indígenas, medida adoptada en Victoria en 2021 tras la muerte de Tanya Day, una mujer aborígena, bajo custodia).

A pesar de estos avances, hay críticas: algunos procesos supuestamente participativos han sido tachados de “window dressing” (cosméticos). Por ejemplo, durante la Northern Territory Intervention, se alegó que no hubo consulta genuina con las comunidades afectadas; se enviaron equipos militares y administrativos abruptamente. Del mismo modo, la falta de consulta adecuada fue señalada en la formulación de ciertas políticas de bienestar (por ej., el Cashless Debit Card, una tarjeta de pagos restringidos que se aplicó en regiones con población indígena fue vista como imposición paternalista).

## 5.5. Logros y limitaciones Avances y logros:

- **Conciencia nacional y narrativa histórica:** Uno de los logros más claros es el cambio en la conciencia colectiva australiana respecto a su historia. Gracias a informes como *Bringing Them Home*, las disculpas y la educación reformada, hoy es de conocimiento común que la colonización implicó graves injusticias contra los pueblos indígenas. Términos como *Stolen Generations*, *terra nullius*, *generational trauma*, *masacres de la frontera*, han entrado en el léxico público. Esto contrasta con, por ejemplo, los años 1980 cuando mucha gente negaba o desconocía estos hechos. La “guerra historiográfica” se ha decantado en gran medida a favor de la verdad indígena. Ello se evidencia en la cobertura mediática respetuosa (los mayores medios ahora cubren ceremonias indígenas con solemnidad) y en hitos como la reciente Comisión Yoorrook que pudo usar la palabra “genocidio” sin que la sociedad se rasgara las vestiduras. Este cambio de narrativa es intangible pero fundamental: crea las condiciones para políticas sostenidas de apoyo y reduce el racismo basado en la ignorancia.

- **Reconocimiento legal de derechos:** La doctrina *terra nullius* fue oficialmente desterrada en 1992, y desde entonces la ley reconoce títulos nativos. Esto es un cambio jurídico monumental: de cero derechos reconocidos a tener un cuerpo de derecho consuetudinario con *status* en el sistema australiano. Asimismo, la legislación antidiscriminación brinda a los indígenas herramientas para defenderse ante tratos raciales injustos (varios casos se han ganado en tribunales por discriminación en servicios o empleo). La presencia de aborígenes en cargos antes vedados (parlamentarios, ministros, jueces, etc.) también indica integración de sus derechos ciudadanos. Por ejemplo, en 2016 Ken Wyatt se convirtió en el primer ministro federal indígena (Ministro de Indígenas en 2019), y Linda Burney en 2022 es Ministra de Asuntos Indígenas – roles impensables en 1960. Estos hechos muestran un avance en representatividad y ruptura de techos de cristal raciales.

- **Retorno de tierras y beneficios económicos:** Las tierras restituidas y títulos nativos han dado a muchas comunidades base territorial para actividades culturales (cazar, pescar, vivir en sus *Country*) y en ocasiones para desarrollo económico (algunos grupos negocian regalías mineras, empleos en parques nacionales, empresas de turismo cultural, etc.). Por ejemplo, gracias a un acuerdo nativo, los aborígenes Mirarr de Kakadu reciben regalías de la mina Ranger de uranio y han podido reinvertir en su comunidad. En el Estrecho de Torres, la mayoría de islas retornaron a consejos isleños; han visto mejoras en autonomía local.

- **Mejoras en ciertos indicadores de bienestar:** Ha habido progresos medibles en áreas como mortalidad infantil e incidencia de algunas enfermedades. Por ejemplo, la mortalidad infantil indígena se redujo de 13 por mil en 1998 a 6 por mil en 2019 (acercándose a la media no indígena). La expectativa de vida, aunque aún con brecha, ha aumentado: en 1990 se estimaba ~56 años para hombres indígenas; hoy es ~72 años. Más indígenas completan educación secundaria y universitaria que nunca antes (en 1971 solo ~1% tenía bachillerato, hoy más del 50% termina secundaria). La proporción de indígenas en profesiones calificadas también ha crecido. Estas mejoras, si bien no

totalmente atribuibles a las “reparaciones”, sí reflejan en parte los efectos de políticas focalizadas como Closing the Gap.

- **Orgullo y revitalización cultural:** Para muchos aborígenes, los actos de reconocimiento y la recuperación cultural han supuesto una sanación intangible importante. Escuchar una disculpa oficial en 2008, ver ondear su bandera en edificios gubernamentales, celebrar abiertamente sus ceremonias que antes eran clandestinas – todo ello ha contribuido a restaurar el orgullo identitario. Esto puede verse en fenómenos como el resurgimiento de nombres tradicionales de lugares (p. ej., Uluru en vez de Ayers Rock), la popularidad de festivales indígenas, o que jóvenes indígenas hoy se sientan con más confianza para reivindicar su herencia. Un reflejo cualitativo: tras la disculpa de Rudd, se reportó que muchos ancianos Stolen Generations sintieron una “carga levantarse de sus hombros” al escuchar el perdón público, pudiendo cerrar capítulos personales de dolor.

Persistencias y desafíos:

- **Brechas socioeconómicas persistentes:** Pese a mejoras parciales, la disparidad entre indígenas y no indígenas sigue siendo alta en casi todos los indicadores de bienestar. La esperanza de vida aún es ~8 años menor para los indígenas (71,9 vs 80,6 en hombres; 75,6 vs 83,8 en mujeres, datos 2020-22). La tasa de pobreza, desempleo y vivienda inadecuada es varias veces la media. En educación, la brecha en resultados (alfabetización, logro escolar) se ha reducido poco. Esto sugiere que las reparaciones simbólicas y legales no han sido acompañadas de suficientes mejoras materiales en la vida cotidiana de muchos indígenas, especialmente en comunidades remotas y periurbanas marginalizadas.

- **Crisis de sobre-encarcelación y protección infantil:** Dos áreas críticas, que algunos llaman la “nueva generación robada”, son la justicia penal y el sistema de menores. Los aborígenes e isleños del Estrecho constituyen alrededor del 30-34% de la población carcelaria, a pesar de ser solo ~3.8% de la población nacional. En 2024 había 15.000 indígenas presos, un aumento del 15% respecto al año anterior. Esto indica que recomendaciones de 1991 para reducir detenciones no se han implementado efectivamente. En cuanto a niños, hoy un niño indígena tiene 10 veces más probabilidad de estar en cuidado tutelar (foster care) que un no indígena. De hecho, el número de niños indígenas sustraídos por servicios sociales ha aumentado, no disminuido: en 1997 representaban 20% de los niños en protección, en 2017 eran 35%, y la cifra ha seguido subiendo. Esto genera la dolorosa realidad de que, pese a las disculpas por las Stolen Generations históricas, “hoy día hay más niños indígenas separados de sus familias que en ningún otro momento del pasado”, como han destacado informes recientes. Si bien las circunstancias son distintas (ahora la justificación suele ser negligencia o abuso, a menudo vinculada a pobreza y trauma intergeneracional), las consecuencias traumáticas de la separación se repiten. Líderes indígenas han expresado que esta es la “próxima torre a derribar” en la agenda de justicia.

- **Implementación incompleta de recomendaciones:** Muchas recomendaciones de Bringing Them Home quedaron sin cumplir incluso décadas después. Por ejemplo, el informe pedía un tribunal nacional de compensación; nunca se creó. Pedía incorporar la Convención de Genocidio en la ley australiana; no se ha hecho formalmente (Australia

la ratificó pero no tipificó genocidio hasta 2002 en un contexto diferente). La Bringing Them Home pedía estrategias para reducir drásticamente la representación excesiva de niños indígenas en protección, pero como vimos ha empeorado. El Healing Foundation, en un reporte de 2017 (20º aniversario de BTH), señaló que muchas de las 54 recomendaciones seguían pendientes o con progreso insuficiente. Esto refleja cierta falta de voluntad política, sobre todo en el período 1998-2007 (gobierno Howard) donde la reconciliación simbólica fue resistida, y en años posteriores donde otras prioridades compitieron.

- Resistencia y racismo persistente: Si bien gran parte de la sociedad apoya la reconciliación, aún existe un sector resistente a medidas percibidas como “especiales” para indígenas. El fracaso del referéndum de la Voz en 2023, con ~60% votando No, evidenció que una mayoría (especialmente fuera de ciudades) no estuvo convencida de cambiar la Constitución para consagrar una institución indígena. Analistas señalan una mezcla de factores: desinformación, temores infundados (que la Voz tendría vetos, etc.), o cierto backlash de votantes cansados de lo que perciben como “favores” a indígenas. También jugó la polarización política (la oposición hizo campaña por el No). Este resultado fue un golpe simbólico fuerte: los indígenas lo vivieron como un rechazo nacional a escucharlos. Algunos líderes hablaron de sentirse “rotos” tras el referéndum. Esto muestra que el racismo y la incomprensión no han desaparecido; siguen latentes y pueden activarse. Otro ejemplo, en el deporte: estrellas aborígenes de AFL y NRL han denunciado racismo de hinchas, y ha habido incidentes notables (Adam Goodes fue abucheado al punto de retirarse).

- Cuestionamientos sobre el impacto real: Varios académicos indígenas han cuestionado si la retórica de reconciliación ha venido acompañada de cambio estructural. Por ejemplo, la profesora Megan Davis ha hablado de “reconciliación superficial” versus cambio constitucional real (ella impulsaba la Voz). O el líder Noel Pearson critica el “síndrome del discurso y poco acción”. En 2000 hubo un gran gesto simbólico (el Bridge Walk) pero luego el gobierno de la época no hizo mucho. Estas críticas resaltan la brecha entre los gestos simbólicos (importantísimos) y la transformación sistémica (más lenta).

- Divisiones internas y trauma vigente: No todos los indígenas perciben por igual los beneficios. Algunas comunidades muy remotas quizás notan poco la influencia de disculpas o actos nacionales en su vida diaria, en comparación con la persistente falta de servicios. También existe trauma generacional no resuelto: altas tasas de suicidio juvenil en comunidades remotas sugieren un dolor colectivo aún profundo. La Healing Foundation y los servicios de apoyo psicosocial para Stolen Generations tienen recursos limitados ante la magnitud del trauma. La sanación es un proceso largo y, como reconocen, “ongoing journey”.

En balance, la experiencia australiana de reparaciones es mixta. Ha habido avances incuestionables en reconocimiento y algunos en empoderamiento, pero los indicadores de inequidad estructural permanecen obstinadamente negativos en muchos casos.

## **6. SUECIA Y NORUEGA**

### **6.1. Contexto histórico**

El pueblo Sami (también conocido despectivamente como lapón en el pasado) es el único pueblo indígena reconocido en Europa, habitante ancestral de la región ártica de Fenoscandia llamada Sápmi, que abarca el norte de Noruega, Suecia, Finlandia y la península de Kola en Rusia. A lo largo de la historia moderna, los Sami han sufrido persecución, racismo y políticas coloniales por parte de los Estados nacionales que reclamaron sus tierras desde al menos el siglo XVII. Ambos países objeto de estudio – Noruega y Suecia– llevaron a cabo durante más de un siglo políticas oficiales de asimilación forzada de la población sami, así como medidas de desplazamiento de sus comunidades de sus territorios tradicionales, con graves consecuencias culturales y sociales.

Noruega: “Fornorsking” o norueguización forzada

En Noruega, la política oficial hacia los Sami (y otras minorías como los kven y fineses del bosque) fue la “norueguización” (fornorsking), una estrategia sistemática de asimilación cultural y lingüística vigente aproximadamente desde mediados del siglo XIX hasta fines de los años 1960. Durante este período, las autoridades noruegas consideraban al pueblo sami como un grupo “alienígena” y “no civilizado”, promoviendo activamente su aculturación dentro de una identidad noruega homogénea. Se prohibió el uso público y educativo de los idiomas sami, obligando a los niños a ser escolarizados únicamente en noruego, e incluso se llegó a condicionar el derecho a la propiedad de la tierra a la prueba de saber hablar noruego (como establecía la Ley de Tierras de 1902). Esta política también tenía tintes de darwinismo social y nacionalismo étnico, considerando la cultura sami como “primitiva” e “inferior” que debía desaparecer ante el progreso de la nación noruega.

La norueguización tuvo efectos profundos: pérdida generacional del idioma sami, erosión de prácticas culturales y traumas sociales. El sistema escolar fue una herramienta central de esta asimilación forzada, impidiendo a los niños sami aprender su lengua materna y menospreciando su identidad. Muchos Sami ocultaron su origen para evitar estigmas, y esas actitudes perduraron incluso tras el fin formal de la política asimilacionista. Aunque tras la Segunda Guerra Mundial el discurso racial perdió fuerza, la política continuó justificándose bajo argumentos de “desarrollo social” y modernización de las zonas sami, prolongándose hasta finales de los años 60. En suma, por más de 100 años el Estado noruego suprimió la lengua y cultura indígenas, legitimando la discriminación hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XX.

A partir de la década de 1970, sin embargo, se produjo un cambio paulatino. La resistencia sami ganó visibilidad, especialmente a raíz de la controversia de Alta (1979-1981), cuando la oposición sami a la construcción de una represa hidroeléctrica en Alta (Laponia noruega) generó un movimiento de protesta nacional e internacional. Este conflicto marcó un punto de inflexión: el gobierno inició negociaciones con líderes sami y estableció en 1980-81 una Comisión de Derechos Sami para analizar demandas culturales y jurídicas. Fruto de ello, en 1988 se enmendó la Constitución noruega para reconocer la responsabilidad estatal de proteger la cultura sami, y se promulgó la Ley Sami de 1987 que creó el Parlamento Sami de Noruega (Sámediggi), inaugurado en 1989. Este giro legislativo e institucional supuso el abandono oficial de la asimilación y el

comienzo de una política de reconocimiento de derechos (ver sección siguiente). No obstante, las secuelas de la norueguización —en términos de pérdida lingüística, desconfianza hacia las instituciones y disparidades socioeconómicas— han perdurado por décadas, motivando esfuerzos actuales de reconciliación nacional.

#### Suecia: “Suequización” y políticas raciales hacia los Sami

Suecia implementó políticas similares de asimilación, aunque con características propias. Desde fines del siglo XIX hasta gran parte del siglo XX, los Sami en Suecia fueron también considerados por las autoridades como una minoría atrasada a la que había que “civilizar” o integrar, a la vez que se les despojaba de tierras para el aprovechamiento nacional (minería, bosques, etc.). Un aspecto peculiar en Suecia fue la distinción entre sami nómadas (pastores de renos) y sami sedentarios, bajo la máxima colonial de “Lapp ska vara lapp” (“que el lapón siga siendo lapón”). Esta política segregacionista buscaba limitar la asimilación solo a parte de la población sami: se pretendía “preservar” a los nómadas criadores de renos como reliquia folclórica, a la vez que se forzaba la integración o desaparición del resto de la población sami considerada “mestiza” o no nómada. En la práctica, miles de sami fueron desplazados forzosamente de sus tierras tradicionales para reubicarlos en regiones más al norte o en áreas delimitadas de pastoreo, con el fin de liberar terreno para colonos suecos y explotar recursos naturales. Los Sami que no se dedicaban a la cría de renos perdieron sus derechos sobre la tierra y quedaron excluidos legalmente de actividades tradicionales como la caza y pesca en sus zonas de origen.

Uno de los instrumentos más lesivos de la suequización fue el sistema de “escuelas nómadas” (nomadskolor), establecido por ley en 1913. A los niños Sami (particularmente los hijos de pastores de renos) se les internaba desde muy temprana edad en internados administrados por la Iglesia estatal, separados de sus familias durante largos periodos. Irónicamente, aunque oficialmente estas escuelas afirmaban querer “proteger” el modo de vida sami, en ellas la enseñanza se impartía únicamente en sueco y se castigaba físicamente a los niños por hablar su lengua nativa. Los testimonios de antiguos alumnos relatan abusos y maltratos: golpizas, encierros en cuartos fríos y humillaciones que dejaron profundas cicatrices psicológicas. Este sistema educativo asimilacionista perduró hasta 1962, año en que se cerró el último internado sami en Suecia. Pero el fin de las escuelas nómadas no significó el fin de las penurias: la discriminación estructural contra los Sami continuó manifiesta en políticas como la prohibición de practicar libremente su religión ancestral (fueron intensamente evangelizados) y en restricciones económicas y políticas que los mantuvieron marginados durante buena parte del siglo XX.

Cabe destacar que Suecia fue pionera en la institucionalización de teorías pseudocientíficas raciales aplicadas a los Sami. En 1922, el gobierno sueco fundó en Uppsala el primer Instituto Estatal de Biología Racial del mundo, dirigido por el ideólogo Herman Lundborg. Desde esa institución se llevaron a cabo “investigaciones” que hoy resultan atroces: Lundborg y sus asistentes viajaban regularmente a Sápmi para medir cráneos y fotografiar desnudos a Sami (incluso niños y ancianos), buscando probar la supuesta “inferioridad racial” de este pueblo. Muchos Sami relatan cómo fueron sometidos de niños a exámenes y fotografías degradantes bajo pretextos médicos. Estas

teorías alimentaron políticas eugenésicas: entre 1935 y 1975 Suecia esterilizó forzosamente a miles de personas catalogadas como “indeseables” por motivos raciales o de discapacidad, entre ellas individuos de la minoría sami. La ideología de la “raza sueca pura” legitimó, en suma, un trato brutal hacia los Sami, considerados por las autoridades de la época como un grupo destinado a desaparecer.

Hacia las últimas décadas del siglo XX, Suecia comenzó gradualmente a reconocer los agravios cometidos. En 1977 el Parlamento sueco declaró por primera vez que los Sami son un pueblo indígena dentro de Suecia, marcando un giro simbólico en la postura oficial. No obstante, la plena asunción de este pasado opresivo ha sido lenta. Muchos ancianos sami aún sienten desconfianza hacia las instituciones suecas y han evitado testificar sobre sus experiencias, pues “nos robaron nuestras tierras, prohibieron nuestra religión y nos robaron la infancia”, como resumió un afectado. En años recientes, la sociedad sueca ha empezado a “levantar el velo” sobre estos abusos históricos –por ejemplo, a través de la comisión de la verdad actualmente en marcha– con la esperanza de que ello conlleve un proceso genuino de reconciliación nacional.

En síntesis, tanto en Noruega como en Suecia el pueblo Sami fue objeto de asimilación forzada, marginación económica y territorial, y violaciones de sus derechos culturales durante más de un siglo. Estas políticas estatales –impulsadas por ideologías colonialistas y racistas– tuvieron consecuencias devastadoras: idiomas sami hoy en peligro de extinción, traumas intergeneracionales, pérdida de confianza en las autoridades y conflictos vigentes sobre la tierra y los recursos. A continuación, se examina cómo, a partir de las décadas de 1980-1990, ambos Estados revirtieron el rumbo hacia el reconocimiento oficial de la identidad sami y qué medidas de reparación y protección de derechos se han implementado hasta el presente.

## 6.2. Medidas de verdad

Tras la larga noche de la asimilación, Noruega y Suecia emprendieron procesos paulatinos de reconocimiento oficial del pueblo Sami como parte fundamental de sus Estados y de creación de marcos legales e institucionales para la protección de sus derechos colectivos. Si bien ambos países comparten compromisos internacionales y ciertas similitudes (por ejemplo, la creación de parlamentos sami), existen diferencias notables en el alcance y ritmo de estas reformas.

Noruega: Reconocimiento constitucional, parlamento Sami e instrumentos jurídicos pioneros

Noruega ha sido considerada un país de vanguardia en el reconocimiento de los derechos de los Sami dentro de Europa. El giro comenzó, como se mencionó, tras las protestas de Alta a inicios de los 80. Un paso clave fue la reforma constitucional de 1988: se añadió entonces el artículo 110a (hoy artículo 108 tras reenumeración), que establece que “es responsabilidad de las autoridades del Estado crear las condiciones que permitan a los Sami preservar y desarrollar su lengua, su cultura y su forma de vida”. Esta cláusula dio rango constitucional a la protección de la identidad sami dentro de Noruega.

En desarrollo de ese mandato, Noruega aprobó la Ley del Parlamento Sami (Sameloven) de 1987, que creó un órgano representativo elegido por y para el pueblo Sami. El Parlamento Sami de Noruega (Sámediggi) fue inaugurado oficialmente el 9 de octubre de 1989 por el rey Olav V. Está compuesto por 39 miembros electos cada 4 años, abarcando todo el territorio nacional mediante distritos electorales especiales. Si bien el Sámediggi tiene principalmente carácter consultivo (no legisla de forma autónoma), actúa como voz política institucionalizada de los Sami ante el Estado noruego, gestionando además ciertos recursos y competencias en materia cultural y lingüística. La creación de este parlamento supuso un reconocimiento explícito de los Sami como pueblo con derecho a la autogestión en asuntos que les conciernen, rompiendo con la negación previa de su identidad colectiva.

En línea con ese reconocimiento, Noruega también reforzó los derechos lingüísticos y culturales sami. En 1992 entró en vigor la Ley de Idiomas Sami, que confiere estatus de cooficialidad al idioma sami junto con el noruego en las municipalidades designadas dentro de la región tradicional sami. Esto garantiza, por ejemplo, que los ciudadanos sami puedan dirigirse a las autoridades en su lengua materna y recibir servicios públicos en la misma dentro de esas áreas. Asimismo, se ha apoyado la creación de medios de comunicación en sami (radio, televisión NRK Sápmi, etc.) y de instituciones educativas específicas, como la Universidad Sami de Ciencias Aplicadas en Kautokeino, que funciona íntegramente en idioma sami.

En el plano internacional, Noruega fue el primer Estado del mundo en ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, hito que ocurrió en 1990. Este convenio internacional vinculante obliga a reconocer derechos de tierra, cultura, consulta y autonomía a los pueblos indígenas. Suecia, en contraste, ha debatido la ratificación pero hasta la fecha no lo ha hecho (ver más adelante). Asimismo, Noruega votó a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) en 2007, reforzando su compromiso con estándares internacionales.

Otro avance normativo significativo en Noruega fue la aprobación de la Ley de Finnmark de 2005 (Finnmarksloven). Esta ley transfirió la titularidad de alrededor del 95% de las tierras de la provincia ártica de Finnmark (aprox. 46.000 km<sup>2</sup>) –antes propiedad del Estado central– a un nuevo ente local, el Fideicomiso de Finnmark (Finnmarkseiendommen), administrado conjuntamente por representantes del Parlamento Sami y del gobierno regional. La Finnmarksloven reconoce jurídicamente que, por el uso tradicional prolongado, el pueblo Sami ha adquirido derechos sobre esas tierras y recursos en Finnmark. Si bien la ley fue criticada por algunos líderes sami por ser “étnicamente neutral” (no otorga la tierra explícitamente al pueblo Sami sino a “los habitantes” de Finnmark, sean Sami o no), en la práctica aseguró una mayor autonomía en la gestión del territorio tradicional sami: el consejo administrativo del Fideicomiso está compuesto por seis miembros, de los cuales tres son designados por el Parlamento Sami. Además, la ley creó la Comisión de Finnmark y un tribunal especial para investigar y reconocer derechos colectivos e individuales sobre tierras en la provincia. La Finnmarksloven representó uno de los primeros casos en Europa de restitución de facto de la gestión territorial a manos de una población indígena.

Por último, cabe mencionar que Noruega ha establecido mecanismos formales de consulta previa con el Parlamento Sami. Desde 2005 existe un acuerdo gobierno–Sámediggi que obliga a las autoridades noruegas a consultar de buena fe a la representación sami antes de adoptar medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles directamente, conforme al artículo 6 del Convenio OIT 169. Este modelo ha servido de inspiración para otros países (como Suecia, que recientemente adoptó su propia ley de consultas en 2022). En resumen, el marco legal noruego actual reconoce a los Sami como pueblo indígena en la Constitución, les garantiza representación política por medio del Sámediggi, derechos lingüísticos amplios, cierta participación en la gestión de sus tierras ancestrales, y un derecho consolidado a la consulta en asuntos que atañen sus intereses.

Suecia: Reconocimiento como minoría indígena, Parlamento Sami y avances legales recientes

Suecia, por su parte, tardó algo más en desarrollar un andamiaje jurídico similar, aunque en las últimas décadas ha dado pasos significativos. Como se indicó, en 1977 el Riksdag (Parlamento sueco) reconoció declarativamente a los Sami como “pueblo indígena” de Suecia, sentando una base política para reformas posteriores. Este reconocimiento inicial, sin embargo, no se tradujo de inmediato en cambios legales amplios. Hubo que esperar hasta los años 1990 para ver progresos concretos.

En 1993, siguiendo el ejemplo noruego, Suecia estableció el Parlamento Sami de Suecia (Sametinget) mediante la Ley del Parlamento Sami de 1992. El Sametinget se constituyó tanto como órgano representativo electo de los Sami como una agencia administrativa del Estado para asuntos sami. Se compone de 31 miembros elegidos cada cuatro años por votantes de origen sami (definidos según ciertos criterios culturales/lingüísticos) y su sesión inaugural tuvo lugar en 1993. A diferencia del Sámediggi noruego, el Sametinget sueco no cuenta con distritos electorales en todo el país, sino que representa principalmente a la población sami del norte de Suecia. Sus funciones han sido fundamentalmente consultivas y de gestión de programas culturales, educativos y de cría de renos, bajo la tutela del Ministerio de Agricultura (hoy de Empresa e Innovación). Es decir, el Parlamento Sami sueco históricamente ha tenido un margen de autonomía más limitado que su homólogo noruego, subordinado en mayor medida a la administración central. Pese a ello, su creación supuso un reconocimiento oficial de la existencia de un sujeto colectivo sami en Suecia, tras siglos de negación.

En el ámbito constitucional, Suecia reforzó el estatus de los Sami (y otras minorías) con la reforma de 2011 de la “Instrumento de Gobierno” –su Constitución–. Desde entonces, la Constitución sueca estipula que el Estado debe promover las oportunidades de los Sami (y demás minorías nacionales) de conservar y desarrollar su propia cultura e idioma. De hecho, desde 2000 Suecia reconoce a cinco minorías nacionales: Sami, finlandeses suecos, tornedalianos (kvener), roma y judíos, al amparo del Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales (ratificado por Suecia en 2000) y la Carta Europea de Lenguas Minoritarias (también en 2000). En este marco, el idioma Sami en sus distintas variantes fue reconocido como lengua minoritaria oficial en ciertas municipalidades del norte; existen zonas administrativas

Sami en Suecia donde se garantiza el derecho a emplear el idioma sami ante autoridades locales y algunos servicios públicos, similar a lo que ocurre en Noruega.

Sin embargo, un área donde Suecia ha sido más reticente es el reconocimiento de derechos sobre tierras y recursos. A diferencia de Noruega (y de Finlandia, que delimita un “territorio sami” en Laponia), Suecia no define un territorio autónomo o titulado para los Sami. La propiedad de la tierra en Sápmi sueco históricamente quedó en manos estatales o privadas no sami, y la principal figura legal ha sido la de las samebyar o “comunidades sami” dedicadas a la ganadería de renos, a las que se otorgan derechos de usufructo (no de propiedad) para pastoreo en determinadas áreas. Muchos Sami y observadores internacionales han criticado que Suecia no haya restituido tierras ni reconocido plenamente los derechos consuetudinarios sami. Esta es una de las razones por las que Suecia no ha ratificado el Convenio 169 de la OIT, puesto que dicho tratado implicaría reconocer derechos territoriales más robustos a los Sami. No obstante, hubo avances jurídicos por vía judicial: en un caso histórico, la Corte Suprema de Suecia falló en 2020 a favor de la comunidad Sami Girjas, reconociéndole el derecho exclusivo a administrar la caza y la pesca en sus tierras tradicionales, en lugar del Estado. Este fallo sentó un precedente importante hacia el reconocimiento de derechos indígenas sobre recursos naturales en Suecia, aunque su aplicación general aún está en desarrollo.

En años recientes, Suecia ha adoptado nuevas medidas legislativas inspiradas en los modelos noruegos. Un hito fue la aprobación de la Ley de Consulta Sami (konsultationsordning), que entró en vigor el 1 de marzo de 2022. Dicha ley establece la obligación para el gobierno sueco, así como para agencias estatales y gobiernos locales, de consultar al Parlamento Sami y otras entidades representativas sami antes de tomar decisiones que afecten significativamente al pueblo sami. La consulta debe realizarse de buena fe y con suficiente antelación. No obstante, la norma sueca no concede derecho de veto a los Sami; las autoridades pueden, en última instancia, proceder incluso sin consenso si estiman que no es posible alcanzarlo. Además, la ley fija ciertos límites y excepciones (por ejemplo, no se exige consulta en materia de seguridad nacional, en decisiones tributarias individuales, ni en casos de extrema urgencia). Pese a sus limitaciones, esta Ley de Consulta representa un avance en la participación política sami en Suecia, que hasta entonces carecía de un mecanismo formal de consentimiento. Cabe destacar que Suecia se inspiró expresamente en el modelo de Noruega al elaborar su ley de consultas, aunque introdujo el requisito de que el asunto tenga “especial importancia para los Sami” como condición para consultar. Diversos actores –incluido el propio Parlamento Sami sueco– han recibido la ley con sentimientos mixtos: por un lado, valoran el paso dado, pero por otro señalaron la falta de recursos para que las organizaciones sami participen efectivamente en tantas consultas, y criticaron que la ausencia de un requisito de consentimiento vulnera el estándar internacional de consentimiento libre, previo e informado en asuntos cruciales.

En el plano internacional, Suecia apoyó junto a Noruega la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas (2007) y, si bien no ha ratificado OIT 169, ha participado en las negociaciones del proyectado Convenio Nórdico Sami. Este sería un tratado trilateral (Noruega-Suecia-Finlandia + representantes sami) para armonizar los derechos del pueblo Sami a nivel escandinavo. Un borrador inicial de dicho convenio se presentó en

2005 y uno revisado en 2016; aunque aún no ha sido adoptado, los tres parlamentos sami lo respaldan en principio. El Convenio Nórdico Sami, de firmarse, consagraría compromisos conjuntos en materia de lengua, cultura, tierras, autodeterminación y cooperación transfronteriza de la nación Sami.

En resumen, Suecia reconoce hoy a los Sami como pueblo indígena y minoría nacional en su Constitución, cuenta con un Parlamento Sami desde 1993 y recientemente implementó la obligación legal de consultas. Garantiza derechos lingüísticos en zonas tradicionalmente samis y ha comenzado a enfrentar su legado histórico a través de comisiones de la verdad (como veremos). No obstante, persisten vacíos importantes, especialmente en cuanto a derechos territoriales y autogobierno material: la jurisdicción del Parlamento Sami es limitada y el Estado sueco aún no ha transferido propiedad ni control sustancial de tierras o recursos a las comunidades samis (más allá de los derechos de uso tradicionales para pastoreo que ya existían). Esta diferencia con Noruega, donde sí hubo alguna descentralización de tierras (Finnmark) y ratificación de la normativa internacional, es uno de los contrastes más notables en el marco legal comparado.

### 6.3. Medidas de reparación

Tanto Noruega como Suecia, en el proceso de corregir injusticias históricas, han desplegado un conjunto de medidas de reparación orientadas a restituir derechos, dignidad y bienestar al pueblo Sami. Estas medidas abarcan dimensiones simbólicas (disculpas públicas, conmemoraciones), económicas (compensaciones o inversiones sociales), institucionales (creación de órganos, reformas legales), educativas y culturales (revitalización lingüística, difusión de la historia sami), y territoriales (reconocimiento de tierras y recursos). A continuación se analizan las principales actuaciones en cada categoría, señalando similitudes y diferencias entre Noruega y Suecia.

#### Medidas simbólicas y de reconocimiento público

Un primer pilar de la reparación ha sido el reconocimiento simbólico de los agravios cometidos contra el pueblo Sami y la afirmación de su lugar en la sociedad nacional. En este ámbito, ambos países han emitido disculpas oficiales y promovidos gestos de alto valor simbólico:

- **Disculpas del Estado noruego:** En 1997, durante la apertura de la primera sesión del Sámediggi en su nuevo edificio, el rey Harald V de Noruega ofreció una disculpa histórica en nombre del Estado noruego por “las injusticias cometidas contra el pueblo sami a través de la dura política de norueguización”. Fue la primera vez que un jefe de Estado noruego reconocía y lamentaba públicamente el daño causado por las políticas pasadas. Más recientemente, tras concluir el proceso de la Comisión de Verdad (ver más abajo), el Parlamento de Noruega (Storting) aprobó el 12 de noviembre de 2024 una disculpa formal “clara y sin reservas” dirigida a los Sami, Kven y fineses del bosque por más de un siglo de injusticias históricas derivadas de la asimilación forzada. Esta disculpa parlamentaria vino acompañada de la adopción de varias medidas de seguimiento, simbolizando el compromiso del Estado con la reconciliación. Cabe señalar que también el Gobierno noruego (por medio de ministros) ha presentado disculpas sectoriales en casos específicos, por ejemplo: en 2023 el Ministro de Energía pidió perdón a la

comunidad sami afectada por un parque eólico declarado ilegal que vulneró sus derechos de pastoreo.

- **Disculpas en Suecia:** En Suecia, hasta ahora no ha habido una disculpa oficial del gobierno central hacia el pueblo Sami (posiblemente esto ocurra tras los resultados de la comisión de la verdad en 2025). Sin embargo, la Iglesia de Suecia –que administró internados y colaboró en la asimilación– dio un paso significativo: el 24 de noviembre de 2021 ofreció una disculpa pública institucional por su participación histórica en el maltrato y represión de los Sami. En una ceremonia en la catedral de Uppsala, líderes eclesiásticos pidieron perdón ante representantes samis y escucharon sus testimonios de abusos sufridos. La Iglesia sueca incluso adoptó ocho compromisos para promover una reconciliación sostenible con los Sami y celebró una segunda disculpa en una conferencia eclesiástica sami en 2022. Este gesto simbólico es de gran relevancia dado el rol de la iglesia en la colonización cultural. Se espera que el Estado sueco emita sus propias disculpas oficiales una vez que la Comisión de la Verdad presente sus conclusiones, tal como han demandado organizaciones samis (muchos advierten, no obstante, que “una disculpa no es suficiente” sin acciones concretas posteriores).

- **Conmemoraciones y símbolos:** Ambos países han contribuido a elevar la visibilidad positiva de la cultura sami mediante símbolos oficiales. Por ejemplo, el 6 de febrero (Día Nacional Sami) fue reconocido y se celebra cada año en Noruega, Suecia (y Finlandia) con actos públicos, izado de la bandera Sami en edificios oficiales, etc. Asimismo, se han erigido monumentos y memoriales en honor a la historia sami. Noruega, por ejemplo, inauguró en 2017 en Oslo un monumento nacional en memoria de las víctimas de la norueguización y para celebrar la resiliencia sami. Del lado sueco, destaca la inclusión de ceremonias samis (joik, cantos tradicionales) en eventos oficiales, la devolución de objetos sagrados y restos humanos a comunidades samis que habían sido expoliados para museos, y la reciente decisión de conmemorar en 2023 el centenario de la primera asamblea nacional sami de 1917 –un hito histórico– con eventos educativos. Todos estos actos simbólicos sirven para reivindicar la identidad sami y mostrar públicamente el arrepentimiento por su trato anterior.

- **Reconocimiento en la narrativa histórica:** Una forma de reparación simbólica es reintegrar la historia y cultura sami en la narrativa nacional de ambos países. En Noruega, los libros de texto escolares actualmente incluyen capítulos sobre la historia sami y las injusticias de la asimilación (como política educativa post-TRC). En Suecia, una de las recomendaciones esperadas de la comisión de verdad es “reescribir la historia de Suecia incorporando la perspectiva sami” para que la mayoría de la población tome conciencia de estos hechos. La preservación de lugares sagrados samis y su señalización pública (p. ej. sitios de sacrificio, antiguos mercados) también conlleva un reconocimiento simbólico del patrimonio indígena en el paisaje nacional.

En suma, las medidas simbólicas –disculpas, actos conmemorativos, cambios discursivos– han sido fundamentales para sanar la memoria colectiva. Noruega se adelantó con gestos tempranos (la disculpa del Rey en 1997 fue pionera) y en 2024 culminó con una disculpa parlamentaria formal. Suecia, más rezagada en este aspecto, ha dado pasos a través de la iglesia y se encamina posiblemente a una disculpa de Estado

apoyada en el trabajo de la Comisión de la Verdad. Estas acciones simbólicas no brindan reparación material por sí mismas, pero crean el clima político y moral para acometer las reparaciones prácticas que se describen a continuación.

### Medidas económicas y de compensación

Las reparaciones en el ámbito económico han buscado tanto compensar daños específicos sufridos por individuos y comunidades samis, como cerrar brechas de desarrollo derivadas de la discriminación histórica. A diferencia de otros contextos (por ejemplo, las compensaciones a víctimas de internados en Canadá), en Noruega y Suecia no se han establecido, hasta el momento, esquemas masivos de indemnización individual por los abusos pasados. Sin embargo, sí se han canalizado fondos y programas para beneficiar al pueblo Sami en su conjunto, intentando remediar desventajas acumuladas.

- Fondos de desarrollo y cultura sami en Noruega: El gobierno noruego destina anualmente recursos significativos al Fondo Sami de Desarrollo, administrado en parte por el Sámediggi, para financiar proyectos económicos en áreas sami, apoyo a emprendedores indígenas, mejora de infraestructuras en comunidades remotas, etc. Asimismo, existe un Fondo Cultural Sami que subvenciona iniciativas de revitalización artística, museos, festivales y actividades que fortalezcan la identidad sami. Por ejemplo, se ha financiado la creación del Centro Cultural Árran (Lule Sami) y la modernización del Museo Nacional Sami en Karasjok. Estas inversiones buscan compensar décadas de marginación socioeconómica y falta de apoyo estatal al sustento tradicional. En el sector primario, Noruega otorga subsidios especiales a la ganadería de renos (actividad central sami) y compensa pérdidas extraordinarias de rebaños, reconociendo la vulnerabilidad económica de los pastores sami.
- Compensaciones individuales limitadas: Ha habido algunos mecanismos de compensación individual en Noruega. En los años 1990, tras la disculpa real, el gobierno estableció un esquema por el cual personas samis que demostraran haber sufrido daños específicos por la política de norueguización (por ejemplo, prohibición de lengua materna en la escuela que les hubiese causado perjuicio educativo) podían solicitar una indemnización simbólica. Un número relativamente pequeño de ancianos samis se acogieron a ello, recibiendo pagos únicos del Estado como reconocimiento del agravio. Igualmente, más recientemente, a raíz de casos judiciales, el gobierno noruego ha tenido que indemnizar a comunidades samis afectadas por proyectos que lesionaron sus derechos (v.gr. las comunidades afectadas por el parque eólico de Fosen están en negociaciones para compensaciones por la interferencia en su pastoreo).
- Programas socioeconómicos en Suecia: En Suecia, la aproximación ha sido más vía programas de inclusión social que compensaciones directas. El Estado financia desde hace años el Sameskolstyrelsen (Consejo Escolar Sami) que opera escuelas primarias samis y residencias estudiantiles, proporcionando gratuitamente educación adaptada y alojamiento, lo cual alivia la carga económica de las familias samis rurales. También hay becas para estudiantes samis de nivel superior. En el terreno laboral, se han creado cuotas o puestos especializados para hablantes de sami en servicios públicos (por ejemplo, intérpretes y trabajadores sociales bilingües) con el doble objetivo de brindar

empleo a samis y mejorar la atención a la población sami. Adicionalmente, Suecia cofinancia junto con la UE proyectos de desarrollo regional en Sápmi (programas Interreg Sápmi) que invierten en turismo indígena, artesanías, pequeñas empresas samis, etc., generando actividad económica local.

- Reparación por investigaciones raciales y esterilizaciones: Un caso singular de compensación ocurrió en Suecia relacionado con las víctimas de las políticas eugenésicas. En 1999, el parlamento sueco aprobó indemnizaciones para las personas (no específicamente samis, sino en general) que fueron esterilizadas forzosamente en el periodo 1935-1975, con un monto estándar por víctima. Se sabe que algunos samis estuvieron entre los compensados bajo este programa, lo que constituye una forma de reparación económica por aquellos abusos de la ciencia racial que afectaron a individuos sami. Asimismo, en años recientes se ha discutido si los descendientes de samis cuyos cráneos y restos fueron expoliados por el Instituto de Biología Racial podrían recibir algún resarcimiento simbólico; de momento, el foco ha estado en la devolución de restos a sus comunidades de origen, más que en compensación monetaria.

- Inversión en servicios básicos: Como parte del cierre de brechas, ambos Estados han invertido en mejorar servicios básicos en comunidades samis tradicionalmente descuidadas. Por ejemplo, ampliación de cobertura sanitaria y construcción de centros de salud con personal que entienda la cultura e idioma sami, para superar la desconfianza y barreras de acceso sanitario señaladas en estudios recientes. En educación, además de las escuelas específicas, se han creado materiales didácticos en lengua sami y cursos para adultos que deseen reaprender el idioma perdido, financiados por el Estado (lo cual puede verse como “compensación” por la prohibición previa del idioma).

En conjunto, si bien no se ha materializado un programa amplio de indemnizaciones individuales por daños históricos (como sí ha ocurrido en otras partes del mundo con poblaciones indígenas), Noruega y Suecia han canalizado recursos importantes hacia la promoción del bienestar sami. Noruega destaca por integrar a los Sami en su Estado de bienestar con medidas universales pero también específicas (por ejemplo, el Plan de Acción contra la Discriminación de los Sami anunciado en 2022 con dotación presupuestaria). Suecia, en tanto, ha comenzado a destinar fondos significativos para implementar la ley de consultas (se asignaron recursos para capacitar tanto a funcionarios como a representantes samis en el proceso consultivo), y anunció en 2023 la creación de un Fondo de Justicia para los Sami que podría apoyar financieramente proyectos de restitución cultural post-comisión de la verdad. El impacto de estas medidas económicas se refleja en una paulatina mejora de condiciones de vida en algunas comunidades samis, aunque persisten brechas en indicadores de salud, educación e ingresos respecto a la población general, lo que señala la necesidad de continuar y ampliar estas acciones reparadoras.

#### Medidas institucionales y reformas jurídicas

Otra categoría de reparaciones son las medidas institucionales: creación de organismos, cambios legislativos o procedimentales que buscan garantizar que las violaciones no se

repitan y que la voz sami esté integrada en la toma de decisiones. En este ámbito destacan:

- **Parlamentos Sami fortalecidos:** La propia existencia de los Parlamentos Sami en Noruega y Suecia –ya descrita en secciones previas– es en sí una medida reparadora institucional, pues corrige la exclusión política histórica. En Noruega, el Sámediggi con el tiempo ha ganado influencia: en 2005 firmó un acuerdo formal con el Gobierno regulando las consultas previas, y se le suele involucrar en la redacción de leyes que afectan al norte. Suecia, tras cierta marginalización inicial del Sametinget, en los últimos años le ha dado más protagonismo: por ejemplo, el Sametinget sueco co-gestionó el diseño de la Comisión de la Verdad (creó un grupo de coordinación sami) y ahora tiene un rol central en las consultas obligatorias a las que las autoridades están sometidas por la nueva ley. No obstante, como reparación aún incompleta, líderes samis en Suecia piden dotar al Sametinget de mayor autonomía y recursos, pues al día de hoy su capacidad de incidir depende mucho de la buena voluntad gubernamental.

- **Comisiones de la Verdad y Reconciliación (CVR):** Tanto Noruega como Suecia han establecido comisiones oficiales para investigar los abusos históricos contra los Sami. Estas comisiones, además de su función de esclarecimiento, son concebidas como instrumentos de reparación simbólica e institucional: o En Noruega, la Comisión de Verdad y Reconciliación fue creada por el Storting en 2018 con mandato de investigar la norueguización de Sami, Kven y fineses del bosque, sus consecuencias actuales y proponer medidas de reconciliación. La Comisión estuvo integrada por expertos (incluyendo varios de origen sami) y recopiló más de 700 testimonios. En junio de 2023 entregó su informe final al Parlamento noruego. Entre sus recomendaciones estuvieron la necesidad de reforzar la enseñanza de idiomas sami, de brindar reparaciones psicológicas a quienes sufrieron traumas en internados, establecer garantías legales más fuertes para los derechos sobre tierras y aumentar la representación sami en diversas instituciones. A raíz de este informe, el Parlamento noruego realizó el debate histórico de noviembre 2024 en el que se pidió perdón oficialmente y se adoptó una hoja de ruta de medidas de seguimiento, que incluyen aumentar la financiación a proyectos culturales samis (p. ej. cine y artes, como destacó la directora del Instituto de Cine Sami en esa sesión), mejorar el marco jurídico de consulta y estudiar reformas a leyes de minería y pastoreo que aún son lesivas. La CVR noruega constituye así una respuesta institucional integral al legado colonial, cuyo impacto se empieza a materializar. o En Suecia, la Kommissionen för Sanningen om Samerna fue instaurada en 2021 tras años de peticiones de organizaciones samis. Inició trabajos en 2022 recopilando testimonios en comunidades sami de todo el país (más de 800 testimonios hasta 2024). Su mandato es similar: documentar abusos del Estado sueco contra los Sami –desde desplazamientos forzosos hasta racismo científico y prohibición de idioma–, analizar sus efectos intergeneracionales y proponer recomendaciones para repararlos. La comisión entregará su informe final en diciembre de 2025. Aunque todavía está en proceso, ya ha visibilizado públicamente historias antes ignoradas, contribuyendo a un “ajuste de cuentas” histórico. Cabe subrayar que la participación activa de las organizaciones samis fue crucial en su creación: el Parlamento Sami sueco y entidades como la Asociación Nacional Sami presionaron desde 2008 por una CVR, inspirándose en la experiencia de Canadá. El hecho de que la comisión sueca pueda recomendar reparaciones (incluyendo

potenciales compensaciones) la convierte en un posible catalizador de futuras medidas institucionales de mayor calado.

- Reformas legislativas sectoriales: Varias leyes se han reformado con enfoque reparador. En Noruega, además de la Finnmark Act ya mencionada, se reformó la Ley de Minerales (Mineralloven) en 2009 introduciendo la obligación de evaluar impactos en derechos sami antes de aprobar explotaciones mineras, e incluyendo beneficios a comunidades locales por la extracción en sus áreas. También se adoptó en 2007 la Ley de Procedimiento Administrativo Samis que asegura el derecho de usar el idioma sami en trámites públicos y juzgados dentro de la zona administrativa sami. En Suecia, un avance importante fue la modificación de la Ley de Educación para integrar contenido sobre la historia y cultura sami en el currículo nacional, obligatoria desde 2011 para todos los estudiantes suecos, lo que busca combatir la ignorancia y prejuicios hacia los Sami (reconociendo que la falta de conocimiento fue causa de discriminación). Asimismo, Suecia actualizó en 2022 su Ley de Patrimonio Cultural para fortalecer la protección de sitios arqueológicos samis y devolver el control de ciertos lugares sagrados a manos sami mediante acuerdos de gestión conjunta.

- Órganos especializados: Como parte del aparato estatal, se han creado instancias dedicadas a asuntos samis. En Noruega existe desde 1999 la figura del Mediador o Ombudsman Sami dentro del Ombudsman de igualdad y antidiscriminación, enfocado en casos de trato injusto por origen étnico contra samis. Suecia, en 2020, estableció una Unidad Sami dentro de la Oficina del Defensor del Pueblo contra la Discriminación, con personal sami que atiende denuncias de discriminación racial o étnica sufridas por samis y promueve investigaciones al respecto. Estas instancias fortalecen institucionalmente la protección de derechos individuales de los samis frente al racismo contemporáneo.

- Co-gobernanza y convenios locales: A nivel regional, destacan iniciativas como la gestión compartida de parques nacionales y áreas protegidas en territorio sami. En Noruega, por ejemplo, el Parque Nacional Stabbursdalen cuenta con consejo de gestión con representación sami. En Suecia, el gran territorio de Laponia (Patrimonio Mundial UNESCO) se administra desde 2006 mediante una junta donde la mayoría de miembros son representantes de comunidades sami locales, dándoles voz en la conservación y uso de esas tierras ancestrales. Estos modelos de co-gobernanza ambiental son medidas reparadoras en tanto reintegran a los samis en la toma de decisiones sobre sus ecosistemas, donde antes habían sido excluidos.

En síntesis, las medidas institucionales han transformado las estructuras legales y administrativas para empoderar al pueblo Sami y evitar repetir la opresión. Noruega ha ido un paso adelante, con su CVR ya culminada y traducida en reformas (p. ej. compromiso de financiamiento cultural a largo plazo como parte de la reconciliación). Suecia está en camino, con importantes ajustes como la ley de consultas y la CVR en marcha, pero con asignaturas pendientes (por ejemplo, aún no ha modificado la Ley de Pastoreo de Renos para alinearla con estándares de derechos indígenas). La consolidación de estos cambios a largo plazo requerirá voluntad política sostenida, como bien señaló el Parlamento noruego al admitir que “la reconciliación demanda tiempo y

esfuerzo persistente” y acordar que las medidas adoptadas deberán ser de carácter permanente y no meramente simbólicas.

#### Medidas educativas y de revitalización cultural

La educación y la cultura son esferas centrales donde ambos países han enfocado esfuerzos reparadores, reconociendo que la asimilación apuntó precisamente a borrar la lengua y tradición sami. Algunas de las medidas clave en este ámbito:

- **Revitalización de las lenguas samis:** Todos los idiomas sami fueron declarados en peligro por la UNESCO, reflejando la interrupción generacional causada por las políticas lingüísticas pasadas. En respuesta, Noruega y Suecia han implementado programas de revitalización. Noruega, a través del Sámediggi, financia desde la década de 1990 cursos de inmersión en lengua sami para niños (escuelas bilingües), así como para adultos sami que perdieron la lengua durante la norueguización (programas de “segunda oportunidad” lingüística). Se han creado centros de lengua sami y materiales didácticos, y el uso del sami se ha extendido a medios de comunicación: existe la emisora de radio y TV pública NRK Sápmi que transmite en idiomas sami y ha sido crucial para normalizar su uso. Suecia, por su parte, estableció escuelas samis públicas (Sameskolan) en áreas como Jokkmokk, Kiruna y Tärnaby donde la instrucción es bilingüe y se incorpora la cultura sami en el currículo. Además, cada municipio dentro del “área administrativa del idioma sami” debe ofrecer enseñanza del idioma sami si al menos una familia lo solicita. Estas medidas han logrado que nuevas generaciones crezcan hablando sami, aunque persisten grandes retos en el sur de Sápmi donde quedan muy pocos hablantes nativos. Para reforzar el esfuerzo, Suecia inauguró en 2019 el Centro de Lengua Sami bajo el Instituto de Idiomas Nacionales, dedicado a la normalización, traducción y capacitación de profesores de sami.
- **Reforma de contenidos educativos:** Como parte de la descolonización curricular, ambos países han introducido la historia, cultura y contribuciones samis en la educación general. En Noruega, desde 1997 se incorporó la historia sami en los planes de estudio nacionales y recientemente (2020) se reforzó su presencia transversal en asignaturas de primaria y secundaria. Los alumnos noruegos aprenden sobre la tradición del joik (canto sami), la religión tradicional precristiana, la revuelta de Kautokeino de 1852, la resistencia de Elsa Laula Renberg (pionera sami) y otros hitos. En Suecia, a partir de 2011 es obligatorio enseñar sobre “los minorías nacionales e indígenas del país”, incluyendo los abusos históricos que sufrieron. No obstante, una queja común es que muchos docentes no están capacitados o faltan materiales adecuados. Para solucionarlo, la comisión de verdad sueca está llevando a cabo actividades pedagógicas paralelas y se prevé recomendar mayor formación docente en temas samis. Todo ello apunta a educar a la sociedad mayoritaria para erradicar la ignorancia y el racismo que aún enfrentan los samis.
- **Promoción de la cultura y artes samis:** Se han creado o ampliado instituciones culturales sami como acto reparador. Noruega fundó en 1986 la Biblioteca Nacional Sami y luego el Centro Cultural Beaivváš (compañía nacional de teatro sami). Suecia cuenta con el Ájtte Museo Sami en Jokkmokk, establecido en 1989, y ha invertido en su renovación y en exposiciones itinerantes que llevan la cultura sami al resto del país.

Ambos Estados apoyan festivales indígenas: el festival de música y arte Riddu Riđđu (Noruega) y Márkomeannu (Suecia/Noruega) reciben subvenciones públicas, reconociendo su rol en revitalizar el orgullo cultural sami. Asimismo, se fomenta la producción literaria en sami (premios, becas a escritores) y la preservación del patrimonio oral. Un detalle notable es que las autoridades de ambos países han apoyado la producción cinematográfica sami como vehículo cultural: recientemente se coprodujeron filmes en lengua sami como Sameblod (Sangre Sami) o La Última Primavera, que han servido para difundir internacionalmente la historia sami. Según la Comisión de Reconciliación noruega, fortalecer el cine sami es estratégico para “aumentar la conciencia sobre temas samis en la población mayoritaria”, por lo que recomendó incrementar su financiación, lo cual fue respaldado por el Storting en 2024.

- Recuperación de nombres y símbolos: Parte de la reparación cultural incluye restablecer topónimos samis en mapas y señalética oficial. Noruega ha liderado en esto: desde 1990, más de un centenar de localidades, ríos y montañas en el norte recuperaron oficialmente sus nombres en idioma sami junto al noruego. Suecia también ha aprobado la visibilización de topónimos samis (por ejemplo, Kiruna ahora se rotula asimismo como Giron, su nombre sami). Igualmente, se promueve el uso de la bandera Sami (diseñada en 1986) en eventos oficiales y se conmemora el Día de la Bandera Sami cada 15 de agosto en Noruega.

Todas estas iniciativas educativas y culturales contribuyen a revertir el etnocidio cultural que buscaban las antiguas políticas. Aún queda camino: la UNESCO declaró 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas y instó a redoblar esfuerzos, dado que varias lenguas sami menores (p. ej. el sureño, el skolt) siguen críticamente amenazadas. Además, estudios recientes indican que la falta de conocimiento mayoritario sobre cultura sami sigue siendo un problema que impacta en discriminación cotidiana. No obstante, las medidas emprendidas han permitido un renacimiento cultural palpable – por ejemplo, el yoik y las vestimentas tradicionales gákti se ven con orgullo en actos públicos– y han dado a los jóvenes samis herramientas para reconectarse con su herencia y afirmar su identidad tras generaciones de supresión.

#### 6.4. Participación de las víctimas

Un factor transversal en todos los procesos descritos ha sido el grado de participación del propio pueblo Sami en el diseño, implementación y seguimiento de las medidas de reparación. La legitimidad y éxito de estas iniciativas dependen en gran medida de que no sean impuestas “desde arriba”, sino co-creadas con las organizaciones y comunidades samis, respetando el principio de autodeterminación. En este aspecto, Noruega y Suecia han tenido enfoques algo distintos, aunque ambos han dado voz creciente a las instituciones samis.

En Noruega, la colaboración con representantes samis ha sido intensa desde la década de 1980. El Estado noruego negoció directamente con delegados samis (designados por las asociaciones Sami) tras las protestas de Alta, lo que llevó a la formación de los comités Sami de 1980-81. Posteriormente, la elaboración de la Ley Sami y la enmienda constitucional de 1988 contó con insumos del Comité de Derechos Sami, integrado por samis y no samis, cuyo informe (NOU 1984:18) sirvió de base a las reformas. Una vez

establecido el Sámediggi en 1989, este se convirtió en el interlocutor principal del Estado noruego en todos los asuntos relativos al pueblo Sami. Por ejemplo, la Ley de Finnmark fue producto de largas consultas y negociaciones entre el Parlamento Sami y el gobierno central; si bien hubo desacuerdos (el Sámediggi inicialmente quería mayor reconocimiento explícito de derechos indígenas en la ley), se llegó a un compromiso que permitió su aprobación. Del mismo modo, la aplicación de la Ley de Minerales y la regulación de la pesca costera en Finnmark se definieron mediante acuerdos con el Sámediggi.

Cuando Noruega decidió crear su Comisión de la Verdad en 2018, invitó al Parlamento Sami a proponer candidatos para integrarla y a opinar sobre su mandato. De los 12 comisionados finales, varios eran personas de origen sami con la confianza de su comunidad (por ejemplo, la académica Marit Myrvoll y el investigador Aslak Syse). Durante el trabajo de la comisión, el Sámediggi colaboró difundiendo convocatorias para que los samis dieran su testimonio y facilitando instalaciones en zonas rurales para las audiencias. Esta colaboración estrecha aseguró que el proceso de verdad fuera percibido como algo “nuestro” por el pueblo Sami, y no un ejercicio distante. Igualmente, tras la entrega del informe de la comisión en 2023, el Parlamento Sami participó en la discusión parlamentaria de 2024 sobre las recomendaciones, presentando su propio posicionamiento y priorizando ciertas acciones (por ejemplo, urgió a aumentar el financiamiento de escuelas samis y a enmendar la Ley de Reindeer Husbandry). Varios de sus planteamientos fueron incorporados en el acuerdo final adoptado por el Storting.

Otro ejemplo de participación es el Consejo Parlamentario Sami, un órgano cooperativo creado en 2000 donde se reúnen representantes de los tres parlamentos samis (Noruega, Suecia, Finlandia). Noruega ha apoyado este espacio transfronterizo que permite a los samis presentar frentes comunes en foros internacionales y ante los estados nórdicos. A través de él, las organizaciones samis han podido coordinar estrategias, como la negociación del Convenio Nórdico Sami en 2005 y 2016, donde delegaciones conjuntas Sami participaron junto a los gobiernos en la redacción.

En Suecia, la inclusión de los samis en el diseño de políticas ha sido tradicionalmente más limitada, pero ha mejorado recientemente. Durante gran parte del siglo XX, las decisiones sobre los samis se tomaban sin consultarles (un claro ejemplo: la instauración de las escuelas nómadas en 1913 fue decidida enteramente por autoridades suecas y la iglesia, sin ninguna voz sami). Esta tendencia empezó a cambiar tímidamente en los años 1970-80, cuando se permitía a la Svenska Samernas Riksförbund (SSR) –la Asociación Nacional Sami fundada en 1950– dar opinión en algunas reformas (como la Ley de Pastoreo de 1971). La creación del Parlamento Sami en 1993 finalmente dio un canal oficial para la participación. No obstante, en los primeros años del Sametinget, el gobierno sueco a veces lo trató más como un órgano administrativo que como socio político. Por ejemplo, la SSR denunció que la gran investigación estatal “SOU 1999:25” sobre políticas samis tuvo escaso involucramiento del Sametinget.

Esto ha ido cambiando a partir de la década de 2010. Un punto de inflexión fue la campaña de los jóvenes samis de la organización Sáminuorra, quienes en 2008 enviaron una carta al gobierno exigiendo una Comisión de la Verdad. Inicialmente fueron

ignorados, pero persistieron junto con el Parlamento Sami: en 2019, el Sametinget aprobó formalmente una resolución pidiendo al gobierno establecer la comisión y ofreciendo cooperar en ella. El Ministerio de Cultura finalmente respondió favorablemente en 2020. Desde entonces, la comisión de la verdad sueca se creó “en consulta con el Parlamento Sami” –como explícitamente reconoce el decreto de noviembre 2021– y las organizaciones samis formaron su propio grupo de referencia para acompañar el proceso. La presidenta de la comisión, la jueza Kerstin Calissendorff, ha trabajado mano a mano con asesores samis (por ejemplo, la investigadora Kaisa Huuva mencionada antes), y miembros Sami como Laila Susanne Vars (que proviene de Noruega, pero es comisionada) aportan perspectivas indígenas internas. Las audiencias se han realizado en localidades sami con la logística facilitada por las samebyar locales y el Sametinget. Todo esto ha generado una confianza moderada en el proceso –aunque hay escépticos como Nils-Henrik Sikku, citado anteriormente, que desconfían por experiencias pasadas–. En cualquier caso, es la primera vez que en Suecia las organizaciones samis cogestionan un proceso de justicia histórica de tal magnitud.

Por otro lado, la Ley de Consultas de 2022 institucionaliza la participación al requerir que en cada tema relevante, la autoridad convocante consulte no solo al Sametinget sino también a la(s) sameby afectada(s) y a organizaciones sami representativas cuando proceda. Esto abre la puerta a que, por ejemplo, en un plan forestal local se sienten a dialogar la asociación de reforestación, la comunidad sami local y el municipio. Si bien es pronto para evaluar su efectividad, ya se han realizado decenas de consultas oficiales en 2022-2023, con resultados dispares. Un problema señalado es la falta de recursos humanos y financieros del lado sami para responder a todas las solicitudes de consulta. El Parlamento Sami sueco tiene un personal y presupuesto mucho menores comparativamente que el noruego, dificultando atender múltiples procesos simultáneos. En respuesta, el gobierno ha asignado fondos extra al Sametinget para contratar expertos legales y traductores a fin de manejar la carga consultiva. Esta provisión de recursos es esencial para que la participación no sea solo formal sino efectiva.

En suma, la participación Sami ha pasado de cero a estructurada en pocas décadas. Hoy día, difícilmente se emprende en Noruega o Suecia alguna política sustancial relacionada con los Sami sin involucrar a sus representantes. Esto representa en sí una forma de reparación –restituir agencia al pueblo antes silenciado– y asegura que las medidas adoptadas estén alineadas con las necesidades y deseos de la comunidad sami. Cuando se les ha marginado, los resultados suelen ser deficientes; por el contrario, los ejemplos de éxito (v.gr. el diseño de la comisión de verdad sueca o las negociaciones de Finnmark) demuestran que la coconstrucción con las organizaciones samis produce soluciones más legítimas y sostenibles

#### 6.5. Logros y dimensiones

Tras analizar las diversas dimensiones de reparación, es crucial valorar qué impacto han tenido estos procesos en la situación real del pueblo Sami y qué desafíos permanecen. En términos generales, las medidas de reconocimiento y reparación de las últimas décadas han tenido un impacto positivo significativo: se ha frenado y en cierta medida

revertido la erosión cultural, han mejorado la representación política y la visibilidad de los samis, y se han establecido canales para dirimir conflictos de forma dialogada en lugar de imponer unilateralmente decisiones. Sin embargo, muchos sami y expertos señalan que la reconciliación está lejos de completarse; persisten brechas socioeconómicas y formas de discriminación cotidiana, y nuevos retos (como la transición verde o el cambio climático) ponen a prueba los avances logrados.

Algunos indicadores de impacto positivo incluyen:

- **Revitalización lingüística y cultural:** Gracias a las políticas educativas, el número de hablantes de idiomas samis ha dejado de caer e incluso ha aumentado ligeramente en las generaciones jóvenes para algunas variantes (particularmente el Sami del Norte en Noruega). Se observa un renacimiento cultural: proliferación de grupos de música sami, jóvenes diseñadores incorporando motivos samis, campeonatos anuales de joik, etc., que habrían sido impensables hace 50 años. El orgullo identitario entre la juventud sami es notoriamente más alto hoy, en parte porque su cultura está recibiendo reconocimiento público (por ejemplo, la exitosa película sueca *Sameblod* sobre las escuelas nómadas generó empatía masiva y fue aclamada). Esto indica una curación paulatina del trauma cultural.
- **Mayor influencia política real:** En Noruega, el Sámediggi ha conseguido incidir en numerosas leyes y decisiones administrativas. Un caso paradigmático fue en 2013, cuando el Parlamento Sami y el gobierno noruego acordaron enmiendas a la Ley de Biodiversidad para reconocer el conocimiento ecológico tradicional sami en la gestión de parques nacionales. Igualmente, en 2021 el veto judicial al parque eólico de Fosen – basado en la defensa de los derechos culturales sami– evidenció que las instituciones nacionales (como la Corte Suprema) ahora toman en serio la protección de los derechos indígenas. En Suecia, aunque más lento, se han visto victorias importantes: la sentencia *Girjas* mencionada y el involucramiento temprano del *Sametinget* en la nueva estrategia nacional minera (post-descubrimiento de tierras raras en 2023). Todo ello sugiere que los Sami hoy tienen mecanismos para hacerse escuchar y defender sus intereses que antes no existían.
- **Conciencia social y reducción del racismo institucional:** Si bien los prejuicios no desaparecen de la noche a la mañana, hay señales de mejora. Por ejemplo, encuestas en Noruega muestran una tendencia a la baja en expresiones abiertas de actitudes negativas hacia los Sami entre la población general (posiblemente resultado de la educación intercultural). En Suecia, tras la disculpa de la Iglesia y la mediatización de la comisión de verdad, se generó un debate nacional condenando el racismo histórico, y varias agencias públicas (como la Autoridad Forestal) comenzaron a capacitar a su personal en derechos samis. Asimismo, los medios de comunicación mainstream cubren con más respeto las noticias sobre samis, consultando con mayor frecuencia la perspectiva sami en temas relevantes (por ejemplo, en informes sobre cambio climático en Laponia suelen entrevistar a reinderos samis). Todo esto indica una paulatina normalización y respeto hacia la identidad sami en el discurso público.

No obstante, junto a estos avances, persisten problemas y retos considerables:

- **Discriminación y brechas persistentes:** Investigaciones recientes (2014-2024) confirman que los Sami aún enfrentan tasas significativamente más altas de discriminación, acoso y discurso de odio en comparación con la población mayoritaria. Esto se observa en escuelas (bullying a niños samis), en lugares de trabajo e incluso por parte de funcionarios públicos que desconocen la cultura sami. Muchos samis reportan que todavía ocultan su identidad en contextos cotidianos por temor a trato negativo. Además, persisten brechas en salud y condiciones de vida; por ejemplo, en áreas samis remotas hay mayor prevalencia de ciertas enfermedades crónicas y peor acceso a servicios sanitarios, reflejo de inequidades acumuladas. La violencia y el suicidio juvenil son problemáticas presentes en comunidades samis de Noruega y Suecia, conectadas con pérdida de identidad y traumas generacionales. Todo ello indica que la reconciliación debe incluir esfuerzos continuos para combatir la discriminación estructural y brindar apoyo psicosocial a la población sami.

- **Retos en implementación de consultas y consenso:** El mecanismo de consulta previa, si bien es un gran paso, enfrenta dificultades prácticas. En Suecia, la falta de veto puede llevar a frustración si las comunidades perciben que su opinión es ignorada al final. Por ejemplo, se reportó que, en 2023, tras consultas sobre un proyecto eólico en Jokkmokk donde el Sametinget se opuso, la autoridad de energía avanzó de todos modos con el permiso, generando críticas de “consulta vacía”. Esto puede minar la confianza en el sistema si no se gestionan cuidadosamente las expectativas y no se busca un verdadero consenso. En Noruega, donde el proceso está más maduro, ha habido casos exitosos (p.ej., la expansión del puerto de Tromsø se rediseñó significativamente tras objeciones samis en consulta), pero también tensiones cuando intereses nacionales priman (la minería en Repparfjord se aprobó pese a oposición del Sámediggi, lo que ahora la Comisión de Verdad señaló como error a corregir). Mantener un equilibrio entre desarrollo económico y respeto a los derechos samis seguirá siendo un reto político mayor.

- **Impacto limitado en la esfera socioeconómica más amplia:** A pesar de fondos y programas, muchos samis –especialmente aquellos fuera de la economía tradicional de renos– siguen enfrentando pobreza relativa, desempleo o subempleo, vivienda inadecuada, etc. Por ejemplo, en Suecia la tasa de desempleo en municipios de mayoría sami del norte es más alta que la media nacional. Las mujeres samis tienen menor ingreso medio que las no samis, un indicador de interseccionalidad de discriminación. Si bien estos problemas también afectan a otros grupos rurales, los Samis sienten que no se han resarcido plenamente las desventajas económicas derivadas de décadas de marginalización. La Comisión noruega subrayó que muchos samis kven de la costa perdieron sus medios de vida tradicionales (pesca) por políticas estatales y no han sido compensados adecuadamente. Así, se necesitarían políticas de desarrollo más agresivas e inclusivas en Sápmi para nivelar el terreno (por ejemplo, incentivos fiscales en zonas samis, infraestructuras de transporte, etc.), más allá de los ámbitos culturales.

- **Nuevos conflictos por tierras y recursos:** Paradójicamente, el auge de la llamada “transición ecológica” está generando una nueva oleada de conflictos en territorios samis: la instalación de parques eólicos, minas de minerales críticos (como tierras raras para tecnología verde) y proyectos de agricultura forestal intensiva. Aunque tienen fines

positivos globalmente, a nivel local suponen presión sobre tierras de pastoreo, bosques y aguas esenciales para la cultura sami. Tanto en Noruega como Suecia, comunidades samis se están movilizando contra algunas de estas iniciativas –por ejemplo, protestas contra la mina de hierro en Gállok/Kallak, Suecia, o contra varios parques eólicos en Finnmark, Noruega– alegando que se siguen priorizando intereses mayores sin considerar suficientemente sus derechos. Estas situaciones ponen a prueba los mecanismos de reparación existentes: ¿podrán las consultas y el diálogo evitar repetir viejos patrones de “colonialismo verde”? Las palabras de Kaisa Huuva son ilustrativas: “incluso actualmente, todo gravita en torno al robo del territorio”. Enfrentar este reto requerirá incorporar verdaderamente el concepto de consentimiento informado en políticas ambientales y quizás replantear ciertos proyectos para compatibilizarlos con la vida sami (por ejemplo, redimensionando parques eólicos o buscando ubicaciones alternativas).

En conclusión, el impacto de las medidas de reparación hacia el pueblo Sami es significativo, pero todavía insuficiente para alcanzar una reconciliación plena. Se ha logrado frenar la pérdida cultural y otorgar un grado de autonomía y voz política antes inexistentes –lo cual es un éxito notable–, pero quedan deudas pendientes en términos de equidad socioeconómica y respeto absoluto a los derechos territoriales. La experiencia demuestra que la reconciliación es un proceso de largo plazo: Noruega, tras más de 30 años de políticas pro-sami, aún identificó en 2023 numerosos aspectos a mejorar; Suecia apenas está iniciando un camino similar con algunos años de retraso.

Ambos países tendrán que continuar implementando las recomendaciones de sus comisiones de verdad y adaptándose a nuevos contextos para que las heridas históricas sanen realmente y los Sami puedan convivir en igualdad y dignidad plenas dentro de sus respectivas sociedades.

## LECCIONES COMPARADAS Y ELEMENTOS COMUNES DE LOS PROCESOS DE REPARACIÓN

A partir del análisis de los siete casos estudiados (Canadá, Sudáfrica, Alemania, Australia, Noruega/Suecia y EE. UU.-japoneses), emergen principios comunes que han guiado con éxito (y a veces cuya ausencia ha obstaculizado) los procesos de reparación histórica. A continuación, se sintetizan las lecciones comparativas más relevantes, que constituyen un patrón de cómo abordar la justicia histórica de manera integral:

1. Reconocimiento oficial de la verdad histórica: Todos los casos emprendieron algún mecanismo para esclarecer y reconocer formalmente los agravios del pasado. Ya sea mediante Comisiones de la Verdad (Canadá, Sudáfrica, Noruega, Suecia), informes nacionales (Australia – Bringing Them Home; EE. UU. – Comisión CWRIC), investigaciones académicas o declaraciones políticas, el primer paso es enfrentar la verdad. El Estado debe reconocer los hechos y su responsabilidad. Esto implica documentar las violaciones (genocidio cultural en internados canadienses, torturas del apartheid, internamiento nipón-americano injusto, etc.), recolectar testimonios de víctimas y archivarlos para la memoria nacional. Sin este cimiento de verdad, cualquier reconciliación queda sobre arenas movedizas. La verdad histórica, por dolorosa que sea para la narrativa nacional, al hacerse pública genera conciencia social y abre la puerta a las demás medidas. La lección central es: no se puede reparar lo que no se ha reconocido.

2. Disculpas oficiales y asunción de responsabilidad moral: En casi todos los casos, el momento más simbólico fue una disculpa pública de alto nivel. El Primer Ministro Harper en Canadá (2008), el presidente Mandela en nombre del Estado sudafricano (aunque de Klerk ya lo había hecho en 1993), el Canciller Adenauer de Alemania asumiendo culpa ante el parlamento (1951), el Primer Ministro Rudd en Australia (2008), el Rey Harald en Noruega (1997), el Parlamento de EE.UU. aprobando la Ley de Libertades Civiles con un pedido de perdón (1988) ... La fuerza de la palabra “lo siento” desde las instituciones no puede subestimarse. Representa la aceptación del daño causado y libera a las víctimas de la carga de la negación. Estas disculpas suelen ir acompañadas de emotivos actos con sobrevivientes presentes, lo cual ayuda a restaurar la dignidad de estos colectivos. Una disculpa genuina debe evitar condicionamientos (no vale el “lamentamos si alguien se sintió ofendido”); debe ser un claro “pedimos perdón por X injusticia”) y preferiblemente enumerar los agravios reconocidos. La experiencia comparada muestra que las disculpas por sí solas no bastan, pero su ausencia deja una herida abierta. Por ende, todo proceso de reparación debería culminar en una disculpa oficial solemne aprobada preferentemente por consenso político amplio (como en Canadá, Australia o EE.UU., donde todos los partidos se alinearon). Esto envía un mensaje inequívoco a la sociedad: fue un error histórico que no debe repetirse.

3. Reparaciones materiales (indemnizaciones, restituciones, desarrollo socioeconómico): Si bien el componente económico es delicado (por ejemplo, debates sobre cuánto es “suficiente” o temores de costos), casi todos los casos implementaron algún tipo de compensación financiera. Alemania desembolsó sumas masivas a víctimas del nazismo; Canadá pagó miles de millones a sobrevivientes indígenas; EE. UU. entregó \$20.000 a cada nipón-americano internado; Australia y algunos de sus estados compensan a Generaciones Robadas; Sudáfrica dio pagos únicos (aunque modestos) a víctimas del apartheid. El dinero tiene un valor simbólico: no es “comprar” el perdón, es reconocer tangiblemente el sufrimiento. Para muchos sobrevivientes ancianos, esa compensación les permitió, aunque tardíamente, mejorar un poco su vida o la de sus hijos/nietos, y sentir que al menos en algo se les resarcía. Además de indemnizaciones directas, están las restituciones: devoluciones de propiedades confiscadas, restitución de tierras (, Australia con títulos nativos, etc.), rehabilitación de derechos (como Alemania anulando sentencias injustas). Por otro lado, las reparaciones materiales también pueden adoptar forma de programas de desarrollo: Sudáfrica enfocó en inversiones comunitarias (aunque fueron menores a lo ideal), Canadá en fondos de sanación y servicios; Australia en cerrar brechas (Closing the Gap). La lección es que las palabras deben complementarse con hechos y recursos. Una disculpa vacía, no acompañada de mejoras concretas en la calidad de vida de la población afectada, corre el riesgo de percibirse cínica. Por ello se habla de “reparaciones transformadoras”: medidas que no solo mitigan el daño pasado sino que buscan transformar las condiciones de marginación originadas por ese daño. En contextos de profunda desigualdad (Sudáfrica, Canadá), las reparaciones deben apuntar a reducir las brechas socioeconómicas (educación, salud, empleo, vivienda), entendiendo eso como parte de la justicia histórica.

4. Medidas simbólicas de memoria y garantías de no repetición: Otro elemento común es la dimensión simbólica y educativa. Todos los países estudiados emprendieron actos, memoriales o reformas culturales para inscribir la memoria de lo ocurrido en la conciencia nacional. Ejemplos: creación de días conmemorativos (Día de la Reconciliación en Sudáfrica, Día Nacional de la Verdad y Reconciliación en Canadá, Día del Perdón en Australia, 27 de enero día del Holocausto en Alemania centrado también en Sinti/Roma), inauguración de museos y memoriales (por doquier: memorial Porajmos en Berlín, monumento a internamiento japonés en Washington, monumentos a indígenas en Oslo y Canberra, etc.), cambios de nombres (Sudáfrica renombró lugares; Canadá removió estatuas de figuras coloniales; EE.UU. agregó nombres japoneses-americanos a espacios de honor). En la educación formal, se actualizaron currículos: hoy en Alemania y Canadá es impensable que un alumno termine la secundaria sin conocer el Holocausto o los internados, respectivamente. Estas medidas sirven para preservar la memoria y educar a futuras generaciones, de modo que los errores del pasado no se repitan. Con frecuencia, las recomendaciones de las comisiones de verdad incluyen reformas educativas (por ejemplo, la TRC canadiense dedicó varios llamados a introducir historia indígena en escuelas y capacitar servidores públicos). Asimismo, medidas de no repetición implican reformas legales e institucionales: nuevas leyes antidiscriminación, cláusulas constitucionales reconociendo minorías (Noruega, Finlandia en Sami; España en Memoria Democrática para gitanos), creación de órganos de derechos humanos (Sudáfrica instauró varios), capacitación de funcionarios, etc. Estas reformas buscan

desmantelar las estructuras que permitieron la injusticia. Un ejemplo claro es la abrogación de la doctrina terra nullius en Australia vía el caso Mabo y la posterior ley de título nativo: se eliminó del sistema jurídico la premisa colonial de tierra de nadie, garantizando que en adelante se respeten derechos territoriales indígenas. La garantía de no repetición es el objetivo final: que las políticas o prácticas denigrantes no vuelvan a ocurrir porque la sociedad está vacunada contra ello mediante memoria, leyes e instituciones vigilantes.

5. Participación de las víctimas y enfoque centrado en ellas: Un factor transversal de éxito es la inclusión activa de los grupos afectados en todo el proceso. Esto se ve en: presencia de líderes/víctimas en comisiones (ej., juez Sinclair indígena presidió TRC Canadá; Desmond Tutu, víctima/apóstol de apartheid, presidió TRC Sudáfrica; japoneses-americanos lideraron la campaña redress y uno presidió la comisión CWRIC), consultas amplias para diseñar las reparaciones (en Canadá con negociación IRSSA entre gobierno y organizaciones indígenas, en EE.UU. la JACL y NCRR presionando al Congreso), participación en implementación (por ej., Consejo de Reconciliación en Canadá con indígenas, órganos samis en Escandinavia, Consejo Gitano en España). Nada sobre nosotros sin nosotros: esta máxima se repite. Cuando las comunidades son coautoras de las soluciones, estas suelen ser más adecuadas y cuentan con legitimidad. Por el contrario, la exclusión genera rechazo o fracaso (Sudáfrica decidió unilateralmente la cuantía de reparaciones y generó quejas; en Australia la abolición de ATSIC sin alternativa redujo la influencia indígena y se notó). Así, los procesos más exitosos establecieron mecanismos formales de participación: parlamentos consultivos (sami, maorí en NZ, etc.), comités de seguimiento con representantes de víctimas (AFN en Canadá monitoreando llamadas TRC). La lección comparativa es que la reconciliación efectiva se construye con las víctimas, no para las víctimas. Esto además provee a las víctimas una sensación de agencia: pasan de objetos pasivos de compasión a sujetos activos y dignos que contribuyen a rediseñar la sociedad.

6. Sostenibilidad y voluntad política a largo plazo: Un aspecto notable es que la reconciliación no ocurre de la noche a la mañana. Es un proceso de décadas, incluso generacional. Canadá habla de un camino de siete generaciones; Sudáfrica, que tras casi 30 años aún lidia con el legado; Australia, que tras pedir perdón siguió batallando por la Voz en 2023; Alemania, que continúa pagando pensiones 80 años después de la guerra y aún lidia con neonazismo marginal. Por tanto, la perseverancia es clave. Los países que institucionalizaron el seguimiento (ej., Canadá creando un Consejo Nacional de Reconciliación, Alemania integrando la memoria en la cultura política, Australia con Reconciliation Australia publicando reportes) lograron mantener el tema en agenda pese a cambios de gobierno. En contraste, procesos que dependieron de un líder puntual sin anclaje institucional corren riesgo de estancarse al relevar mandatos. La lección es dotar al esfuerzo de políticas de Estado, con consensos transversales. En España, por ejemplo, sería deseable que la Comisión Gitana y sus recomendaciones sean respaldadas por un pacto de Estado (lo cual en parte ya se vislumbra: en 2023 el Congreso aprobó un Pacto contra el Antigitanismo). Así, sin importar qué partido gobierne, las líneas generales de la reconciliación se mantendrán. Los casos muestran también la importancia de monitoreo independiente (sociedad civil y prensa vigilantes de que se cumplan las promesas) y de gestión de expectativas: comunicar que cerrar brechas llevará tiempo,

pero con metas medibles intermedias para rendir cuentas. Evitar triunfalismos prematuros y admitir retrocesos con honestidad, ajustando estrategias, es parte del aprendizaje.

7. Contextualizar y adaptar al caso específico: Pese a todos los elementos comunes, cada proceso se adaptó a su contexto histórico, jurídico y cultural. No hay un modelo único que se trasplanta tal cual. Por ejemplo, la modalidad de amnistía condicionada de Sudáfrica respondió a su coyuntura de transición política y no se replicaría en contextos sin cambio de régimen. Alemania enfocó más indemnizaciones financieras en un marco legal-burocrático, acorde a su cultura jurídica. Canadá enfatizó la noción de reconciliación a través de cambios legislativos. EE. UU. requirió acción congresional y lo enmarcó como reparación de una violación constitucional. Australia se centró en la disculpa y está explorando formas de dar voz política. La lección entonces es: inspirarse en prácticas exitosas, pero diseñar soluciones a medida de la realidad del pueblo gitano en España. Las particularidades históricas (p. ej., los agravios gitanos se extienden por siglos con periodos de persecución intermitente, a diferencia de un episodio acotado como internamiento '42-'45 en EE. UU.), socioeconómicas (la situación actual de los gitanos españoles), demográficas, etc., requieren un enfoque calibrado. Eso sí, los principios rectores – verdad, justicia, reparación, no repetición, participación – son universales y deben guiar el esfuerzo en cualquier contexto.

En suma, los procesos comparados resaltan que la reparación histórica exitosa es holística: combina reconocimiento moral, compensación práctica, cambio institucional y empoderamiento de las víctimas, sostenidos en el tiempo. No es un menú a escoger una cosa u otra, sino un entramado de acciones complementarias. Allí donde alguno de estos elementos faltó, el proceso quedó cojo (por ejemplo, en EE. UU. no hubo grandes esfuerzos educativos post-reparación, y la conciencia pública sobre el internamiento nipónamericano es menor que en Canadá sobre internados o en Australia sobre Generaciones Robadas; en Sudáfrica faltó desarrollo económico y eso limita la reconciliación). Para el caso español, integrar todas estas dimensiones desde el inicio será crucial: el reconocimiento del antigitanismo histórico, la disculpa pública, las reparaciones simbólicas (memoria) y materiales (inclusión socioeconómica), las reformas legales/educativas y la participación gitana constante deben avanzar de la mano.

## **BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS**

Informes oficiales y comisiones gubernamentales

1. Australian Human Rights Commission. (1997). Bringing Them Home: Report of the National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from Their Families. Canberra: Commonwealth of Australia.
2. Auditor General of Canada. (2024). Report 6—First Nations and Inuit Policing Program. Ottawa: Office of the Auditor General of Canada.
3. Australia. Department of the Prime Minister and Cabinet. (2022). 2022 Closing the Gap Annual Report. Commonwealth of Australia.

4. Australia. Government. (2021). Territories Stolen Generations Redress Scheme – Guidelines. Department of Social Services.
5. Bundesarchiv. (2020). Restitution von NS-Raubgut. <https://www.bundesarchiv.de>
6. Bundesgerichtshof. (1963). Urteil zum Fall "rassische Verfolgung von Sinti und Roma vor 1943". BGHSt 19, 230.
7. Bundesministerium der Finanzen. (1980). Richtlinien für Härteleistungen an nichtjüdische NS-Verfolgte.
8. Bundesministerium der Finanzen. (2022). Leistungen des Bundes an Opfer nationalsozialistischer Verfolgung seit 1951. <https://www.bundesfinanzministerium.de>
9. Bundesministerium der Finanzen. (2022). Wiedergutmachung: Entschädigungsleistungen des Bundes 1951 bis 2021.
10. Bundesministerium des Innern. (1995). Bericht zur Umsetzung der Rahmenkonvention zum Schutz nationaler Minderheiten in Deutschland.
11. Bundesregierung. (2016). Vereinbarung zur dauerhaften Erhaltung der Grabstätten von NS-verfolgten Sinti und Roma in Deutschland.
12. Bundesregierung. (2021). Nationale Strategie gegen Antiziganismus. <https://www.bundesregierung.de>
13. Bundesverfassungsgericht. (1997). \*Beschluss 1 BvR 2226/94 – Entschädigung NSVerfolgte aus dem Ausland\*.
14. Bundesverfassungsgericht. (2000). Entscheidung zur Verfassungsmäßigkeit des Entschädigungsgesetzes 1994.
15. Bundeszentrale für politische Bildung. (2020). Gedenkkultur in Deutschland. <https://www.bpb.de>
16. Canada. (2006). Indian Residential Schools Settlement Agreement (IRSSA). Ottawa: Government of Canada.
17. Canada. (2015). Honoring the Truth, Reconciling for the Future: Summary of the Final Report of the Truth and Reconciliation Commission of Canada. Ottawa: Truth and Reconciliation Commission of Canada.
18. Canadian Human Rights Tribunal. (2016). 2016 CHRT 2: First Nations Child and Family Caring Society of Canada et al. v. Attorney General of Canada. Ottawa: CHRT.
19. Canadian Human Rights Tribunal. (2019). 2019 CHRT 39: Compensation Decision. Ottawa: CHRT.

20. Commission on Truth and Reconciliation in Norway. (2023). NOU 2023:9 – Truth and Reconciliation: Report from the Commission Investigating Norwegianization and Injustice Against the Sámi, Kven and Forest Finns. Oslo: Norwegian Official Reports.
21. Deutscher Bundestag. (1986). \*Bericht der Bundesregierung zur Entschädigung von Sinti und Roma. Drucksache 10/6287\*.
22. Deutscher Bundestag. (2000). Gesetz zur Errichtung der Stiftung „Erinnerung, Verantwortung und Zukunft“ (StiftG). BGBl. I S. 1263.
23. Deutscher Bundestag. (2015). Bundestagsprotokolle Gedenkstunde 27. Januar. <https://www.bundestag.de>
24. Finnish Ministry of Justice. (2023). Final Report of the Finnish Truth and Reconciliation Commission Concerning the Sámi People. Helsinki: Ministry of Justice.
25. National Inquiry into Missing and Murdered Indigenous Women and Girls. (2019). Reclaiming Power and Place: The Final Report of the National Inquiry into Missing and Murdered Indigenous Women and Girls. Ottawa: Government of Canada.
26. Norwegian Ministry of Culture and Equality. (2022). Government Action Plan to Combat Discrimination of the Sami People. Oslo: Ministry of Culture.
27. Norwegian Parliament (Stortinget). (2024). Decision 12 November 2024: Parliamentary Apology and Measures for Reconciliation with the Sami, Kven and Forest Finn Communities. Oslo: Stortinget Archives.
28. Parliament of Australia. (2008). Apology to Australia's Indigenous Peoples: Official Hansard, House of Representatives. 13 February 2008.
29. Regeringskansliet [Swedish Government Offices]. (2021). \*Direktiv 2021:87 – Kommissionen för sannings- och försoningsarbetet med samerna\*. Stockholm: Justitiedepartementet.
30. Sametinget (Sweden). (2023). Årsredovisning 2022: Sametingets arbete med konsultationslagen och kulturstöd. Kiruna: Sametinget.
31. Swedish Parliament (Riksdag). (1999). \*Skrivelse 1998/99:143 – Nationella minoriteter i Sverige\*. Stockholm: Sveriges Riksdag.
32. Swedish Truth and Reconciliation Commission for the Sami People. (2023). Delrapport: Pågående arbete med insamling av berättelser och strukturell kartläggning. Stockholm: Kommissionen för Sannings- och Försoningsarbetet med Samerna.
33. Truth and Reconciliation Commission of Canada. (2015). Calls to Action. Ottawa: TRC.

34. Truth and Reconciliation Commission of Canada. (2015). Final Report of the Truth and Reconciliation Commission of Canada (Vols. 1–6). Montreal & Kingston: McGill-Queen's University Press.

35. U.S. Commission on Wartime Relocation and Internment of Civilians (CWRIC). (1982). Personal Justice Denied: Report of the Commission on Wartime Relocation and Internment of Civilians. Washington, DC: U.S. Government Printing Office.

36. U.S. Commission on Wartime Relocation and Internment of Civilians (CWRIC). (1983). Recommendations of the Commission on Wartime Relocation and Internment of Civilians. Washington, DC: U.S. Government Printing Office.

37. U.S. Department of Justice, Office of Redress Administration. (1999). Report to Congress: Implementation of the Civil Liberties Act of 1988. Washington, DC: U.S. Government Printing Office.

38. U.S. Department of the Interior, National Park Service. (1992). Manzanar National Historic Site Administrative History. Washington, DC: U.S. Government Printing Office.

39. U.S. National Archives and Records Administration. (n.d.). Japanese American Internment Records Collection. College Park, MD.

40. Yoorrook Justice Commission. (2023). Truth Telling Report: Yoorrook for Justice. Melbourne: State of Victoria.

#### Legislación y jurisprudencia

1. Aboriginal and Torres Strait Islander Peoples Recognition Act 2013 (Cth) (Austl.).

2. Aboriginal Land Rights (Northern Territory) Act 1976 (Cth) (Austl.).

3. An Act respecting First Nations, Inuit and Métis children, youth and families, S.C. 2019, c. 24.

4. *Brown v. Canada (Attorney General)*, 2017 ONSC 251.

5. Bundesentschädigungsgesetz (BEG) und Folgeänderungen. (1953–1965). Bundesgesetzblatt.

6. *Canada (Attorney General) v. Fontaine*, 2017 SCC 47.

7. Canadian Human Rights Tribunal. (2016). 2016 CHRT 2: First Nations Child and Family Caring Society of Canada et al. v. Attorney General of Canada.

8. Canadian Human Rights Tribunal. (2019). 2019 CHRT 39: Compensation Decision.

9. Civil Liberties Act of 1988, Pub. L. No. 100-383, 102 Stat. 903 (1988).

10. Constitution Act, 1982, being Schedule B to the Canada Act 1982 (UK), c 11.
11. Daniels v. Canada (Indian Affairs and Northern Development), [2016] 1 S.C.R. 99.
12. Ex parte Endo, 323 U.S. 283 (1944).
13. Finnmarksloven (Finnmark Act). (2005). LOV-2005-06-17-85. Oslo: Lovdata.
14. Gesetz zur Aufhebung nationalsozialistischer Unrechtsurteile in der Strafrechtspflege (NS-AufhG). (1998). Bundesministerium der Justiz.
15. Hirabayashi v. United States, 320 U.S. 81 (1943).
16. \*Indian Act, R.S.C., 1985, c. I-5\*.
17. Indigenous Languages Act, S.C. 2019, c. 23.
18. Inter-American Commission on Human Rights (IACHR). (2015). Report No. 38/15, Case 12.920 – Isamu Carlos Shibayama and Family (United States).
19. Korematsu v. United States, 323 U.S. 214 (1944).
20. Ley de Consulta a los Sami (Lag 2022:66). (2022). Regeringskansliet, Sweden.
21. Lov om Sametinget og andre samiske rettsforhold (Sami Parliament Act). (1987). LOV1987-06-12-56. Oslo: Lovdata.
22. Mabo v Queensland (No 2) (1992) 175 CLR 1 (High Court of Australia).
23. Mochizuki v. United States, 43 Fed. Cl. 97 (1999).
24. National Council for Reconciliation Act, S.C. 2023, c. 39.
25. Native Title Act 1993 (Cth) (Austl.).
26. Proclamation No. 4417, 41 Fed. Reg. 7741 (1976). “An American Promise”.
27. R. v. Gladue, [1999] 1 S.C.R. 688.
28. R. v. Ipeelee, [2012] 1 S.C.R. 433.
29. Racial Discrimination Act 1975 (Cth) (Austl.).
30. Tsilhqot’in Nation v. British Columbia, [2014] 2 S.C.R. 257.
31. Trump v. Hawaii, 138 S. Ct. 2392 (2018).
32. United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples Act, S.C. 2021, c. 14.

## Artículos académicos y libros

1. Allard, C. (2006). Two sides of the coin: Rights and duties – The interface between environmental law and Saami law based on a comparison with Aotearoa/New Zealand and Canada. Luleå University of Technology.
2. Attwood, B., & Markus, A. (2004). The 1967 Referendum: Race, Power and the Australian Constitution (2nd ed.). Aboriginal Studies Press.
3. Bassiouni, M. C. (2006). International Recognition of Victims' Rights. *Human Rights Law Review*, 6(2), 203–279.
4. Benz, W. (Hrsg.). (1999). Die 101 wichtigsten Fragen: Das Holocaust. München: C.H. Beck.
5. Blix, B. H., Hamran, T., & Normann, H. K. (2015). \*Indigenous life stories as narratives of health and resistance: A dialogical narrative analysis of the life stories of elderly Sami in Norway. *International Journal of Qualitative Studies on Health and Well-being*, 10(1), 1– 14\*.
6. Borrows, J. (2010). *Canada's Indigenous Constitution*. Toronto: University of Toronto Press.
7. Barta, T. (2008). Sorry, and not sorry, in Australia: How the apology to the stolen generations buried a history of genocide. *Journal of Genocide Research*, 10(2), 201–214.
8. Brennan, S., Beacroft, L., & Williams, G. (2005). 'Treaty' and Australian Federalism. *Public Law Review*, 16(1), 47–61.
9. Daniels, R. (1981). *Concentration Camps USA: Japanese Americans and World War II*. New York, NY: Holt, Rinehart and Winston.
10. Daniels, R. (1993). *Prisoners Without Trial: Japanese Americans in World War II*. New York, NY: Hill and Wang.
11. Diner, D. (2007). *Gegenläufige Gedächtnisse: Über Geltung und Wirkung des Holocaust*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht.
12. Dodson, M. (1994). The Wentworth Lecture: The End in the Beginning – Re(de)finding Aboriginality. *Australian Aboriginal Studies*, 1994(1), 2–13.
13. Fontaine, P. (2017). Truth and Reconciliation: A Personal Journey. In A. Henderson & D. Wakeham (Eds.), *Reconciling Canada: Critical Perspectives on the Culture of Redress* (pp. 23–41). Toronto: University of Toronto Press.
14. Frei, N. (2002). *Vergangenheitspolitik: Die Anfänge der Bundesrepublik und die NSVergangenheit*. München: C.H. Beck.

15. Goschler, C. (2005). *Wiedergutmachung. Westdeutschland und die Verfolgten des Nationalsozialismus 1945–1954*. München: Oldenbourg.
16. Hansen, K. L. (2011). Ethnic discrimination and health: The relationship between experienced ethnic discrimination and multiple health domains in Norway's Sámi population. *International Journal of Circumpolar Health*, 70(3), 223–231.
17. Hatamiya, L. M. (1993). *Righting a Wrong: Japanese Americans and the Passage of the Civil Liberties Act of 1988*. Stanford, CA: Stanford University Press.
18. Henderson, A., & Wakeham, D. (Eds.). (2013). *Reconciling Canada: Critical Perspectives on the Culture of Redress*. Toronto: University of Toronto Press.
19. Heuß, H. (2002). Die Entschädigung der NS-verfolgten Sinti und Roma – eine historische Bilanz. In: *Bürgerrechte für Sinti und Roma e. V.*
20. Heuß, H., Rose, R., & Adler, G. (Hrsg.). (2012). *Der nationalsozialistische Völkermord an den Sinti und Roma*. Heidelberg: Dokumentationszentrum Deutscher Sinti und Roma.
21. Irons, P. (1983). *Justice at War: The Story of the Japanese American Internment Cases*. New York, NY: Oxford University Press.
22. Josefsen, E. (2010). The Saami and the national parliaments: Channels for political influence. *Inter-Parliamentary Union & UNDP*.
23. Kenrick, D., & Puxon, G. (1995). *Gypsies under the Swastika*. University of Hertfordshire Press.
24. Keskitalo, E. C. H. (2004). *Negotiating the Arctic: The construction of an international region*. New York: Routledge.
25. Lantto, P., & Mörkenstam, U. (2008). Sami Rights and Sámi Challenges: The modernization process and the Swedish Sámi movement, 1886–2006. *Scandinavian Journal of History*, 33(1), 26–51.
26. MacDonald, D. B., & Hudson, G. (2012). The Genocide Question and Indian Residential Schools in Canada. *Canadian Journal of Political Science*, 45(2), 427–449.
27. Maddison, S. (2011). *Beyond White Guilt: The Real Challenge for Black–White Relations in Australia*. Allen & Unwin.
28. Magga, O. H. (2005). Sami languages: Past and present. *International Journal on Multicultural Societies*, 7(1), 51–63.
29. Maki, J. M., Kitano, H. H. L., & Berthold, S. (1999). *Achieving the Impossible Dream: How Japanese Americans Obtained Redress*. Urbana, IL: University of Illinois Press.

30. Matsuda, M. J. (1987). \*Looking to the Bottom: Critical Legal Studies and Reparations. Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review, 22(2), 323–399\*.
31. Minde, H. (2005). Assimilation of the Sami – Implementation and consequences. *Gáldu Čála – Journal of Indigenous Peoples Rights*, 3, 1–33.
32. Mörkenstam, U., Josefsen, E., & Saglie, J. (2017). \*The Nordic Sámediggi and the limits of Indigenous self-determination. International Journal on Minority and Group Rights, 24(1), 99–127\*.
33. Moses, A. D. (2000). *Genocide and Settler Society: Frontier Violence and Stolen Indigenous Children in Australian History*. Berghahn Books.
34. Murray, A. D. (2008). *What Did the Internment of Japanese Americans Mean?*. New York, NY: Bedford/St. Martin's.
35. Ng, W. (2002). *Japanese American Internment during World War II: A History and Reference Guide*. Westport, CT: Greenwood Press.
36. Nystad, K., Spein, A. R., & Ingstad, B. (2014). Community resilience factors among indigenous Sámi adolescents: A qualitative study. *International Journal of Circumpolar Health*, 73(1), 247–261.
37. O'Brien, D. M. (1996). Congressional Government and Reparations: The Passage of the Civil Liberties Act of 1988. *Legislative Studies Quarterly*, 21(1), 13–34.
38. Oskal, N. (2001). Political inclusion of the Saami as indigenous people in Norway. *International Journal on Minority and Group Rights*, 8(2), 151–175.
39. Palmater, P. D. (2015). Genocide, Indian Policy, and the Legislated Elimination of Indigenous Peoples in Canada. *Aboriginal Policy Studies*, 3(3), 27–54.
40. Regan, P. (2010). *Unsettling the Settler Within: Indian Residential Schools, Truth Telling, and Reconciliation in Canada*. Vancouver: UBC Press.
41. Reynolds, H. (1999). *Why Weren't We Told? A Personal Search for the Truth About Our History*. Viking.
42. Robinson, G. (2001). *By Order of the President: FDR and the Internment of Japanese Americans*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
43. Rose, R. (2012). *Wir leben im Verborgenen. Erinnerungen eines Sinto an den Holocaust*. Heidelberg: Metropol Verlag.
44. Rydving, H. (1995). \*The End of Drum-Time: Religious Change among the Lule Saami, 1670s–1740s\*. Uppsala: Uppsala University Press.

- 45- Schmid, H. (2010). *Entschädigung in Deutschland: Eine juristische Aufarbeitung nationalsozialistischen Unrechts*. Nomos Verlag.
46. Short, D. (2016). *Reconciliation and Colonial Power: Indigenous Rights in Australia*. Routledge.
47. Sinclair, M. (2016). The Truth and Reconciliation Commission—Call to Action. *The Canadian Bar Review*, 95(2), 335–350.
48. Stanton, K. (2011). Canada's Truth and Reconciliation Commission: Settling the Past? *The International Indigenous Policy Journal*, 2(3), 1–19.
49. Takezawa, Y. I. (1995). *Breaking the Silence: Redress and Japanese American Ethnicity*. Ithaca, NY: Cornell University Press.
50. Tateishi, J. (2019). *Redress: The Inside Story of the Successful Campaign for Japanese American Reparations*. Berkeley, CA: Heyday Books.
51. Uhl, H. (2016). \*Holocaust-Gedenken im 21. Jahrhundert\*. In: *Neue Perspektiven der Geschichtspolitik*. Berlin: Suhrkamp.
52. Westerhoff, C. (2005). *Der Kniefall von Warschau. Politik und Gedächtnis*. Göttingen: Wallstein Verlag.
53. Woolford, A., Benvenuto, J., & Hinton, A. L. (Eds.). (2014). *Colonial Genocide in Indigenous North America*. Durham: Duke University Press.
54. Wu, F. H. (1994). The Reparations Movement: Japanese American Redress and African American Claims. *Boston College Third World Law Journal*, 13(1), 55–76.
55. Yamamoto, E. K. (1997). Racial Reparations: Japanese American Redress and African American Claims. *Boston College Law Review*, 40(3), 477–523.
56. Yamamoto, E. K., Serrano, M., Chon, M., & Fujikawa, A. (2001). *Race, Rights, and Reparation: Law and the Japanese American Internment*. Gaithersburg, MD: Aspen Law & Business.
57. Yoo, D. (2000). *Growing Up Nisei: Race, Generation, and Culture among Japanese Americans of California, 1924–49*. Urbana, IL: University of Illinois Press.
58. Zimmermann, M. (2001). *Verfolgt, verdrängt, vergessen. Die Geschichte der Sinti und Roma in Deutschland*. Heidelberg: Dokumentations- und Kulturzentrum Deutscher Sinti und Roma.

#### Organismos internacionales

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Missing and Murdered Indigenous Women in British Columbia, Canada*. Washington, D.C.: CIDH.

2. Comité de Derechos Humanos de la ONU. (1981). \*Sandra Lovelace v. Canada, Communication No. 24/1977, CCPR/C/13/D/24/1977\*.
3. European Court of Human Rights (ECHR). (2001). \*Al-Adsani v. the United Kingdom, Application no. 35763/97\*.
4. European Court of Human Rights (ECHR). (2003). \*Kalegoropoulou and Others v. Greece and Germany, Application no. 83321/01\*.
5. International Court of Justice (ICJ). (2012). Jurisdictional Immunities of the State (Germany v. Italy), Judgment of 3 February 2012.
6. Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). Convenio núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales. Ginebra: OIT.
7. United Nations General Assembly. (2007). \*United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples. A/RES/61/295\*.
8. UNESCO. (2019). International Year of Indigenous Languages: Report. Paris: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.

#### Centros de investigación y organismos independientes

1. Assembly of First Nations. (2020). Annual Report on the Implementation of the Calls to Action. Ottawa: AFN.
2. Assembly of First Nations. (2024). Tracking Reconciliation Progress: Status of the 94 Calls to Action. Ottawa: AFN.
3. Australian Institute of Aboriginal and Torres Strait Islander Studies (AIATSIS). <https://aiatsis.gov.au>
4. Australian Law Reform Commission. <https://www.alrc.gov.au>
5. Claims Conference. (2020). Annual Negotiation Summary with the German Government.
6. Claims Conference. (2023). Compensation Programs Overview. <https://www.claimscon.org>
7. Densho Digital Archive. (2020). The Japanese American Legacy Project: Oral Histories and Resources on Incarceration. Seattle, WA: Densho.
8. Healing Foundation. (2017). Bringing Them Home: 20 years on. Canberra: Healing Foundation.
9. Indigenous Watchdog. (2023). Beyond 94: Truth and Reconciliation in Canada – Progress Tracker. Toronto: Indigenous Watchdog.

10. Japanese American Citizens League (JACL). (1990). Redress: The Japanese American Citizens League Campaign for Justice. San Francisco, CA: JACL Publications.
11. Japanese American National Museum (JANM). (2004). Remembrance and Reconciliation: The Japanese American Experience. Los Angeles, CA: JANM Press.
12. National Centre for Truth and Reconciliation. (2021). Register of Confirmed Deaths of Students at Indian Residential Schools. Winnipeg: NCTR.
13. National Centre for Truth and Reconciliation. (2022). Mapping the Missing: Burial Sites and Ground Searches. Winnipeg: NCTR.
14. National Coalition for Redress/Reparations (NCRR). (1992). Speak Out for Justice: Oral Histories of Japanese Americans. Los Angeles, CA: NCRR Publications.
15. National Native Title Tribunal. <https://www.nntt.gov.au>
16. Reconciliation Australia. (2008). The State of Reconciliation in Australia.
17. Sáminuorra. (2008). Letter to the Swedish Government Requesting a Truth Commission. Umeå: Sáminuorra Archives.
18. Stiftung EVZ. (2021). Förderprogramme und Zukunftsfonds: Bericht 2020.
19. Stiftung EVZ. (2022). Tätigkeitsbericht 2021. <https://www.stiftung-evz.de>

#### Prensa y fuentes mediáticas

1. ABC News. (2023, October 3). What is the Yoorrook Justice Commission and what will it do? <https://www.abc.net.au>
2. BBC News. (2012). Germany unveils Roma Holocaust memorial.
3. Deutsche Welle (DW). (2020). Germany's Roma community: Remembering the Porajamos.
4. Der Spiegel. (2012). Merkel eröffnet Denkmal für Roma-Opfer.
5. National Indigenous Times. (2024). Queensland scraps path to treaty process. <https://nit.com.au>
6. New York Times. (2000). Germany Begins Compensation to Slave Labor Victims.
7. SBS News. (2021, August 5). Stolen Generations survivors to receive redress payments of up to \$75,000. <https://www.sbs.com.au>
8. Tagesschau. (2015–2021). Reportajes sobre las indemnizaciones y los sobrevivientes.

9. The Guardian. (2022). Italy seizes German property over Nazi massacre claims.

10. The Guardian. (2023, February 13). Australia marks 15th anniversary of National Apology to Stolen Generations. <https://www.theguardian.com>